BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL | SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS | Buenos Aires, jueves 25 de noviembre de 1948 | Año LVI | Número 16.214

ESTUDIOS DEL REGIMEN DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 35.400 — Bs. As., 16|11|48.

Encontrándose en estudio el régimen definitivo de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y considerándose conveniente reunir nuevos elementos de juicio, a fin de lograr una solución integral al mismo,

El Prsidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Designar al señor **Senador Nacional Dr. Vicente Leonides Saadi para que, en su carácter de Presidente de la Comisión de Transportes del Honorable Senado de la Nación, viaje a los Estados Unidos de América, a fin de estudiar el régimen de transportes de la ciudad de Nueva York.**

Art. 2º — Designar al Oficial Mayor de la Secretaría de Industria y Comercio, D. Ernesto A. Uriol Demarchi para que, en calidad de Secretario, acompañe en su misión al señor Senador Nacional Dr. Vicente Leonides Saadi.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará entrega a los nombrados, de los pasaportes y pasajes necesarios para el cumplimiento de dicha misión, como así también se fijarán los viáticos correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina — José C. Barro

Tribunal de Calificaciones Para el Personal de la Armada

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 35.800 - Bs. As., 19|11|48

De acuerdo a lo establecido, en los artículos 52 y 53 del Capítulo VIII del Título II y 128 del Capítulo Unico del Título IV de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra y las disposiciones reglamentarias insertas en el Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Tribunal de Calificaciones estará constituído para la calificación de los Capitanes de Navío por los siguientes Oficiales Superiores: Vicealmirante Carlos J. Martínez y Juan M. Carranza y Contraalmirantes Manuel A. Pita, Carlos Saravia, Jorge E. Sciurano y Harald Cappus.

Para los Capitanes de Navío de los Cuerpos de Aviación y de Máquinas, será integrado por los Contraalmirantes de Aviación Naval Gregorio A. Portillo e Ingeniero Maquinista Bautista Frola, respectivamente.

Art. 2º — Para la calificación de los Capitanes de Fragata a Guardiamarinas, inclusive, estará constituído por los Oficiales Superiores mencionados en el primer párrafo del artículo 1º, e integrado por los Capitanes de Navío Carlos Macchiavelli, Alejandro M. Izaguirre y Walter A. von Rentzell.

Para los Cuerpos de Aviación, de Pilotos Aviadores, de Ingenieros de Aeronáutica y de Aerotécnicos; de Infantería de Marina; de Máquinas; de Electricidad; de Ingenieros Especialistas; de Intendencia, y Médico, de Dentistas y de Farmacéuticos, será integrado, además, por el Contraalmirante Aviador Naval Gregorio A. Portillo y Capitán de Navío Aviador Naval Urbano de la Fuente Olleros; por el Contraalmirante de Infantería de Marina Pedro D. Etchichury y Capitán de Navío de Infantería de Marina Benjamín B. Gargiulo; por el Contraalmirante Ingeniero Maquinista Bautista Frola y Capitán de Navío Ingeniero Maquinista Carlos A. Giavedoni; por el Capitán de Navío Ingeniero Electricista Pedro H. Quairoli; por el Capitán de Navío Ingeniero Especialista Félix P. Duperron; por los Capitanes de Navío Contadores Juan M. Vivo y Miguel Seoane, y por los Capitanes de Navío Médicos Carlos A. Albertolli y Carlos E. Coquet, respectivamente.

Art. 3º — Para la calificación de los Jefes y Oficiales (R) que ejercen funciones del servicio militar, estará constituído por los Oficiales Superiores mencionados en el primer párrafo del artículo 2º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

INSTALACION DE TAMBOS MODELOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 35.691. — Bs. As., 18|11|48.

VISTO el Decreto Nº 23.339, del 4 de Agosto de 1948, por el cual se autorizó al Ministerio de Agricultura a poner en práctica un Plan de Fomento Lechero e Inseminación Artificial y, CONSIDERANDO: Que los objetivos fijados en dicho decreto requieren para su consecución el desarrollo de una acción con los más amplios alcances posibles; Que para el abastecimiento alimenticio de las guarniciones del Ejército es conveniente, en determinados casos, como el de Campo de Mayo, promover la producción, por sí misma, de ciertos productos de consumo indispensable, como es la leche; Que en tal sentido se conceptúa necesaria la organización en las mismas, de tambos dotados de las instalaciones y equipos necesarios; Que tales explotaciones podrán, además de llenar su finalidad intrínseca, servir de elementos de demostración, enseñanza y difusión en la zona en que estén ubicados, cumpliendo así, al mismo tiempo, una función de fomento; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a organizar en los terrenos de Campo de Mayo, pertenecientes al Ministerio de Guerra, hasta dos tambos modelos, a cuyo efecto podrá invertir de los fondos asignados por Decreto número 23.339, del 4 de Agosto de 1948, las sumas necesarias para la adquisición de los materiales e implementos que requieran su construcción y funcionamiento, dentro de un máximo de setenta mil pesos moneda nacional, ($ 70.000 m|n.).

Art. 2º — El Ministerio de Guerra colaborará en dicha tarea mediante la provisión de la mano de obra necesaria, elementos de transporte y materiales de que disponga.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery. — Humberto Sosa Molina

PROMULGAN LEYES ACORDANDO PENSIONES

Ley Nº 13.472

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Amelia Urruchúa de Pérez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ferrocarril Sud don Telésforo Anífer Pérez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.472** —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.473

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Ulises Simón Chiama, en su carácter de nacionales, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.473** —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.474

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Aída Córdoba, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200,00 m|n.), sin perjuicio de la que actualmente percibe, en su carácter de hija del coronel don Lucas Córdoba, ex guerrero del Paraguay y expedicionario al desierto.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presu- ex teniente 1º y capitán de guardias puesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el Nº 13.474** —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

(Ver más leyes en pág. 2)

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 16 páginas)

Caja de Previsión Social en La Rioja

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 35.946 — Bs. As., 20|11|48.

VISTO el Expediente 25.328 - L - 1948, por el que la Intervención Federal en la provincia de La Rioja eleva a consideración del Poder Ejecutivo de la Nación un proyecto de decreto, mediante el que se crea la "Caja de Previsión Social de la Provincia"; y CONSIDERANDO: Que la medida propiciada, por la que se establece el sistema de jubilaciones y pensiones para el personal de la administración local, se ajusta al proyecto-tipo, preparado para las provincias por el Instituto Nacional de Previsión Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión; Que no obstante que la creación del organismo proyectado importa el ejercicio de facultades legislativas, se justifica ampliamente en el presente caso la autorización requerida, por tratarse de una situación de verdadera urgencia a la que el Estado no puede permanecer indiferente sin menoscabo de colocar a dignos servidores de la administración pública de la provincia de La Rioja, al margen de los beneficios de previsión social, impuesta ya como una elemental necesidad en el orden nacional; todo ello sin perjuicio de su oportuna y ulterior aprobación por la H. Legislatura local; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en La Rioja a dictar el proyecto de decreto que corre a fojas 54|78 de estas actuaciones, mediante el cual se crea la "Caja de Previsión Social de la provincia de La Rioja".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

PROMULGAN LEYES ACORDANDO PENSIONES

Ley Nº 13.444

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Oscar Avila Posse y a doña Petrona Leániz de Posse, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de ex educacionistas, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.444 —
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.445

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Elena Laciar de Calvo, en su carácter de hija del ex vista de Aduana don Belisario Laciar, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.445 —
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.446

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Elena Pellerano de Rubianes en su carácter de esposa viuda del ex profesor universitario doctor Joaquín Rubianes, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.446 —
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.447

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Teresa Bellini de de la Torre, en su carácter de esposa viuda del doctor Pedro de la Torre, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por la Caja de Previsión Municipal, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.447 —
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.448

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Elida Pereira Bustamante de Dualde y María Elena Pereira Bustamante de Ferro, en su carácter de nietas del ex mayor expedicionario al desierto don Benjamín Pereira, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.448 —
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.449

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Carlota Cordero de Gallo, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay y expedicionario al desierto, coronel don Félix O. Cordero, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.449 —
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.450

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Clara Ana Niño de Chavarria, en su carácter de esposa viuda del ex empleado nacional don Manuel Chavarria, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.450 —
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.451

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Celina G. de Guzmán Arias y a su hija menor, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex guarda sanitario del Departamento Nacional de Higiene don Eduardo Guzmán Arias, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.451 —
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.452

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Angélica del Rosario Andrada de Torrente, en su carácter de esposa viuda del doctor Manuel Torrente, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.452 —
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.453

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Clara Pía del Valle de Araujo y María Clara Araujo, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex funcionario de la Imprenta del Congreso de la Nación, don Eduardo Araujo, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por Ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.453 —
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.454

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Virginia Trujillo de Bonomi, en su carácter de esposa viuda del ex comisario de la Policía de la Capital don Ernesto Bonomi, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.454 —
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.455

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Cristina Romero de Planes, en su carácter de hija del ex mayor guerrero del Paraguay don Esteban Romero, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.455 —
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.456

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Valentina Angela Carolina Ercilla María Facouti de de Forteza y a su hija Noemí de Forteza, en su carácter de hija viuda y nieta respectivamente del ex teniente coronel don Arturo Faconti, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en a ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.456 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.457

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al doctor Rafael Guevara, en su carácter de ex vicegobernador y ministro de Gobierno de Mendoza y ex presidente de la Junta Reguladora de Vinos la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.457 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.458

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Auméntase a seiscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que por Ley 13.179, percibe el escultor y pintor don Juan Zuretti.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.458 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.459

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Isabel Frondizi de Tomás, en mérito a sus propios servicios prestados como educacionista, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.459 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.460

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Laura Notaro de Perrelli y a su hija Laura Beatriz Perrelli, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Dirección de Alumbrado de la Municipalidad de Buenos Aires, don Pascual Perrelli, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.460 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.461

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Celinda Raquel Manzo de Pfeffer y a Marta Graciela Pfeffer, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Dirección General Impositiva, don Heraldo Enrique Pfeffer, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.461 —

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.462

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Javiera Antonia Espinosa de Pérez, en su carácter de esposa viuda de don Abel Pérez, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.462 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.463

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Manuela Ledesma Posse, en su carácter de nieta de don José Posse, prócer civil de la Nación, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.463 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.464

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Modesta Lucía Cascardo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.464 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.465

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a:

1.—Doña Aida Viaña de Beltrán Neirot, en su carácter de esposa viuda del ex diputado nacional don Santiago Beltrán Neirot, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

2.—Doña María Rosa García, en su carácter de nieta de don Laureano García, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

3.—Doña María Arminda Maudet, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Alejandro Maudet, la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

4.—Doña María Adela Carrillo, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Jaime Carrillo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

5.—Doña Hilda Susana, Omar Luis y Hugo Vivas, en su carácter de hijos del ex empleado de la administración nacional don Genaro Manuel Vivas, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

6.—Doña Ramona Antonia Gutiérrez Ceballos, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Manuel Jesús Gutiérrez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

7.—Doña María Cristina Fernández, en su carácter de hermana del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Juan José Daniel Fernández, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

8.—Doña Rosa Carabone de Pugliese, en su carácter de madre del ex conscripto don José Pugliese, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

9.—Doña María Ledesma de González, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Lisandro B. González, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

10.—Doña Adelina Varela de Manteola, en su carácter de ex educacionista, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

11.—Doña Ernestina Bianco de Vázquez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Benito Ignacio Vázquez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

12.—Doña Delia D'Alessandro, en su carácter de hija del ex capitán de guardias nacionales don Domingo D'Alessandro, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

13.—Doña Marta Poblete de Varela e hijos menores, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Agustín Segundo Varela, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

14.—Doña María del Carmen Oliver de Babarino, en su carácter de nieta de don Pedro Feliciano Sáenz de Cavia, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

15.—Doña Joaquina Devesa de García, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras y Astilleros del Río de la Plata don Ramón García, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

16.—Doña Etelvina Calviño de Barbagelata, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Ricardo Tomás Barbagelata, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

17.—Doña Ana Fiandrini, en su carácter de nieta del ex capitán expedicionario al desierto don Gabino Escola, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

18.—Doña Justina Elvira Quiroga, en su carácter de nieta del general don Juan Facundo Quiroga, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

19.—Doña Arminda Bruno de Alvarez Roldán, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Antonio Alvarez Roldán, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

20.—Doña María Luisa Gioia de Risso, en su carácter de esposa viuda del ex jubilado don Juan Antonio Risso, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

21.—Doña Margarita Bustamante de Lahitou, en su carácter de nieta del ex teniente coronel don Juan Esteban Bustamante, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

22.—Doña Juana Lydia Moyano de Alderete Juárez, en su carácter de esposa viuda del ex vocal de la Caja de Ahorros de Tucumán y senador provincial don Felín Alderete Juárez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

23.—Doña Josefina Routin de Killey, en su carácter de esposa viuda de don James Jorge Killey, quien prestara importantes servicios a la Nación, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

24.—Doña Celestina López, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Venancio López, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

25.—Doña Antonia Martina Sofía y Victorina Acosta en su carácter de hijas del ex empleado de la administración nacional don Francisco Acosta, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

26.—Doña Aurora Agustina Anaya de Salvá, en su carácter de hija viuda del ex general de brigada don Justo Sócrates Anaya, la pensión mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

27.—Doña Mariana Eyheramunho de Rojas, en su carácter de esposa viuda del ex guerrero del Paraguay don Manuel Ignacio Rojas, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

28.—Doña Emilia Fernández de Gares, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Ernesto Gares, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

29.—Doña Delia María Alinez, por sus servicios prestados como enfermera del hospital Durand, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

30.—Doña Josefa Basteiro de Echazarreta, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Virgilio Echazarreta, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

31.—Doña Elvira Concepción Regatto de Gabrielli, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires don Italo Carlos Gabrielli, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

32.—Doña María Felisa Rosendo Rocha, en su carácter de hermana del ex capitán del ejército don Angel J. Caldas Rocha, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

33.—Doña Antonia Pérez de Miguel, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Pantaleón Miguel, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

34.—Doña Rosa Echavarría de Correa Fernández, en su carácter de esposa viuda del ex teniente 1º don Nicolás Correa Fernández, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.707, por el término de ley.

35.—Doña Yolanda Mazzeo de Barroetaveña, en su carácter de esposa viuda del doctor Horacio Barroetaveña, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

36.—Doña María Sumdblad, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay capitán don Oscar Sumdblad, la pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

37.—Doña Eustaquia Marne, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Timoteo Marne, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

38.—Doña María Buzdan de Poropat, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Dirección de Navegación y Puertos don Antonio Poropat, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional por el término de ley.

39.—Doña Amelia Ruffini de Furiglio, por sus servicios prestados en el Instituto Nacional de Sordomudos, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

40.—Doña María Aldao, en su carácter de hermana del ex bombero de la Capital don José María Aldao, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

41.—Doña Josefina Durrant de Almada, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don José María Almada, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

42.—Doña Angela Díaz, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Manuel Díaz, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

43.—Don Pedro Angel Zavalla, en su carácter de ex profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

44.—Doña Delia Avellaneda Valerga de González Vega, en su carácter de nieta del ex mayor guerrero del Paraguay don Agustín Valerga, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

45.—Doña Soledad Jiménez de Sánchez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Marcelo Sánchez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

46.—Doña Felisa Baigorria de Villalba, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Jesús Villalba, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

47.—Doña Margarita Julia Marchisio de Grosso, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra don Antonio Guillermo Grosso, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, por el término de ley.

48.—Doña Micaela Maldonado, en su carácter de nieta del ex soldado de la organización nacional don Eusebio Maldonado, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

49.—Doña Virginia María Lonigro de Alabarter en representación de sus hijos Jorge Alfredo, Clyde Ana María y María de las Mercedes en su carácter de hijos del ex empleado de la administración nacional, don José María Alabarter, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

50.—Doña Zaira María Fornasari de Luraghi, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Manuel Luraghi, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

51.—Doña Julia Tabossi, en su carácter de hija del ex gerente del Banco de la Nación Argentina, don Carlos María Tabossi, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

52.—Doña Amalia Teresa Cerrone, por sus servicios prestados como educacionista, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

53.—Doña María Luisa March de Lépori, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Luis Juan Lépori, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

54.—Doña María Andrea Rodeyro de Vivanco, en su carácter de hija del ex coronel don Andrés Rodeyro, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

55.—Doña Salustiana Mercedes Quinteros, por sus servicios prestados como costurera del Estado, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

56.—Doña Ramona B. de Novillo, por sus servicios prestados como costurera de la Intendencia de Guerra, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

57.—Doña María Teresa Muro, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay, don Froilán Muro, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

58.—Doña Elisa y Julia Byrom, en su carácter de hijas del ex empleado de los tribunales, don Julián Byrom, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

59.—Doña María Mercedes Segade de Cancrini, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Cosme Cancrini, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

60.—Doña María Esther del Moral Ocampo, en su carácter de hija del ex profesor de la Escuela Normal y Colegio Nacional de La Rioja, doctor Welindo del Moral, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

61.—Doña María Nieves Rodríguez de Sbarra y a su hija menor María Luján, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional, don Miguel Sbarra, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

62.—Doña Cornelia Angela María Ratti de Romano y a sus hijas María y Rina Romano, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don José Pedro Romano, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

63.—Doña Josefina Antelo de Wyman, en su carácter de hija del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Nicomedes Antelo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

64.—Doña Carolina Canosa de Giacoia, en su carácter de esposa viuda del ex ordenanza de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Antonio Daniel Rosario Giacoia, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

65.—Doña María Isabel Vocna, en su carácter de hermana del ex empleado de los talleres de la Escuela de Mecánica de la Armada, don Andrés Pedro Vocna, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

66.—Doña Eleuteria Vásquez de Pena, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Juan Manuel Pena, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

67.—Doña Luisa Zulema Lucotti de Diaz, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional, don Carlos Lucotti, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

68.—Doña Sara De Lucco de Giménez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Agustín Alberto Giménez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

69.—Don Silverio Palacios, en su carácter de hijo del ex guerrero del Paraguay, don Juan Cecilio Palacios, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

70.—Doña Clara y Leonarda Colodro, en su carácter de hijas del ex guerrero del Paraguay, don Manuel Colodro, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

71.—Doña Delfina Calderón de Reyes, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional, don Luis Reyes, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

72.—Doña María de la Concepción Barrionuevo y Alcira Dolores Barrionuevo, en su carácter de hermanas de la ex empleada de la administración nacional, doña Dina Raquel Barrionuevo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

73.—Doña Paulina Sanguinetti de Benitez, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional, don Juan Sanguinetti, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

74.—Doña Aída Campana de Dell'Oro, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Bernardo Severo Mauricio Dell'Oro, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

75.—Doña Anastasia Delia y Cora Virginia Dondas, en su carácter de hijas del ex práctico de la Marina Mercante del Estado, don Jorge Dondas, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

76.—Doña Amelia Arena Costa de Verneulen, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Luis Verneulen, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

77.—Doña Rita Tomasa Díaz Valdez de Tomkinson, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Enrique Tomkinson, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

78.—Doña María Starszy de Valiente Noailles, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Ricardo Starszy, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

79.—Doña Rosa Zamboni de Garbini, por sus servicios prestados en el Consejo Nacional de Educación, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

80.—Doña Carmen María Roldán de Di Genaro, y sus hijos Osvaldo Wáshington y Carmen Nélida, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Guerra don Pablo Nicolás Di Genaro, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

81.—Doña Elena Raquel Placco de Romano y a su hijo menor José Luis Romano, en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado de la Policía de la Capital don Luis Romano, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Decreto 26.634|47, por el término de ley.

82.—Doña Amalia Villamayor de Muñoz, en su carácter de esposa viuda del ex secretario del Juzgado Federal de Paraná don Tomás Carlos Muñoz, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

83.—Doña María Jesús de Piotti, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Eloy Mariano Piotti, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

84.—Doña Rosa Elena Boerr, en su carácter de nieta del ex teniente coronel guerrero del Paraguay don

Carmen Boerr, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

85.—Doña Enriqueta Bond de Rosas de Barrenechea, en su carácter de hija del ex mayor del ejército don Franklin Bond de Rosas, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

86.—Doña Leontina Orma de Gómez, en su carácter de nieta del ex coronel expedicionario al desierto don León Orma, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

87.—Doña Lola Carrizo del Moral de Ozán, en su carácter de esposa viuda del doctor Ernesto R. Ozán, defensor de pobres y ministro del Superior Tribunal de Justicia de La Rioja, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

88.—Doña Nélida Schinca, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Juan Schinca, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

89.—Doña María Rosa Díaz de Palasciano y a su hija menor Isabel Matilde, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la justicia federal (Santa Rosa), La Pampa, don Tomás Palasciano, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

90.—Don José Mingrone, por sus servicios prestados en Correos y Telecomunicaciones, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

91.—Doña Delia González, en su carácter de hermana del ex suboficial del ejército don Roberto Carlos González, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

92.—Doña Eduarda Leal de Díaz, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Carlos Ernesto Leal, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

93.—Doña Sara Josefina Quintana, en su carácter de nieta del ex capitán de guardias nacionales don Eduardo María Quintana, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

94.—Doña Priscina Reffort de Spurr, en representación de su hija María Antonia, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Federico Spurr, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional por el término de ley.

95.—Doña Elvira Mercedes Peña de Bianchi, en su carácter de nieta del ex teniente coronel expedicionario al desierto don Adolfo Angel Peña, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

96.—Daño Rosa Bianchi de Laurito, por sus servicios prestados como costurera del Estado, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

97.—Doña María Eusebia y Francisca Moyano, en su carácter de hijas del ex empleado de la administración nacional don Juan Cecilio Moyano, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.349, por el término de ley.

98.—Doña Argentina Balaguer de Echegaray, en su carácter de hija del ex teniente 1º don Tristán Balaguer, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

99.—Doña Ofelia Guzlema Fernández, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Moisés Benigno Fernández, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

100.—Doña María Laura Jacob Tibaldi Mac Donnell, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Luis Jacob Tibaldi, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

101.—Doña Angélica Bernarda Bravo, en su carácter de hija del ex maestro del Consejo Nacional de Educación don José Tomás Bravo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

102.—Doña María Josefina Meana, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Benito Meana, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

103.—Doña Petronila Mujica de Nuñez, en su carácter de esposa viuda del ex expedicionario al desierto don Ramón Nuñez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

104.—Don Juan Carlos Díaz, en su carácter de hijo del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Elías Díaz, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

105.—Doña Ercilia María Concepción De Santis de Bourdillón, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Marina Mercante del Estado don Ricardo Bourdillón, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 12.612, por el término de ley.

106.—Doña María Juana Urbistondo, en su carácter de descendiente del general don José de San Martín, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

107.—Doña María Esther Belmonte de Peyloubet, en su carácter de esposa viuda del ex educacionista don Alberto Peyloubet, la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

108.—Doña Julia Victorica de Romero, en su carácter de esposa viuda del ex juez de crimen de la Capital don Manuel Alberto Romero, la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

109.—Doña Teodora Amarante de Fuentes y a su hija Elvira Haydée Fuentes Amarante, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación don Luis Horacio Fuentes, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

110.—Doña Mercedes Veyga de García Gache y su hija Mercedes Alejandrina García, en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Carlos García Gache, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

111.—Doña Elena Sathicq de Lahitte y a sus hijas Sara Estelinda, Ernestina Susana y María Esther Lahitte, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional y ex jefe de policía y senador provincial don Isaías Juan Lahitte, por el término de ley.

112.—Doña Blanca López Amat de Antelo, en su carácter de esposa viuda del ex doctor Manuel Antelo, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por la municipalidad de Rosario, por el término de ley.

Art. 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.465 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE.

José M. Freire

Ley Nº 13.466

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Pedro R. Nuñez, en su carácter de ex legislador nacional, la pensión mensual de un mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.466 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.467

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Arminda Gómez de Cubas, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Facundo Cubas, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.467 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.468

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Francisca del Carmen Schade Pastoriza, en mérito a los servicios prestados por el extinto sargento mayor guerrero del Paraguay don Rosauro Pastoriza, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.468 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.469

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Enrique Manuel Lozón, en su carácter de hijo del ex expedicionario al desierto don Julio Lozón, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.469 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.470

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Leontina Coulomb, en su carácter de hija soltera del ex funcionario del ferrocarril del Estado don Camilo Coulomb, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.470 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

Ley Nº 13.471

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 30-1948.

De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Angélica Moyano, en su carácter de nieta de don Ventura Cornejo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.471 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:

José M. Freire

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL: Muebles, ropas, aparato radio y objetos diversos serán subastados día 27 de Noviembre, a las 9 en el local de la calle Juan Jaurés 545. Exhibición días 25 y 26, de 12 a 18.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Domingo Méndez Herrero, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al Juicio HINATOWICZ ESTANISLAO SU SUCESION AB INTESTATO número 55.888, año 1945, sin base, comisión 10 % y al contado. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.544-v.27 nov.

SECRETARIA DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.416|48; nombre de la empresa: "El Sol Argentino" S. R. L.; domicilio de la misma: San Juan Nº 1749, Rosario (Sta. Fe); clase de servicio: pasajeros; itinerario: de La Laguna a Santa Rosa de Calamuchita (ambas en la Provincia de Córdoba), pasando por Pasco, Dalmacio Vélez, Hernando, Tancacha, Río Tercero, El Quebracho, La Sierrita y Villa Rumipal, como prolongación de los que realiza entre Rosario, La Laguna y Villa María, en virtud del permiso Nº 273 - P. 103. Estos servicios se prestarán durante el período comprendido entre el 15 de Octubre y 15 de Abril. — El Director de Automotores.

e.25 nov.-Nº 3.524 v.25 nov.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO
Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Nota S. A. Nº 386|48

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948.

A los efectos de lo establecido por el Art. 14 del Decreto Nº 4.066 del 31 de Mayo de 1932, se hace saber que por resolución de la fecha (Exp. Nº 109.538|932) ha sido cancelada a pedido del interesado la inscripción en la matrícula respectiva del Agente de la Propiedad Industrial, don José Ignacio Maraspín.

e.20 nov.-Nº L. 6.477-v.25 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Importante remate en el depósito YPF, de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. Repuestos nuevos y usados para automotores, motocicletas y tractores; camiones y Pick Up varios; neumáticos y repuestos rodados. Gran stock repuestos para motor, freno, dirección, diferencial, suspensión, radiadores, caja de velocidad y varios, en lotes variados y separados por grupos para camiones Dodge, Mercedes Benz, Ford, Hudson, Reo, Thornycroft, Service, White, Hispano Argentino, "D. K.W.", International, Leyland, Willys, Chevrolet, Beedford y Mack. Para tractores Rumely y Caterpillar —30—, de 5 ton. y moto "A.J.S." y Harley Davidson. Además se rematarán: 91 neumáticos usados de distintas medidas y 10.000 kilogramos cubiertas rezago, con bases varias y los siguientes vehículos:

		Base de venta
1 Pick up Willys	m$n.	1.300.—
1 Pick up Ford	„	1.000.—
1 Pick up Ford	„	2.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	3.000.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	2.500.—
1 Camión Hispano Argentina Tanque	„	3.500.—
1 Camión Studebaker Tanque	„	4.000.—
1 Camión Odsmobile Tanque	„	3.000.—
1 Camión Spa. volcador	„	1.000.—
1 Camión Ford aguatero	„	750.—
1 Camión Ford Playo .	„	1.000.—
20 Ruedas de disco de 20" cada una	„	5.—
13 Ruedas de disco de 24" cada una	„	15.—
3 Ruedas de disco de 22" cada una	„	8.—
8 Llantas de 20", c|u.	„	3.—
4 Llantas de 24", c|u.	„	10.—

El día 26 de Noviembre de 9 a 11,30 horas y de 14 a 17 horas continuando al día siguiente a las 9 horas hasta la terminación de la subasta. Entrega Inmediata. — En exposición todos los días hábiles de 9 a 16 horas en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Seña 10%. comisión 2%. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta de depósito por el 10% del monto de la operación. — Martillero: Fernando Paladino, T. E. 33 - 6031, int. 132.

Jefe Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.346-v.25 nov.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 22 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.651.10
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.759.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	16.—
SUSCRIPCIONES	„	170.40
VENTA DE EJEMPLARES	„	46.20
TOTAL	$	11.642.70

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Aviso de Licitación Pública Nº 39 (C)

cinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Provincia de Salta).

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las ofi-

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas locales.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos 17º, 18º y oficinas

Presupuesto oficial m$n. 567.066.64.

Valor de la documentación m$n. 70.

e.15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 nov., 2, 4 dic.-Nº L-6.296-v.6 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de surtidores enfriadores de agua, (Expte. Nº 10.308|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.25 nov.-Nº L-6.560-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de persianas tipo "Ventilux", (Expte. Nº 10.161|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.25 nov.-Nº L-6.561-v.6 dic

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.750 mts. de sarga de lana gris, (Expte. Nº 10.025|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.25 nov.-Nº L-6.562-v.30 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630.

Llámase a Licitación Pública número 1.027|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de diversos materiales, (barrido de plomo y albayalde y sulfato de cobre).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo, División Ventas— Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.25 nov.-Nº L-6.564-v.7 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 37.624-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) kilogramos de soda solvay.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 nov.-Nº L-6.566-v.6 dic.

Expte. 37.568-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal y de máquina.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 nov.-Nº L-6.567-v.6 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10,30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.085, para el día 7 de Diciembre a las 9,15 horas, para la construcción de un pozo y la instalación y provisión de un equipo de bombeo de agua destinado a usina Corrales. — Retirar pliegos en Alsina 1169 (Capital Federal), de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.552 v.6 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de frascos, (Pliego Nº 6.845).

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.557-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los detalles que a continuación se detallan: 27|12|48, provisión y montaje de tanque (6838) 9.50; 30|12|48, mesa para planos (6839) 9.10.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.558-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de hojalata, (pliego Nº 6844).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.559-v.13 dic.

Secretaría de Salud Pública

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 88.096|48

Llámase a Licitación Pública Nº 296, para el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a los servicios de los diversos hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 nov.-Nº L. 6.553 v.13 dic.

Secretaría de Educación

FACULTAD DE QUIMICA INDUSTRIAL Y AGRICOLA
Universidad Nacional del Litoral
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de un local destinado a laboratorios.

Para pliegos de condiciones, planos, informes, y presentación de propuestas, dirigirse a: Secretaría de la Facultad de Química Industrial y Agrícola, Santiago del Estero 2829, Santa Fe, de 8 a 10 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes.

Santa Fe, Noviembre 18 de 1948. — Ing. Quím., Ferruccio F. Gargatagli, secretario.

e.25 nov.-Nº L-6.563-v.30 nov.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros
Licitación Pública Nº 101

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos la adquisición de: "Pianos".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a

18 horas, (sábados de 8.30 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948.

e.25 nov.-Nº L-6.565-v.11 dic.

División Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 104

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos la adquisición de "Gabinete de Física". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Bagagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.569-v.10 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 103

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos, la adquisición de: "Gabinete de Física". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Bagagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.570-v.9 dic.

LICITACION PUBICA Nº 102

Llámase a licitación pública por 1ª vez por el término de 15 días hábiles a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos la adquisición de: "Mapas de Historia". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Bagagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.571-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos la adquisición de: "Mapas de Ilustraciones de Geografía".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948.

e.25 nov.-Nº L-6.568-v.11 dic.

ANTERIORES

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL

para el Personal del Congreso de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto por lo menos de 15 habitaciones, situado en la Capital Federal entre las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, Juan Bautista Alberdi, José María Moreno, Acoyte y Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora señalado precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — Rafael V. González, Presidente. — Pedro Pablo Lalanne, secretario. — Francisco Rodríguez, Tesorero.

e.16 nov.-Nº L-6.368 v.26 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y de madera, juego de cubiertos, de mesa y de cristal, balanzas, estufas, faroles, linternas, colchonetas, mantas, sacos de cuero, bicicletas, chalecos de fuerza, elementos para la instalación de los siguientes talleres: imprenta, plomería, fábrica de mosaicos, albañilería, de máquinas de escribir y sección jarnidería, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.419-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para las 10,00 horas del día 25 de Noviembre de 1948, para la provisión de ocho equipos electrógenos del 1.500 a 2.000 r.p.m. - 50 a 60 ciclos - capacidad 1.500 a 2.000 W. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.15 nov.-Nº L. 6.362 v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio, armarios de acero, muebles de oficina, ventiladores, heladeras, cajas de hierro, máquina de oficina relojes eléctricos, artefactos eléctricos, libros, impresos, útiles y drogas para equipar un laboratorio de identificaciones, elementos para consultorio médico, máquinas y elementos para equipar un taller de imprenta, bicicletas, motocicletas, máquinas fotográficas y faroles a gas de kerosene, destinados a la Gobernación de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 nov.-Nº L-6.250-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 498

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para dirección técnica"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.251-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 497

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de una "central radioeléctrica para radio Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.253-v.26 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 490

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "artículos de proveeduría general" (útiles de escritorio, artículos de limpieza, matafuegos (cargas), banderas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1948 a las 10.40 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 nov.-Nº L-6.548-v.29 nov.

Licitación Privada Nº 138

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales para talleres gráficos (papeles, cartulinas, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Noviembre de 1948 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.490-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 491

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "trasmisores y accesorios para división de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.511-v.10 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 53 (T)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Passo, Leandro N. Alem, Moreno y 9 de Julio, de la localidad de Villaguay (provincia de Entre Ríos).

Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal; Cabecera del 15º Distrito (Concordia) y Oficina de Villaguay.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 10 nov.-Nº L 6.263-v. 13 nov.
e. 16 nov.-Nº L 6,263-v. 18 nov.
e. 20 nov.-Nº L 6,263-v. 20 nov.
e. 23 nov.-Nº L 6.263-v. 25 nov.

Licitación Pública Nº 489

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "postes".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00, y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 22 nov.-Nº L 6.413-v. 26 nov.

Licitación Privada Nº 137

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "maquinarias, herramientas, materiales y materias primas", para los Talleres Mecánicos del Interior.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Noviembre de 1948, a las 10,40 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19 y sábados de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.372-v.25 nov.

Licitación Privada Nº 136

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "instrumentos para laboratorios y válvulas" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19 y sábados de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.373-v.25 nov.

Licitación Privada Nº 135

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "zorras eléctricas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19 y sábados de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.374-v.25 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de scopometría y planos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 nov.-Nº L-6.549-v.4 dic.

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública, hasta el día 1º del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de talabartería.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de

Administración de la **Policía** Federal, calle Belgrano Nº **1549,** piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.370 v.30 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 11|48

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la provisión de plantas y flores durante el año próximo, con destino al Casino de Mar del Plata, Anexo y Casino Miramar, según detalles en el respectivo pliego. — Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R.) - Secretario general.

e.20 nov.-Nº L-6.463-v.1º dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 9.800|48)

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta máquinas de sumar y (200) doscientos ventiladores eléctricos. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.

e.13 nov.-Nº L-6.316-v.18 nov.
e.20 nov.-Nº L-6.316-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles para libros a tornillo (Expte. Nº 9.779). La apertura de las propuestas se realizará **el** día 30 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.

e.18 nov.-Nº L-6.403-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio (Expediente Nº 9.853/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 **de** Noviembre de 1948 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.

e.18 nov.-Nº L-6.404-v.29 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1948, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "F" v$n. 2.376.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de diciembre de 1948 hasta el 14 de enero de 1949, inclusive

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948.

e.18 nov.-Nº L-6.447-v.2 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL

CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para adjudicar, por el sistema de costo y costa, la construcción de casas-habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle y muelle de embarque; decauvilles; reparaciones varias; decauville y canaleta de descarga; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, y construcción de un depósito de mampostería de 52 metros de largo por 25 metros de ancho y 11,45 metros de alto en su parte central, en el puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones, deberán ser entregadas en la Agencia General del organismo, Sarmiento 325, Posadas, hasta el día 26 de Noviembre a las 19 horas.

Para consultas y retiro de pliegos de condiciones y planos —cuyo valor es de $ 10,00 m/n.— dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 ; de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.12 nov.-Nº L-6.335-v.29 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, que se abrirá el día 17 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.23 nov.-Nº L-6.510-v.10dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros comerciales, que se abrirá el día 7 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Gerente.

e.22 nov.-Nº L-6.472 v.2 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 13 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — El Gerente. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

e.19 nov.-Nº L-6.457-v.6 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 13.700 postes enteros, 46.000 estacones, 84.800 varillas, 6.715 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 311.300 metros de alambre liso de acero 17/15 y 681.100 metros de alambre de púa Nº 12 ½.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, onde se abrirán las propuestas el día hora indicados.

e. 12 nov.-Nº L 6.289-v. 29 nov.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1948 a las 17 horas para la provisión y armado de 250 casas prefabricadas, con destino a los territorios nacionales del Sud.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de Contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Administración Nacional de la Vivienda, San Juan 256, donde asimismo podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de $ 5.—.

Las propuestas deberán presentarse en un formulario especial por duplicado y acompañado de un documento en que conste un depósito de garantía no menor del 1 % de la mayor propuesta efectuada, y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura.

e.22 nov.-Nº L. 6.499-v.9 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 **a** 13 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 284|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provisión de: aparatos para proteger el rayado del cañón ametrallador, espejos para reflectores de pistola, vidrios para aparatos control de puntería, estrella móvil para calibre, juego de calibres, estuches de cuero, resortes cilíndricos de acero, carcasas de granadas de mano, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.512-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 283|48, **para** el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: aparatos de control de puntería, baquetones de limpieza, cabestro de cadena, cajas de lubricantes en campaña, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.513-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 282|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tubos, planchuelas y flejes de acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.514-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 281| 48 para el día 20 de Diciembre de 1948 a las 8.00 horas, para la provisión de: Molino Jordan, reductor de velocidad, motor eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.515-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 273| 48 para el día 13 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.516-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 275| 48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.10 horas, para la provisión de: Repuestos en general, artículos de talabartería, vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.517-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 276| 48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Material de radiocomunicaciones (antena, baterías varias, bastidores, bobinas para cable, carteras para micrófonos, caja mochila, caramañolas, eslabones, funda de lona, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.518-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 277| 48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: elementos contra incendio (extinguidores, baldes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.519-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 278| 48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, accesorios de radio, cable de acero, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.520-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 274| 48, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: radio accesorios (amplificadores telefónicos, acumuladores, base de mástil, capacitores, calibradores, micrófonos, resistores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.523-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 272| 48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: herramientas (juego de llaves, juego de destornilladores, pinzas, tijeras, martillos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.522-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 279| 48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: trisulfuro de antimonio, azufre, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.521-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: conductores eléctricos, artículos de electricidad, alambre de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.524-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 285|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: máquina de bobinar, máquina taladradora universal, guillotina a palanca, piedra esmeril doble, punzonadora y tijera, tornos paralelos prismáticos, sierra circular, máquina para soldar eléctricamente, agujereadora, prensa hidráulica, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábile. de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.525-v.3 dic.

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI). Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Dirección y Obras "A" del "Grupo Químico Río Tercero" en la localidad del mismo nombre, Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de diciembre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 75 el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial pesos 1.189.568,11 m|n.

Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 nov.-Nº L-6.297-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 267|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: artículos de electricidad (boquillas de aluminio - tuercas de aluminio - tornillos - cajas cuadradas y redondas - toma corriente, etc.). Artículos de laboratorio - plomería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.343-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|48, para el día 10 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tornillos - tirantes - accesorios para caños - detonadores - medidores, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 nov.-Nº L-6.344-v.25 nov.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 564|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de local "T. F.", depósito y obras varias" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 21 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Monto del presupuesto oficial: pesos 82.923.60 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.. — Fdo.: Juan José Valle, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22 nov.-Nº L-6.474-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 563|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de talleres varios" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi", Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 21 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 82.789.99 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22 nov.-Nº L 6.504-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 560|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de un sistema subterráneo de aspiración de virutas y aserrín", en la Fábrica Militar de Munición de Artillería ubicada en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 7 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 64.820.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.452-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 561|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos de acceso e interiores", en el Grupo de Fábricas "Tucumán" a 14 Km. de la ciudad del mismo nombre.

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 577.920.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.453-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 5|48

Apertura de las propuestas, el día 1º de diciembre de 1948, a las 10.00 horas.

Para contratar los servicios de transportes para el traslado de las instalaciones del Instituto desde su actual ubicación - Camino a la Calera por Alto Alberdi Km. 9½ - hasta su nuevo local - Camino a Jesús María Km. 5.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General Paz", de 8 a 12 horas; Camino a La Calera por Alto Alberdi Km. 9½; Casilla de Correos Nº 148; Córdoba. — Francisco José Folino, Capitán de Intendencia, secretario Comisión de Compras.

e.15 nov.-Nº L-6.321-v.25 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros.: 134, 135, 136 y 137, para el día 3 de Diciembre 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 134 — Hora: 10.20 — Adquisición de medidores de energía eléctrica. (Depósito de garantía de licitación tres por ciento sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4495, $ 5.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 135 — Hora: 10.30 — Adquisición de medidores de agua. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4496, $ 5.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 136 — Hora: 10.40 — Adquisición de 30 (treinta) toneladas de sulfato de aluminio y 300 (trescientos) kilogramos de gas cloro. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4477, $ 3.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 137 — Hora: 10.50 — Provisión de materiales eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 5.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.23 nov.-Nº L-6.491-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 133, para el día 2 de diciembre de 1948.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 133. — Hora: 10.00. — Provisión sobre vagón con destino: Mendoza, Santa Fe y Córdoba, de muebles de madera y tapizados y muebles metálicos, camas y sillones de peluquería. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio de los legajos Nros.: Nº 4.481. — Provisión de muebles de madera y tapizados, $ 36,60 m|n. — Nº 4.482. — Provisión de muebles metálicos, camas y sillones de peluquería, $ 18,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.22 nov.-Nº L-6.485-v.26 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para la adquisición de veinte (20) máquinas de escribir, nuevas, de 120 espacios, con escritura tipo "pica"; con sus correspondientes funda de goma y caja de útiles para limpieza, requerido por la Direc. de Elementos de Lucha, en Expediente Nº 192.927|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.18 nov.-Nº L-6.411 v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

Expediente Nº 73.821|948

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en la superficie boscosa de tres mil hectáreas aproximadamente ubicadas dentro del lote Nº 8, en la fracción c de la zona Andina en el territorio del Neuquén, dispuesta en Expediente Nº 73.821|947.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal y en las oficinas del Distrito Forestal del Neuquén en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén.

e.22 nov.-Nº L. 6.412 v.30 nov.
e.1º dic.-Nº L. 6.412 v.2 dic.
e.17 dic.-Nº L. 6.412 v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.455 hasta 16 Diciembre 1948, 11 horas, provisión:

Ocho autobombas p|incendio c|motobomba fija de 150 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión; c|eyector, extinguidores, etc.

Diez motobombas transportables p|incendio c|motor a explosión de 150|180 m3|h. de agua a 8 kg|cm3 de presión.

Sesenta motobombas fijas p|incendio (treinta c|motor a explosión, veintiséis c|motor eléctrico c. a. y cuatro c|motor eléctrico c. c.), de 250|300 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión.

Cincuenta matafuegos de anhídrido carbónico de 45 kg. aproximadamente, sobre ruedas.

Para especificaciones, accesorios, herramientas, etc. a proveer por renglón; ver pliego de condiciones.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.479-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.425 hasta 2 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: jabón en polvo, papel higiénico, hormiguicida, plumeros, trapos rejillas, chinchicida, cola p|pegar, camino linoleum, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.480-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.468, hasta 7 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: trajes y gorras p|oficiales y tripulación, trajes blancos p|cocineros, botas de goma, impermeables p|oficiales, mamelucos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.481-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.431 hasta 1º diciembre 1948, 10 horas, provisión: colchones, sábanas, elásticos para cama, frazadas, hilo de algodón, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.19 nov.-Nº L-6.475-v.30 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.416, hasta 6 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: caños (de hormigón, fibrocemento, barro cocido, etc.), marco y tapa de F. F., chapas de fibrocemento y de plomo, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.423-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.423, hasta 15 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: fresas de diversas medidas, máquinas p|roscar, máquina p|afilar hojas de sierra, ventiladores p|fragua, martinetes neumáticos p|hincar pilotes, cabrestantes neumáticos, taladros, equipo motor generador, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.424-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.448, hasta 30 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: muebles sanitarios, instrumental y elementos varios para consultorio, unidades dentales completas, sillones dentales, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.425-v.29 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.391 hasta 4 diciembre 1948 - 10 horas, provisión: caballetes articulados, canillas y llaves de paso de bronce, combinación de

llaves, mingitorios de porcelana, piletas de gres enlozadas, azulejos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— **Cap.** — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.215-v.25 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 30.413 m.3 de madera dura aserrada. Ruta Com. "A", Col. Pastoril (Gral. Viamonte) a Pueblo de Riacho He-He. Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en el referido distrito y en San Martín 871, capital.

e.24 nov.-Nº L-6.550-v.29 nov.

Licitación pública para la adquisición de 40.000 toneladas de arena silícea, Aeropuerto Nacional. Presentación propuesta, 3 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 nov.-Nº L-6.473 v.2 dic.

Licitación pública para la adquisición de 4.427 toneladas de pedregullo granítico, $ 90.000. Presentación propuestas: 1º de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 nov.-Nº L. 6.493-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de 57.500 tn. de piedra triturada número 2-3; 16.500 tn. de arena granítica Nº 4 y 30.300 tn. de arena granítica Nº 5, $ 2.000.000. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 nov.-Nº L-6.500-v.2 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Barranqueras, $ 49.094,10. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación de propuestas: 21 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20 nov.-Nº L-6.454-v.25 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Estanislao del Campo a Pozo del Tigre y Puente sobre el riacho Monte Lindo, $ 2.058.035,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20 nov.-Nº L-6.455-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catán Lil, pesos 2.7(9.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.449-v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Reyes a Yala, $ 1.092.008,09. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.446-v.4 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso y de púas, $ 805.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.328.-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.375-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud para el personal obrero de la Repartición, $ 102.593.50. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.15 nov.-Nº L-6322-v.25 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 36.569-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.470 v. 9 dic.

Expte. 36.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller, (limas, machos y mechas). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.471 v.2 dic.

Expte. 48.040-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo eletrobomba para líquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al Pozo Norte de la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.18 nov.-Nº L-6.358 v.29 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 14-E

Llámase a licitación hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

	$ m|n.
Escuela Nº 16, Rodríguez Peña	449.039.63
Escuela Nº 19, El Peral	300.125.45
Escuela Nº 53, Los Compartos	303.316.75
Escuela Nº 85, Mundo Nuevo	440.500.10
Escuela Nº 88, Reducción	306.558.43
Escuela Nº 101, Las Catitas	386.094.60
Escuela Nº 147, Colonia Española	369.683.19
Escuela Nº 151, Villa Chacón	309.192.79

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede IXª Zona calle General Mitre 593, Mendoza, y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.864.509.94 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.459-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 16-E

Llámase a licitación hasta 20 diciembre 1948, 11 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	$ m|n.
Ballestero Sud, Escuela Nº 9	428.338.92
Carnerillo, Escuela Nº 14	378.616.79
V. Mackenna, Escuela número 28	488.203.58
Las Perdices, Escuela Nº 34	423.229.72
San Francisco, Esc. Nº 36	448.639.25
Las Acequias, Escuela Nº 37	433.917.17
Achiras, Escuela Nº 52	267.161.05
Manfredi, Escuela Nº 57	389.269.74
San Francisco, Esc. Nº 109	516.155.51
Saldán, Escuela Nº 153	486.767.77
Pueyrredón, Escuela Nº 171	338.135.25
Tancacha, Escuela Nº 217	461.016.24
Monte Castillo, Escuela número 220	526.879.70
Río Segundo, Escuela número 262	554.654.81
Barrio Las Ferias, Escuela Nº 278	488.599.93
Alcira, Escuela Nº 290	504.078.93
Pilar, Escuela Nº 327	429.877.86
Laboulaye, Escuela Nº 342	505.217.43
Tránsito, Escuela Nº 386	505.436.19
Villa Parque, Escuela número 386	268.874.18

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, y Juzgados Federales de Río Cuarto y Bell Ville - Córdoba, y sedes VIa. Zona, calle 9 de Julio 761 - Córdoba, y IIIa. Zona Avda. Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 8.843.070,32 m| nacional.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificos.

e.19 nov.-Nº L-6.460-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 17-E

Llámase a licitación pública hasta el 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional de Formosa:

	$ m|n.
Escuela Nº 10, Presidente Yrigoyen	394.030.94
Escuela Nº 15, Los Matacos	501.559.13
Escuela Nº 21, Cloriada	637.709.23
Escuela Nº 33, Colonia Herradura (Paso del Telégrafo)	568.375.80
Escuela Nº 35, Palo Santo	645.894.63
Escuela Nº 37, San Hilario	390.458.94
Escuela Nº 39, Río He He	495.669.13
Escuela Nº 42, Las Lomitas	641.591.51
Escuela Nº 48, Colonia Pastoril	390.496.94
Escuela Nº 49, Río He-He	554.181.36
Escuela Nº 50, Palma Sola	569.944.80
Escuela Nº 54, Km. 213 Nav. Río Bermejo	646.140.63
Escuela Nº 61, Laguna Naineck	651.569.58
Escuela Nº 65, San Juan	391.594.44
Escuela Nº 68, Riacho Lindo	390.368.94
Escuela Nº 69, Buena Vista	521.019.57
Escuela Nº 70, La Frontera	574.698.80
Escuela Nº 109, El Zapallito	390.276.94
Escuela Nº 113, Colonia El Colorado	497.315.13
Escuela Nº 114, Isla Puán	390.452.94
Escuela Nº 116, El Colorado	608.519.22
	10.851.868.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Letrado de Formosa, y en las sedes de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 8 de Abril 998 - Corrientes, y en la IIIa. Zona, Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 12.496.127,00 m|n.. — Podrá presentarse propuesta por uno, varios o todos los edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.461-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 15 - E

Llámase a licitación hasta 17 Diciembre 1948, 11,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Cerrillos, Escuela Nº 12	300.930.61
Majadas, Escuela Nº 25	358.004.29
Santiago del Estero, Escuela Nº 43	594.760.30
Santo Domingo, Escuela número 76	384.655.75
San Andrés, Escuela Nº 96	392.739.63
Garza, Escuela Nº 109	446.909.98
Colonia Argentina, Escuela Nº 162	306.209.61
Hoyón, Escuela Nº 201	458.930.12
Pozo del Arbolito, Escuela Nº 233	301.922.61
Frías, Escuela Nº 310	594.760.30
El Puestito, Escuela Nº 327	419.104.18
Chilca, Escuela Nº 329	270.359.52
Sabagasta, Escuela Nº 388	353.180.29
Puesto del Medio, Escuela Nº 374	375.584.85

Pliegos y consultas: citada Dirección, oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes de la VIIIa. Zona, calle Libertad 666 (Santiago del Estero); Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 (Tucumán), y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 5.558.052.04 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.13 nov.-Nº L-6.349-v.30 nov.

Licitación Pública Nº S. E.

Llámase a licitación hasta 4 Diciembre próximo, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Lomas Este, Escuela Nº 12	342.349.96
Estación Derqui, Escuela número 21	523.005.37
Manantiales, Escuela Nº 24	590.333.55
Col. Madariaga, Escuela número 27	408.233.55
El Carmen, Escuela Nº 38	509.944.58
Cafarreño, Escuela Nº 54	509.414.68
Gob. Martínez, Escuela Nº 55	474.583.43
Rosada Grande, Escuela número 110	409.053.04
Marucha, Escuela Nº 125	408.627.24
Soledad, Escuela Nº 317	361.778.39
Campo Cenoz, Escuela número 351	431.158.23
Santo Domingo, Escuela número 376	348.370.16
Tabay, Escuela Nº 399	412.813.04
Col. J. R. Vidal, Escuela Nº 400	344.244.56
Raíces Norte, Escuela Nº 414	347.168.96
Arroyo Ceibal, Escuela Nº 417	349.119.96
Caabay Cuchera, Escuela número 470	408.337.04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sedes VII.ª Zona, Avenida 8 de Abril 998, Corrientes, y IV.ª Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 7.168.535.13 m n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.273-v.27nov.

Llámase a licitación pública hasta 4 Diciembre 1948, construcción dos edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

6-E, 10,30 horas, Escuela 32 de Pucarita, $ 607.110.56 m|n.

7-E, 10,45 horas, Escuela Nº 30 de Yuto, $ 553.355.69 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sede X.ª Zona, calle Belgrano 592, Jujuy, y en la Conducción, calle Caseros 535, Salta, y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuesta: citada Dirección, hasta día y hora. (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

e.10 nov.-Nº L-6.274-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 8-E.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chubut:

	m$n.
Escuela Nº 29, José de San Martín, tipo R 5.	412.664.55
Escuela Nº 34, Gaimán, tipo R 7.	483.903.91
Escuela Nº 35, Dolavón, tipo R 5.	414.873.75
Escuela Nº 47, Bethesda, tipo L 4.	329.328.25
Escuela Nº 74, Gualjaina tipo R 5.	499.791.16
Escuela Nº 75, Centro Río Pico, tipo L 4.	319.399.24
Escuela Nº 138, Dos Lagunas, tipo Nº 3.	178.725.60
	2.638.686.46

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado de Rawson (Chubut), y en la sede de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Vicente López 45, (Bahía Blanca).

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.638.686.46 m|n.

e.10 nov.-Nº L-6.275-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 9-E.

Llámase a licitación hasta el 7 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán, según detalle:

	m$n.
Balderrama, Escuela número 16	488.684.42
La Posta, Escuela número 24.	407.195.14
Barrio Alto de la Pólvora, Escuela Nº 49.	692.227.29
San Miguelito, Escuela número 56.	392.164.85
Ing. San Miguel, Escuela número 109	392.084.85
Finca Mothe - Simoca, Escuela Nº 230	500.108.68

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes VIIIª Zona Libertad 666, Santiago del Estero, Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 2.872.465.23 m|n. Las propuestas, podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6 276-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 10-E.

Llámase a licitación hasta 10 Diciembre 1948, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

	m$n.
Escuela número 37, de Humboldt	403.846.91
Escuela Nº 51, de Fives Lille	463.799.59
Escuela Nº 104, de Avellaneda.	497.565.05
Escuela Nº 125, de Hersilia	455.828.98
Escuela Nº 136, de Cayastacito	315.487.35
Escuela número 141, de Suardi	315.012.27
Escuela Nº 169, de Sunchales	453.584.98
Escuela Nº 215 de Lanteri.	315.295.35

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IIIª. Zona Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona, ca-

lle San Luis 3000, Santa Fe y Juzgados Federales de la ciudad de Rosario y Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial, $ 3.220.410.48 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por ur o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.277-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 11-E.

Llámase a licitación hasta 11 Diciembre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m$n.
Escuela Nº 52, de Bella Vista.	403.985.44
Escuela Nº 58, de Picada Galitziana	413.538.94
Escuela Nº 67, de La Capilla	556.505.96
Escuela Nº 74, de San Ignacio	511.022.69
Escuela Nº 77, de Olegario V. Andrade ..	338.961.26
Escuela Nº 98, de Cerro Azul	607.134.32
Escuela Nº 102, de Colonia Alberdi	532.626.82
Escuela Nº 144, de Parada Leys	406.269.44
Escuela Nº 219 y 266, de La Picada	566.619.39
Escuela Nº 236, de Apóstoles	455.494.32
Escuela Nº 237, de Apóstoles	411.272.59
Escuela Nº 245, de Arroyo del Medio	430.627.63

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, sedes de la VIIª Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes; IVª Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado de Misiones. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 5.634.058.80 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.278-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 12-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta.

	m$n.
Río Ancho, Escuela número 6	494.069.82
Villa Fanny, Escuela número 88	547.499.70
Campo Quijano, Escuela El Bordo, Escuela Nº 105	294.704.91
Nº 93	570.128.34
Gaona, Escuela Nº 136 ..	416.768.73

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes Xª. Zona Belgrano 592, Jujuy y Conducción Salta, Caseros 535, Salta y Juzgado Federal de Salta. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.323.171.50 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.279-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 13-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de San Juan:

	m$n.
Pampa Vieja, Escuela número 43	415.742.95
2º Cuartel, Escuela número 103	435.596.47
B. Graffigna, Escuela Nº 111	328.275.11
El Marquesado, Escuela Nº 120	293.660.04
Algarrobo Verde, Escuela Nº 126	368.482.25
Alto de Sierra, Escuela Nº 135	446.965.27
TOTAL	2.288.722.09

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IXª, Zona calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción San Juan, calle Mitre 535, San Juan y Juzgado Federal de San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.288.722.09 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.280-v.27 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 383

Llámase a licitación hasta 11 de diciembre 1948, 9 horas, contrucción segunda sección Seminario Conciliar de Rosario en Juan Ortiz (Santa Fe).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital; Juzgado Federal de Rosario y sede Distrito Rosario, calle Belgrano 344 en Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 805.786,55 m|n.

e.22 nov.-Nº L-6.501-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 382

Llámase a licitación hasta 29 noviembre 1948, 12 horas, para instalación calefacción central y quemador de petróleo en Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso; Juzgado Letrado de Viedma y sede Distrito Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 56.484,— m|n. — Rodolfo Martínez Pita. General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.22 nov.-Nº L-6.502-v.26 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 381 hasta 30 de noviembre de 1948, 13 horas; construcción 200 viviendas en la ciudad de Corrientes. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal; sede VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998 - Corrientes y Juzgado Federal Corrientes.

Presentación propuesta: citada Dirección: hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 5.086.519,25 m|n.

e.8 nov.-Nº L-6.212-v.25 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la provisión de baterías para automotores y máquinas para emparchar, con destino a la División Talleres y Vehículos. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Demetrio Araneeta, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.421-v.29 nov.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 2.871|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 42, hasta las 10 horas del día 10 de diciembre de 1948, para la provisión de máquinas agujereadoras, fresadoras, limadoras, afiladoras, escopladoras, rectificadoras, tornos mecánicos y para madera, aparejos, morzas para banco, telares para enseñanza, máquinas para coser, escribir y calcular, etc, etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras) calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13, T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.400-v.3 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 19 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de mercería, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas.

e.22 nov.-Nº L-6.506-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de pan y galleta, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas.

— e.22 nov.-Nº L-6.507-v.2 dic.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 11,30 horas, a fin de contratar la provisión de leche, manteca y huevos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas. e.22 nov.-Nº L. 6.496-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 10,00 horas, a fin de contratar la provisión de verduras y frutas, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábado de 7 a 13 horas. e.22 nov.-Nº L. 6.498-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de "artículos de sport", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.18 nov.-Nº L. 6.420-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 29 de Noviembre a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ropería y tejidos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y pliegos de condiciones general, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.12 nov.-Nº L-6.312-v.29 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1948, a las 12.30 horas, para la provisión de intercambiadores (Pliego Nº 6.837). — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.465-v.1º dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 2-12-48. Mármol nacional, a las 10 horas; 3-12-48. Puertas, ventanas y bancos de madera, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Oficina de Compras - Servicio Comercial - Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.466-v.1º dic.

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1948, a las 16.30 horas, para la provisión de: 1.500 m2. de madera de 1''x6'' en Araucaria, Coihué o Raulí, de 2ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor de 3,60 metros; 1.000 m2. de madera de 1'' x 10'' en Raulí de 1ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3,60 metros, y 500 m2. o su equivalente de 2.187 metros lineales de tirantes de 3'' x 3'' en madera Araucaria, Coihué o Raulí de 2ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3,60 metros. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) - F. C. Sud. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.467-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 30|11|48 Pan dulce y sidra (6770) 11.30; 1|12|48 Bulones (6779) 11.10; Revestimiento aislante (6784) 11.30; Sulfato de aluminio (6785) 11.50; Válvulas esclusas (6789) 12.10; 2|12|48 Uniformes (6781) 10.30; Accesorios para envases (6783) 10.50; Accesorios para caños (6786) 11.10; Turbo bomba (6788) 11.30; Separadores de aceite (6790) 11.50; 3|12|48 Cubiertas (6782) 10.30; Máquina calculadora (6787) 10.50; Motores Mack (6793) 11.10; 4|12|48 Ruedas cabilla (6778) 10.50; Cortado y picado de discos (6791) 11.20; Maderas (6812) 11.30; 6|12|48 Repuestos émbolos (6796) 10.30; Formularios (6800) 11.10; 7|12|48 Repuestos cajas maniobres (6794) 9.50; Máquinas para cocina (6797) 10.10; Reacondicionamiento tensores (6798) 10.30; Aceiteras y accesorios (6801) 10.50; Accesorios de goma (6802) 11.10; 9|12|48 Material eléctrico (6795) 9.30; Esmeriles (6803) 9.50; Lámparas eléctricas (6804) 10.10; 10|12|48 Lámparas eléctricas (6809) 10.30; Máquinas para asfaltar caminos (6810) 10.50; 11|12|1948 Elementos para horno tubular (6813) 9.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.405-v.29 nov.

DIVISION SALTA

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque nafta, kerosene y agricol, entre la Planta de Almacenaje Chachapoyas y el domicilio de los clientes en la Ciudad de Salta y zona anexa, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional Salta, calle Caseros esq. Zuviría. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.406-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 6|12|48 Caños (6792) 10.10; Cemento común (6816) 11.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.410-v.4 dic.

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1948, a las 11,50 para la prestación de Servicios Hospitalarios (pliego Nº 6.815). — Los pliegos deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas y en la Destilería Fiscal de La Plata.

El Jefe de Servicio Comercial.

e.15 nov.-Nº L-6.347-v.25 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las horas, que se indican, para la provisión de:

L.P. 323|48, a las 10.00 horas: Metal blanco antifricción.

L.P. 324|48, a las 10.15 horas: Remolque tipo cocodrilo.

L.P. 325|48, a las 10.30 horas: Tirantes y tablas de madera, Pino Brasil, Paraná o Tea.

L.P. 326|48, a las 10.45 horas: Mesas de contraste para medidores de C. A.

L.P. 327|48, a las 11.00 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.494-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 232|48 (Tercer llamado), a las 10.00 horas: Guinche eléctrico.

L.P. 331|48, a las 10.15 horas: Torres metálicas.

L.P. 332|48, a las 10.30 horas: Aisladores.

L.P. 333|48, a las 10.45 horas: Cables de cobre desnudo.

L.P. 334|48, a las 11.00 horas: Cables de acero.

L.P. 335|48, a las 11.15 horas: Bombas a engranaje.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.495-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1949 a las horas que se indican, para provisión de:

L.P. 328|48, a las 10.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupo turbo-alternador e instalación electromecánica de la Central Hidroeléctrica en Pomán (Provincia de Catamarca).

L.P.329|48, a las 10.15 horas: Adquisición de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Termica Santiago del Estero.

L.P. 330|48, a las 10.30 horas: Adquisición de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Térmica San Juan.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 nov.-Nº L. 6.497-v.2 dic.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48 (2º llamado) a las 10.00 horas: alambres acerado, torniquetas dobles, para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 319|48, a las 10.15 horas: equipo compresor portátil con motor Diesel.

L. P. 320|48, a las 10.30 horas: equipo fijo moto eribador.

L. P. 321|48, a las 10.45 horas: fabricación de 20.000 m2. de metal desplegado.

L. P. 322|48, a las 11.00 horas: tubos metálicos (para conducción de agua en sifones invertidos), juntas de expansión y codos de 45º para los mismos.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.415-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero de 1949, a las horas que se indican, para la previsión de:

L. P. 316|48, a las 10.00 horas: adquisición y montaje de los elementos para la línea de transmisión entre Tucumán y Escaba y estaciones transformadoras reductoras (Tucumán).

L. P. 317|48, a las 10.30 horas: adquisición y montaje de transformadores, disyuntores, aparatos y tableros, para las estaciones transformadoras, Famaillá, Quinteros, Aguilares y Estática, de Tucumán.

L. P. 318|48, a las 11.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en los Puquios (Provincia de San Luis).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.416-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 315|48, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica, "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.417-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 313|48, a las 10.30 horas: artefactos y materiales sanitarios para casas y pabellones prefabricados.

L.P. 314|48, a las 10.45 horas: cocinas y tanques intermediarios para casas y pabellones prefabricados.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.304-v.27 nov.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.081 para el día 6 de diciembre a las 9.30 horas para la adquisición de furgones, camiones y automóviles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 nov.-Nº L-6.547-v.4 dic.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación para la adjudicación de los siguientes materiales:

Diciembre 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.075). Mosaicos, baldosas y tejas. — Diciembre 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.079). Instalación de 7.000 metros de cañería de acero dentro de los límites de la Capital Federal. — Diciembre 9, a las 11.15 horas (Pliego número 1.080). Construcción de un gasoducto desde Destilería Diadema, Dock Sud, hasta la Usina Corrales, Avda. Alcorta 2801, entregando la Dirección General la cañería, caños, camisas, válvulas, accesorios y materiales de protección. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — El Director General.

e.20 nov.-Nº L-6.468-v.7 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 20, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.074) Lustrado y encerado de pisos.

Diciembre 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.076) Pintura de edificio y arreglo de techos de zinc.

Diciembre 20, a las 10,15 horas (Pliego Nº 1.077) Atención mecánica de máquinas de facturación.

Diciembre 16, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.078) Provisión de leche.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 nov.-Nº 6.469-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.069, para el día 18 de Diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de cañerías de conducción, caños galvanizados y caños galvanizados con envoltura asfáltica. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 nov.-Nº L-6.204-v.1º dic.

Secretaría de Aeronáutica

Plan Quinquenal

AERONAUTICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas. Lic. Púb. Nº 89|48 A (2º llamado) "Provisión de armarios metálicos". Documentación Técnica, siete pesos moneda nacional ($ 7,00 m|n.); 10,30 horas. Lic. Púb. Nº 96|48 A (2º llamado) "Provisión de chapas de fibrocemento acanaladas y grampas para las mismas". Documentación Técnica, cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.), y 11 horas. Lic. Púb. Nº 106|48 A "Provisión de baterías". — Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m|n.). Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica respectiva se podrá adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov.-Nº L-6.448-v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

"Taller Regional Quilmes"

Llámase a licitación pública el día 25 de Noviembre próximo, para el aprovisionamiento durante el año 1949, de víveres secos, y frescos, según detalle:

L. P. 1|49. Carne y sucedáneos, 9 horas; L. P. 2|49. Verduras y frutas, 9.15 horas; L. P. 3|49. Pancitos, 9.30 horas; L. P. 4|49, Leche y subproductos, 9,45 horas; L. P. 5|49, Pastas, 10 horas; L. P. 6|49. Víveres secos, 10.15 horas; L. P. 7|49. Pescado, 10.30 horas; L. P. 8|49. Aves, 10.45 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales, pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 horas a 16 horas, en la Sección Adquisiciones del Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Calle Otamendi s|n., Quilmes, F. C. Sud. — El Jefe del Taller Regional.

e.17 nov.-Nº L-6.401-v.25 nov.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 57.118|48

Llámase a Licitación Pública Nº 295, para el día 6 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas, destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 nov.-Nº L-6.464-v.1º dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expte. Nº 80.704|48

Llámase a Licitación Pública Nº 287, a realizarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital de Zona en Allén (Río Negro), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.353-v.27 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.

e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H. 9.819 948

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la Farmacia del Establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Contador.

e.8 nov.-Nº L-6.209-v.2 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12.05, para el servicio de lavado y planchado ropa, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.19 nov.-Nº L-6.462-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948 para las siguientes provisiones: a las 12 y 05 horas. aves y huevos a los establecimientos dependientes de la institución situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Temperley. FCS.; al Hogar Estela Matilde Otamendi, San Fernando, FCCA. y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez. FCO.; durante el término de cuatro meses a contar del 1 de enero de 1949; a las 12 y 10, harina de trigo al Hogar de Niños "General José de San Martín", Méjico 2650, Capital, durante el año 1949 y a las 12 y 15, verduras y frutas al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, FCO., durante el término de cuatro meses a contar del 1º de enero de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.16 nov.-Nº L-6.329.-v.26 nov.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expte. Nº 44.800|48

Llámase a Licitación Pública número 290 para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición e instalación de artefactos de iluminación fluorescentes, en el Instituto Nacional de Investigaciones del Sistema Nervioso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.450-v.30 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48

Llámase a Licitación Pública Nº 291 para el día 1º de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.456-v.30 nov.

Expte. Nº 77.240|48

Llámase a Licitación Pública Nº 286 para el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, para contratar la adquisición de foco de luz, máquinas eléctricas de calcular, sumar, multiplicar y restar, heladeras eléctricas, autoclave, colorímetro, destinado a la Dirección de Higiene Social. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Director General de Administración.

e.15 nov.-Nº L-6.298-v.25 nov.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1948, a las 12.30 horas, para la adquisición de mosaicos graníticos, calcáreos y zócalos sanitarios, destinados a las obras de construcción de la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones, Avda. L. N. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital, hasta el día y hora indicados y en Juzgado Federal hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

e.23 nov.-Nº L-6.509-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas, para la adquisición de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinado a las obras del Hospital Central, de esta Capital.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital.

e.20 nov.-Nº L. 6.482-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, para transportar productos de demolición desde el Hospicio de las Mercedes, hasta la localidad de Isidro Casanova, Km. 21 de la ruta 3, inclusive carga y descarga.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

e.20 nov.-Nº L-6.483-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de 5.000 m3. de canto rodado, 200 toneladas de cal hidráulica, 500.000 ladrillos huecos y 270 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinados a las obras del Hospicio de las Mercedes, de esta Capital Federal.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital.

e.20 nov.-Nº L. 6.484-v.7 dic.

Expte. Nº 49.897|48

Llámase a Licitación Pública Nº 289 para el día 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Centro de Salud en General Virasoro (Corrientes), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección, todos los

días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.18 nov.-Nº L-6.359 v.29 nov.

DIRECCION
DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expediente Nº 76.191|48

Llámase a Licitación Pública Nº 288, para el día 29 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud, en (San Juan), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.17 nov.-Nº L-6.354 v.27 nov.

Secretaría de Educación

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación pública. — Artículos droguería e instrumental, etc., y artículos de almacén y consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveer al Hospital de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1949, a saber: drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: pan, fideos, leche, huevos, aves, pescados, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería menaje y bazar, ropas, frutas y verduras. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo será a las 9 horas y la de artículos de farmacia, instrumental, etcétera, a las 11 horas, ambas del día 14 de Diciembre de 1948.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Noviembre 13 de 1948. — Dr. N. Bustos Cabanillas, Administrador.
e.19 nov.-Nº L-6.451-v.6 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de noviembre de 1948, para contratar la adquisición de estufas eléctricas, caloríferos a kerosene y estufas a carbón o leña, con destino a las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, calles Charcas Nº 1670 y Rodríguez Peña Nº 953, Capital Federal. — El Secretario General.
e.8, 10, 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24-Nº L-6.224 v.25 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la explotación de "baño, limpieza de calzado, peluquería y anexos" a funcionar destinado que para ese efecto ha sido habilitado en el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en la Avda. Figueroa y Pueyrredón, Capital Federal.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso).
Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas: sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. — Jorge A. Dávalos, secretario de la facultad.
e.19 nov.-Nº L-6.458-v.30 nov.

Expediente T-8.951|948

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para el arreglo de los ascensores del Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote" a cargo del señor profesor doctor José W. Tobías. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.
e.15 nov.-Nº L. 6.364 v.25 nov.

Obras de ampliación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1948, a las 16, para la ampliación del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires sito en la calle Viamonte 444, Capital Federal.
Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don Marcelo A. González Pondal, Las Heras 3780, T. E. 72 (Parque) 8673. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Viceinterventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires.
e.8 nov.-Nº 2.447-v.25 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:
30 de Noviembre de 1948:
9 horas: Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia.
10 horas: Cátedra de Clínica Psiquiátrica.
La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 18 de Noviembre de 1948. — Dr. Carlos E. Pizarro, secretario.
e.19 nov.-Nº L. 6.476 v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19 para resolver con destino a Distintos establecimientos la adquisición de balanzas, cocinas y máquinas de coser.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Noviembre 1948 a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.19 nov.-Nº L-6.371 v.30 nov.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 25 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros pdistribuir la adquisición de bancos escolares.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Diciembre de 1948 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.16 nov.-Nº L-6.366 v.15 dic.

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros pdistribuir la adquisición de equipos para taller de encuadernación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 Noviembre de 1948, a las 16.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.16 nov.-Nº L-6.367 v.30 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES
Licitación Nº 1

Llámase a licitación pública por diez días para la adquisición de un microómnibus nuevo o usado, con opción a aceptar en parte de pago dos automóviles Ford, modelo 1930 y 1937. La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de noviembre a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad, Sargento Cabral 2105. Corrientes, debiendo recabarse de la misma el pliego de condiciones y demás informes.
Corrientes, 5 de Noviembre de 1948. — Arsenio H. Toledo, Delegado de la Universidad.
e.15 nov.-Nº L-6.323-v.25 nov.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la adquisición de 2.210 metros de tela en damasco rojo, azul y oro y felpa granate oscuro, de 1,30 cm. de ancho con destino a la restauración de las decoraciones de la sala y escenario del Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones y medidas en la División Administrativa de esta Comisión, Sánchez de Bustamante Nº 2663. Apertura de propuestas en el mismo local, el Lunes 29 de Noviembre, a las 16. Informes en la Administración del Teatro, Libertad Nº 807, días hábiles de 8 a 13. — Eduardo M. Suárez Danero, secretario general.
e.15 nov.-Nº L-6.324-v.25 nov.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para adquirir libros y revistas para la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso). — Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 horas a 13 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Jorge A. Dávalos.
e.15 nov.-Nº L-6.311-v.25 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra T. Nº 16.532|47

Llámase a licitación pública para las 16 horas del día 30 de Noviembre de 1948, con el objeto de adquirir grabados y papel obra 1ª con destino a los Talleres Gráficos para la impresión de ejemplares con el Texto del Acta de la Declaración de la Independencia Económica de la Nación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.
e.18 nov.-Nº L-6.360 v.29 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA
INSTITUTO DE MATERNIDAD

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre próximo a las 11 horas en el local del Instituto de Maternidad, a fin de proveer al mismo de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, de limpieza, almacén, y comestibles, leche, pan, carne, café, té, ropería y leña.
Por datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a la Administración del Establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.
e.22 nov.-Nº L-6.503-v.2 dic.

Dirección de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:
3 de diciembre de 1948, 9 horas: Pantalones y sacos para encargados y sacos para barman. OC. 58|48 Ax. 49.
6 de diciembre de 1948, 10.30 horas: Caños de cobre no arsenioso y caños de latón. OC. 22|48 Ax. 9.
9 de diciembre de 1948, 9.30 horas: Fundas impermeables para colchones. OC. 41|48 Ax. 6.
9 de diciembre de 1948, 10.30 horas: Materiales sanitarios. OC. 40|48 Ax. 13.
9 de diciembre de 1948, 11 horas: Aceros especiales. OC. 17|48 Ax. 15.
10 de diciembre de 1948, 9 horas: Plomo en lingotes. OC. 6|48 Ax. 29.
20 de diciembre de 1948, 10 horas: Elementos para alumbrado fluorescente. OC. 8|48 Ax. 26. — La Gerencia.
e.22 nov.-Nº L-6.505-v.2 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.
16 diciembre de 1948 — 8,30 horas: Tazas y platos de loza, para café con leche. — OC. 33|48 Ax. 26.
16 diciembre de 1948 — 9,30 horas: Cepillos de alambre, cerda, pita, etc. — OC. 34|48 Ax. 3.
16 diciembre de 1948 — 10,30 horas: Acero dulce en barras. OC. 3|47 Ax. 47.
16 diciembre de 1948 — 11.00 horas: Palas, picos, etc. — OC. 18|48 A. 14.
17 diciembre de 1948 — 9.00 horas: Acero galvanizado y cinc, en chapas lisas. — OC. 19|48 Ax. 6.
17 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Bomba tipo reloj a mano y motobombas, etc. — OC. 50|48 Ax. 2.
21 diciembre de 1948 — 9,00 horas: Medidores, amperímetros, etc. — OC. 8|48 Ax. 22.
22 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Equipo central telefónica automático, etc. — OC. 14|48 Ax. 18. — La Gerencia.
e.17 nov.-Nº L-6.399-v.27 nov.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL F. GOAILLARD, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.664, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.18 nov.-Nº 7-v.29 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores JOSE BENJAMIN OVEJERO, PEDRO RAMON CECILIO ESPINOLA, JUAN SAGUIER y LUIS BRIDA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado a contestar el cargo que se les formula por resolución número 3.622|47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.17 nov.-Nº 6-v.27 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Planilla de Rezagos Nº 3.117|48
Legajo de Rezagos Nº 406.363
Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fa-

cha de entrada al Puerto: Ag. 2|47; marca Gruco 1.577. número 177; 1 caja.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.232-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.239|47
Legajo de Rezagos Nº 403.990
Vapor: Mounmesta; paquete: 14.493; fecha de entrada al Puerto: Dic. 31|46; marca A. G. H., M. B. 145.806; número 4; 1 cajón.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.233-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.995|48
Legajo de Rezagos Nº 421.847
Vapor: Momacsca; paquete 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca Dr. David Sirotzdy; sin número; 1 caja.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.234-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.647|48
Legajo de Rezagos Nº 421.842
Vapor: Binghanton Victory; paquete: 3.551; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|47; marca Opel Motors, N. F. 75.435: número 304; 1 cajón.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.235-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.207|47
Legajo de Rezagos Nº 409.418
Vapor: Fylgia; paquete: 2.156; fecha de entrada al Puerto: Feb. 22|47; marca E. S.: números 121|26; 6 cajones.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.236-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.524|48
Legajo de Rezagos Nº 425.308
Vapor: Marshall; paquete: 13.946; fecha de entrada al Puerto: Nov. 4|47; marca R. G. M.; números 1-4; 4 cajones.
e.10 nov.-Nº 6,237-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 533|48
Legajo de Rezagos Nº 426.239
Vapor: Trén Intenacional; Serie 3A, fecha de entrada al Puerto: Oct. 1º|47; marca J. P. Montevideo; sin número; 150 cajones.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.238-v.27 nov.

Planilla de Rezagos N 5.932|48
Legajo de Rezagos Nº 428.909
Vapor: Concon; paquete: 15.707; fecha de entrada al Puerto: Dic. 30|47; marca R. G. M.; números 1|4; 4 cajones.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.239-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 800|48
Legajo de Rezagos Nº 428.911
Vapor: Straat Soenda paquete: 2.412; fecha de entrada al Puerto; Oct. 21|47; marca Fontán; sin número; 1 cajón.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6,240-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.052|48
Legajo de Rezagos Nº 425.130
Vapor: Aldahi; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca Salicath; números: 3-5|7; 4 cajones; números 2-4; 2 esqueletos; número 8; 1 silla.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.241-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.103|48
Legajo de Rezagos Nº 426.451
Vapor: Del mar; paquete: 7.550; fecha de entrada al Puerto: Julio 2|47; marca Mitau y Grether; números 1|2; 2 esqueletos.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.242-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.407|48
Legajo de Rezagos Nº 426.453
Vapor: Mormacwave; pequete: 9.931; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca D. H. & C.; números 14|15; 2 cajones.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.243-v.27 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.328
Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 491 W.; fecha de entrada al Puerto: 2|4; marca Laterza; sin número; 1 paquete encendedores.
Vapor: Ciudad de Montevideo; Serie 495 W.; fecha de entrada al Puerto: 5|4; marca Luzzioni; sin número; 1 paquete bebidas.
Vapor: San Juan Bosco; Serie 535|S; 8|4; marca Pereyra Iraola; sin número; 4 paquetes varios.
Vapor: Kaldform; Serie 6.084; fecha de entrada al Puerto: 17|4; marca Weygand; sin número; 1 paquete tejidos.
Vapor: C. de Montevideo; Serie 628; fecha de entrada al Puerto 28|7; marca Gutiérrez León; sin número; - paquete 1 cadena.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6,244-v.27 nov.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.329
Vapor: Kalanga; Serie 85 A; fecha de entrada al Puerto: 23|3|48; marca Cía. de Navegación Belga; sin número; 1 cajón.
El Jefe.
e.10 nov.-Nº 6.245-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.
e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.
e.9 nov.-Nº 2.478 s|p.p.-v.15 dic.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 837", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pola entre las de Ercilla y Schmidel, sección 60, manzana 36, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 108.642 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre ocho de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.202 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 1.022, año 1948", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 6.874,15 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General César Díaz s|n., entre Virgilio y Moliere, parcela 41, Manz. 148, Parroquia 20 F del Catastro Municipal, designado en la nueva nomenclatura como parcela 4, Manz. 85, Sección 91, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 67.390, año 1942", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.17 nov.-Nº 2.933.-v.3 dic.

Núm. 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).
e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS JORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario. e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario. e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).

Buenoc Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JUAN JOSE ONIRSKIEWICS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.164 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.109 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se notifica a CEFERINO CESAREO CAMPOS, que en la causa Nº 13.769, su recursos de "habeas-corpus", que interpusiera el Sr. Juez ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Atento lo informado precedentemente, apruébase la liquidación de fs. 14 vta., e intímese a Ceferino Cesáreo Campos, a fin de que dentro de los cinco días de notificado doble la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la última parte del Art. 12º del Decreto 9.432|44 Ley 12.922.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.228-v.29 dic.

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. **Palacio de Justicia.**

Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — **Pedro M. Jantus, secretario.**
e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtol Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurssi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.6 nov. Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.067 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p. v.2 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.

e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VISALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Julio Barberis, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizarte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DEL CRIMEN

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del señor Juez del Crimen Dr. Hernán A. Pessagno, se hace saber a AMBROSIO JUAN TAGLIABACCI o a sus herederos o acreedores, por tres días, que en la causa Nº 7.342, seguida por encubrimiento contra Sabino Inocencio Resquín y otros, se ha dispuesto, por decreto de 19 de octubre de 1948, librar cheque a favor del señor Secretario por la cantidad de doscientos noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, importe de la liquidación del sellado adeudado por el condenado Resquín en los autos de la referencia, suma que se imputa a la de un mil quinientos pesos moneda nacional, depositada por Ambrosio Juan Tagliabacci en el incidente de excarcelación del referido Sabino Inocencio Resquín, cuya retención oportunamente se ordenó, y dado que se encuentra firme la sentencia de remate, dictada en la ejecución para el cobro de dicho sellado. Asimismo, se les hace saber, que los gastos que origine la publicación del presente edicto, se abonarán con los indicados fondos depositados en la causa. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.178 s|p.p.-v.25 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarado rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.166 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR JOSE FELIPE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "Fisco Nacional c|VILLA ESPALLARGAS & CIA. y OTROS", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia la que dice: //nos Aires, Mayo 7 de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo los demandados, en la persona de su representante legal opuesto excepción alguna, a pesar de estar debidamente notificado, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa de remate mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto los demandados Villa Espallargas y Cía. y José Gonzalo Villa paguen al Fisco Nacional la suma de Ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese. — J. F. Benites.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio A. González Goitía, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.227-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr José Felipe Benites, se hace saber por la presente publicación que se hará durante tres días contínuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|SAIBENE LUIS s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzg..do Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 4 de 1948... Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra Don Luis Saibene, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio, al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina (art. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. Sobre raspado "Febrero" Vale. — Eduardo A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.198 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se hace saber por la presente que se publicará por tres días contínuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|CASTELLVI PLANAS RICARDO s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 4 de 1948... Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco contra don Ricardo Castellví Planas, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— (art. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. Raspado "Febrero" Vale. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.197 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se hace saber por la presente publicación, que se hará durante tres días contínuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|DOEMER ALBERTO G. y otro s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Febrero 4 de 1948 ...Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco c|Alberto G. Doemer y Emilio, López Barrios, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— (arts. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. Sobre raspado "Febrero" Vale. E. A. Ortiz Basualdo. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.196 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se hace saber por la presente publicación que se hará durante tres días contínuos, que en el juicio "Fisco Nacional c|DUPLESSIS Y FANTON s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947 ... Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional c|Duplessis y Fantón, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— (art. 268 y 277 de la ley 50). Notifíquese y repóngase el sellado. P. A. S. — E. A. Ortiz Basualdo. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.195 s|p.p.-v.25 nov.

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don MIGUEL FERNANDEZ RIVERO, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Y Vistos y Considerando: Que no habiendo opuesto ninguna excepción, el Sr. Defensor Oficial, representante del demandado, ordeno se lleve adelante el apremio en este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Miguel Fernández Rivero, hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y las costas. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Alfredo A. Labitte, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.176 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don JUAN PUTUN, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. ..., fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Juan Putum, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo en la suma de cincuenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal. Notifíquese, regístrese y archívese, previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.171 s|p.p.-v.27 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santo Tomé 6426|8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Es-

ta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO CEHIATELLINO, por la siguiente deuda: Partida 294.055; Impuesto $ 54.—; Año 1946; Recargo $ 16,20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte: 58.094. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.231 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.231 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en White s|n. y G. de Laferrere s|n., Manzana 997, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE BISOLI, por la siguiente deuda: Partida 82.321; Impuesto $ 3.—; Año 1946; Recargo $ 0.90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58 259.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2 232 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.232 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dakay s|n. y Almafuerte 753, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SEVERO POTENZA, por la siguiente deuda: Partida 109.616; Impuesto $ 129.—; Año 1946; Recargo $ 38 70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58 167.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2 233 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.233 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Tabaré s|n. - Lote 28 - Manz. 2.110, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra PEREIRO A. VAZQUEZ, por la siguiente deuda: Partida 56.666; Impuesto $ 3.—; Año 1946; Recargo pesos 0.90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58 234.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.234 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.234 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz - Zona N. de R. S. Cruz - Lote 167 S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LIBREGULE S. A. MAN FIN, por la siguiente deuda: Partida 820.212; Impuesto $ 228.—; Año 1946; Recargo pesos $ 68.40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.017.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e 24 nov.-Nº 2 235 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.235 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Neuquén - Ch. Malal - Sec. 27 - Frac. "D" - Lote 10, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EUFEMIA C. G. DE B. BORDENAVE, por la siguiente deuda: Partida 760.064; Impuesto $ 1,32; Año 1946; Recargo $ 0.40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.120.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.236 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2 236 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Misiones - Posadas - Col. Monte N. Guazú - Lote A - l. 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EDUARDO G. BUNGE, por la siguiente deuda: Partida 603.131; Impuesto $ 3.—; Año 1946: Recargo pesos 0.90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.126.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2 237 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.237 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Fns. Scon: F. S. Africa - Chubut - C. Rivadavia - Lote 164, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial)) en los autos iniciados contar M. F. DE GHISALBERTI, por la siguiente deuda: Partida 720.664; Impuesto $ 174.—; Año 1946; Recargo $ 52.20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.018.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2 238 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.238 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cayasta 3231, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUIS CIMINO, por la siguiente deuda: Partida 106.075; Impuesto $ 18.—; Año 1943; Recargo pesos 5,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.207.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2 239 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.239 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pringles 769, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra DOMINGO MARENGO, por la siguiente deuda: Partida 172.274; Impuesto $ 96.—; Año 1946; Recargo $ 28.80; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.178.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.240 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.240 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3886, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC, por la siguiente deuda: Partida 57.498; Año 1946; Recargo $ 0.90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.235.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.241 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.241 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Culpina s|n. - Lote 32 - Manzana 2.055, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MIGUEL GLINCA, por la siguiente deuda: Partida 77.218; Impuesto $ 2 10; Año 1946; Recargo $ 0.63; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.252.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.242 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.242 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monasterio 1724|26, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra CARLOS BINELLO, por la siguiente deuda: Partida 108.966; Impuesto $ 57.—; Año 1945; Recargo $ 17.10; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.115.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.243 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.243 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. Lafuente 632, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra J. FERNANDEZ ESCUDERO, por la siguiente deuda: Partida 144.351; Impuesto $ 2.25; Año 1946; Recargo $ 0.67; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.174.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.244 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.244 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3892, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC, por la siguiente deuda: Partida 57499; Impuesto $ 3.75; Año 1946; Recargo $ 1.12; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58 236.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.245 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.245 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. L.Suárez 2421, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra VICENTE TITOLO, por la siguiente deuda: Partida 26.837; Impuesto $ 42.—; Año 1943; Recargo pesos 12.60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.113.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.246 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.246 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Carlos Berg 3031, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO NARMIELLA, por la siguiente deuda: Partida 52.632; Impuesto $ 9.—; Año 1946; Recargo $ 2.70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58 030.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e 24 nov.Nº 2.247 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.247 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Olaya Nº 1012 y Díaz Vélez 5401|07, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra GERONIMO BONINO, por la siguiente deuda: Partida 176 166; Impuesto pesos 141.—; Año 1946; Recargo $ 42.30; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58 180.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.248 s|p.p.-v 29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.248 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Nicasio Oroño 1661|63, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JAIME GUTMAN, por la siguiente deuda: Partida 223.360; Impuesto $ 102.—; Año 1946; Recargo $ 30.60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.186.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.249 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.249 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Varela 3238 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE GONZALEZ, por la siguiente deuda: partida, 53.179; impuesto, $ 9; año, 1946; recargo, $ 2.70; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente, 58.231.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.250 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.250 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cóndor 2750 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MONIGLIA BORNACHI, por la siguiente deuda: partida, 55.241; impuesto, $ 12; año, 1946; recargo, $ 3,60; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.233.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.251 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.251 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dr. L. Beláustegui 3738 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra HAYDEE M. S. DE BERTONI por la siguiente deuda: partida, 261.023; impuesto, $ 51; año, 1946; recargo, $ 15,30; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.141.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.252 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.252 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dupuy 1451|53 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra NICOLAS STANISCI, por la siguiente deuda: partida, 292.971; impuesto, $ 36; año, 1946; recargo, $ 10.80; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.093.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.253 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.253 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Raulet 64 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUCIA Y. DE NERVEGNA., por la siguiente deuda: partida, 121.395; impuesto, $ 66; año 1946; recargo, $ 19,80; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.171.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.254 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.254 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Avda. de los Incas 4514|10 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SALVADOR SUMA, por la siguiente deuda: partida, 303.018; impuesto, $ 159; año, 1946; recargo, $ 47,70; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente 58.009.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.255 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.255 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Leiva s|n. lote 20, manzana 99 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra B. AYEMBORN y otros, por la siguiente deuda: partida, 227.423; impuesto, $ 18; año, 1946; recargo, $ 5,40; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.183.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.256 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.256 s|p.p.-v.6 ene.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEOFILO BROSCK.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.215-v. 4 dic.

Núm. 10

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO IHNATOWICZ.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.216-v. 4 dic.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO VEGA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.218 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 17

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SUCARANSKY. — Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.220 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA MACAÑO o MACAÑO DE MATARIA. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.24 nov.-Nº 2.222 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PETAR o PEDRO VELEDINOVIC. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.224-v 4 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FACUNDO ALVAREZ ORDOÑEZ. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.223-v.4 dic.

El Dr Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de PLACIDO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.225 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN JOSE ORTEGA. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.221 s|p.p.-v.4 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ESTEVEZ. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.219 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FINKELSTEIN. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.217 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 34

El Juez de Paz Letrado, Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita, por el término de ley, a herederos y acreedores de PASCUAL LOPEZ DIEZ.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.214-v. 4 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929. Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45. Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386. para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113, Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948 — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1865, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. a. Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

(Sección Misiones)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 935 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, fracción..., lote 275 bis, ubicada en Cd. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.770, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.257 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.257 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.330 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 6, fracción 9, lote..., ubicada en Pblo. Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años

1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.957, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.258 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.258 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.313 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, fracción..., lote 13, ubicada en Pda. Bomp. a Y. Viejo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.835, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.259 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.259 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.257 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 14 a, 87, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936 39, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.260 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.260 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.256 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección h, fracción C 16, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.888, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.261 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.261 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.265 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N O, fracción..., lote 216 a, ubicada en Col. Apóstoles En Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 605.908, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.262 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.262 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 704 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 2 b N O, ubicada en Col. Monte Nacanguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|37, por la suma de Dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.290, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.Nº 2.263 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.263 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 956 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 26 a b, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.720, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.264 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.264 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 728 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 120 b, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37|39, por la suma de cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.756, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.265 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.265 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 756 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 32, lote Pblo. Cuñapirú, ubicada en Col. Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de pesos, setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.571, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 2.266 s|p.p.-v.30 nov.
e.30 dic.-Nº 2.266 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 705 F 61, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S O, fracción..., lote 15, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|42, por la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.708, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.267 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.267 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.317 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 65 A y 6 (Este), ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 631.006, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.268 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.268 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.264 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 35 a y d, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.009, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov. Nº 2.269 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.269 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 951 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 d, ubicada en Col. Santa María de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.287, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.270 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.270 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 758 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 59 b, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.277, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.271 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.271 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 695 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción E, lote 398, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.846, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.272 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2272 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 937 F 69, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Pindapoy, fracción ......, lote ......, ubicada en Arroyo Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39|44 por la suma de seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional, según partida número 600.102 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.273 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.273 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 697 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorio y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los

propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción J, lote 9, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.274 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.274 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.254 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección d, fracción 5ª, lote 56, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Cntribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.760 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.275 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.275 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.259 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 4, fracción 4, lote ......, ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.929, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.276 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.276 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.058 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, fracción ...., lote P S, ubicada en Col. Bella Vista, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.120, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.277 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.277 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 732 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción 2, lote 4 B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.791, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.278 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.278 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 730 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote La Mina, ubicada en San Juan, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de novecientos treinta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 600.018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 1.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.279 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.279 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 679 F 60, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 243|45|62, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44, por la suma de quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, según partida número 601.893, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.280 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.280 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 678 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 38, ubicada en Col. Monte Nacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.365, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.281 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.281 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 755 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 344, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.531, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.282 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.282 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.302 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción A, lote 1º (e), ubicada en Col. M. Nacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603.095, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.283 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.283 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.298 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción..., lote 247 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.Nº 2.284 s|p.p.-29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.284 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.269 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción S.O., lote 215 C, ubicada en Col. Apóstoles, en Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 605.880, bajo apercibimiento de si nocomparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.285 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.285 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.324 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción...., lote 36 (13), ubicada en Col. Roca, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida número 602.864, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.286 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.286 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 727 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción G, lote 39 b, ubicada en Col. El Dorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 603.961, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.287 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.287 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 769 F 63, folio 9, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 296, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.486, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.288 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.288 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.308 F 82, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote A, d, 1, ubicada en Col. M. Nacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de diez pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.096, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.289 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.289 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.299 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción.., lote 13 Sud, ubicada en Col. S. Javier a C. Corá, de este territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territoria. y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 606.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.290 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.290 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.297 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 404, ubicada en Col. Eldorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.839, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.291-v s|p.p..29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.291 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 674 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. E, fracción..., lote 210 a, b, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.292 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.292 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 670 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 33, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.357, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.293 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.293 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 955 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 C, ubicada en Col. Santa María, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.286, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.294 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.294 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 675 F 60, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote 193 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1941|43, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 604.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.295 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.295 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 676 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción ..., lote 52 ubicada en San Juan, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44 por la suma de Sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.599, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.296 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.296 s|p.p.-v.1º ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 677 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 61 ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de Veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según partida número 600.594, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.297 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.297 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 764 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 393, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.411, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.298 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.298 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 853 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 21 b, ubicada en Col. Oro Verde, de este Terirtorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.900, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.299 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.299 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.132 F 75, folio 7, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 52 a, ubicada en Col. Azara, de este Terirtorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1938|39 - 1941|43, por la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.300 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.300 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.133 F 75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 446, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Terirtorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de Cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.464, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.301 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.301 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.130 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción ..., Lote 250 b-c., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3.267, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.302 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.302 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.128 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 86, Fracción ..., Lote 33C, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 632.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.303 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.303 s|p.p.-v.6 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE DE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben

apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR, CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAI LIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Tomás González, Expediente Nº 204.622|47.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, en nombre y representación de don Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI, del mencionado Territorio. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. — Acompaña duplica lo que retira en el acto. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo: Adolfo Botar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según constan en fs. 19 es de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 15 de la Fracción A, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 15 antes mencionado constando en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. — Se respetarán derechos Mina "Churriaca T. G." — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. — Registro Gráfico. Setiembre 20 de 1948. — Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 28. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Artº 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. — Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe-Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 875|48. — Fdo: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.031, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones Tmo. Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.062-v.30 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de la señora Josefa García de González, Expediente Nº 203.017 de 1947.

Buenos Aires, septiembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología. Josefa García de González, mayor de edad, española, casada, sin profesión, domiciliada en Almancio Alcorta 147, Temperley F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 8.000 m. de largo, en dirección Norte 45º Este por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 2.500 m. (dos mil quinientos) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Que otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatin domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director conceder el presente permiso de cateo. Será justicia. Fdo.: Josefa García de González. Recibido en mi Oficina hoy veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Septiembre 25 de 1947. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según consta en fs. 15 son de propiedad fiscal. La superficie solicitada, reducida a 700 Hás., aproximadamente ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo determinado entre los siguientes límites: al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste trazada por un punto A, que se encuentra a 2.500 metros al Sud 45º Este de un punto situado a 1.300 metros al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada; al Noroeste y al Sudeste rectas con rumbo Norte 45º Este que pasan respectivamente por el punto A y a 2.500 metros al Sud 45º Este de dicho punto y finalmente al Noroeste un recta de dirección Norte 45º Oeste que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.500 metros al Sud 45º Oeste del esquinero Norte del lote 31 de la Sección XXI del citado territorio, constando en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. Registro Gráfico, 20 de septiembre de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 33. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 876/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948. Registrado bajo el Nº 4032, folio 331 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Josefa García de González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.063-v.30 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Gino Pizzoni, Antonio Esteban y Vicente José Pastore, en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GINO PIZZONI & CIA. han modificado la cláusula quinta del contrato social celebrado con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número sesenta y ocho, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cláusula modificada, de acuerdo a dicho convenio, redactada en la siguiente forma: Cláusula 5ª. Tanto la dirección como la administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de los señores Gino Pizzoni, Antonio Esteban y Vicente José Pastore quienes actuarán como gerentes, para todos los actos y operaciones sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren con excepción de los actos de adquisición o enajenación de inmuebles, constitución de hipotecas y de todo aquello que pudiera gravar el patrimonio social que requerirá la firma de todos los socios pudiendo celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, otorgar poderes o revocarlos y practicar todos los actos necesarios para la buena marcha de la administración, estándoles expresamente prohibido emplear el rubro social en negocios o asuntos ajenos a la sociedad así como otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni aún bajo su responsabilidad particular, pudiendo retirar mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales hasta la suma de quinientos pesos ($ 500) m|n. a cuenta de utilidades.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.519-v.30 nov.

"KUYAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Kulish, argentino naturalizado; Manuel Kulish, polaco, y León Yankelevich, argentino, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Aizpurua, Nº 2467, se conviene en celebrar el siguiente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 1º de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente: Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "KUYAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes muebles e inmuebles, materías primas, productos semielaborados y elaborados y mercaderías; tomar u otorgar préstamos con o sin garantía, etc. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 470.000 m/n.), divididos en cuatrocientas setenta (470) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una, y es aportado por el señor José Kulish, doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000 m/n.), o sea doscientas setenta cuotas; por el señor Manuel Kulish, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.)), o sea cien cuotas; y por el señor León Yankelevich, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), o sea cien cuotas. Dicho capital está completamente integrado y representado por inmuebles y demás bienes de acuerdo con el balance practicado, aprobado y firmado por los socios contratantes, certificado por contador público nacional, que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social y la representación de la Sociedad el señor José Kulish indistintamente y separadamente y los señores Manuel Kulish y León Yankelevich conjuntamente, con amplias facultades de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las previstas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, y en fianzas o garantía a favor de terceros. — Quinto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Sexto: La duración del presente contrato será de cien años a partir de la fecha; pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la Sociedad con un preaviso, dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. El silencio equivaldrá a la prórroga automática del contrato.— Séptimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la Sociedad si, después de un balance, se estableciera la pérdida de la tercera parte del capital social. Los otros socios podrán impedir la liquidación y disolución de la Sociedad adquiriendo cuotas de capital del saliente, de acuerdo con el último balance e inventario.— Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha del

negocio y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; las amortizaciones técnicas y los gastos de la Sociedad, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: José Kulish, veinte por ciento (20 %); Manuel Kulish, cuarenta por ciento (40 %), y León Kankelevich, cuarenta por ciento (40 %). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si, antes de treinta días de comunicados, no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimoprimero: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la Sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios. — Décimosegundo: Si, por cualquiera causa, procediera a la liquidación, ésta se hará de común acuerdo y de conformidad con las normas legales. En ese caso, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientse o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la Sociedad. En caso de que los herederos o derechohabientes se opusieran a continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieran de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décimocuarto: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por el cumplimiento de este contrato social o causas particulares, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán, a su vez, a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días del nombramiento y renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Hecho en Buenos Aires, a veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números un millón doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y dos, un millón trescientos ochenta y mil ochocientos sesenta y uno y el presente, un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos. — José Kulish. — M. Kulish. — León Yangelevich. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 25 nov.-Nº 3.505-v. 30 nov.

S E M I L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Paez, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Luis D. Calvinho, argentino; José Vettorazzo, italiano, y don Tulio H. Cánepa, argentino, todos de estado casados, mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo estatuído en el Código de Comercio Argentino, y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo aquello que no esté especialmente previsto en las cláusulas que se fijan a continuación: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de: "SEMILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a partir de la fecha. — Segunda: Su objeto social principal será la explotación de la patente de invención industrial que corresponde a una máquina para "desbrozar lana", a la que nos referiremos más adelante, efectuando del trabajo para terceros y explotando dicha invención mediante venta de sus derechos, cobro de royalties, o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina, como en cualquier país extranjero. Asimismo la sociedad podrá realizar todo acto de comercio lícito. — Tercera: Su domicilio social se fija en esta Ciudad, en la calle Avenida Los Incas número 3.625, sin perjuicio de poder extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cincuenta y dos cuotas — capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — El mismo es suscripto en la siguiente forma: Don Luis D. Calvinho, cincuenta cuotas — capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal; por Don José Vettorazzo, una cuota — capital o sean un mil pesos de igual moneda legal y por Don Tulio H. Cánepa una cuota — capital, o sea un mil pesos de curso legal. Estos aportes son integrados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, en efectivo en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante de sus respectivos aportes, también en efectivo, y a medida que lo haga necesario el costo de la construcción e instalación de las diez primeras máquinas de "desbrozar lana", que se construirán de acuerdo con la citada patente de invención ya mencionada. Excediendo el costo e instalación de las diez máquinas citadas de la suma de cincuenta y dos mil pesos, la diferencia será integrada por partes iguales entre los componentes de la sociedad. Los señores Tulio H. Cánepa y José Vettorazzo, se obligan además como complemento y condición de esta sociedad que se constituye, a cederle en absoluta propiedad y dominio y por la suma de doscientos pesos que reciben en este acto, por lo que o- (Sigue al sello Nº 1.655.882) Viene del sello número 1.655.881) - torgan recibo y carta de pago en forma, los derechos que poseen sobre la patente de invención número cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos (Nº 59.772) que corresponde a la citada máquina. En relación con lo que precede, el señor José Vettorazzo a cuyo nombre se halla anotada la citada patente en la oficina de Patentes y Marcas de la Nación, se compromete, en cumplimiento de esa obligación, a efectuar la transferencia de la misma a favor de la sociedad que por este acto se constituye, dentro de los treinta días de la fecha, so pena, de perder los mismos todos sus derechos en la Sociedad. — Quinta: El día treinta y uno de Octubre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, el que será aprobado por mayoría de votos, de acuerdo con la cláusula novena. Las ganancias que el mismo arroje, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal de acuerdo a la ley y deducción de amortizaciones y otras reservas que los socios resolvieren efectuar, serán repartidas en partes iguales entre ellos y las perdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán hacer extracciones trimestrales a cuenta de utilidades, previa aprobación por todos ellos o por simple mayoría, de cuentas provisionales de ganancias y pérdidas trimestrales, no pudiendo exceder del 75 o|o de aquéllas el total de dichas extracciones y se repartirán por partes iguales entre los socios. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, los que, en todo momento actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Séptima: Nómbranse en este acto gerentes generales a los señores Don Luis D. Calvinho, Don José Vettorazzo y Don Tulio H. Cánepa. Los mismos no percibirán sueldo por el desempeño de sus funciones y tendrán el uso de la firma social debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en todo momento, pudiendo emplear la misma en la firma de toda clase de escrituras y documentos y en realizar todos los actos para los que civil o comercialmente estuviere facultada la sociedad, incluso aquellos a que hace referencia el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo-segundo, décimotercero, décimo-cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente reproducidos. Esta mención es meramente enunciativa, pues el poder que se acuerda a los gerentes es ilimitado. — Octava: Los señores José Vettorazzo y Tulio H. Cánepa, deberán cuidar de los negocios de la sociedad, no así el señor Luis D. Calvinho, quien queda eximido de hacerlo y podrá dedicarse a asuntos ajenos a este ente jurídico, lo mismo que los otros socios. — Novena: Las decisiones se toma- Sigue al sello Nº 1.655.883. Viene del sello Nº 1.655.882 - rán por mayoría simple de votos correspondiendo un voto a cada uno de los socios, debiéndose dejar constancia de las mismas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Los socios podrán hacer desbrozar lana propia en las máquinas de la sociedad, pagando lo que se establezca de común acuerdo entre los integrantes de la misma y comericalizando oportunamente dicha lana por cuenta propia, sin participación ni intervención de la sociedad en dichas operaciones. — Undécimo: Los socios contratantes dejan expresa constancia de su conformidad para que la firma José Vettorrazzo y Cía., constituída por los señores José Vettorazzo y Tulio H. Cánepa, según convenio privado del veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, continúe explotando como hasta ahora, en su exclusivo beneficio y como negocio totalmente ajeno a la sociedad hasta cinco máquinas de desbrozar lana de la citada patente número cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física declarada de uno de los socios, los herederos del mismo, por intermedio de un representante único o curador, continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapaz. Vencido el plazo de diez años prescripto en la cláusula primera y decidiendo por mayoría de votos de acuerdo con la cláusula novena el cese definitivo de las operaciones, la sociedad entrará en liquidación, la que se realizará por los mismos socios del modo que se determine por igual mayoría de votos. No poniéndose de acuerdo con respecto a dicho modo, designarán un tercero en forma privada para que él la realice y a falta de semejante acuerdo, el liquidador será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de cualquiera de los socios. En cuanto concierne a la patente, ésta será transferida al Señor José Vettorazzo siempre que la sociedad no fuera prorrogada por el tiempo que consideren oportuno. En caso de que por cualquier circunstancia hubiera que disolver la sociedad anticipadamente, la patente será subastada privadamente entre los socios y adjudicada al mejor postor. — Décimo Tercera: Toda cuestión no prevista en las cláusulas que preceden, será resuelta de acuerdo a lo legislado en la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada o en su defecto, conforme a lo establecido en el Código de Comercio Argentino. — Décima Cuarta: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilio legal, Avda. Los Incas 3625, Perú 1626 y Lima 921, respectivamente. Vencidos los diez años y si no fuera prorrogada la Sociedad hasta el vencimiento de la patente, ésta pasará a poder del Señor José Vettorazzo. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, fecha ut-supra. Raspado: ocho - Octubre - aprobado - cinco - disolver. E. líneas: previsto. Todo Vale. — José Vettorazzo. — Tulio H. Cánepa. — Luis D. Calvinho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.499-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores José Iturrat, con domicilio en Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos y Enrique Formica, José Venegas López, Diego Rodríguez Venegas y Fernando Rodríguez Venegas, domiciliados estos últimos en Bartolomé Mitre dos mil setecientos veinticuatro, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "EDUARDO CARU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bartolomé Mitre dos mil setecientos veinticuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos bajo número cuatrocientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: Aceptar el retiro del socio señor José Iturrat y la transferencia de las cuotas de este, por su valor nominal, en la siguiente forma: Sesenta cuotas iguales a sesenta mil pesos moneda nacional a favor del socio señor José Venegas López, y veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional a favor del socio señor Fernando Rodríguez Venegas. En consecuencia el contrato de Sociedad queda modificado en sus artículos cuarto y parte pertinente del octavo, es decir en lo referente a aporte de capital y distribución de utilidades, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: al señor José Venegas López, ciento cuarenta cuotas, iguales a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; al señor Fernando Rodríguez Venegas, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; y a los señores Diego Rodríguez Venegas y Enrique Formica, ochenta cuotas por un valor de ochenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. — Cláusula Octava: "...De las utilidades líquidas y realizadas se destinará..." "...y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, es decir: treinta y cinco por ciento al socio señor José Venegas López; veinticinco por ciento al socio señor Fernando Rodríguez Venegas; y veinte por ciento a cada uno de los socios señores Diego Rodríguez Venegas y Enrique Formica. Las pérdidas si las hubiere, serán son..tadas en idéntica proporción...". De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.501-v.30 nov.

"FESTENAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Esteban Herczeg, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Schwarz, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil novecientos noventa y seis; don Fernando Schwarz, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Isabel Roth, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos veintisiete; don Alejandro Handler, de nacionalidad checoeslovaco, casado en primeras nupcias con doña Isabel Englander, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rosario número doscientos y don José Englander, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Sara Casabé, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en ésta plaza bajo la razón social de "FESTENAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada trienio manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los

otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro; cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación y compra venta de inmuebles, campos, construcciones, refecciones, etcétera, cuyos bienes podrán comprar, vender, construir, refeccionar, modificar, subdividir, urbanizar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender, y subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Esteban Herczeg, cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Fernando Schwarz, diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional; don Alejandro Handler, veinticinco cuotas por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, y don José Englander, veinticinco cuotas por un valor total y en c njunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en efectivo antes de ahora, en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones pertinentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los cuatro socios señores Esteban Herczeg, Fernando Schwarz, Alejandro Handler y José Englander, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, bajo el sello de de "Festenal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar o|y avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la adminitsración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por dos liquidadores, que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolucion se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quiene sa su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo, los arbitradores, constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron ante mí junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — E. Herczeg. — Fernando Schwarz. — Alejandro Handler. — José Englander. — Tgo: Luis G. Carballo. — Tgo: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil noventa y tres del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Festenal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y tres al un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis, y el presente, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.491-v.30 nov.

"FABRICA DE TEJIDOS PEDRO PIAI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Libitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Piai, italiano, casado en primeras nupcias con Poppea Todescato, de 33 años de edad; Albino Piai, italiano, casado en primeras nupcias con Isabel Cecconato, de 37 años de edad; Tiberio Flavio Todescato, italiano, soltero, de 27 años de edad y Horacio Luis Senaldi, argentino, soltero, de 21 años de edad, menor emancipado, inscripta la venia correspondiente con fecha 9 de Setiembre de 1947, bajo el Nº 178, Fº 71 del Libro 2 de venias, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 1º de Octubre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "FABRICA DE TEJIDOS PEDRO PIAI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Cuba 3436. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de tejidos y su comercialización, pudiendo adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles destinados al uso de su comercio o industria. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Y Nueve Mil pesos moneda nacional ($ 39.000.— m|n.), aportado por los socios en maquinarias, herramientas y repuestos, de acuerdo al inventario que es conformado por los mismos, en las siguientes cantidades: el señor Pedro Piai y el señor Albino Piai, seis mil trescientos treinta y tres pesos cada uno, el señor Tiberio Flavio Todescato, seis mil trescientos treinta y cuatro pesos y el señor Horacio Luis Senaldi, veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1. de Octubre de 1948, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios haya manifestado por escrito su expresa voluntad de no continuarla, con una anticipación de seis meses a su vencimiento, el presente contrato se considerará prorrogado por cinco años más, en iguales términos. En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente serán liquidadas de común acuerdo, debiéndose integrar la cuota del capital retirado, por los socios restantes. En ambos casos, para liquidar la cuota capital y utilidades, no se computarán valores de llaves, marcas, clientela, etcétera, que no figuren en el activo social. — Sexta: Para representar válidamente a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Bancos y demás instituciones oficiales o particulares, se requiere la firma en forma conjunta de los socios Pedro Piai y Horacio Luis Senaldi, a quienes se designa como gerentes de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, a comenzar del corriente, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días siguientes de su confección. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el 5 % para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el 10 % del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en partes iguales, no obstante la diferencia de capital suscripto por cada uno, excepto que los socios resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas, como así también los préstamos que los socios hicieran, devengarán un interés del 6 % anual. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta o disolución de la sociedad, como así también para el ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones que se realicen, las que deberán llevarse a cabo, por lo menos una vez al año, a efectos de tratar la aprobación del balance. — Décima: Si durante el término de duración de esta sociedad falleciese alguno de los socios, la misma continuará con los supérstites e incorporará a los herederos del premuerto, con la proporción que les correspondiese en su cuota capital. A tales efectos los herederos unificarán su personería, teniendo el carácter de socios pasivos. — Undécima: Cuando el resultado del balance arroje pérdidas mayores a un veinte por ciento del capital social, se reunirán los socios dentro de los quince días de aquel y resolverán si reintegran el capital faltante o liquidan la sociedad. En caso de liquidación serán liquidadores los socios administradores con las facultades que les otorga la ley. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios desde ya a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda formali-

zado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Pedro Piai. — Albino Piai. — T. Todescati. — Horacio L. Senaldi. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.508-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Gerónimo Carlos José Biscossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34; y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "ZORZI, BISCOSSA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: trescientos mil pesos moneda nacional, con oficinas en Av. de Mayo 1370, piso 8º, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1948, bajo el número 633, al folio 395 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan: Modificar la fecha de realización del inventario y balance que anualmente debe realizar, fijando al efecto el día 30 de Abril de cada año, en consecuencia se introduce en el contrato social la siguiente modificación: Artículo Décimo: Todos los años al día 30 de Abril, se realizará un inventario y balance general. Las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al cincuenta por ciento del capital social, se distribuirán en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.500-v.30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, que como consecuencia de la disolución de la sociedad CARLOS BADANO Y COMPAÑIA, se han transferido a favor de la sucesión de Carlos Bernabé Badano, el nombre de la Sociedad y la marca "El Fortín".

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.533-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de la sociedad "F. D. DE EGYPTIEN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: El artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "G. Egyptien y Co.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, calle Guido Nº 1598, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será hasta el 30 de Abril de 1963. El artículo cuarto: La administración estará a cargo indistintamente de los socios Gustavo Enrique Egyptien, Amelia María Hortensia Egyptien e Hilda Susana Egyptien, y tendrán independientemente por sí solos el uso de la firma social. Los efectos de las presentes modificaciones se retrotraen al 30 de Abril de 1948. En prueba de conformidad, se firma este único documento, a los veintiséis días del mes de Octubre de 1948, al que se adhieren los sellos correspondientes atenta la prórroga del término del contrato, teniendo en cuenta el Capital Social, que asciende a Doscientos mil pesos moneda nacional. — Francisca D. De Egyptien. — G. E. Egyptien. — Hilda Susana Egyptien. — Amelia Egyptien. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.504-v.30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Ernesto Vales, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GUALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio a Don Jorge Nelson Gualco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres y modificó los artículos de su contrato constitutivo en la siguiente forma: — Tercero: Establecer que la sociedad podrá dedicarse también a la importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarto: Ampliar el capital social que era de doscientos mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos de igual moneda. — Quinto: Por el que queda como único gerente el socio Señor Enrique Santiago Gualco y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste será desempeñado el cargo por los socios Señores Fernando Augusto Perrotti y Jorge Nelson Gualco, en forma conjunta, separada o indistintamente. — Séptimo: Establecer en la nueva forma en que serán repartidas las utilidades. — Octavo: Inciso c) suprimirlo. Inciso d) Agregar que en caso de retiro o transferencia de cuotas, el socio que así lo hiciere deberá dar aviso con seis meses de anticipación a la fecha de practicarse el balance, por medio de telegrama colacionado. Inciso f) suprimirlo. Inciso ll) Agregar "que transcurrido sesenta días de la fecha en que los balances hubieran sido sometidos a la consideración de los socios, si éstos no manifestaran disconformidad, se considerarán automáticamente aprobados. Dar efecto retroactivo a las presentes modificaciones a la fecha del último balance, es decir al treinta de Abril del corriente año. — Enmendado: "Por". vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.495-v.30 nov.

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y cuatro, Evaristo Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cuarenta y uno, Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Boedo número ochocientos sesenta y siete, Bernardo Leandro Etchelecú, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil ciento ochenta y ocho y Oreste Dante Zanettini, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil cuatrocientos once; convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: Queda constituída entre los nombrados a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS ALEGRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Deán Funes número mil trescientos treinta y cuatro, pudiendo en el futuro establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de todo lo relacionado con la industria de [illegible] a carbón, a gas la kerosene u otros combustibles, así como también la de todos aquellos artículos afines en general. Con tal objeto y siempre que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social, la Sociedad podrá: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o Particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos, instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Christian Carlos Mauthe mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos; Evaristo Cisneros, mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos; Guillermo Bruno Bauer, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos; Bernardo Leandro Etchelecú, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos, habiendo sido las cuotas de capital de estos socios totalmente integradas en la proporción correspondiente a cada uno, con las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas de trabajo, matrices, créditos, materias primas, accesorios fabricados y elementos en fabricación que se detallan y valoran en el Inventario adjunto, que firman en prueba de conformidad los cinco socios; Oreste Dante Zanettini, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos que integra en la siguiente forma: sesenta y una cuota con la parte proporcional de los bienes detallados en el Inventario acompañado y las ciento ochenta y nueve cuotas restantes en dinero en efectivo. — Sexta: La Administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo. El señor Bauer queda encargado del aspecto industrial, debiendo: dirigir y controlar directamente el taller, proponer las modificaciones técnicas que sea posible introducir para mejorar los procesos de fabricación o sus resultados; someter a la consideración de la Sociedad la conveniencia de fabricar, armar o terminar en los talleres nuevos artículos, a fin de que, de acuerdo a la capacidad económica de la empresa, se incorporen nuevos renglones a la explotación. El señor Zanettini tendrá a su cargo la venta de la producción. Se fija en el tres por ciento de todas las ventas de los distintos artículos fabricados por la Sociedad, la remuneración del señor Zanettini por las funciones de Gerente que se asignan. Se conviene que los demás socios no reciban remuneración alguna por el desempeño de los cargos de Gerentes que se les asignan, salvo que por mayoría del ochenta por ciento de las cuotas de capital, se resuelva fijarles un sueldo. Los señores Bauer y Zanettini se obligan a dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la Sociedad, estándoles permitido en cambio a los señores Mauthe, Cisneros y Etchelecú dedicarse a otras actividades o empresas de cualquier naturaleza. — Séptima: Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios Gerentes, cualquiera de ellos, salvo que se trate de actos u operaciones mayores de cinco mil pesos en cuyo caso, una de las dos firmas requeridas será necesariamente la de los señores Mauthe o Cisneros. — Octava: Queda convenido que el señor Bauer entrega a la Sociedad por todo el tiempo que dure el contrato y sus prórrogas, la explotación exclusiva de las patentes de invención de su propiedad números cincuenta y siete mil novecientos veinte, sesenticinco mil trescientos ochenta y cuatro y cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve, para ser explotadas en el territorio de la República Argentina, América Central y del Sur. Asimismo el señor Bauer transfiere a la Sociedad definitivamente, la marca "Alegría", registrada con el número doscientos cuarenta y un mil doscientos diez y nueve. En cuanto a las patentes que en el futuro pueda obtener el señor Bauer, correspondientes a cocinas, calefacción, calefones y refrigeración, quedarán a disposición de la Sociedad por toda la duración del contrato y sus prórrogas, para ser explotadas en el Territorio de la República Argentina, América Central y del Sur. — Novena: Resoluciones de la Sociedad: Aparte de los actos para los cuales se establecen por ley mayorías especiales, las demás resoluciones requerirán una mayoría del ochenta por ciento de las cuotas de capital, salvo para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes en cuyos casos se requerirá una mayoría del noventa por ciento de dichas cuotas. Los socios deberán reunirse una vez por mes por lo menos, dejando constancia de sus resoluciones en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Décima: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. En dicha fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que, a pedido de cualquiera de los socios deberá practicarse en cualquier momento. Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécima: Distribución de ganancias y pérdidas: Los beneficios netos, después de separar la reserva legal y cualquier otra suma que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc., serán distribuídas en las siguientes proporciones: el veintisiete con setenta y ocho por ciento a cada uno de los socios señores Mauthe, Cisneros y Bauer, el ocho con treinta y tres por ciento a cada uno de los socios señores Etchelecú y Zanettini. Igual distribución se hará de las pérdidas. Las referidas proporciones se fijan con independencia de la actividad que los socios deben prestar en la Sociedad, en consecuencia la separación de cualquiera de los socios del cargo de Gerente, cualquiera fuere el motivo no modificará las proporciones mencionadas. — Duodécima: Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva e inapelable. Bajo tales condiciones los comparecientes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.492-v.30 nov.

"MACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores Sebastián Antonio Maronese, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Encarnación del Valle; César Berenblum, argentino, soltero; Luis Maronese, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gelabert, y Roberto Garay, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Bonanno. Todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, estando domiciliados los cuatro comparecientes en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento siete, son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que vienen a llevar a efecto por este acto mediante el respectivo contrato que pasan a formalizar bajo los artículos siguientes: Primera: Desde el día de hoy queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la compra y venta de materiales de construcción en general, importación y exportación de los mismos y explotar todo otro negocio que sea afín, derivado o anexo a dichos ramos, la cual girará en esta República bajo la denominación de "MACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Coronel Roca número dos mil cuatrocientos ochenta y en lo sucesivo en el lugar que determinen los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá instalar o establecer en cualesquiera otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El término de esta sociedad se fija en diez años contados de hoy, pero podrá disolverse y liquidarse una vez transcurridos los dos primeros años por decisión de socios que representen mayoría de capital, siempre que den aviso a los demás de ese propósito con una anticipación mínima de noventa días, por telegrama colacionado. — Si la disolución no tuviere lugar por la decisión que acaba de preverse, al vencer los dos primeros años de este contrato, podrá en lo sucesivo efectuarse a igual pedido al vencimiento de los dos años subsiguientes y así sucesivamente, siendo necesaria siempre la previa comunicación por telegrama colacionado con la anticipación expresada a los otros socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada

una, que suscriben totalmente los socios en este acto en la siguiente proporción: Quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, y Cinco cuotas, representativas de la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional por el señor Roberto Garay. El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los contratantes en la forma siguiente: Los cinco mil pesos moneda nacional aportados por el señor Roberto Garay en mercaderías, y los quince mil pesos moneda nacional aportados por cada uno de los señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, en dinero efectivo. — El detalle de las mercaderías aportadas por el señor Roberto Garay, resulta del inventario que los exponentes declaran haber practicado y aprobado antes de ahora, y del que manifiestan obrar un ejemplar en poder de cada uno, en el cual constan los respectivos valores, que han sido determinados por los otorgantes por común justiprecio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Garay, en su carácter de Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades que la ley y este contrato le determinan, y con prohibición expresa de emplearla en asuntos y operaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad ni en fianzas de terceros, aun bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de nulidad, separación del cargo y responder por los daños y perjuicios que la transgresión ocasionare a la sociedad. — En caso de ausencia, enfermedad y otro impedimento del Gerente General, los actos de administración y dirección y el uso de la firma social, serán ejercidos por cualesquiera de los otros tres socios, con el título de "Gerente Suplente", y sin que deban acreditar ante terceros dicha ausencia, enfermedad u otro impedimento. — Quinta: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicarán un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento si uno de los socios lo pidiere. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultarán de cada balance anual se destinará en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar su monto; después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal de la sociedad; y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Sexta: Los socios se reunirán en Asambleas cada vez que el Gerente General los convoque o cuando dos cualesquiera de los socios lo pidieren, y especialmente dentro de los sesenta días de efectuados el balance e inventario anual y, a los efectos de considerar y resolver todo asunto que por su importancia requiera una decisión común y para tratar sobre la aprobación de dicho balance e inventario anual, se resolverán por mayoría representativa de la mayoría del capital. a) La aprobación de los balances. — b) La remoción de los Gerentes de la Sociedad y su nombramiento que podrá recaer en un socio o no. — c) La disolución de la Sociedad. — d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios antes de sometida al juicio de árbitros arbitradores. — e) La aprobación de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato. — f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad, y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación de la Sociedad. Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad; b) La admisión de socios; c) El aumento de capital y toda otra modificación de este contrato. — Séptima: El socio Gerente don Roberto Garay se compromete a dedicar exclusivamente a esta sociedad su atención, quedándole prohibido formar parte directa o indirectamente de otras sociedades que exploten cualquiera de los ramos o actividades que constituyen el objeto de la que se formaliza y tampoco podrá dedicarse particularmente en forma directa o indirecta a negocios u operaciones similares, todo bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios que por la transgresión a estas prohibiciones ocasionare a la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir o afectar en modo alguno a terceros sus derechos, acciones, utilidades o capital en esta sociedad, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás; pero si alguno demandare judicialmente la autorización para ceder total o parcialmente sus cuotas en el capital social, uno o cualesquiera de los demás socios podrán optar por adquirírselas al contado de acuerdo al valor resultante del último balance anual aprobado o a un balance especial que al efecto podrán pedir, siendo a cargo del saliente los gastos y honorarios que demandare la cesión o transferencia. — En el caso que las acciones del socio saliente fueran cedidas a un tercero, éste no intervendrá en la Dirección y Administración de los negocios sociales, salvo que se lo acuerde el resto de los socios por mayoría de votos y en escritura pública. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad, los socios sobrevivientes, con intervención del representante del causante, practicarán dentro de los treinta días subsiguientes al del deceso o declaración judicial de la incapacidad un Balance General, a fin de establecer el haber de cada socio en la Sociedad al día del deceso o declaración judicial de la interdicción. El balance se realizará con citación de los presuntos sucesores, bajo representación unificada o del curador en su caso. La sociedad continuará el giro social con los herederos del socio fallecido, quienes entrarán a actuar como tales, una vez cumplidos todos los trámites legales pertinentes. Es bien entendido, que los herederos deberán unificar la representación y quedarán excluídos de la sociedad los cesionarios de partes hereditarias que no sean a su vez herederos, Ministerio Legis del socio fallecido. — Décima: Si los sucesores del socio fallecido no quisieran continuar esta Sociedad de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar, por continuar el giro social haciéndose cargo del Activo y Pasivo, percibiendo el heredero cesionario o sucesores del socio fallecido, el haber que le correspondiere en la sociedad, de acuerdo al balance a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: a) El diez por ciento a los treinta días; b) Y el noventa por ciento restante en tres cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días de plazo. — Los plazos mencionados se contarán desde la fecha y firma del contrato de disolución parcial de la sociedad. — Las cuotas establecidas devengarán el interés del seis por ciento anual, pagadero al hacerse efectiva cada cuota. — Segundo: Si los socios sobrevivientes no quisieran quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad en las condiciones referidas en la cláusula precedente, procederán a liquidar la Sociedad. En este supuesto, el socio o socios que eventualmente desempeñen la Gerencia de la Sociedad, actuarán como únicos liquidadores y el procedimiento de la liquidación será el que establezcan los socios sobrevivientes o capaces por mayoría de votos. — Undécimo: Por vía de aclaración o interpretación de lo establecido en la cláusula décima de este contrato, se deja constancia: A) Que para el caso de que los herederos o sucesores del socio fallecido no quisieran continuar esta Sociedad, entendido es, siempre que los socios sobrevivientes resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, por el tiempo que transcurriese, desde el día del deceso del causante hasta la fecha en que se firme el contrato o escritura de disolución parcial de la Sociedad, sólo tendrá derecho a percibir por el capital o haber que al causante correspondiere en esta Sociedad, un interés del cuatro por ciento anual, interés que se liquidará en el momento y fecha de firmarse el contrato o escritura referida. — b) Que, para el caso de que la Sociedad continuara su giro con el o los herederos, éstos participarán de las utilidades resultantes de las operaciones sociales con posterioridad a la fecha del fallecimiento del socio causante. — Duodécima: Esta Sociedad se disolverá totalmente: Primero) Por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. — Segundo) Por pérdida del treinta por ciento del capital social resultante de los balances generales sucesivos. — En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio o socios que desempeñen la Gerencia de la Sociedad, de acuerdo con el procedimiento y la forma que convinieren los socios por mayoría de votos. — Décima Tercera: A los efectos de cumplir en forma más amplia sus fines, la sociedad podrá, por intermedio del gerente general o los gerentes suplentes, en su caso, además de los negocios y operaciones que constituyen su objeto, celebrar contratos de locación, operaciones bancarias, estar en juicio, conferir poderes, hipotecas, comprar y vender bienes inmuebles, constituir prendas, pedir créditos, descuentos, girar en descubierto, constituir, aceptar y reconocer prendas comunes y agrarias, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores con sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin él, reconocer y confesar obligaciones, hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar, prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos, otorgar y firmar toda clase de documentos privados administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria, hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos; contratar como locador, sublocador, locatario y sublocatario sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales, determinando precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas, aceptar, hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago, efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre, realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en cajas de ahorro, realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contenciosos administrativo, tomar, despedir y suspender el personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones y practicar en fin, todo aquello que por la ley y este contrato no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décima Cuarta: Todo aquello que no está expresamente previsto en el presente contrato será regido y resuelto de acuerdo con la ley y subsidiariamente, con la jurisprudencia aplicable, y en última instancia con las normas y costumbres observadas como lícitas y corrientes en esta clase de sociedades, conforme a sus características y objeto; y toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre algunos de éstos y el representante de los sucesores de un fallecido, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, ya se refiera a los derechos, deberes u obligaciones de las partes o al alcance o interpretación de las presentes cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los cuales designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado sin discusión por las partes. — En las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la sociedad "Maco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan del autorizante les expida los testimonios necesarios para resguardo de sus respectivos derechos e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto don Eugenio Palumbo y don Mario Efraín Kahn, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sebastián A. Maronese. — C. Berenblum. — Luis Maronese — R. Garay. — Tgo.: Eugenio Palumbo. — Tgo.: Mario E. Kahn. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ocho vuelto y queda en el Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Maco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón quinientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y ocho al presente un millón quinientos noventa y siete mil quinientos dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mismo mes y año de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.471-v.30 nov.

GUEPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Tito Héctor Guerrero, doctor en química argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil quinientos cinco; don Rogelio Redoano, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Laguna número cuarenta y cinco, y don Blás Guerrero, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con anterioridad a esta fecha, los comparecientes constituyeron una sociedad mercantil de hecho dedicada a explotar la fábrica de productos químicos que con la denominación de "Guepar" tienen instalada en la calle Villegas número novecientos setenta y uno, de la localidad de Caseros, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Que habiendo los socios resuelto de común acuerdo cambiar el carácter actual de la sociedad, formalizan por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "GUEPAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años, partiendo sus apoderaciones desde el primero de enero del año en curso, a cuya fecha los socios retrotraen sus efectos ratificando los actos y operaciones realizadas desde entonces. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos químicos y en especial continuar el giro industrial y comercial de la fábrica de productos químicos que se ha relacionado de la que son únicos propietarios, y cuyo activo y pasivo declaran transferido por este acto a la Sociedad que se constituye. — Se establece así mismo que la Sociedad podrá realizar actos, trabajos y operaciones anexas a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para su fines, como así mismo podrá adquirir derechos o acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbres, y cualquier otro derecho real. — Podrán también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia y ajena, ya sea de sus asóciados o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. — Se conviene así mismo que la Sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolo a otra clase de operaciones y negocios mercantiles usando para todo lo expuesto si se desea marcas propias que se registrarán oportunamente. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital calle Beláustegui cuatro mil setecientos veintinueve pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios con el carácter de gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — La firma social será usada por cualquiera de los socios con todas las facultades necesarias para representar a la Sociedad en todos los

actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que las de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su industria y comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios, siendo suficiente la firma de cualquiera de los gerentes para efectuar endosos, depósitos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ejercer la representación en juicios de la Sociedad ya sea ésta actora o demandada ante todos los tribunales nacionales o provinciales del fuero federal, ordinario, administrativo, del trabajo, o de la justicia de paz, representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, autoridades municipales, de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás Ministerios Públicos nacionales o provinciales y cualquier otra repartición sea autárquica o no; registrar marcas y patentes, renovarlas y formular las oposiciones correspondientes, la Sociedad podrá operar con las instituciones bancarias y especiales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires e instituciones particulares, siendo necesaria la firma de dos de los gerentes para firmar pagarés, cheques y órdenes para extraer fondos, para prestar o tomar dinero prestado con garantía, prendaria o personal, así como también para otorgar poderes especiales o generales y firmar las escrituras públicas que sean necesarias. — Se deberá proceder con intervención de los tres socios en los casos de enajenación o constitución de derecho reales de los bienes inmuebles, como para su adquisición y contratación de operaciones financieras, industriales y comerciales fuera del giro normal de objeto social. — En todos los casos la firma social será usada válidamente en la siguiente forma: "Guepar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el aditamento de la firma del gerente o gerentes intervinientes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, completamente integrado y dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el doctor Tito Héctor Guerrero setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, don Rogelio Redoano treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, y don Blás Guerrero treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital lo aportan los socios con valores equivalentes que les corresponden en la sociedad colectiva de hecho que se ha relacionado, según balance practicado a este efecto el primero de enero próximo pasado, estando por lo tanto constituídos los referidos aportes por las instalaciones, maquinarias, mercaderías, créditos y demás activo líquido de la Sociedad. — Se deja establecido que el valor de los bienes ha sido determinado por tasación especial practicada entre los socios de acuerdo a la constancia de sus libros, operaciones cuya aprobación y conformidad ratifican por este acto. — Sexto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar o premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados y obreros. — Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios como a la transferencia de todo o en parte de la cuota de un socio, los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso de que todos estén conformes, renunciando al derecho de ocurrir al Juez de Comercio, a que alude el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Producido el aumento de los socios la gerencia pertenecerá a los socios primitivos. — Ninguno de los socios podrá afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas en caso de enajenación autorizada. — Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios y en las condiciones previstas anteriormente. — Séptimo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, y transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: Las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del veinte. — Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán a su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y pérdidas" proporcionándolas a su probabilidad de cobro. Aprobado el balance y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, así como el cinco por ciento exigido por la ley para reserva legal. Las utilidades disponibles tendrá el siguiente destino: el diez por ciento se acreditará a la cuenta "Fondos de reserva de la Sociedad" hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social, cuyo saldo acreedor pertenecerá a los socios en proporción a sus cuotas, y el excedente será repartido así: el cincuenta por ciento al doctor Guerrero y un veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios. En caso de pérdida éstas serán soportadas por la cuenta "Fondos de reserva social" hasta la totalidad de su saldo acreedor, y en caso de inexistencia o de excederlo serán cubiertas en proporción al capital. Octavo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. Le agrega a las cláusulas de disolución social que determina el código de la materia la de pérdida en tres balances consecutivos. Noveno: De todas las resoluciones que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos serán firmados por los socios que podrán obrar en estos casos personalmente, por correspondencia o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría del capital computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Décimo: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la Sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente o comandita de otras sociedades análogas bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por procedimiento arbitral. Undécimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del exsocio con el capital que este tuviera en la misma, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceden. Si los sucesores del exsocio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma que establece el siguiente apartado: b) Por el reembolso a los sucesores del exsocio de lo que a éste correspondiera en el concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza conforme al balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del exsocio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente, y se abonará a los sucesores de aquél en seis cuotas semestrales iguales con el interés del cinco por ciento anual; y c) Por la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma prevista en el artículo nueve. Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia debiendo estos designar otro si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las correlativas del Código de Comercio. Queda designado el socio doctor Tito Héctor Guerrero para tramitar la publicación e inscripción legal del contrato social. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tito H. Guerrero. — R. Redoano. — B. Guerrero. — Tgo.: C. G. Menica. — Tgo.: Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Renetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Guepar" de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos correlativamente numerados del un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochenta y siete, al presente en que termina, en Buenos Aires, a los catorce días del mes y año de su otorgamiento. — Joaquín D. Renetto. — Hay dos sellos. Entre líneas: calle Belaustegui cuatro mil setecientos veintinueve. Vale. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.507 v.30 nov.

"LAS PRADERAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Víctor Meir Pinto, sirio, de treinta y ocho años de edad, casado, contador, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro; don José Navón, turco, de treinta y siete años de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle José Pedro Varela número cuatro mil ochocientos veintiocho, y el doctor Fernando Horacio Matera, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado, abogado, que se domicilia en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón de "LAS PRADERAS" con el aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Pedro Varela cuatro mil ochocientos veintiocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, oficinas, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrán en cualquier momento con un preaviso de seis meses de anticipación notificar por telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o de los salientes, ejerciéndose la opción previamente y en forma recíproca entre don Víctor M. Pinto y don José Navón, abonándoles su capital, con más las utilidades que les correspondieren conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si no hicieren uso de las opciones de compra indicadas dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes, y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las resoluciones preinsertas la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, financiación y arrendamiento de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, haciendas, campos, ganados, explotaciones agrícolas y bienes muebles y semovientes en general. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, permutar, adquirir, enajenar, transferir, subdividir, lotear, dar o recibir en donación, permuta, consignación o en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir, aceptar, ceder y de cualquier modo gravar con derechos reales o personales, constituir, aceptar y dar hipotecas, contrayendo u otorgando o aceptando préstamos y cancelarlos, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales o de compañías, sociedades o particulares, aceptando, consintiendo, y obligándose conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que fueren, aún de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad Limitada. Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Víctor M. Pinto, mil seiscientos veinticinco cuotas por un valor de Un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional: don José Navón dos mil ciento veinticinco cuotas por un valor de Dos millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Fernando H. Matera, mil doscientos cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad del Capital de los señores Víctor M. Pinto y don José Navón; y seiscientos veinticinco mil pesos del capital del Doctor Fernando H. Matera, han sido integrados antes de ahora en efectivo a la Caja Social, y el saldo de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que queda adeudando el doctor Fernando H. Matera, será integrado en efectivo cuando las necesidades sociales y los demás socios así se lo requieran. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes por este acto se designan gerentes sin perjuicio de las funciones genéricas de todos los gerentes, corresponderá preferentemente al señor Fernando H. Matera, la subdivisión y urbanización de los inmuebles y estará a cargo exclusivo de los señores Víctor M. Pinto y|o José Navón, indistintamente la contabilidad de la sociedad. — Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera indistintamente de los señores Víctor M. Pinto y|o José Navón, conjuntamente con el Doctor Fernando H. Matera. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Las Praderas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de che-

ques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales o prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones, Bancarias Oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, aceptar y cancelar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Secretaría de Salud Pública, Secretaría del Transporte Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General dé Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, dichos balances y todas las demás resoluciones de cualquier índole que fueren inclusive las de los artículos trece y diez y ocho, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Los socios deberán celebrar una reunión mensual como mínimo en cuya oportunidad se considerará la marcha de los negocios y los asuntos de interés social, debiendo labrarse de cada resolución, el acta respectiva. — Se deja constancia de que los socios tienen la más absoluta libertad de acción para dedicarse a cualesquiera clase de actividades aún de la misma índole de las sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada y hasta tanto se solucione judicialmente la situación la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes sobrevivientes y capaces. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios en la forma prescripta en el artículo séptimo y la ejecutarán conforme a las disposiciones vigentes al tiempo de la misma, adjudicando a cada socio en especie, la proporción en capital y utilidades. — La liquidación durará como máximo seis meses. — Décimo: Cuando por causa de retiro o disolución se ofrecieran las cuotas en venta a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los arbitradores designados por las partes deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y/o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por acuerdo unánime entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualquier índole que fuere. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué se Ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Fernando H. Matera. — V. Pinto. — José Navon. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento treinta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Las Praderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro al presente inclusive, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.489-v.30 nov.

"MATHIER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don David Varsavsky, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Larrea número novecientos treinta y cuatro, don Jaime Pribluda, argentino, comerciante, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére número dos mil ciento trece, y don Jaime Nuner, conocido también como Jaime Uner, que firma "Jaime Nuner", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil doscientos cincuenta y dos, todos los comparecientes vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MATHIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Matheu número mil quinientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en diez años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento con un preaviso de seis meses, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso, los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes y todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación de materiales de construcción, hierros, chapas, caños y afines en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender, y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada y anónima como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don David Varsavsky, ciento cinco cuotas por un valor total y en conjunto de ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Jaime Nuner, cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jaime Pribluda, cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes y efectos que resultan del inventario que se agrega por cabeza de escritura que fueron adquiridos para constituir esta sociedad. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los tres socios señores David Varsavsky, Jaime Nuner y Jaime Pribluda, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente bajo el sello "Mathier, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional". En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y sus delegaciones regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Secretaría del Transporte, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: El señor David Varsavsky, el treinta y seis y medio por ciento; el señor Jaime Pribluda, el treinta y seis y medio por ciento; y el señor Jaime Nuner, el veintisiete por ciento, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará.

Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de confeccionados. — Octavo: Los socios Pribluda y Nuner, deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad comercial. El señor David Varsavsky, gozará de la más absoluta libertad de acción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios resolver su ingreso en la sociedad, en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozará de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por tres liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya la parte a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuera. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — D. Varsavsky. — Jaime Pribluda. — Jaime Nuner. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochenta y nueve del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad "Mathier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho al presente inclusive, todos los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes y año de su otorgamiento. — Fdo.: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.494 v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Berzón, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1985; Elías Masor, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Pueyrredon 1122, Jacobo Masor, argentino, casado, de 56 años, domiciliado en Pueyrredón 1122, berdi 1180 y Pablo Gonczar, polaco, casado, de 37 años, domiciliado en Humboldt 1758, se ha convenido en la fecha lo siguiente: — Primero: Entre las partes existe una sociedad constituída el 31 de agosto de 1948, bajo la denominación de "Preston Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto con fecha 1 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.544, al folio 82 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Humboldt 1758/60, que se dedica a confecciones de artículos de vestir en general. — Segundo: que habiendo comprobado que en esta ciudad existe una sociedad de idéntica denominación y carácter y con el fin de evitar la consiguiente confusión, es que deciden modificar la cláusula primera del mencionado contrato, modificando el nombre de la sociedad por el de "BERMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato de sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato de modificación, firmando en prueba de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. J. Berzón, Elías Masor, J. Masor, P. Gonczar.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.526 v.-30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Lipman domiciliado en calle San Blas tres mil doscientos sesenta y cinco, polaco, casado; Moisés Zelig Lebendiker con domicilio en calle Campana mil setecientos treinta y siete, polaco, casado; Máximo Girgulsky domiciliado en calle Avenida Castañares mil quinientos veinticuatro, alemán, casado y Abraham Patlazan domiciliado en General César Díaz dos mil novecientos cincuenta y tres, ruso, casado, socios de la firma "INSUPLAST" INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en calle Avelino Díaz dos mil quinientos veinticuatro, y el señor Isidro Grimberg, argentino, casado y con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín cuatro mil ciento setenta y dos, Departamento uno, que ingresa a la sociedad en este acto, todos mayores y hábiles, se conviene formalizar el presente contrato de acuerdo a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del veintiséis de julio del corriente año, reformando el Estatuto originario de la sociedad al establecer modificaciones en lo referente al capital social, al ingreso de nuevo socio, la habilitación de los gerentes y la distribución en las utilidades. A tales fines se resuelve: Primero: Elevar el capital de la sociedad de Ciento veinte mil pésos moneda nacional (pesos 120.000 m|n.), dividiéndose este aumento de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), también en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una: Aceptar el ingreso en calidad de socio, del señor Isidro Grimberg, quien, a tal efecto, suscribe ocho de las nueve cuotas, aportando íntegramente su valor en efectivo, haciendo entegra a la sociedad de la suma de Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.) y con los mismos derechos que gozan los socios señores Isaac Lipman y Moisés Zelig Lebendiker enunciados en el contrato social. Las restantes nuevas cuotas son suscriptas en la forma que sigue: el señor Isaac Lipman suscribe Veintiocho que junto a las Cuarenta que ya posee hacen un total de Sesenta y ocho cuotas. El socio Moisés Zelig Lebendiker, suscribe Cuarenta y cuatro que sumadas a las Cuarenta que ya posee hacen un total de Ochenta y cuatro cuotas. Dichas cuotas son aportadas íntegramente en dinero efectivo, haciendo entrega a la sociedad, el señor Lipman de la suma de Veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m|n.) y el señor Lebendiker de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 28.000 m|n.) y el señor Lebendiker de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000 m|n.). En definitiva, las sesenta y ocho cuotas del socio Lipman, las Ochenta y cuatro del socio Lebendiker, las Treinta y cinco ya suscriptas antes de ahora por el socio Girgulsky, las Cinco cuotas del socio Patlazan y las ocho cuotas suscriptas por el nuevo socio Isidro Grimberg, hacen el total de Doscientas cuotas representativas de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) cantidad a que ha sido elevado el capital social. Con el ingreso del nuevo socio y el aumento del capital, quedan modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato original. — Segundo: Se modifica asimismo, la cláusula octava del contrato, agregando al sueldo mensual de los gerentes que se eleva a Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) un Diez pos ciento (10 %) de habilitación de las utilidades líquidas, previa deducción del Cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal y de otras cantidades que por unanimidad se hubieran afectado a la constitución de otras reservas. Los gerentes se comprometen a no retirar más de la mitad de lo que les corresponde en concepto de habilitación al final de cada ejercicio dejando la otra mitad para ingresar a un fondo destinado a aumento de capital. Se hace constar que los gerentes no podrán ser removidos de su cargo sino por causa justificada de incumplimiento en sus funciones. — Tercero: Modifícase la cláusula novena, en cuanto a la distribución de las utilidades, estableciéndose que en lo futuro, una vez deducido el Cinco por ciento (5 %) de Reserva Legal, la habilitación estipulada a los gerentes y otras cantidades que por unanimidad hubiesen sido afectadas para la constitución de otras reservas, dichas utilidades serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio, representado por el número de cuotas suscriptas por cada uno. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas "Plásticos Sociedad de". Vale. — Fdo.: Moisés Zelig Lebendiker. — Isidro Grimberg. — Abraham Patlazan. — Máximo Girgulsky. — Isaac Lipman. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.442-v.30 nov.

A. MAJDALANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de Noviembre de 1948, entre don Anees Majdalany, y don James Majdalany, ambos comerciantes, casados, británicos, domiciliados en Moreno 1180 de la Capital Federal, celebran el presente contrato de sociedad. — 1º) Se denominará "A. MAJDALANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Capital, actualmente Moreno 1180, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar. — 2º) Su duración será de 50 años, a partir del 1º de Febrero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero transcurridos 3 años o verificada la pérdida de las reservas y el 10 % del capital el Sr. Anees Majdalany, podrá disponer la inmediata liquidación de la sociedad. — 3º) Tres años después de iniciadas las operaciones sociales cualquiera de los socios podrá comunicar su retiro seis meses antes del vencimiento de cualquier ejercicio social debiendo ceder sus cuotas al finalizar el ejercicio a los otros socios de conformidad con el balance que se practique y percibir su importe en ocho cuotas trimestrales con 6 % de interés y garantía de la sociedad. — 4º) Tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación, exportación o cualquier otra forma de comercialización de tejidos, mercería y sus anexos, pudiendo adquirir a título de compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones en pago; podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. — 5º) El capital social se fija en ochocientos mil pesos m/n. dividido en 800 cuotas de mil pesos cada una, integrando 700 cuotas Anees Majdalany y 100 James Majdalany, estos aportes están constituídos por el capital del negocio de don Anees Majdalany, de acuerdo con el balance que se agrega firmado por las partes, y de cuyo activo y pasivo la sociedad se hace cargo. — 6º) Queda designado gerente general con amplias facultades don Anees Majdalany, quien podrá sustituir total o parcialmente las facultades conferidas. — En caso de ausencia o impedimento del Sr. Anees Majdalany ejercerá la gerencia, don Andrés Villanueva, español, o doña Marion Gladys Lang Eadie de Majdalany, británica, ambos domiciliados en Moreno 1180, los que podrán actual en forma conjunta, separada o alternativa; ninguno de los gerentes podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni en fianzas, prestaciones o garantías personales ni de terceros. — 7º) La sociedad podrá negociar con Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — 8º) Anualmente se practicará un balance e inventario general; las utilidades resultantes previa deducción del 5 % para reserva legal, se distribuirá en la siguiente proporción: 33 % para don Anees Majdalany, 50 % en proporción al capital aportado y el 17 % restante en la forma que determine la asamblea de socios. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. 9º) Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, incluso las determinadas por los arts. 12 y 18 de la ley 11645. — 10º) El balance general y distribución de utilidades serán considerados en asamblea a efectuarse sin previa convocatoria en el domicilio social el último día hábil del mes de Febrero a las quince horas, considerándose conformes a los ausentes. — 11º) Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y plazos que se estipule en cada caso. — Firmado: A. Majdalany. — James Majdalany.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.478-v.30 nov.

ARRIGHI, SCHURIG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael B. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Julio Arrighi que firma igual, casado en primeras nupcias, albañil, italiano, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil ciento veinte y nueve; don Luis Pedro Arrighi, que firma: "Luis P. Arrighi", casado, en primeras nupcias, ingeniero civil, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil ciento veinte y nueve; don Alfredo Tobías Schurig, que firma: "Alfredo Schurig", soltero, constructor, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil ciento treinta y siete; don Ermenegildo Franzi, que firma igual, casado en primeras nupcias, albañil, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Blas número dos mil quinientos treinta y ocho; don Juan Pozarek, que firma igual, casado en primeras nupcias, cementista, checoeslovaco, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Beruti número doscientos diez y seis, de la vecina localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, y don José Rohel, que firma igual, soltero, cementista, checoeslovaco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número doscientos setenta y tres, también de la vecina localidad de Ramos Mejía, y accidentalmente en esta Capital; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que los señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi, tienen constituída una Sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "Luis Arrighi y Compañía", con el objeto de explotar el negocio de construcciones de edificios, con domicilio constituído en esta Ciudad en la calle Sánchez número dos mil ciento veinte y siete. — Que habiendo dichos socios y de común acuerdo resuelto liquidar la citada sociedad de hecho, por retiro del socio señor Julio Arrighi, transfiriendo todos los útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales

y el personal de la misma, a la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este mismo acto constituyen los señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Tobías Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, los comparecientes señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi, otorgan y declaran: Que venden, ceden y transfieren a favor de la Sociedad "Arrighi, Shurig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales, y el personal de la sociedad de hecho que bajo la razón social de "Luis Arrighi y Compañía", tenían constituída, todo de acuerdo con los justos valores que se han estimado en las operaciones de inventario y avalúo practicado por las partes con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; el que en un ejemplar se agrega a la presente, por el precio de cuarente mil pesos moneda nacional, que la sociedad transmitente da por recibido de la sociedad arquirente, por aporte como capital a esta última del socio Luis Pedro Arrighi; por cuya cantidad le otorgan recibo y carta de pago en forma; declarando los señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi, que entre éllos han arreglado todo lo relacionado a la disolución y liquidación de la Sociedad de hecho que tenían constituída, la que ha quedado definitivamente terminada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y site, sin que nada tengan que reclamarse en el futuro por tal concepto. — Que habiendo los señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Tobías Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a los bienes del negocio adquirido por este acto, la dejan formalizada por el presente Contrato, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Tobías Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto de sus negocios: a): comerciar en el ramo de construcciones en general, tanto públicas como privadas, ya sean del Estado Nacional como de los Estados Provinciales, de los municipios y de cualquier institución autónoma o autárquica o dependientes o no de esos estados o municipios, existentes o que se crearen en el futuro; b): comprar y|o vender todos los materiales y máquinas que fueren necesarios para las construcciones señaladas en el inciso anterior; c): importar y|o fabricar los materiales y máquinas que fuesen convenientes o necesarios para la Sociedad; d): comerciar en cualquier otro ramo o industria mediante acuerdo de los socios; e): comprar y vender inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que en cada caso convenga. — Segunda: El domicilio de la sociedad, lo será en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número mil trescientos cincuenta y tres, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercero: El presente contrato regirá desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, bajo la razón social: "ARRIGHI, SCHURIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y el plazo de duración, será el de cinco años. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el señor Luis Pedro Arrighi; Treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos, el señor Alfredo Tobías Schurig; diez cuotas o sean diez mil pesos, el señor Ermenegildo Franzi; diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Juan Pozarek; y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor José Rohel. — Las cantidades de capital suscriptas por los socios, son aportadas así: El señor Luis Pedro Arrighi, con el valor que por la misma cantidad de cuarenta mil pesos, compuesto por útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales, que le correspondía por su aporte en la Sociedad "Luis Arrighi y Compañía", el que se ha transferido por este mismo acto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por esta misma escritura: el señor Alfredo Tobías Schurig con diez mil pesos en efectivo, y veinte mil pesos en herramientas y materiales de construcción, recibido por la Sociedad y con la conformidad de todos los socios; y los señores Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios gerentes Señores Luis Pedro Arrighi y Alfredo Tobías Schurig, indistintamente con el uso de la firma social, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios normales los siguientes: a): adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones, vales, etc. y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase de prenda comercial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición y|o enajenación, el precio y forma de pagarlo y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b): constituir depósito de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino o cualesquiera otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o extranjeros, abriendo las cuentas, del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c): Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros, en dinero en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esos establecimientos bancarios y|o instituciones; d): Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos de Crédito, o bancos y|o particulares, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente; e): Aceptar bienes en pago de toda clase de garantía, reales o personales, por créditos o favor de la sociedad; f): Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g): Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h): Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; i): Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles, o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j): Constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sociedades y Sindicatos, ya sean formados o que se formen en el futuro, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k): Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover demanda de cualquier naturaleza, intervenir y continuar en las pendientes, declinar y prorrogar de jurisdicción o jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, poner absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores, transigir o transar y realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia que fueren menester para el mejor desempeño del mandato con las más amplias facultades; l): Concurrir y tomar partes en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Direcciones de Vialidad Nacional o Provinciales, de Instituciones Autárquicas o Autónomas, de particulares o de gobiernos extranjeros; m): Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos y nombrar e instituir los representantes; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos antes mencionados; p): Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Sexta: Anualmente el día primero de Enero de cada año, se practicará un balance general del giro social, además de los balances de simple comprobación de saldos que deberán hacerse trimestralmente. — Los balances se aprobarán por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Séptima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: a): el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando ésta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; b): el diez por ciento, para gratificación al personal, en la forma que los socios por mayoría simple de votos, determinen, siendo este porcentaje una concesión graciable y que puede ser suprimida en cualquier momento aún sin previo aviso de cualquier naturaleza; c): y el resto o saldo de utilidades, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción. La mitad se dividirá proporcionalmente de acuerdo al capital aportado por cada socio; y la otra mitad se dividirá en la proporción de sesenta por ciento para los dos socios gerentes por partes iguales, y de cuarenta por ciento para los socios restantes que se los dividirán en partes iguales. — Octava: En el caso que existieran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Los socios se obligan a prestar todo su esfuerzo personal para la consecución de los fines de la sociedad; y en tal forma gozarán de un sueldo mensual, que anualmente y de común acuerdo será determinado, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, esta última judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, únicamente sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a): continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad en la persona de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o en la de un tercero extraño siempre que los demás socios acepten este último; b): retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad a un balance e inventario general que se practicará el día del deceso o declaración de incapacidad, siempre que ello fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días siguientes a más tardar. — Décima Primera: Todos los balances dispuestos en la cláusula anterior como los de la Octava, y en general cualesquiera otro balance o inventario que hubiera necesidad de hacer y que surta efectos legales, se ajustará a las siguientes condiciones: a): No se le asignará valor alguno al rubro "llave del negocio" o "crédito" o "prestigio" de la sociedad, por ningún motivo; b): Se amortizarán el valor de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles dentro de las proporciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos; c): Se amortizarán las mercaderías y|o productos susceptibles de mermas o deterioros en una proporción pareja con la merma o deterioro más un diez por ciento sobre su valor de costo; d): Se amortizarán en un cincuenta por ciento las cuentas dudosas en el primer balance y se las hechará a ganancias y pérdidas directamente en el segundo balance si no hubiese mejorado apreciablemente la situación del deudor y del crédito; e): Se tomarán las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, envases, útiles o inmuebles, adquiridos en el ejercicio por su valor de costo; y en general para lo no previsto se aceptarán los principios de la ciencia contable. — Décima Segunda: La cuota social no podrá ser cedida, ni vendida a terceros extraños a la sociedad. — Si un socio o más de entre ellos, desearan ceder o vender el todo o parte de sus cuotas, deberán informarlo por escrito a la Sociedad y a cada una de las personas nombradas al comienzo de esta escritura, si sobrevivieran o al representante legal del fallecido, indicando concreta y especialmente cuantas de sus cuotas desea vender o ceder y asimismo el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del comprador, el precio o condiciones de pago y el propósito que persigue para desprenderse de las cuotas. — Los demás socios y la sociedad gozarán del término de treinta días hábiles para decidir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. — Si varios de entre los socios tuvieran interés de adquirir las cuotas en venta y no lograran ponerse de acuerdo, se adjudicarán a prorrata de sus aportes de capital a la Sociedad. — Si quedara alguna cuota sin adjudicar por residuo, se adjudicará al socio que tenga mayor capital. — En ningún caso se abonarán por las cuotas más de su valor nominal, cualquiera fuera la cotización de las cuotas en la plaza. — Décima Tercera: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios, por escrito, con una anticipación de tres meses. — Décima Cuarta: En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución anticipada de la Sociedad, y de que ninguno de los mismos quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma en la forma y condiciones precisadas en la cláusula Décima Primera, se procederá a su liquidación, por el socio que de común acuerdo determinen y observándose las reglas prescriptas por la Ley. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y la tercera por arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de Un mil pesos, en favor de los otros socios cada consocio que dejare de cumplir los actos indispensables, para la realización del compromiso arbitral. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, que sean aplicables. — En este estado el Escribano Autorizante hace constar que a los fines de la transferencia del negocio de que se trata se han hecho las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial", y en el "Noticiero Argentino", sin que se haya formulado oposición alguna; y que dicho negocio no adeuda impuesto municipal alguno, según consta en el certificado respectivo que se agrega a la presente. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto don Juan Carlos Prades, y don Horacio S. Rebasa, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Julio Arrighi. — Luis P. Arrighi. — Alfredo Schurig. — Ermenegildo Franzi. — Juan Pozarek. — José Rohel. — Tgo.: J. C. Prades. — Tgo.: H. S. Rebasa. — Está mi sello. — Ante mí; Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su matriz número Trescientos trece, que pasó ante mí al folio Seiscientos cincuenta y uno, del Registro Ciento veinte y seis, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Arrighi, Schurig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos valor de Un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente: Novecientos sesenta y tres mil ochocientos diez y ocho, al Novecientos sesenta y tres mil ochocientos veinte y cuatro, inclusive, todos serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: a): — Vale— Sobrerraspado: y — Juan Pozarek — venden — Rohel — Nación — constituir — determinen — quiebra — Vale. — Hay un sello. — Héctor E. Gotusso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.447-v.30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

La "EDITORIAL GLEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos trece, al folio sesenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura pasada con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil trescientos setenta y seis del Registro doscientos setenta y ocho a cargo del Escribano Epaminondas De Fazio, ha aumentado su capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, habiendo integrado este nuevo aporte de doscientos cincuenta mil pesos, los socios señores José Alfredo Tucci, Basilio Antonio Tucci, Arturo Tucci, Norberto Horacio Tucci y Héctor Oscar Tucci, con cuotas iguales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, 18 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.460-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 710, se reunieron los señores Francisco Ruffa, Sydney Barnfather, Lucinio Arnaiz Ruiz, Máximo Einstoss y Fernando Viticcioli, en su carácter de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUDEMAR, con domicilio en el mismo lugar y constituída por contrato priva-

do del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto bajo el número mil doscientos treinta y seis al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato privado del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, modificación que fué inscripta el veintidós de Julio del mismo año bajo el número mil setenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven: aceptar en el carácter de nuevos socios a los señores Pedro V. Derito, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 3335 y Pedro Ruffa, italiano, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 388 de Ramos Mejía, los cuales también concurren a este acto y expresan su conformidad a su incorporación a la sociedad y al contrato social que la rige, el que conocen en todas sus partes. — Entre todos se resuelve modificar el contrato social en las cláusulas que se transcriben a continuación, permaneciendo sin modificación las que no se mencionan expresamente. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de mercaderías y bienes en general y toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria o financiera. Artículo Quinto: El capital social fijado en el contrato primitivo en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva a Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Dividido en Noventa Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, el cual queda aportado en la siguiente forma: Francisco Ruffa, Cincuenta (50) Cuotas; Lucinio Arnaiz Ruiz, Cuatro (4) Cuotas: Máximo Einstoss, Seis (6) Cuotas; Sidney Barnfather, Diez (10) Cuotas; Fernando Viticcioli, Dos (2) Cuotas; Pedro Ruffa, Ocho (8) Cuotas; Pedro V. Derito, Diez (10) Cuotas. El Capital se halla totalmente integrado, de acuerdo al Inventario y Balance General practicado el 30 de Setiembre del corriente año, el que queda registrado en el Libro de Inventarios firmado por todos los socios. En el caso de que la marcha futura de los negocios sociales requiriese futuros aumentos de capital, se reconoce prioridad para su integración a los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito. Se restará o sumará al capital el saldo deudor o acreedor de las cuentas particulares de los socios. Artículo Sexto: La sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y podrán ejercer independientemente todas las facultades necesarias para que cumpla los fines para la cual fué constituída. Les estará prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El nombramiento o revocación del mandato de los Gerentes, se efectuarán por simple mayoría de cuotas-votos. En esta oportunidad se nombran Gerentes, por unanimidad a los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito. — Ambos percibirán una remuneración cuyo monto deberá estar justificado por los servicios que presten a la sociedad y que se fijará de tanto en tanto. Conformes todos los socios, firman el presente documento en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — (Firmado) F. Viticcioli. F. Ruffa, P. V. Derito. Sidney Barnfather, L. Arnaiz, P. Ruffa, M. Einstoss. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.477 v.30 nov.

FA-CO-FIN
(FABRICA DE COLCHAS FINAS)
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Maslaton, argentino naturalizado; domiciliado en Argerich 324, Carlos Maslaton, sirio, domiciliado en Helguera 542, y Jacobo Ber Urfeig, polaco, domiciliado en Giles 678, todos de esta Capital, y mayores de edad, queda formalizado un contrato de sociedad, conforme al régimen de la ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Declárase constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social FA-CO-FIN (FABRICA DE COLCHAS FINAS), S. R. L. — Segundo: El domicilio de esta sociedad queda establecido en la calle Páez 2360 de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, oficinas, agencias, sucursales, depósitos, etc. en cualquier punto del país o en el exterior. Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de colchas para adorno de cama, almohadones, bordados y objetos afines, tejidos en general y toda otra operación u actividad lícita que los socios desean realizar, importación, exportación, etc. — Cuarto: La duración de la sociedad queda establecida por 99 años a partir de la fecha del presente contrato. Cualquier socio en cualquier momento puede pedir su retiro de la sociedad después de los tres años de vigencia de este contrato con la condición de preavisar a sus consocios por telegrama colacionado con antelación de 120 días, por lo menos al vencimiento de cada ejercicio social; en ese caso el socio saliente deberá ceder a sus consocios sus cuotas de capital en proporción a las cuotas que posean en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios como a continuación se indica: Los socios Elías Maslaton y Carlos Maslaton suscriben 200 cuotas cada uno de los cuales integran en dinero efectivo en este acto cada uno, cien cuotas, por valor de $ 10.000 cada uno y las cien cuotas restantes por valor de $ 10.000, cada uno se obligan a integrarlas en la forma y oportunidades expresadas en la cláusula octava. El socio Jacobo Ber Urfeig suscribe cien cuotas 50 de las cuales representan cinco mil pesos, las aporta en las siguientes máquinas: Una Corneli Nº 35.530 con freno y motor Singer Nº 178.752, valor $ 1.400; Una máquina cadeneta Corneli Nº 46.251 con motor Wagner eléctrico Nº 26.288 y freno, valor $ 1.400; Una máquina cordón Corneli Nº 78.795 y mesa, valor $ 2.000; Una máquina de picar, valor $ 200.—; veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y las restantes veinticinco cuotas, las abonará en la forma y oportunidades expresadas en la cláusula octava. — Sexta: Quedan designados gerentes los socios Elías Maslaton, Carlos Maslaton y Jacobo Ber Urfeig, quienes en forma indistinta podrán representar a la Sociedad en todos sus actos suscribiendo con la firma social los documentos, escrituras, etc. que fueren menester con toda la amplitud de facultades que acuerda el art. 16 de la ley 11.645, incluso las de girar en descubierto, solicitar créditos y descuentos, y realizar cuantas más operaciones fueren menester con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro similar creado o que se creare o Banco oficial o privado y otorgar poderes generales o especiales para actuar la sociedad judicial o administrativamente, prescindiendo de comprometer con su firma a la sociedad en asuntos ajenos a ésta ni salir de garantía o fianza a favor de terceros. El socio Elías Maslaton y Carlos Maslaton percibirán cada uno una remuneración mensual de $ 250 cada uno y Jacobo Ber Urfeig $ 500 que se imputarán como gastos generales. — Séptimo: El señor Jacobo Ber Urfeig se obliga a dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención del trabajo colaborando en la confección de los artículos motivo de la sociedad en taller que con tal motivo se montará y estándole prohibida toda otra actividad afin o no a la de esta sociedad. La violación de esta prohibición hará perder al mismo, en favor de la sociedad las utilidades obtenidas en sus actividades prohibidas sin perjuicio de los demás recursos legales. Los socios Elías y Carlos Maslaton quedan facultados para la compra de las materias primas necesarias para su transformación, aceptar de terceros mercaderías para confeccionar a facon, como así también para la venta de los artículos elaborados por el taller e intervenir en su marcha interna. El socio Carlos Maslaton o en su ausencia Elías Maslaton dedicará diariamente 4 horas corridas indistintamente de la mañana o de la tarde de lunes a viernes y sabado por medio, a las actividades sociales, se desarrollen ellas dentro o fuera de la fábrica, quedándoles facultado emplear todo el resto de su tiempo en atender cualquier negocio que puedan realizar en su exclusivo beneficio como así ausentarse con el mismo fin diez días cada dos meses. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios el cual se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los 15 días de haber quedado confeccionado sin perjuicio de los parciales que pudieran celebrarse. Para aprobar los balances se necesitará el voto personal y la mayoría es de 2|3 de votos personales o sea 2 socios. En caso de admisión de un nuevo socio, la mayoría será de 3|4 votos personales o sea 3 socios. Las utilidades que resulten del ejercicio serán distribuídas así: 5 % para formar el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital social, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Para el Sr. Ber Urfeig el 50 % y para las Sres. Elías y Carlos Maslaton el 25 % cada uno. Los socios sólo percibirán el 50 % de sus porcentajes de utilidades dejando el 50 % restante en una cuenta especial destinada al pago de las cuotas suscriptas en la cláusula quinta. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. En caso de admisión de un nuevo socio, las utilidades que se convengan con el mismo serán prorrateadas por los demás socios en la siguiente proporción: 2|3 de las ganancias establecidas para Ber Urfeig, para Elías Maslaton el 1|6 y para Carlos Maslaton el 1|6. — Noveno: La cesión, transferencia y|o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad y la remoción de los gerentes como toda resolución, sólo podrá ser decidida con la mayoría de los votos personales de los socios establecida en la cláusula anterior. — Décimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad o llegado el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se efectuará por intermedio de los gerentes de acuerdo a las siguientes reglas: Se practicará un inventario, se realizará el activo y después de pagado el pasivo el saldo se aplicará a la devolución a cada socio de su capital líquido. El saldo que resulte será distribuído entre los socios de acuerdo al porcentaje de sus ganancias. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán decidir continuar o no la sociedad con los herederos del fallecido. En caso de continuar, los herederos deberán unificar su representación en la sociedad a los 30 días del fallecimiento, y en caso de retirarse los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido en proporción a sus respectivos capitales cuyo importe que se determinará en la forma establecida por la cláusula cuarta pagando el 50 % dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento y el resto en 6 cuotas semestrales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios que no pueda ser solucionada con las previsiones de este contrato o las normas de la legislación comercial o civil, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los cuales antes de comenzar a considerar la cuestión deberán designar un tercero para el caso de que hubiere disidencia. Los socios deberán manifestar por telegrama a sus consocios, el deseo de someter cualquier divergencia a la decisión arbitral, indicando el nombre y domicilio del que propone. Sus consocios deberán designar los suyos dentro de un plazo de nos más de siete días, indicando su nombre y domicilio también por telegrama, bajo apercibimiento de quedar sometido a las decisiones de los árbitros de las partes que los designaren. Los árbitros deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta días y el tercero si hubiera lugar a su actuación, deberá expedirse en plazo no mayor de veinte días. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. S. R. L. —solo— a la devolución: Vale. — Fdo.: Elías Maslaton. — Carlos Maslaton. — Jacobo Ber Urfeig. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Ricardo Williams, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3.450-v.30 nov.

TRANSPORTE AUTOMOTOR RUTAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Rosalina Fernández de Peiroten, argentina, domiciliada en la calle Uruguay 367 de esta capital, Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentina, con igual domicilio que la anterior, Carmen Rodríguez de Alvarez, argentina, con igual domicilio que la anterior, Armando Osman Peiroten, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1272, Luis Manuel Peiroten, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 367, Joaquín Pablo Peiroten, argentino, con igual domicilio, José Hamlet Dagnino, argentino, domiciliado en la calle Santa Cruz 86, todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: 1º Nombre y Domicilio: La nueva empresa se denominará TRANSPORTE AUTOMOTOR RUTAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Vélez Sársfield 165, pudiendo trasladarse y establecer sucursales tanto en el interior como exterior del país; 2º Duración: La duración de la sociedad será por el termino de diez años, contados desde el día 1º de Setiembre actual, y se considerará prorrogada por nuevos plazos de 10 años automáticamente a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro de la misma en forma legal o asentando en el Libro de Actas de la Sociedad, y con un preaviso no menor de seis meses. Dentro de los 90 días de recibida la comunicación, los demás socios decidirán sobre la continuación o cese de la sociedad, en caso de continuar, el socio por su valor nominal, más el 10 %, con más la proporción que le corresponde en las reservas formadas y utilidades del ejercicio en curso, el importe le será abonado en cuatro cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia, y las tres restantes en documentos escalonados dentro del año y sin interés; — 3º; Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación en todas sus fases del transporte de encomiendas y cargas en todo el territorio de la República, compra venta de automotores usados, y en general todo acto lícito que se relacione directa o indirectamente con sus fines, y que aprobado por los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º de este convenio, sea asentado en el libro de actas de la sociedad. Para lograr sus fines la sociedad puede importar y exportar, como así mismo fabricar todas las máquinas, herramientas y elementos que necesite para la total consecución de sus fines, igualmente podrá aceptar representaciones y agencias que se relacionen con su objeto. Podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos, reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real y personal en bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios; otorgar recibos, cartas de pagos, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capital en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas; dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada y otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión, o con carácter general, con las facultades y limitaciones que crea conveniente; pudiéndose realizar cuantos más actos necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras o documentos privados necesarios, requeridos para las operaciones sociales. Realizar todas las operaciones comerciales o civiles, financieras e industriales, que fomenten su objeto, y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. Concurrir ante los ministerios y secretarías de Estado, representaciones públicas, ya sean nacionales, municipales o provinciales, institutos públicos o privados, municipales o autárquicos, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás del país, Tribu-

nales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales administrativos, etc., creados o a crearse. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros; — 4º; Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos 200.000,— divididos en 2.000 cuotas de $ 100,—, íntegramente aportado por los socios, según balance que se agrega a este contrato, suscripto por todos ellos y en las siguientes proporciones: señora Rosalina Fernández de Peiroten 600 cuotas de $ 100,— c|u., o sean de $ 60.000,—, señores Armando Osman Peiroten y José Hamlet Dagnino, 300 cuotas de c|u. o sean $ 30.000,— c|l .c|u. de ellos, señores Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y Carmen Rodríguez de Alvarez, 200 cuotas c|u. o sean pesos 20.000,— c|u. de ellos; 5º; Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes los cuales podrán ser socios o no, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente. Actuando en esta forma los gerentes están autorizados para representar a la sociedad en todas las gestiones que constituyen el artículo 3º del presente contrato. Para la firma de los cheques al solo objeto de ser endosados para depositar en la cuenta, corriente de la sociedad, estará la sola firma de uno cualquiera de ellos, la firma de los gerentes deberá ir precedida del adimento Transporte Automotor Rutas Argentinas, S. R. L. y los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos asentándose esta resolución en el libro de actas de la sociedad. En este acto se nombran gerentes de la sociedad a los socios, señora Rosalina Fernández de Peiroten, José Hamlet Dagnino y Armando Osman Peiroten, como así mismo al señor Luis García Vera, este último deberá dedicar todas sus actividades a los fines de la sociedad, mientras que los restantes socios gerentes dedicarán a la misma el tiempo razonable para la buena marcha de la sociedad. Por sus servicios en la misma, los señores gerentes gozarán de un sueldo mensual, el que se agregará al rubro de Gastos Generales y será determinado en una reunión de gerentes; — 6º; Resultados: Anualmente, el 31 de Agosto se practicará un balance del ejercicio vencido, el que una vez aprobado por los socios, deberá ser firmado por todos ellos. Previa deducción de la reserva legal fijada por el artículo 20 de la ley 1.145 y los demás fondos a estatuir; el remanente será distribuído en la siguiente forma: al gerente, señor Luis García Vera, el 10 % de los beneficios obtenidos, y el 90 % restantes entre los socios en proporción a los capitales aportados; — 7º; Decisiones: Las decisiones a que se hace referencia el artículo tercero serán tomadas por mayoría de los socios gerentes, debiendo estar todos presentes en la reunión legalmente convocada. Si en la primera convocatoria no se consiguiese la presencia de todos ellos, se llamará a una segunda reunión celebrándose la misma con cualquier número de socios que concurriese, dándose al o a los faltantes por aprobado en la misma. Para el caso de fallecimiento de un socio, las decisiones a que alude el artículo noveno, deberán ser tomadas por mayoría de votos de todos los socios sobrevivientes. A tal efecto, se aplicarán para las asambleas y convocatorias la misma forma arriba indicada; — 8º; Transferencia de Acciones: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean parientes o no, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo 12 de la ley; — 9º; Fallecimiento: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber, debiendo para ello unificar su representación. Los socios sobrevivientes con su conjunto, por resolución favorable adoptada dentro de los 60 días de ocurrido el deceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes medidas: a) continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido, a prorrata entre los demás socios de acuerdo con sus aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, a cuyo fin deberán delegar sus funciones en una sola persona. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimiento a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales; — 10; Disolución: La sociedad puede disolverse por haber transcurrido el plazo estipulado para su duración por haber perdido el treinta por ciento de su capital social o por un acuerdo unánime de sus socios, reunidos especialmente para ello, debiéndose efectuar su liquidación en la forma prevista por el Código de Comercio; — 11; Diferencias: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o su disolución, y cuya solución no sea posible amigablemente o dentro de lo establecido en este contrato, será sometido a juicio de árbitres, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo nombrar judicialmente un tercero para el caso de discordia; — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Presente en este acto el señor Juan Antonio Segamarchi, esposo de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentino, mayor de edad y domiciliado en el domicilio de aquélla, y enterado del contenido de este convenio manifiesta su conformidad, firmando para constancia. En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Rosalina F. de Peiroten. — Carmen R. De Alvarez. — Blanca A. Peiroten de Segamarchi — A. Peiroten. —J. Peiroten. — Luis M. Peiroten. — J. A Segamarchi — José H. Dagnino.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.532-v.30 nov.

"DESED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los señores D. Rodolfo Duschnitz, casado, checoslovaco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sanabria Nº 1055, Capital Federal, por una parte, y D. Hersch Essner, casado, rumano, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 1228, Capital Federal, por la otra, ambos hábiles para el acto que va a realizar y dicen que de común y mutuo acuerdo han resuelto formar una sociedad Mercantil e Industrial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las condiciones que se establecen a continuación. — Capítulo Primero. Nombre - Domicilio - Duración - Objeto - Capacidad - Legal. — Artículo Primero. Queda constituída entre las personas arriba mencionadas, una sociedad Mercantil e Industrial, conforme a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "DESED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo. El domicilio legal de la sociedad queda constituída en la calle Sanabria número un mil cincuenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. Asimismo, en caso de traslado de su sede, el domicilio legal de la sociedad se considerará constituído en el sitio donde se halle instalada aquélla y se encuentre el asiento de sus actividades comerciales e industriales. — Artículo Tercero: La vigencia de la sociedad lo será por el término de cinco años, a contar del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por todo el tiempo que los socios resolvieren con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo. — Artículo Cuarto. Sin perjuicio de la convención anterior, cualesquiera de los socios, podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación de la sociedad, si de los balances resultare una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social inicial. — Artículo Quinto. El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de "registradores comerciales", "libros de hojas movibles", con la mejora que cubre la patente de invención número cincuenta y siete mil setecientos seis, relativa a un nuevo tipo de anillo para la unión de hojas cambiables de cuadernos, libros, carpetas, archivos y todo otro artículo afín que convenga a los intereses de la sociedad. — Artículo Sexto. La sociedad tendrá capacidad legal de derecho, para realizar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) registrar, transferir, vender marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, relacionadas con su industria o no; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales; d) constituir sobre los inmuebles de su propiedad (continúa en el sello de $ 1.50 Nº 1.355.100) (es continuación del sello de un peso número 016.160), toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los muebles o semovientes, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial, agrario o industrial; e) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de crédito de carácter mixto o particular, existente o a crearse; f) cobrar y percibir todo cuanto se le adeudare, transar cuestiones judiciales, administrativas o privadas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, girar, endosar toda clase de letras, vales, pagarés o cualquier otro valor civil o comercial, firmar cheques, efectuar depósitos bancarios de toda naturaleza en efectivo, en acciones y hasta en custodia, recibir en pago bienes, aceptar donaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, contratar seguros contra todo riesgo o algunos solamente, asegurar los bienes sociales, el personal y obreros de la sociedad y practicar todo acto de disposición legal y administrativa comercial o civil necesarios para llenar los fines y objeto de la entidad aunque no se hallen expresamente determinados en este contrato; g) podrá inscribirse como importadora y exportadora de acuerdo con las ordenanzas vigentes en cualquier aduana de la República; h) podrá otorgar poderes judiciales, generales o especiales con las facultades del caso incluso las determinadas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Segundo. Capital - Cuotas. — Artículo Séptimo. El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.—) dividido en Treinta cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios. — Artículo Octavo. Las cuotas se hallan totalmente integradas y representadas por el capital líquido que surge del balance inventario al efecto y que firmado por ambas partes, forma parte de este contrato. — Artículo Noveno. Los socios no podrán ceder, ni transferir sus cuotas o partes de ellas sin la expresa conformidad del otro socio, dada por escrito. —

Artículo Décimo. A los efectos del inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los socios no se obligan al aporte de cuotas adicionales, de ninguna naturaleza, conforme a las normas vigentes. — Capítulo Tercero. Administración - Dirección. — Artículo Undécimo. Desígnase Gerente al socio Hersch Essner quien tiene a su cargo la parte administrativa y asume el cargo con las facultades acordadas por este contrato, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (artículo diez y seis) y sus concordantes del Código de Comercio. (continúa en el sello de $ 1.50 número 1.355.101) (es continuación del sello de $ 1.50 número 1.355.100).

— Artículo Décimo Segundo. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, y deberá anteponer la siguiente designación "Desed", Sociedad de Responsabilidad Limitada Deschnitz & Essner" a su firma personal, debiendo ser ejercida en conjunto con el otro socio para las operaciones determinadas en los incisos: a); d) y e) del artículo sexto de este contrato. — Artículo Décimo Tercero. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada, para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantías o fianzas de terceros. — Artículo Décimo Cuarto. El gerente tendrá facultades para adoptar por sí las resoluciones administrativas que estime conveniente, en todos los casos en que deba ejercitar la representación legal de la sociedad, ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, judiciales o administrativos. Otorgará poderes especiales a favor de los profesionales a efectos de la representación de la sociedad ante los poderes públicos mencionados, en defensa de los intereses que representa. Nombrará los empleados que fuese necesario para el desenvolvimiento de la administración, operaciones, negocios, fijando sus sueldos y demás retribuciones. Presentará mensualmente un informe de sus financieras y administrativas y un balance de comprobación de acuerdo a los libros. El socio Duschnitz, tendrá a su cargo la parte técnico industrial, estando bajo su autoridad el personal de taller y todo lo relacionado con la fabricación en general, sin perjuicio de la mutua colaboración en el desenvolvimiento general de los negocios. — Artículo Décimo Quinto. Los socios gozarán de una retribución mensual, con cargo a gastos generales durante los primeros seis meses de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.—), y a partir del séptimo mes si las entradas lo permiten dicha retribución será de Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 600.—). — Capítulo Cuarto. — Libros Balances - Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto. La sociedad llevará los libros exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, un libro de Actas, donde se consignarán las resoluciones que se adopten en las reuniones ordinarias mensuales y las extraordinarias que por cualquier causa se realicen, tendientes a tomar determinaciones o resolver negocios o actos sociales, los que determinen las leyes especiales de previsión social y obreras, y los auxiliares que fuese necesario, todo ellos rubricados por el Registro Público de Comercio, dejándose establecido que las constancias del Libro de Actas, harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan después discutir las mismas.

— Artículo Décimo Séptimo. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de octubre de cada año, y terminará indefectiblemente el día treinta de Septiembre del subsiguiente, pudiendo los socios variar estas fechas, si lo creyeren (continúa en el sello de $ 1.50, número 1.355.102) (Es continuación del sello de $ 1.50, número 1.355.101) conveniente. — Décimo Octavo. Al finalizar el ejercicio económico social, se cerrarán los libros y practicará el inventario-balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las normas contables, cuyos resultados después de ocho días de entregados a los socios sin ser observados, se considerarán conformes y aprobados, asentándose en el libro de Actas. Sin perjuicio de estas operaciones mensualmente se hará conocer a los socios el estado del balance de comprobación y saldo de los libros. — Artículo Décimo Noveno. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: A fondo de reserva legal, el cinco por ciento (5 o|o), el que cesará cuando su monto alcance al veinte por ciento (20 %) del capital fijado en este contrato; al fondo de indemnizaciones de leyes de amparo y obreras, el cinco por ciento (5 %) cuya cesación se resolverá oportunamente, de acuerdo a las circunstancias; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y representado por sus cuotas, siempre que ellas estén totalmente integradas. De todas estas distribuciones, así como de los balances de la cual surgieron, deberá dejarse constancia en el libro de Actas con su aprobación u observaciones. — Artículo Vigésimo. Las pérdidas será soportadas por los socios, en igual forma y proporción en que se distribuyen las utilidades, y en caso de existir serán cubiertas en primer término con el fondo de reserva legal. — Capítulo Quinto. Disolución - Liquidación.

— Artículo Vigésimo Primero. La sociedad será disuelta por: a) voluntad de los socios en cualquier momento; b) cuando las pérdidas absorbieren el treinta por ciento (30 %) del capital social; c) por fallecimiento de alguno de los socios, siempre que los herederos no deseasen continuar con el giro de los negocios. — Artículo Vigésimo Segundo. En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes tendrá en derecho de tomar para sí las cuotas de capital que pertenecen al causante, debiendo, en caso de ser varios, unificar su representación en sus relaciones sociales. — Artículo Vigésimo Tercero. En caso de liquidación ésta se realizará, por los socios constituídos en comisión liquidadora, a la que se agregará un tercero nombrado de común acuerdo por los socios, y durante ese lapso se agregará a la razón social la palabra "en liquidación" siguiendo este orden: primero) Las deudas y obligaciones sociales con terceros; segundo) los gastos de liquidación; tercero) las cuentas personales de los socios; y el remanente se reintegrará a los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Cuarto. Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la aplicación de las cláusulas de este contrato, o a su liquidación, llegado el caso, será resuelta por (continúa en el sello de $ 1.50, número 1.355.103) (Es continuación del sello

de $ 1.50, número 1.355.102) amigables componedores nombrados uno por cada socio, con facultad de nombrar de antemano un árbitro único para el caso de discordia entre ellos, rigiéndose toda otra cuestión no prevista en estas disposiciones, por los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. Los fallos o fallo de los árbitros serán inapelables, produciendo efecto de cosa juzgada, y no habrá contra ellos recurso judicial, salvo que no se ajuste a derecho. Los árbitros que se designen deberán pronunciarse en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de su nombramiento. Bajo las cláusulas que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato y constituída a la sociedad "Desel, Duschnitz & Essner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo de esta escritura. — Fdo. Rodolfo Duschnitz. — Hersch Essner. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3454-v.30 nov.

"TALLERES GRAFICOS LAMINAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Sonaglioni, casado, con domicilio en la calle Pringles 936 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Nicolás Quilne, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay 3038 de la Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones del presente contrato que se enumeran a continuación: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS LAMINAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Río Bamba Nº 363 o donde se traslade en adelante. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto en forma principal la explotación del ramo de Imprenta y Talleres Gráficos en general, en todas sus manifestaciones, Impresiones Comerciales, Dibujo Hueco, Offset, Clisés, pudiendo además llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades arriba citadas, o quien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la Sociedad. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, retrotrayéndose sus efectos al día 31 de Mayo de 1948. — Cuarta: Capital: El Capital social se constituye por la suma de Ciento Trece Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Antonio Sonaglioni Ciento ochenta cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional y Don Nicolás Quilne, cuarenta y seis cuotas o sean Veintitrés mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en Maquinarias, Instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y demás valores comerciales correspondientes al negocio de Imprenta ubicado en la calle Río Bamba 363 y que corresponden a los contratantes en la proporción establecida. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, así como el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta o indistintamente cada uno de ellos, sin perjuicio de la obligación, que contraen de rendir cuentas de las operaciones realizadas en forma individual en el caso de que el socio que no intervenga en ellas lo requiera. La firma social podrá ser usada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías ni avales. Se deja establecido que los socios podrán en uso de sus facultades de gerentes-administradores, realizar todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645 y demás textos legales que sean de aplicación dentro del límite que establece la cláusula segunda de este contrato. — Sexta: Resoluciones: Todas las resoluciones que hagan a la existencia misma de la sociedad, serán tomadas por unanimidad de votos, así como las que tengan por objeto aumentos de capital, aceptación de nuevos socios, aprobación de balances y adquisición o venta de los bienes sociales, sean muebles o inmuebles. Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar a la Sociedad a un tercero. — Séptima: Balance y Utilidades: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Octava: Retiro de Socio: En caso de que la Sociedad deba soportar una pérdida no inferior al diez por ciento del capital social, en un solo ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un aviso previo de tres meses como mínimo al cierre del ejercicio anual y mediante telegrama colacionado. La separación del socio renunciante se hará efectiva a la fecha del cierre del ejercicio que corresponda al vencimiento de esos tres meses. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrá el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, haciendo pago a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, del haber que les correspondiere por capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula Décima. Unicamente los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz podrán continuar la Sociedad con la expresa conformidad del socio sobreviviente, debiendo para ello unificar su representación. — Décima: Liquidación de Haberes: En los casos de retiro voluntario previsto por la cláusula octava o de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios contemplado por la cláusula novena, en que no se convenga la incorporación a la sociedad de los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz, el haber del socio saliente se determinará: a) por medio de un balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad o por medio del balance general correspondiente al ejercicio social en caso de retiro voluntario, y b) a prorrateo, de acuerdo a las cifras de esos balances que deberán ser practicados con intervención del renunciante, un representante único de los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz. El haber resultante será entregado a quienes corresponda, en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual liquidado sobre los saldos deudores, todo ello a contar desde el día en que se hace efectiva la separación. — Décima Primera: Disolución y Liquidación: La disolución de la sociedad tendrá lugar por acuerdo mutuo entre los socios, por vencimiento del plazo de duración, y por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o retiro voluntario de uno de los socios si el otro no pudiese o no quisiera continuar con los negocios sociales. Siempre que alguno de los socios quisiera continuar con la explotación del negocio, cargando con el activo y pasivo, no podrá la sociedad liquidarse sino en la forma estipulada en la cláusula Décima, abonando al otro su haber como en ella se indica. Sólo en el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones preinsertas, se procederá a la liquidación con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro arbitrador único, para cuya función designan ambos socios de común acuerdo, al Doctor José P. A. Magaldi, cuyo fallo será inapelable. — De acuerdo a lo establecido en las doce cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituída la sociedad "Talleres Gráficos Láminas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Extendido este original en tres sellados de diez centavos, números Novecientos setenta y un mil diez, novecientos setenta y un mil siete y el presente, un millón cuarenta y nueve mil trescientos veintidós, repuestos con el estampillado de Ley. — Firmado: Antonio Sonaglioni. — Nicolás Quilne. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3444-v.30 nov.

AVISOS DIVERSOS

AUTOLINE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del día 27 del corriente se abonará el dividendo del 10 % en acciones y 8 % en efectivo (total 18 %), correspondientes al ejercicio 1947|1948, en sus oficinas Herrera 475, Buenos Aires. — 22 de noviembre de 1948. — El Director Gerente.

e.25 nov.-Nº 3.443-v.27 nov.

EUGENIO DIEZ LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 25 del corriente la sociedad, en sus oficinas de Bernardo de Irigoyen 682, abonará un dividendo provisorio del 5 %, contra entrega del cupón Nº 2. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.461-v.27 nov.

CACYTMAR
Compañía Argentina Comercial y de Transportes Marítimos S. A.

Comunica a los Sres. accionistas que podrán hacer efectivo en la caja de la sociedad, a partir del día 25 del corriente el dividendo del 4 o|o correspondiente al ejercicio 1947|48. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.522 v.25 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.

Se comunica a los Sres. accionistas que a partir del día 25 del corriente se abonará en la caja de la sociedad, 25 de Mayo 460, el dividendo del 7 o|o correspondiente al ejercicio 1947|48. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.523 v.25 nov.

LA CALPENSE S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires

Comunícase a los señores accionistas tenedores de las series 1ª a 4ª, que habiéndose resuelto la emisión de las series 5ª a 20ª de $ 50.000,00 cada una, en uso del derecho que les acuerda el artículo 5º del estatuto deberán manifestar su opción para suscribir hasta cuatro acciones de las nuevas series emitidas por cada acción que posean, antes del 31 de Diciembre 1948, pagando la totalidad del monto que suscriban. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.529 v.27 nov.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & Cía.,
Sociedad Anónima Cinematográfica,
Buenos Aires

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Reconquista Nº 379 piso 2º, para tratar la modificación de los estatutos; someter a consideración de la referida asamblea las modificaciones y agregados a los estatutos que fueron motivo de la primera convocatoria.

Para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

El Presidente.

e.24 nov.-Nº 3426-v.4 dic.

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
Sarmiento 329

De acuerdo con lo resuelto por las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria, celebradas el 28 de Octubre de 1948, el capital de la Sociedad ha sido aumentado a la suma de Veintiséis millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, emitiéndose a tal efecto certificados nominativos de acciones provisorios en representación de un mil seiscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y en pago del dividendo del 10 % en acciones liberadas, que conjuntamente con el dividendo en efectivo del 5 %, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948, será puesto a disposición de los señores accionistas, a partir del día 26 de Noviembre de 1948.

e.23 nov.-Nº 3303-v.25 nov.

BYCLA — S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio ha resuelto emitir treinta mil acciones de cien pesos m|n. cada una, correspondientes a las series G, H e I, y acordar en la suscripción de las mismas preferencia a los actuales accionistas en proporción al número de acciones que posean por el término de tres días, a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones que pueden examinarse en la secretaría de la sociedad.

e.24 nov.-Nº 3.441-v.26 nov.

"JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES", S. A.

Comunica a los señores accionistas, que el Directorio, por resolución de fecha 2 de Octubre de 1945, ha resuelto aumentar el capital suscripto, de m$n. 600.000.— a m$n. 1.000.000.—; en consecuencia y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en sus Estatutos, los accionistas podrán hacer uso de sus derechos de preferencia, dentro del plazo fijado en el artículo 7º. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3310-v.25 nov.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Lavalle 655 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 de Noviembre de 1948, se pagará en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalle Nº 655, Capital Federal, y en las oficinas de la fábrica, calle Uruguay Nº 196, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el dividendo del 10 % correspondiente al 12 Ejercicio, contra presentación de las respectivas acciones ordinarias. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.348-v.25 nov.

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO
Sociedad Anónima de Especialidades Medicinales, Biológicas y Químicas
Santiago del Estero 1235|1237
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio se han emitido las Series Nros. 3 y 4, de acciones preferidas, por un valor nominal de $ 200.000.— cada serie.

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos tienen preferencia los señores poseedores de acciones, en proporción a los capitales suscriptos anteriormente; por lo tanto se les invita a suscribir las nuevas series antes del 25 Diciembre 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.357 v.25 nov.

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de noviembre de 1948, se pagarán en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, los siguientes dividendos correspondientes al 25º ejercicio.

I) Acciones Ordinarias Clases "A" y "B": Dividendo del 12 %, contra entrega del Cupón Nº 26.

II) Acciones Preferidas (5 % con participación adicional): Dividendo del 17 %, contra entrega del Cupón Nº 26. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.260-v.24 nov.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de los estatutos de esta sociedad, se hace saber a los señores accionistas que su capital social ha sido aumentado hasta quince millones (m$n. 15.000.000.—) de pesos moneda nacional valor nominal de acciones ordinarias; y que los actuales poseedores de acciones, en todos los casos, tendrán derecho de preferencia para las nuevas emisiones que se efectúen, de suscribirlas a prorrata de las acciones que justifiquen poseer. Este derecho de preferencia deberá ejercerse por escrito en o antes del día 27 del corriente mes y año. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.966-v.26 nov.

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 22 de Noviembre se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la asamblea general de fecha 20 de Octubre de 1948.

e.23 nov.-Nº 3.358 v.25 nov.

"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA
Fernández Hnos., Monti y Variglia
Sociedad Anónima Comercial

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos, con motivo de la emisión de la séptima serie de acciones. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.333-v.25 nov.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Al comercio Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención los señores José Blanco y Hermano, venden libre de pasivo a "Restaurant Maxim", Max Wusthoff y C'a., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de confitería y bar denominado Confiter'a Real, situado en esta Capital AVENIDA CORRIENTES números 1298|1300 esquina a la de TALCAHUANO Nº 397, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.527 v.30 nov.

Jaroslao Jasinski, domiciliado en la calle Avenida Amancio Alcorta 1974 vende a sus socios Andrés Dmytryszyn, domiciliado en Avenida M. de Alvear 2282, Ciudadela, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Pedro Holowezak, domiciliado en Anchoris 152, sus derechos a la tercera parte indivisa del negocio de modelistas mecánicos, sito en la calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1974|76. Reclamos estudio Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, piso 2º "F".

e.25 nov.-Nº 3.525 v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención las señoras Carmen Goas y Genara Aja, venden su negocio de hotel sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 413, 7º PISO, al señor Pedro Mart'n. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.512 v.30 nov.

Se avisa que los señores Aram Tagtachian y Vicente Di Giovanni venden su negocio de sedería, denominado "Sedería Armando" sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2846 a los señores Alberto Chiappe, Juan Bautista Ricci y Elena Hirigoyen de Draghi, domiciliados Mendoza 2946; libre de gravamen. Reclamaciones de ley en la escribanía Horacio E. Rossi, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 6º piso, escritorio 602, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.25 nov.-Nº 3486-v.30 nov.

Avisa Leónidas B. Marioni, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 622, que: José Gallego vende a Luis Marchese su negocio de zapatería, sito en ALSINA 519. Reclamo de ley y domicilio de ambas partes en mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3475-v.30 nov.

Teodoro Merino. martillero público. avisa: Antonio Viola. vende restaurant y bar JUAN BAUTISTA ALBERDI 201, a Antonio Jiménez. domicilio de partes para reclamos de ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T.E. 47-0818.

e.25 nov.-Nº 3.445-v.30 nov.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención, José Valiña, vende a Dolores Ferro Moreira, negocio de fiambrería y despensa de comestibles, establecido AYACUCHO 436, domicilio vendedor Larrea 24. — Compradora domiciliada negocio.

e.25 nov.-Nº 3449-v.30 nov.

"B"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos. oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Angel Solares vende a Angel Fornasari y Juan Fornasari el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta capital. calle BRASIL 2595 al 2599, esquina JUJUY, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 nov.-Nº 3483-v.30 nov.

Se hace saber por cinco días, modificando el aviso de fecha 14 a 18 de Junio último, que la sociedad comercial colectiva "Pozzi y Ortolani", con domicilio en esta ciudad, calle BAUNESS 2788|92, dedicada a la explotación de sus talleres de imprenta y todos sus afines, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios que la componen, señores José Eduardo Pozzi y Héctor Ortolani, calle Bauness 2788|92, quienes transfieren parte de dicho activo y pasivo a la sociedad en formación "Pozzi y Ortolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 94.000 m|n., igual domicilio y objeto. — Reclamos Ley 11.867 a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6, Capital Federal.

e.25 nov.-Nº 3.453-v.30 nov.

"C"

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a "Radio Comodoro", Slavsky Hnos., domicilio en Corrientes 4625, su negocio de despensa y venta de comestibles, sito en CORRIENTES 4617, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.25 nov.-Nº 3.455-v.30 nov.

Al comercio, Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T.E. 34-0832 y 9776, avisa: que la Sta. María Mirkin, vende su negocio de florería, sito en CALLAO 1399, a la Sra. María Ascensión Plaza de Darat, libre de toda deuda y gravamen, domicilio partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.459-v.30 nov.

Elías Ivanoff, vende a Esteban y Nicolás Maszczuk, su negocio denominado cine y bar "Splendid", ubicado en el pueblo SAN BERNARDO, CHACO. — Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, escribano público.

e.25 nov.-Nº 3.448-v.30 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Av. de Mayo 1161. avisan: José Cándido Ledo. Antonio Ledo y David Ledo venden a Modesto Lorenzo. Cándida Vaquero de Velasco y Secundino Fernández. restaurant y despacho bebidas alcohólicas Coneo. calle CENTENERA 2609, Capital. Contratantes domicílianse en negocio.

e.23 nov.-Nº 3476-v.30 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía. balanceadores y martilleros públicos. oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 37-3225 y 3691, que Nicolás Demicheli y Adolfo Addiego venden a Secundino Chana el negocio de confitería y bar "Variedades" ubicado en esta capital. calle CASEROS Nros. 2002 al 2014. donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 nov.-Nº 3484-v.30 nov.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658. teléfono 34 9058 que con su intervención doña María Ester Fontán viuda de Atucha y Rogelio Valerga vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas. sito en esta ciudad, calle CARRERA Nº 3701 al 3705 esquina SALGUERO. domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley. deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.25 nov.-Nº 3472-v.30 nov.

Lino M. Pais, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención, el señor David Sziller vende su negocio de artefactos eléctricos y taller de reparaciones, sito en la calle CANGALLO 1741 al señor Gabriel Tofé. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.516 v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739. avisa al comercio en general que el señor Jesús Gutiérrez López vende su negocio de hotel sito en la calle CORRIENTES Nº 1179, 5º PISO. de esta Capital a Odilo Seoane y señora María Dolores S. de Seoane. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3 511 v.30 nov.

"CH"

Avisan Dabien y Daponte martilleros públicos oficina Loria 1551 que Teresa Varona Paña vende su negocio despacho de pan, facturas a Marcelino Blanco sito CHICLANA 3648, domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.25 nov.-Nº 3470-v.30 nov.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Manuel José Tapia vende a doña Petrona Duarte de Lucas, su negocio de despensa denominado "Granja Nelly", sito en EDISON 188, de RESISTENCIA, CHACO. Reclamos de ley, en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.25 nov.-Nº 3.467-v.30 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Pascual, Juan Salvador, Antonio, Pedro, Juan, Luis y Roque Sassano, venden a José Garc'a García, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CHORROARIN Nº 1462, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.530 v.30 nov.

"E"

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que el señor Fernando Zara, vende su negocio de hotel sito en la calle ESMERALDA Nº 589, 5º piso izquierda, a los señores Ricardo López y Ricardo Calvelo Prado. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.510 v.30 nov.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos: Manuel Freire y Aquilino Freire, M. Freire y Hno., venden a Víctor Garc'a, tienda y mercería, SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1563, dom. partes, recl. ley n|ofic., Pozos 467.

e.25 nov.-Nº 3.498 v.30 nov

"I"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jesús Otero y Andrés Ansede, venden a Gabriel Bonet y Laureano Conde, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nros. 552 y 558, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 nov.-Nº 3.481 v.30 nov.

Hago saber que Manuel Cándido Suárez vende a los Sres. Suárez Hnos., Monroy y Cía., el negocio de almacén, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1688. Reclamos al contador Sr. Carmelo P. Grande, Lavalle 1494, 2º y las partes constituyen domicilio legal, B. de Irigoyen 1688.

e.25 nov.-Nº 3.503 v.30 nov.

"L"

Avisa Emilio Alvarez, que vende su taller mecánico de autos al señor Héctor Francisco Rodríguez, sito en la calle LACARRA 1561, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en el mismo.

e.25 nov.-Nº 3.506 v.30 nov.

"M"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Chester's - Astrovsky & From", compra venta de casimires al por mayor y menor, con domicilio en MONTEVIDEO 86, se disuelve totalmente por retiro del socio Samuel From, con domicilio en Malabia 2193, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio Astrovsky, con domicilio en Corrientes 1327 y la sociedad comercial colectiva en formación "Chester's", de Gerónimo Melo & Cía., con domicilio en Montevideo 86, formada por Fabio Astrovsky, Gerónimo Melo y Israel Isaac Umansky, con domicilio en Uruguay 228. — Reclamos de ley: estudio del Dr. Naymark, Sarmiento 2240, esc. 5, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 nov.-Nº 3.458-v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Juan Grande establecido con hotel en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2018 de esta Capital, lo vende a los señores Carmen Goas, Luis Calomino y Jesús Gutiérrez López. Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.517 v.30 nov.

"N"

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S., avisa que los señores Alfredo José Sánchez y Alfredo Luis Zatti, transfieren su negocio de taller de vulcanización, venta de neumáticos, accesorios y repuestos para autos, lubricantes y nafta, sito en SAN MARTIN Nº 45, NEUQUEN, F.C.S., denominado "Casa Gula", a la nueva Sociedad Comercial Colectiva: "Casa Gula de Zatti y Sánchez", que constituyen con el objeto de continuar la explotación del mencionado negocio y afines. Dom. const. y recl. mis escritorios.

e.25 nov.-Nº 3.463 v.30 nov.

"R"

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S., avisa, que en la venta de la mitad indivisa del lote 1-b, de la COLONIA LUCINDA, RIO NEGRO, de don Germán Carlos Zan a favor de su condómino don Pedro Osvaldo Chajo, se halla comprendida la transferencia de la mitad indivisa del negocio de almacén, comestibles y despacho de bebidas, conocido por el nombre de "La Ribera", sito en el inmueble, haciendo cargo el comprador, del activo y pasivo. Dom. const. y reclamos mis escritorios.

e.25 nov.-Nº 3.465 v.30 nov.

Se avisa por cinco días, que los señores Fornaciari y Puppín, venden su negocio de envíos de encomiendas al exterior y venta de café y té, sito en RIVADAVIA 3175, a los señores Puppín y Cecchi: Reclamos de ley a contador Germán R. Marcos, Uruguay 228, esc. 23.

e.25 nov.-Nº 3.446-v.30 nov

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Leopoldo González, Nicanor González y Roque Outerelo, venden a Manuel Menéndez, Jesús González y Adolfo Menéndez, el negocio de café y bar, "Rubí", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2785 esquina PUEYRREDON Nº 5, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.531 v.30 nov.

"S"

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Manuel Miguel Montes, vende a Manuel Rodríguez y Bartolomé Arregui, su negocio de chocolatería y lunch, SAN JUAN 2086, dom. partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.451-v.30 nov.

José Piatti vende a don José Antonio Iglesias Rodr'guez, ambos casados, vecinos de San Julián, el negocio denominado "Hotel Piatti", sito en AVDA. SAN MARTIN 382, PUERTO SAN JULIAN. TERR. STA. CRUZ. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — Puerto San Julián, Noviembre de 1948. — Carlos Vidal Smith.

e.25 nov.-Nº 3.487 v.30 nov.

Al comercio, Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, comunica que con su intervención el señor Angel Vuono vende a los señores Mario Meandri, Eduardo Meandri, Dora Adina Meandri y Carlos Clerice, el negocio de restaurante denominado "De Angel Vuono", situado en esta Capital calle SOLIS números 651 al 659, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.528 v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención, la señora Beatriz Pérez de Dias, vende la parte mitad de su negocio de hotel a la señorita María Rosa González, sito en la calle SAN JUAN 1310 de esta Capital. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.513 v.30 nov.

"V"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que José Castro, Lorenzo Castro, Eduardo Castro y Manuel Carbajosa, venden a Ramón Cuevas el negocio de almacén de comestibles y bar, ubicado en esta Capital, calle VENEZUELA 402 al 408 y DEFENSA 505 al 509, donde se domicilian ambas partes. Las reclamacio-

nes contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 nov.-Nº 3.480 v.30 nov.

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Vázquez vende libre de gravamen a los señores Eulogio Bueno, Antonio Manuel Bueno y Delfor Serrano, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA Nº 3100 esquina GENERAL URQUIZA Nº 508|512, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.474 v.30 nov.

Isaac Heskel Blumenfeld, avisa que transfiere a Rolando Oscal Leiro, activo y pasivo del negocio de fotografía, denominado "Foto Real", ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2871, Capital. Reclamaciones de ley calle Charcas 963, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 nov.-Nº 3.452-v.30 nov.

ANTERIORES

"A"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Jaime Miguel Agustín Viaplana Llobet vende a Aureliano Ayala el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas calle MARIANO ACOSTA Nros. 996-98 esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.422-v.29 nov.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Víctor Virganavicius vende a Jaime Miguel Agustín Viaplana Llobet el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas calle AVENIDA RIESTRA Nros. 6169-71, domicilio de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.424-v.29 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jorge Fernández vende a Néstor Frutuoso Mansilla su negocio carnicería calle ACEVEDO Nros. 1184|88. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 nov.-Nº 3.433-v.29 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, Serrano 2150, p. 2, avisan que José Carrillo se hace cargo del activo y pasivo del negocio de lechería y lunch, sito en la AV. LA PLATA 2959, de acuerdo con los vendedores, Sres. Rodríguez y Hernández. Por reclamos en el mismo negocio. Domicilio partes, Av. La Plata 2959.

e.23 nov.-Nº 3.369-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Vicente García y Tomás Ibáñez venden a Benito Navedo, Antonio A. Marotti y Héctor Ismael, café, bar y billares AVENIDA SAN MARTIN 2273, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.23 nov.-N 3.330-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Canteli, Emilio Canteli y Florencio Corujo venden a Agustín López y Guillermo Blanco, café, bar y billares, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5599, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.326-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Federico Montesinos vende a Valentín Martínez y Sixto Rodríguez, almacén de comestibles y despacho bebidas, ACONQUIJA 3601 esquina CACHI, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.334-v.27 nov.

Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa: Desiderio Greppa vende a Rubén Aguirres y Antonio Sangiorgio su negocio restaurante sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3996|4000 esquina LAGUNA. Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.353-v.27 nov.

José A. Bevacqua hace saber por el término de ley que vende a T.A.P.E.H., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 330.000.— (en formación), la que integran los señores José A. Bevacqua, Hernán Zucchi Bennet, Héctor Víctor Carlos Julien y Antonio Raúl Alfredo López Navia, el activo y pasivo de la fábrica de cocinas y anexos, instalada en la AVENIDA ALMAFUERTE Nº 685, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio, a los efectos legales.

e.23 nov.-Nº 3307-v.27 nov.

José María Vicente vende a Leiser Madanes e Hijos, S.R.L., café, restaurante y vinos y cervezas, denominado "La Sonrisa", AVDA. CORRIENTES 1934, domicilio ambas partes. Reclamos ley en el negocio.

e.23 nov.-Nº 3.359-v.27 nov.

Fidel Parracia avisa, con su intervención Enrique Antonio Rodríguez vende a José Gagliardi su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas, sito Avda. ALCORTA 3395|99. — Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.22 nov.-Nº 3.248-v.26 nov.

Se hace saber que Diego Pérez Esquivel, domiciliado en Avenida Cobo 1312, vende ante el escribano Raúl Adolfo Moneta, oficina Diagonal Norte 680, que suscribe, su farmacia denominada Cobo, ubicada en AVENIDA COBO 1310 a "Pérez Esquivel y Cía." S. de R. Ltda., a constituirse entre el vendedor y José Antonio Acosta, del mismo domicilio. — Reclamos de ley en la misma.

e.22 nov.-Nº 3.228-v.26 nov.

Avisa Carlos E. Simoes, martillero, con escritorio en la Avda. Corrientes Nº 1985, 1er. piso A, que Miguel D' Avanzo vende al señor Francisco Di Roza su casa, hotel y alojamiento sito AGRELO Nº 3085; domicilio de ambos y reclamos en mi oficina.

e.22 nov.-Nº 3.255-v.26 nov.

Avisa A. Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Arturo Vázquez vende su negocio lechería, anexos y venta de helados a Teresa Varona Peña, sito Av. JUAN DE GARAY 3039; domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina, término ley.

e.22 nov.-Nº 3.257-v.26 nov.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233. Jerónimo Arambarri, Guillermo Rodríguez y Guillermo Juan Rodríguez venden a Eridé Paulina Lanata y María Veggi, bombonería, venta de helados, cafés y tés, AVDA. LAS HERAS Nros. 2302|06 esquina AVDA. PUEYRREDON, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.280-v.26 nov.

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, establecida con elaboración, industrialización y comercialización de mercaderías en general en la calle ALSINA 1360, transfiere su activo y pasivo industrial según balance al 30 de Junio de 1948 a Citogeno, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n. establecida con compra y venta al por mayor y menor de maquinarias y artículos técnicos y sus similares en la misma dirección. Reclamaciones de ley a la adquirente en Alsina 1360.

e.22 nov.-Nº 3.287-v.26 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732. T. E. 37-6293, que: María L. de Santillan vende a Julia Vidal, su negocio de hotel-pensión, sito en esta Ciudad, calle AV. SANTA FE Nº 1907, piso 3º, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.266-v.26 nov.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Luis Mario Ricardo Carabelli vende a los señores Manuel Varela Osorio y Manuel Pipolo Mel, su negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham y centeno, y repartos sito en esta Capital Federal, calle ARAOZ Nros. 984|1000 esquina a LERMA Nº 312, y sus anexos: puesto en el Mercado Siberia, calle Gascón 813 y Lerma 602, de esta Capital. Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.22 nov.-Nº 3.274-v.26 nov.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, al com. av.: Juan Pérez y Lino Ojea venden a Salvador Suárez, Leopoldo Antelo, Manuel Rodríguez y Francisco Romero, el neg. casa de lunch, desp. de com. p|m. y desp. de beb. den. "El Ideal", sito AVDA. SANTA FE 2001|9 esq. AYACUCHO 1108. Recl. ley n|of., dom|partes.

e.20 nov.-Nº 3.161-v.25 nov.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, av. al com.: José Saavedra, Eduardo López, Abel Ortiz, Manuel Alvarez y Benito Del Gener (g.|Saavedra y Cía.) venden a Angel Federico Higuera, Celedonio Martínez, Arsenio García y Matías García García, el neg. restaurant, bar y venta de helados denom. "El Guindado", sito AV. VERTIZ 470|72|74. Recl. ley n|of., dom. partes.

e.20 nov.-Nº 3.163-v.25 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1161, Capital, avisan: Alfredo Pérez, Ernesto Pérez y Clemente Pérez venden a José Juan González y Laureano Fernández, café, bar, restaurant, AV. SAENZ 595, Capital, domicilio contratantes.

e.20 nov.-Nº 3.170-v.25 nov.

Villalba Castillo y Martínez, martilleros públicos, of. Uruguay 435, p. 4º, 37-6727, avisan que Celestino Fernández y Oscar Casas venden a Rodolfo Freccero y Ulises Fresedo, el café, bar y billares, AV. SAENZ 1243. Dom. partes y recl. en n|of.

e.20 nov.-Nº 3.167 v.25 nov.

Se hace saber que José Luis Olivé propietario de la Agencia José Luis Olivé, con domicilio en la AVDA. R. SAENZ PEÑA Nº 852, dedicada a la representación de diarios del interior, transfiere el activo y pasivo de la misma a favor de "Agencia Olivé Representación de Diarios del Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, integrada por José Luis Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé, José Desiderio Rodríguez, Pedro Ventura, Lorenzo Nuncio Mazza y "Diario La Nueva Provincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones de ley, Avda. R. Sáenz Peña 852, domicilio de las partes.

e.20 nov.-Nº 3.214 v.25 nov.

Jesús García avisa, venta de su negocio de restaurant y despachos de vinos y cervezas, sito ALVAREZ JONTE número 4574, a los Sres. Fernando Luis Torroella, Gonzalo Ramiro y Encarnación M. de Torroella, domicilio partes y reclamaciones de ley en el mismo.

e.20 nov.-Nº 3.209 v.25 nov.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que Juan Bautista Roteta vende a Francisco Marco Anadon el negocio de "carnicería", sito en esta Capital, calle ALVARADO 2655, donde se domicilian ambas partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.199 v.25 nov.

"B"

Avisan: José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas R. L. Falcón 2755. Queda sin efecto la venta de Antonio Larocca a Antonio José Ramos de su parte mitad del bar y restaurant sito BERMUDEZ Nº 2718, domicilio de ambas partes.

e.23 nov.-Nº 3.350-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel García y Francisco Cajigal venden a Pedro Manríquez y Alberto Díaz, almacén comestibles y despacho bebidas BRASIL 1795|99 esquina E. RIOS, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.328-v.27 nov.

Elido R. Rebagliati, domiciliado Estados Unidos 1459, vende la fábrica de pinturas e hidrófugos de JOSE BONIFACIO 2340, a Germán Rosenbaum, domiciliado Bolívar 440, y Salomón Sternberg, domiciliado Juan Francisco Seguí 4444. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.

e.23 nov.-Nº 3.370-v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 1888, domicilio de las partes. Vendedor: Américo Luppi. Comprador: Elías Feres. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, piso 2, T.E. 72-8545.

e.23 nov.-Nº 3.367-v.27 nov.

Aviso, Albanese y Cía., vendieron su taller de carpintería sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3041, sus domicilios, a los señores Néstor Osvaldo Etchegoin y Adalberto Enrique Manghi, domiciliados en la calle Perú 1420. Reclamos ley domicilio vendedor.

e.22 nov.-Nº 3.295-v.26 nov.

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, se procederá a la disolución de la Sociedad "Merlo y Hermano", con negocio de fabricación de hombreras y demás artículos del ramo, establecido en la calle BALBOA 414 y 416, domicilio contratantes, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Segundo Merlo.

e.20 nov.-Nº 3.184-v.25 nov.

L. Ruiz Rivas, mart. públ., ofic. Paraguay 1009, 2º p., avisa que Manuel Rodríguez vde. lib. grav. y personal, a Rosa Minig, neg. pensión, BOLIVAR 321, 2º p., dom. contr. Recl. ley, m|ofic.

e.20 nov.-Nº 3.186-v.25 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julio Puebla vende a Ramón Sánchez, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, BAEZ 601 esquina SANTOS DUMONT, donde ambos se domicilian.

e.20 nov.-Nº 3.174-v.25 nov.

"C"

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, avisan que Emilio Vázquez y Manuel Vázquez venden libre de gravamen a los señores Mariano Fernández y Hugo Ricaedo Lorenzale negocio bar y chocolatería, calle CARABOBO 396, reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.24 nov.-Nº 3.381-v.29 nov.

Enrique Valiño, martillero público, L. Sáenz Peña 189, Cap., avisa: Josefa González Vda. de Alonso, vende su negocio de restaurante sito en esta ciudad, calle CERVIÑO 4713, a los señores José Fernández, Rogelio Boente y Arturo Cardeiro, domicilio el mismo negocio. Reclamos ley 11.786, mi oficina.

e.24 nov.-Nº 3.396-v.29 nov.

Marcos Dabbah hace saber por cinco días que transfiere el activo y pasivo de su negocio sito en la calle CORRIENTES 2462, dedicado a la importación y compra venta de tejidos, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Marcos Dabbah e Hijos S. R. L.", compuesta por los señores Marcos Dabbah, Saúl Dabbah y Moisés Dabbah. — Reclamaciones Ley 11.867: Corrientes 2462, domicilio legal de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.438-v.29 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Botticella vende a Emilio Vita su mitad indivisa del negocio de carnicería calle CARLOS CALVO Nº 1647. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 nov.-Nº 3.432-v.29 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Teodoro Villarino Carbajo, vende a Angel García & Antonio Carrascal su negocio carnicería, puesto Nº 5 del mercado "Proveedor", sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4320. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. (Se publica nuevamente por error).

e.24 nov.-Nº 3.434-v.29 nov.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. Estado 38-1721, que Pedro Galán y Eduardo Galán, venden a Pedro Ferrari y Antonio José Vaz, negocio café y bar CENTENERA 1206. Domicilio vendedores, Luis Sáenz Peña 822 y compradores en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.345-v.27 nov.

Avisan: García y Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas en Bmé. Mitre 1617 que, Pedro Filino vende a la señorita Rosa V. Coria el negocio quiosko de cigarrillos y golosinas, CORRIENTES 1612. Para reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.23 nov.-Nº 3.347-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Enrique B. Fernández vende a Alejandro Castro, quesería, fiambrería y venta de helados, CORVA-

LAN 951, domicilio de contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.337-v.27 nov.

Mesquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Floriano Salgado vende a José López la parte que tiene, restaurant y bar, CENTENERA 931, domicilio contratantes, quedando López en condominio. c|Luis Cid. Act. y Pas. comprador. Reclamos al negocio.
e.23 nov.-Nº 3.332-v.27 nov.

Avisa: Ricardo F. Martín, martillero público, con oficinas Monte 2016, T.E. 63-8139, que con su intervención Avelino y Floreal Najera vende a Enrique, Jaime y Salomón Kosacoff, su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido en CORDOBA número 4749, Capital. Domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.372-v.27 nov.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofofic. Av. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Rafael Viva vende a Abdala Elías su negocio despensa, CANNING 1200, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.364-v.27 nov.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofofic. en la Av. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Luis Hauer vende a Luis Pollola y Ventura Salomone su negocio restaurant, vinos y cerveza, CABRERA 6100. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.363-v.27 nov.

Se hace saber que José Tursarkisian transfiere libre de obligaciones y gravámenes su negocio de mercería, ubicado en la calle CANNING 831 a Elías Kigel y a Gil M. Faingenbaum. Reclamos de ley Estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.22 nov.-Nº 2.611-v.26 nov.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 12 al 17|11|48.

Faustino Baños, comunica que vende su negocio de bar y restaurant, sito calle CANNING 3795, Capital, al señor Agustín Américo Fraga. Reclamos y domicilio partes, el mismo negocio. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948.
e.22 nov.-Nº 3.281-v.26 nov.

Judco Bijovsky vende a la Sociedad Comercial Colectiva, en formación "Bijovsky y Melman" la totalidad del activo y pasivo de su negocio de confecciones ubicado en la calle CANNING Nº 668; domicilio de las partes. Reclamaciones: Feldman, Uruguay 560.
e.22 nov.-Nº 3.269-v.26 nov.

Al comercio aviso: Martín Ferrán, domiciliado en Charcas 973, piso 2º, vende, cede y transfiere a "Ferrán y Cía." con domicilio en la calle Carlos Calvo 987, el negocio de fajas, corpiños y actividades afines, sito en esta Capital en la calle CARLOS CALVO 987. Reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulic, Tucumán 1625, piso 1º, B.
e.22 nov.-Nº 3.300-v.26 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; Francisco A. Pérez vende despacho pan, facturas, sito COCHABAMBA 3402, a Juan Prando; domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.179-v.25 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julio Ferreiro y David Ferreiro venden a Amadeo Rossi y Julio Rossi, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, CANNING 1899 esquina SOLER, donde todos se domicilian.
e.20 nov.-Nº 3.172-v.25 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Ana Rubinstein de Yasobasi vende a Carlos Garay, su tienda y mercería, COCHABAMBA 738, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.146-v.25 nov.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que José Peña Villaverde vde. a Eloy Alvarez el negocio de "casa de lunch, vinos y cervezas", sito en esta Capital, calle CORDOBA 5659, domicilio de ambas partes. Reel. de ley en nuest. oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.202 v.25 nov.

"CH"

La Sociedad Colectiva Comercial "Cruz y Mayoral", establecida en BARTOLOME MITRE 837, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), que explota ramos de representaciones, venta automóviles y taller mecánico, transferirá el activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse "Cruz y Mayoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio partes.
e.22 nov.-Nº 3.241-v.26 nov.

Avisa: M. A. Olmos, Cangallo 1537, que José María Cambiasso y María Elena Menéndez venden a Narciso López Prieto y Atilio Moauro, su heladería y confitería CHARCAS 1574, domicilio de partes.
e.24 nov.-Nº 3.382-v.29 nov.

Se hace saber por la Escribanía a mi cargo Elías Cachi vende a Juan Schneider e Iluminado Aparicio Ponce de León, su establecimiento comercial que en los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos tiene instalado en el pueblo de SANTA SYLVINA (CHACO), donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger. Villa Angela (Chaco).
e.23 nov.-Nº 3312-v.27 nov.

Adolfo Balfhor, en su carácter de socio adjudicatario del activo y pasivo social de la extinguida Sociedad "Almaleck y Balfhor", transfiere su negocio de tienda, mercería, confecciones y anexos, instalado, y actualmente en funcionamiento, en CHARATA, CHACO, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Balfhor y Compañía", a constituirse entre los señores Adolfo Balfhor y Dr. Ramiro Camelli. Reclamaciones al Escribano autorizante, don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, domicilio de las partes.
e.23 nov.-Nº 3313-v.27 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Expósito vde. a Antonio Alonso su parte mitad indivisa neg. chocolatería y lunch, CHACABUCO 192, dom. ptes. Recl. ley mis of.
e.22 nov.-Nº 3.264-v.26 nov.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Julio Wolman y don Alberto Abraan Schvartzman venden a don José Ivars Torres el negocio denominado "Empresa Pesquera Chaco", dedicado a la explotación de pescados y sus derivados, sito en el PUERTO DE BARRANQUERAS, CHACO. — Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.22 nov.-Nº 3.251-v.26 nov.

A los efectos de la Ley Nacional número 11.867 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante escritura que se otorgará ante el escribano de la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de ese nombre, don Manuel Irigoyen (h), se disolverá la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de RESISTENCIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO de esta República, bajo la denominación de "Vionnet, Altmann y Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el de explotaciones forestales, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc.; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma sus únicos socios componentes señores doctor Daniel Eduardo Alonso Vionnet, Julio Altmann y Alberto Enrique Luis Vionnet, en proporción a sus respectivos aportes de capital, los cuales se proponen constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la misma denominación y domicilio, con aumento de capital y con objeto similar. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse al escribano interviniente, con domicilio en la citada Ciudad de Santa Fe, en calle San Martín Nº 2790, Santa Fe, Noviembre 16 de 1948.
e.23 nov.-Nº 3.374-v.27 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1804): Francisco Vazquez vende a Lorenzo Ventura taller radiotelefonía, CHILE 2600, domicilio de ambos. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.200 v.25 nov.

"D"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que César Lozano y Humberto Russo venden a Demetrio, Benigno y María Guadalupe Martínez y Eulogio Aberasturi el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle DIRECTORIO Nº 4302, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.24 nov.-Nº 3.421-v.29 nov.

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Clemente Alzueta, vende a los señores José Aníbal Cartoni y Remigio Núñez, su negocio de taller de reparaciones de automóviles, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5165. Reclamos de ley, calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1461, domicilio de las partes.
e.20 nov.-Nº 3.144-v.25 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende a los señores José Antonio Bembibre y Angel Dalia, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4101. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.20 nov.-Nº 3.207 v.25 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, Donato Acebal vende a Demetrio Barau su café, bar, DORREGO 1633, domicilio de ambos. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.197 v.25 nov.

"E"

Se disuelve la sociedad de hecho "López y Casadevalle", taller de matricería domiciliada en PEDRO ECHAGÜE 1865, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejandro López. — Oposiciones de ley Pedro Echagüe 1865, donde se constituye domicilio legal.
e.24 nov.-Nº 3.413-v.29 nov.

Cándido Rojo, vende a Enrique Di Giorno y Gregorio Spina, su negocio restaurante y anexos, sito EL CANO 3299, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.24 nov.-Nº 3.384-v.29 nov.

Angel Palicio y José Romano componentes de la razón social "Romano y Cía." venden a Ricardo López Frugoni su negocio de imprenta sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 462. Reclamos de ley ante el escribano Ricardo Morello González, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 nov.-Nº 3.378-v.27 nov.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., Bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Dositeo Fernández vendió a Faustino Guerra, negocio "garage" 17 de Octubre, sito en esta Cap., calle EL SALVADOR Nº 4533. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.340-v.27 nov.

Luis Berneugo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Manuel González, vende a Alberto Camiletti su comercio de "Despacho de Pan", sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3718, domicilio del vendedor. Comprador y reclamos mis oficinas.
e.23 nov.-Nº 3315-v.27 nov.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que Germán Arnada vende a Manuel Salgueiro el negocio de lechería, lunch y venta de helados sito en esta Capital, calle ESPINOSA 589, domicilio de ambas partes. Recl. de ley en nuest. oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.204 v.25 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924 (48-1804): Manuel Agustín Gómez y José Caneda venden a Francisco Benjamín Montequin, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, ENTRE RIOS 2042, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.201 v.25 nov.

"F"

Laboratorios Wander Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá a Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ambas domiciliadas en la calle FRENCH 2334, Capital, donde se harán las reclamaciones, el negocio de importación y venta, elaboración y fraccionamiento de productos farmacéuticos y dietéticos, sito en la calle Valentín Vergara 2512, localidad Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires. La escritura se otorgará ante el escribano Rodolfo Gesino, domiciliado Cangallo 439, Capital.
e.24 nov.-Nº 3.393-v.29 nov.

Industrial y Comercial Caiceus S. A., domiciliada en Florida 40, transfiere su sucursal con negocio de zapatería sita en FLORIDA 40 a "Perffal" S. R. L. en formación, con domicilio legal en el local transferido. Reclamaciones de ley en el estudio de los Drs. Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja A.
e.20 nov.-Nº 3.147-v.25 nov.

Avisan Jacobo Hopen e Ignacio Goldverger venden a Carlos Zivotinsky, maquinarias de su fábrica de cintas al sesgo, sita en FRANKLIN 2336, Capital. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: Escribanía Maier, Lavalle 1334, Capital.
e.20 nov.-Nº 3.165-v.25 nov.

"G"

R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Antonio Ruivo vende a Esber Brahim su despacho de pan, GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2702, domicilio ambos.
e.23 nov.-Nº 3.335-v.27 nov.

Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa: Nuncio Alfonso Serra vende a José de Sousa Serro su negocio de panadería mecánica, sito GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73. Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.354-v.27 nov.

R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Marcelino Prieto vende a Gabriel Drak su despacho comestibles y venta bebidas envasadas, GANDARA 3199, sus domicilios. Reclamos ley mi oficina.
e.23 nov.-Nº 3.331-v.27 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eugenia Ruiz de Mazzini vende su negocio despacho de pan y venta de helados a Angela Zulema Lascou, sito GUANACACHE Nº 5614, Capital, sus domicilios. Reclamos término ley en nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.285-v.26 nov.

Se hace saber que Pierina Carrera de Vedia, Pablo Carrera, Ana Carrera de Canietti, Carlos Mario Carrera, Elsa María Rocchini, Otilia Luisa Rocchini y Rosa Francisca Rocchini, sucesores de doña Judith Carrera Viuda de Noli, venden a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Chacra", en formación, el frigorífico y fábrica de hielo "La Heladora de Villa Mitre", ubicado en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2021, libre de todo gravamen. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, estudio doctores Sanguineti, Avenida de Mayo 1370, p. III, escritorios 33|36.
e.22 nov.-Nº 3.296-v.26 nov.

Se hace saber que Hersch Schein transfiere el activo de la confitería, bar y anexos denominada "Confitería Edén Bar", sita en esta Capital, en la calle GUANACACHE Nº 5207|29, a la sociedad colectiva que se constituye y girará bajo el rubro de "Schein y Davidovsky", constituída por Hersch Schein y Natalio Davidovsky. Reclamos Ley 11.867, Guanacache Nº 5207|29, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Octubre 31 de 1948.
e.20 nov.-Nº 3.194-v.25 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Costa y Aníbal Negro venden a Augusto Generini, café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, GORRITI 5699 esquina BONPLAND 1607, donde todos se domicilian.
e.20 nov.-Nº 3.173-v.25 nov.

"H"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804: Gregorio Lanuedra vende a Nemesio Díaz su almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, HONDURAS 5360, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 nov.-Nº 3.198 v.25 nov.

"I"

García y Somoza, sombrerería, camisería y anexos, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1201, transfiere activo y pasivo a García Somoza y Compañía (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley escribano Raúl E. Casadó, Diag. Roque Sáenz Peña 760.

e.22 nov.-Nº 3.256-v.26 nov.

Se hace saber que la Sociedad Instituto Dispert Argentino "Lage y Cía." Ituzaingó 1010, vende su negocio de especialidades farmacéuticas y productos químicos y biológicos, instalada calle ITUZAINGO 1010 a Sandalio Ignacio Lage, Suipacha 1049, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749, piso 4º, Dep. 26.

e.22 nov.-Nº 3.297-v.26 nov.

Por cinco días se hace saber que Aracelli Julia Falcón vende a Elisa Sartori de Puccinelli y Jaime Chapochnik, la farmacia "Iberá", sita en la calle IBERA Nº 1792 esq. 11 DE SETIEMBRE Nº 2999, constituyendo en el mismo acto los adquirentes una sociedad de capital e industria bajo la razón social de "Chapochnik y Puccinelli", para explotar en común dicha farmacia, conforme al Decreto del P. E. de la Nación Nº 33.980 947. Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achával, Avda. Roque S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 nov.-Nº 3.194-v.25 nov.

"J"

Se avisa que don Davir Schvartzman vende a don Julio Araujo el fondo de comercio que integra la fábrica de soda de su propiedad, ubicada en la calle JUAN JAURES Nº 317, donde se domicilian ambas partes y se formularán los reclamos de ley.

e.23 nov.-Nº 3.342 v.27 nov.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Emma Papini, vende a Adela Amalia Aldani, negocio de rodados y artículos bebés, JURAMENTO 2349. Domicilio vendedora Sáenz Peña 822 y compradora en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.344 v.27 nov.

Al comercio aviso: Jacobo Stofland, domiciliado en Catamarca 678, departamento "A", vende a "Impresiones El Sol, S. R. L.", domiciliada en Pasaje Alejandro Dumas 1919, las maquinarias instaladas en el local de imprenta de la calle JUJUY 729. — Reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulie, Tucumán 1625, piso 1º B.

e.22 nov.-Nº 3299-v.26 nov.

"L"

Se hace saber por cinco días que doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, domiciliada en Leandro N. Alem 1726, vende a "Sanosan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Vicente López 1701, la farmacia denominada "Achinelli", situada en la calle VICENTE LOPEZ 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilios especiales para los reclamos de ley.

e.24 nov.-Nº 3.405-v.29 nov.

Avisa al comercio, Elola S. R. L., que vende su negocio de herrería y hojalatería sito en la calle LUNA 450|52 al señor Leopoldo Kolbeck; reclamos de ley al martillero Juan Andrés Arrizabalaga, Bucarelli 2977, domicilio de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.407-v.29 nov.

Avisa Herz Majer Machabanski que vende a Marcelo Cherñetz la parte que le corresponde en el negocio de tejidos, calle LACAR Nº 3093 y fábrica en María Asunta Nº 301, San Martín, Prov. de Buenos Aires, con administración y domicilio de las partes, calle Lacar número 3093, donde se formularán reclamos de ley.

e.23 nov.-Nº 3.320 v.27 nov.

Miguel Reficco, con domicilio en la calle Muñiz 2175, hace saber, que transfiere las instalaciones del lavadero de trapos que posee en la calle LARRAZABAL 4951, al señor Jacobo Zajdman, domiciliado en la calle Carhué 2332. Reclamaciones por el término de ley en los domicilios indicados.

e.23 nov.-Nº 3.365-v.27 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Soto vende a Estanislao Glowacki despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito LANZA 2305 esq. SALVIGNY. Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.258-v.26 nov.

Se hace saber al comercio en general que el Sr. Constantino Sajko vende al Sr. Ramiro Martínez el negocio de lechería, venta de leche suelta y embotellada, productos de granja y similares instalado en esta Capital Federal, calle LAPRIDA Nº 1478. — Interviene en la operación el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta capital, calle San Martín 201, lugar donde constituyen las partes su domicilio.

e.22 nov.-Nº 3.253-v.26 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de radio y electricidad denominado "Armonía", sito en esta capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2865, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Enrique Bueno. — Compradores: Egon Waltispiel y Juan Lubschik. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — 18-11-48.

e.22 nov.-Nº 3.230-v.26 nov.

"M"

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 34, avisan que con su intervención el señor Juan Gerónimo Balgheroni, domiciliado José M. Moreno 120, vende a los señores Camilo González y Antonio López, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas calle JOSE MARIA MORENO Nº 120, domicilio constituído por los compradores. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.24 nov.-Nº 3.412-v.29 nov.

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: el Sr. Calindo Tabernig, vende al señor Juan Framzoni, su negocio de despacho de pan y venta golosinas, calle MORENO 1856, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3305-v.27 nov.

Nicolás y Rosario del Tránsito Alvarez venden a Sociedad Americana de Electricidad, S. R. L., Cap. m$n. 150.000.—, su negocio de modas "Rosarito", MONTEVIDEO 487, domic. de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

e.23 nov.-Nº 3318-v.27 nov.

Se avisa al comercio en general por cinco (5) días que el señor Otto Abicht, con domicilio en Puerto Rico (Misiones), vende a los señores Arriazú, Moure y Garrasino, S. R. L., con domicilio en la calle San Martín 66, Buenos Aires, su negocio de Aserradero denominado "Luján", instalado en GARUHAPE (MISIONES). Reclamaciones de ley: Escribanía Rueda, Avda. Roque Sáenz Peña 943. — Buenos Aires.

e.22 nov.-Nº 3.272-v.26 nov.

Se avisa al comercio en general por cinco (5) días que el señor Arlindo A. Brandt, con domicilio en Puerto Rico (Misiones), vende a los señores Arriazu, Moure y Garrasino S. R. L., con domicilio en la calle San Martín 66, Buenos Aires, su negocio de aserradero denominado "Moreno" instalado en GARUHAPE (MISIONES). — Reclamaciones de ley: Escribanía Rueda, Avenida Roque Sáenz Peña 943. Buenos Aires.

e.22 nov.-Nº 3.273-v.26 nov.

Pedro Coronas domiciliado en Morelos 729|31, vende su fábrica de soda, sita en MORELOS 731 a "González y Bonavoglia, sociedad colectiva, con domicilio en Pumacahua 1270. Oposiciones término de ley: Pumacahua 1270.

e.20 nov.-Nº 3.154-v.25 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617: Salvador Franchino, vende despacho pan, facturas, sito EMILIO MITRE 1476 a Di Rosa A. C. Salvatore, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.181 v.25 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G.D.A.", vende al señor Luis Julio Coillar, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito MELIAN número 1801. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 nov.-Nº 3.211 v.25 nov.

"N"

Cruz Patrocinia Escalante vende a Miguel Fernández su negocio restaurante y anexos sito NAZARRE 5295|99, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.24 nov.-Nº 3.385-v.29 nov.

Boris Katz vende a Moisés Benveniste y Cía., negocio de carteras sito NAZCA 1733, domicilio de las partes. Reclamos a Carlos Jarast, Corrientes 1393, piso 8º, término ley.

e.24 nov.-Nº 3.383-v.29 nov.

"O"

Se hace saber que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de "Hernández & Gabla", compuesta por los señores Lorenzo José Hernández y Pedro Adrián Gabla, venden el negocio taller electro-mecánico, situado en la calle OLAZABAL Nº 1665 a don Domingo Atilio Baldo. Interviene y reclamos, escribano Juan Carlos Ferraria, Tucumán Nº 1481, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 nov.-Nº 3.183 v.25 nov.

"P"

Avisan: Roy & García, comisionistas y balanceadores, oficinas Lavalle 406, piso 5º, que Francisco Toifl vende a Catalina Weimer, su negocio de hotel pensión sito PINO 3075. Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.24 nov.-Nº 3.431-v.29 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Gavela Alonso vende a Venerando Castro, café, bar y billares, PAEZ Nº 2901, esquina NAZCA domicilio de contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.327 v.27 nov.

Albino Rivero, con domicilio en Condarco 542, vende parte de su negocio fábrica de soda, sito en la calle PLAZA 939|41 a la sociedad comercial colectiva "Cofler y Marán", con domicilio en la calle Barros Pasos 1945. Oposiciones término de ley: Plaza 939|41.

e.20 nov.-Nº 3.153-v.25 nov.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, Alsina 1467, Clemente Balciunos vende a Roberto Federico Ihlenfeld y Sebastián Schofer, café, rest. y bebidas alcohólicas, PATRICIOS 1811, sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.164 v.25 nov.

Se hace saber que los señores don Jorge Eisner, doña Hilda W. de Eisner y doña Margarita A. de Heller, domiciliadas Paraná Nº 1131, vende a Rioplata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada San Martín Nº 333, por intermedio escribanos Dr. José Ma. Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, oficina Rivadavia Nº 666, el negocio de lavadero, denominado "Lavadero Ideal", calle PARANA 1131.

e.20 nov.-Nº 3.176 v.25 nov.

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, T. E. 35-9724, avisan que Osías Nachman vende a Emilio Montelbetti, su neg. hotel denominado "Piedras", calle PIEDRAS Nº 547. Domic. a|partes rec. n|ofic.

e.20 nov.-Nº 3.208 v.25 nov.

Vazquez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525. T. E. 38-1035, avisan que Manuel Salgueiro vende a Julio Castro el negocio de despacho de pan y facturas, ubicado en esta Capital, calle PATRICIOS 1887, domicilio de ambas partes, recl. de ley en nuest. oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.203 v.25 nov.

"R"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Solanas y Juan Civit, venden a Natalio Scheinfeld, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle ROCAMORA Nº 4402|06 esquina a la de PRINGLES Nº 1098, domicilio de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.423-v.29 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Nicolás Arias vende a Emilio Ferreiro y Félix Fernández, café y despacho de bebidas, RIVADAVIA Nº 7800, esquina PERGAMINO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.329 v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio, se han vendido todas las instalaciones, muebles y útiles, del negocio de zapatería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10772, domicilio de las partes. Vendedor: Juan Pellicciaro. Comprador: Wolf Plawner. Por reclamos del citado negocio en N|O, Serrano 2150. P. 20. T. E. 72 - 8545.

e.23 nov.-Nº 3.368-v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, Serrano 2150, P. 2º, avisan que ha quedado sin efecto la venta de zapatería, que el señor Juan Pelliciaro, vendiera al señor Leandro Cristino Rivero, en la calle RIVADAVIA Nº 10772. Domicilio de las partes.

e.23 nov.-Nº 3.366-v.27 nov.

Avisa: Ofic. J. Jaitin, martillero público, Tucumán 2315, piso 5 "B", que Manuel José Miguel Alos vende a Moisés Elinger, su negocio de peluquería para damas, sito calle RIVADAVIA 2035, donde las partes constituyen su domicilio legal.

e.23 nov.-Nº 3.362-v.27 nov.

Carlos D. Peroggi, farmacéutico nacional, avisa que ha vendido a don Agenor Ramallo su establecimiento de farmacia conocido como Farmacia "Río Colorado", establecido en el pueblo de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO, sobre AVENIDA SAN MARTIN SIN Nº, formalizándose la operación libre de pasivo. Por los reclamos de ley ocurrir a los mismos contratantes que a este efecto fijan su domicilio en el mismo negocio, Avenida San Martín s|nº, Río Colorado, Río Negro, F.C.S.. — Río Colorado, Noviembre de 1948.

e.23 nov.-Nº 3.343 v.27 nov.

Fidel Parracia, avisa, con su intervención, José Bibberman, vende a Prudencio Gilberto Ochatt, su negocio de peletería, situado RIOJA Nº 2029. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.20 nov.-Nº 3.159 v.25 nov.

José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan que Isaac Grinvald vende a Américo G. Viezzoli y a María Alfieri de Viezzoli (que firma Mary Alfieri), negocio de artículos de rodados y bebés, sito calle RIVADAVIA 7161. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.206 v.25 nov.

"S"

Se hace saber que Emilio Alfie, con domicilio en Santiago del Estero 247, transfiere su negocio de importación, exportación y compra y venta de paños, casimires y tejidos en general, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 247, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alfie y Romano", Capital $ 250.000, que constituirá el mismo Emilio Alfie con Miguel Romano y tendrá su asiento en Santiago del Estero 247. — Reclamos de ley en las oficinas de Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661.

e.24 nov.-Nº 3.401-v.29 nov.

Enrique Rychtiger, avisa al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor Szyja Heszel Balabunek, la que continuará con la explotación de su taller de artefactos eléctricos, ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 861, domicilio de las partes. Reclamo de ley en su domicilio.

e.23 nov.-Nº 3.376-v.27 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Honorato Bartolomé Camarlinghi, vende a Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano, negocio despacho de pan, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 1750, sus domicilios. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.286-v.26 nov.

Se hace saber por el término de ley que los señores Francisco Collazo y Hugo Martínez, disuelven la sociedad de hecho que tenían para la explotación de la fábrica y venta de artículos de mimbre y que funcionan respectivamente, en la calle SANTANDER Nº 825 y BEAUCHEF 1642, domicilio de partes. El activo y pasivo existente pasará en su totalidad al Sr. Hugo Martínez quien tendrá derecho a usar exclusivamente, el nombre comercial y demás derechos pertenecientes a la sociedad y se hará cargo del personal existente. Reclamos al Sr. Martínez en la calle Santander Nº 825, Capital. Interviene el Dr. Miguel Arruti, domiciliado en Avda. de Mayo 560, 2º piso.

e.20 nov.-Nº 3.150-v.25 nov.

Gerardo Correa avisa al comercio que vende a Ignacio Iban, la parte mitad indivisa del negocio de cigarrería, lotería y anexos, sito en esta ciudad calle SARMIENTO Nº 1725. — Reclamos ley y domicilio de las partes, Sarmiento número 1725.

e.22 nov.-Nº 3.270-v.26 nov.

J. Domínguez, marillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: que José Vázquez y Constantino Martínez venden a José Fernández Vázquez, Irineo Urrutia y Luciano López, las instalaciones, muebles y mercaderías existentes en el local para café-bar, calle SUAREZ 2900, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.149-v.25 nov.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1804): Manuel Requeijo vende a Remo Frizzera y Elio Paciello su almacén de comestibles por menor y despacho de vinos y cervezas, SIMBRON 5673, domicilio ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.20 nov.-Nº 3.196 v.25 nov.

Ernesto Posadas, martillero público, ofic. Pizarro 5637, avisa: Ramón Llanes domiciliado en Sarmiento 1640, vende a Dyamil Chomi domiciliado en Sarmiento 2835, su negocio despacho de pan, SARMIENTO 1633. Rec. ley.

e.20 nov.-Nº 3.221 v.25 nov.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficina Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Elena Corvalán de Grillo vende a Consuelo Margalef de Luna hotel-pensión sito TUCUMAN 1679, 4º PISO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.223-v.26 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Carlos Colombo, Roberto Cáceres y Mario Cáceres venderán su panadería mecánica y repartos sita calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 1851|53 al señor Morduck Twerski. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.22 nov.-Nº 3.238-v.26 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia número 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y facturas; sito en esta Capital calle TALCAHUANO Nº 61; al señor Salvador Nelson Castorino. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Urbano García y José Gómez. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948.

e.22 nov.-Nº 3.294-v.26 nov.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Angel Esteban y Jesús Beiroa, vende al señor Lorenzo López, su panadería mecánica, situada en la calle TERRADA 3560 Capital, domicilio de las partes, reclamos de la ley 11.867, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948.

e.22 nov.-Nº 3.298-v.26 nov.

"T"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro López, domiciliado Pasaje Tartagal 5893, vende a Santiago Savatteri y Josefina Randazzo de Savatteri. negocio despensa comestibles, calle PASAJE TARTAGAL 5893, domicilio constituído compradores. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído partes.

e.24 nov.-Nº 3.411-v.29 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A.", vende a los señores Eduardo Cabanas y Anselmo Moreno s|neg. de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TALCAHUANO 289. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 nov.-Nº 3.402-v.29 nov.

Se avisa que Carlos Arsenio De Bonis vende y transfiere a don Roque De Bonis, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados sito en la calle TELLIER 298, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Dr. Perillo, calle Rivadavia número 841, quien interviene.

e.24 nov.-Nº 3.436-v.29 nov.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que José Esberna vende a José F. Cerecedo, Genaro San Miguel y Ramón Medina que giran "Cerecedo San Miguel y Cía., Sociedad de hecho", la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y parrilla "La Chiquita", TALCAHUANO Nº 394, Cap. Reclamos término ley, n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

e.23 nov.-Nº 3.341 v.27 nov.

"V"

El señor Saturnino Canto avisa al comercio que vende su negocio de bazar situado en LOPE DE VEGA 3284 a los Sres. Zapata y Bascua; para reclamos dirigirse a la misma dirección, que es el domicilio de las partes.

e.22 nov.-Nº 3.233-v.26 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto venta negocio despacho de pan y facturas, sito VARELA Nº 930, domicilio partes, Capital, que por nuestro intermedio efectuara Carlos Carimatto y María Estela Botta a Manuel Santos Gabrielloni.

e.22 nov.-Nº 3.282-v.26 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carlos Carimatto y María Estela Botta, venden su negocio despacho de pan y facturas, sito VARELA Nº 930, Capital, a Arturo Emilio López. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.283-v.26 nov.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros púb., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, al com. av.: Manuel Montoya vende a José Martínez, Segundo González y Michislao Kupiec, el neg. de despacho de comestibles p|m. y despacho de bebidas alcohólicas denom. "Suizo", sito VIAMONTE 387|89|99. Recl. ley n|ofic. dom. partes.

e.20 nov.-Nº 3.162 v.25 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Aníbal Galasso vende a Ramón Veiga, Juan Mainardi y Esteban Schiappino, restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas, VELAZCO 202 esquina LAVALLEJA 494, donde todos se domicilian.

e.20 nov.-Nº 3.175 v.25 nov.

REMATES

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 1º de Diciembre del corriente año, rematarán por cuenta y orden de los señores Varela y Cía. la sección comestibles, del negocio de almacén, sito en la calle ECUADOR Nº 504, por transformación de éste en bar. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes.

e.25 nov.-Nº 3.515 v.30 nov.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453, 3132, avisa que el día 3 de Diciembre 1948 a las 14.30 hs. rematará por cuenta y orden de su dueño, Ernesto González Núñez, mercaderías almacén, por cesación rubro comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas por menor, NOGOYA 4524, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.24 nov.-Nº 3.410-v.29 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 17 de noviembre de 1948 a las 14 hs., remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle VIEL 1376, por orden de Antonio Spinosa, domiciliado allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.244-v.26 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 1º de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas, rematarán todas sus maquinarias y existencias de la desmotadora de algodón, sita en DOMINGO FRENCH 423, PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), propiedad de Alejandro Battistini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.271 v.26 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 26 de noviembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alhajas, calle AGUILAR 2455, por orden de Gerardo Martínez Payadé, de "Visión S. R. Ltda.", domiciliado allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.243-v.26 nov.

Juan J. Badia, martillero público, rematará negocio imprenta, ALVAREZ THOMAS 2749 el 26 del corriente, orden señora Victoria H. vda. de Lindemann, domiciliada allí. Reclamos Avda. J. B. Justo 1363, T. E. 55-0979.

e.20 nov.-Nº 3.220 v.25 nov.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de los directores titulares: presidente, director gerente, director vocal, director suplente.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se notifica a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

e.25 nov.-Nº 3.462-v.13 dic.

"C"

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO
Resistencia

Octubre de 1948.

Llamado de Asamblea General Ordinaria

Señor socio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de los estatutos sociales, el C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco —Tucumán 113— el día 28 de Noviembre del corriente año a las 9 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al XXVIII ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1948.

3º Designación de las siguientes autoridades: Presidente por dos años en reemplazo del señor Ernesto A. Peper, por terminación de mandato; secretario en reemplazo del señor Bodegas Giol S. A.; tesorero en reemplazo del señor Fausto González, por terminación de mandato.

Por dos años: Dos vocales titulares en reemplazo de los señores Suc. de Pompeo Fecchio y Matta y Cía., por terminación de mandato; tres vocales suplentes en reemplazo de tres miembros que pasaron a ocupar cargos de vocal titular.

Por un año: Un síndico en reemplazo de Juan Moro, por terminación de mandato; un síndico suplente en reemplazo de los señores Romagnoli y Cía., por renuncia y terminación de mandato; tribunal arbitral en reemplazo de los señores Cía. de Seguros Chaco Argentino S. A., Cía. Productora de Tanino "Z", Dicla S. R. L., Molinos Río de la Plata S. A. y Anderson Clayton, todos por terminación de mandato; tribunal arbitral suplente en reemplazo de los señores Enrique y Félix Codutti, Quebrachales Fusionados S. A. y La Forestal Argentina S. A., por terminación de mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Saludamos a Ud. muy atte. — Ernesto A. Peper, vicepresidente en ejercicio. — T. Esparrago, en representación de Bodegas Giol, secretario.

Nota: La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada (art. 46 de los estatutos).

e.25 nov.-Nº 3.488-v.27 nov.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1948, que se celebrará a las 9 horas en su local Avda. Leandro N. Alem 1422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.469-v.13 dic.

CLUB DE PESCADORES

De conformidad con lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de comunicarle que esta C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes, que tendrá lugar en nuestro club, Avda. Rafael Obligado y Avda. Sarmiento (Palermo), a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1947-1948.

3º Fijar la cuota de ingreso, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos.

4º Fijar la cuota mensual, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos.

5º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, prosecretario y protesorero, por el plazo de 2 años; tres vocales titulares también por 2 años; un vocal titular por un año, en reemplazo del señor José Mª

Menéndez Diez (renunciante); cinco vocales suplentes por el término de un año; tres miembros del jurado de honor, por el plazo de dos años, y tres revisores de cuentas por un año.

Al encarecer su asistencia, nos permitimos recordarle que ésta es la única citación y que la asamblea se efectuará en el local social una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Enrique M. Sessarego, presidente.— Rodolfo Christello, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.521-v.27 nov.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día 6 de Diciembre de 1948, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Autorizar la compra por parte del Club Universitario de Buenos Aires de una fracción de tierra de trescientos setenta mil ciento diez y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados (370.117.82 m2), situada en la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, en la suma de $ 1.440.000,00 m/n. pagaderos al contado, según boletos de compra-venta firmados el 15 de Noviembre del corriente año por el presidente, secretario y tesorero del club y venta de 200 fracciones de 500 metros cuadrados aproximadamente, —ubicadas en aquel terreno— adquiridas por socios de la institución en pesos 7.000,00 m/n. cada una.

3º Autorizar al presidente y secretario del club para firmar la respectivas escrituras relativas a las operaciones mencionadas en el punto 2º.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para emitir empréstitos, constituir hipotecas y/o cualquier otra operación de crédito indispensable para llevar a cabo la construcción o instalación del futuro campo de deportes.

Saludo a Vd. con toda consideración. — Felipe A. Justo, presidente. — Claudio Peluffo, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 9 del año en curso, siendo requisito indispensable tener por lo menos dos años de antigüedad en el club.

e.25 nov.-Nº 3.502-v.27 nov.

"I"

INTELA

Industria Textil Lanera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 16 de Diciembre de 1948, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1948.

2º Remuneración de directores, gerentes y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general suplente y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.25 nov.-Nº 3.514-v.13 dic.

"M"

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA

959 Junín 959 - Buenos Aires

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Diciembre próximo, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio 1947|48;

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del órgano fiscalizador;

4º Elección de vicepresidente, tesorero, un vocal titular y vocal suplente, por el término de dos años, en reemplazo de los Dres.: Clodomiro Cacciatore, Atilio Foladori, Arnoldo Gaffner y Pablo H. Brea, respectivamente, y elección por el término de un año de tres miembros titulares y dos suplentes del órgano de fiscalización, en reemplazo de los Dres.: Luis Mª Balbi Robecco, Roberto Lado, Angel A. Luqui, Luis M. Navarlatz y Héctor F. Viale, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea.

Saluda a Ud. con la consideración más distinguida. — Raimundo López Romay, Presidente. — Víctor J. Chagra, Secretario.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 40 inc. d). — Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20.30 hasta las 23 horas.

e.25 nov.-Nº 3.392 v.27 nov.

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA

959 Junín 959 - Buenos Aires

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día seis de Diciembre próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de presidente y secretario para esta asamblea;

2º Lectura del acta de la asamblea anterior;

3º Aprobación de las modificaciones introducidas, por la Dirección de Mutualidades en los siguientes artículos del estatuto:

Art. 15º — Se agrega el siguiente tenor: "Los asociados excluídos o expulsados, tendrán la facultad de recurrir en apelación a las asambleas de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva, sin tendrán derecho a voz, pero sin voto".

Art. 19º — Se introduce a continuación de: pudiendo ser reelectos: "Para las reelecciones sucesivas se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes, cualquiera fuere el cargo electivo que hubieran desempeñado". Todos los asociados tienen derecho, etc.

Art. 31º, inc. b). — Se sustituye por el siguiente texto: "Depositar los fondos de reserva y administración en un Banco, a nombre de la institución y a la orden conjunta del presidente y tesorero, pudiendo retener en la Caja Social, hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.—), a los efectos de pagos de urgencia".

Art. 33º — Se agrega a continuación de: durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. "Para las reelecciones sucesivas se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes".

Art. 35º — En lugar de 60 días, debe leerse "dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio".

Art. 43º — Se agrega después de: con intervención de la Inspección de Justicia "y Dirección de Mutualidades".

Art. 49º — Se agrega este artículo, de acuerdo al siguiente tenor: "Queda autorizada la Comisión Directiva en ejercicio, para aceptar reformas al presente estatuto social, que exija la Dirección de Mutualidades y la Inspección General de Justicia".

Consideración de las modificaciones introducidas por la Comisión Directiva, en los siguientes artículos del estatuto:

Art. 7º, inc. d). — Queda modificado con el siguiente texto: Abonar una cuota anual fija de veinte pesos m|legal (m$n. 20.) para gastos de administración, etc.

Art. 8º, inc. d), — Debe leerse: El compromiso de la M.O.A. de pagar en caso de fallecimiento 1ª suma de m$n. 6.000 (seis mil pesos m|legal) a la persona designada beneficiaria".

Art. 8º, inc. e). — Debe leerse: El compromiso de la M.O.A. de adelantar a los asociados incapacitados, total y definitivamente para el ejercicio de la odontología (Art. 17) hasta la suma de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos m|legal) en cuotas de no más de m$n. 1.000.— semestrales.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Saluda a Ud. con la consideración más distinguida. — Raimundo López Romay, Presidente. — Víctor J. Chagra, Secretario.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes.

e.25 nov.-Nº 3.395 v.27 nov.

"N"

NORDISKA KOMPANIET S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.509.-v.13 dic.

"S"

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 25 de noviembre de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca por segunda vez para el día 9 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, debiendo tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente, por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

e.25 nov.-Nº 3.497.-v.6 dic.

S.A.D.O.P.Y.C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

25 de Mayo 267 — Buenos Aires

SADOPYC, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, con sede en la calle 25 de Mayo 267, VIII piso, hace saber por el término de tres días, a los efectos dispuestos por el artículo 6º de sus estatutos sociales, que el Directorio, en su sesión del 8 de Noviembre de 1948, ha resuelto:

a) La emisión sucesiva de 400 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción e igual derecho a reintegro en proporción al capital integrado y participación en las utilidades que las restantes acciones ordinarias emitidas.

b) Conceder a los actuales accionistas preferencia para suscribir hasta setenta y cinco series de la emisión mencionada, en la proporción de una acción nueva a la par por cada diez acciones que posea el tenedor.

c) Las acciones que se suscriban en virtud de la preferencia acordada gozarán de dividendo a partir del 1º de Septiembre de 1948.

Bs. As., Noviembre 22 de 1948.

e.25 nov.-Nº 3.466-v.27 nov.

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 19,30 horas, en el local de la Asociación, Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, conforme al artículo 31º de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — La Comisión Directiva.

e.25 nov.-Nº 3.518.-v.27 nov.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA Y DEPORTIVA LOUIS DREYFUS & CIA.

Asociación Civil

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44º del estatuto social, la C. D. convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 4 de Diciembre de 1948, a las 14 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 324, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación máximo, art. 3º inc. a) de la reglamentación "Sección Previsión y Ayuda".

3º Destino de los excedentes de intereses, art. 51 inc. c) del estatuto.

4º Elección por dos años de: presidente, vicepresidente 2º, secretario, tesorero, secretario de actas y tres vocales titulares. — Por un año: un vocal titular para completar el mandato del Sr. José Sánchez, que renunció; siete vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.19 nov.-Nº 3.061 v.30 nov.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Segunda Citación

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 27 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749 a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 30 de Octubre ppdo.

2º Informe sobre decreto del Poder Ejecutivo sobre régimen tarifario y resolución con respecto a las mejoras del personal.

3º Designación de dos socios para la firma del acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Ciriaco Loria, Presidente. — Luciano Falbo, Secretario.

e.23 nov.-Nº 3.311-v.25 nov.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el martes 7 de Diciembre próximo a las 11 hs., en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.137 v.6 dic.

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Buenos Aires (1.ª/6ª)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1948 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad, calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).
2º Aumento de capital.
3º Modificación de los artículos 4, 5, 8 y 29 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 2.771-v.1º dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección miembros Directorio y síndicos.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.451-v.26 nov.

Sociedad Anónima Inmobiliaria AEDES
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.
4º Elección de tres directores por un año.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.
7º Información sobre la reforma de los estatutos sociales votada por la asamblea anterior y modificación parcial de los mismos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio de nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Determinación del plazo de duración de la sociedad. — Héctor A. Maggi, presidente. e.16 nov.-Nº 2.887-v.26 nov.

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Escriban 79
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio número 820, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.440-v.26 nov.

"B"

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca 610, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.22 nov.-Nº 3.187-v.13 dic.

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
ASAMBLEA ORDINARIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 nov.-Nº 2.471 v.27 nov.

"C"

CENTRAL DE COOPERADORAS DE HOSPITALES NACIONALES Y CONSORCIOS MIXTOS VECINALES
Convocatoria a Segunda Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Central de la "Central de Cooperadoras de Hospitales Nacionales y Consorcios Mixtos Vecinales" de acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 38 del Estatuto Social,
RESUELVE:
Convocar a los señores afiliados comprendidos en el art. 8 del Estatuto Social, a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Diciembre próximo a las 18. en su sede de la calle Paseo Colón Nº 367, piso 3º, y de acuerdo al siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Sobre disolución de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el art. 45 del Estatuto Social.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.
Juan Carlos Márquez, Secretario — Dr. Adolfo Mealla, Presidente
En segunda convocatoria se reunirá la asamblea media hora después con cualquier número de socios.
e.24 nov.-Nº 3430-v.26 nov.

Compañía Industrial y Comercial C L I S S A
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas con referencia a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 3 de Diciembre de 1948 en Cangallo 537, primer piso, Capital, que la misma ha sido aplazada por el Directorio de la Sociedad para el 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el mismo domicilio arriba indicado. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.086 v.4 dic.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949 y fijar la remuneración correspondiente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.24 nov.-Nº 3418-v.11 dic.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Presentación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Junio de 1948 y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de síndicos, titulares y suplentes.
5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Director administrador.
e.23 nov.-Nº 3.349-v.10 dic.

COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de la Cooperativa Popular de Crédito Ltda., convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 12 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, calle Lavalleja 238, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para proceder a la venta de la finca sita en la calle Lavalleja 238|40, de la Capital Federal.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Bencion Weitzenfeld, presidente. — David Moldovan, prosecretario en ejercicio.
e.22 nov.-Nº 3.284-v.9 dic.

C L I S S A
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el local Cangallo 537, primer piso, capital, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación financiera de la compañía.
2º Reintegración del capital social.
3º Reforma de los estatutos.
4º Confirmación de los directores designados por el síndico.
5º Consideración de la renuncia de los síndicos titular y suplente y, en caso de aceptación, nombramiento de sus reemplazantes.
6º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades, adopte las providencias que considere necesarias para la tramitación de todas las resoluciones que se voten en dicha asamblea.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
e.17 nov.-Nº 2.940-v.3 dic.

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avda. Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares, elección de directores y síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
e.16 nov.-Nº 2.836-v.2 dic.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo Nº 11, Capital, el 30 de Noviembre de 1948 a las 11 horas a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de un director titular por terminación de mandato y dos directores suplentes, uno por terminación de mandato y otro por fallecimiento.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10:... los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.
e.16 nov.-Nº 2.877-v.26 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1948.
2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.
3º Nombramiento de un síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 2.799-v.1º dic.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A. (C.O.P.I.S.A.)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de Noviembre de 1948 a las 9 horas, en su planta industrial en OBERA, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminar su mandato los señores D. Raúl Lavandeira, D. Amadeo Humbert, D. Marino Montejano, D. Luis Guidobono y D. Aparicio Gunther, respectivamente.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por terminar su mandato los señores D. Enrique Drachemberg y D. Juan Kieser, respectivamente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá (Misiones), 10 de Noviembre de 1948. — Raúl Lavandeira, presidente. — Marino Montejano, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.726-v.30 nov.

"COPPA & CHEGO SOC. AN."
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948, todo de conformidad, a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.273-v.25 nov.

CIA. COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Sarmiento 459, el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas de la sociedad hasta integrar la totalidad del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — El Directorio. e.15 nov.-Nº 2.708.-v.1 dic.

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Confirmación de la designación del director, doctor Eduardo Martínez Carranza.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con al artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipacion a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.297-v.25 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente ano, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.350-v.25 nov.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Inspección general de Justicia en fecha 2 de noviembre del cte. año, en el Expediente Nº 4.450, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera "Electra" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del cte. año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio de la sociedad, designado en la asamblea del 24 de setiembre ppdo.

2º Consideración del texto del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2da. convocatoria el día 24 de setiembre de 1948.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de las asambleas.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al Art. duodécimo del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.481-v.26 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamble.. Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.446-v.29 nov.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 26 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del Art. 340, inc. 6º, Cód. de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e. 9 nov.-Nº 2.410-v.26 nov.

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948, a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.375 v.10 dic.

Dr. LAZAR & Cía., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de "Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre 1948, a las 18.00 horas, en el local de la calle Reconquista 165, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir sucesivamente las series "K", "L" y "M" de 2.000 acciones cada una en forma de acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.24 nov.-Nº 3420-v.11 dic.

DALPESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre corriente año, a las 18 horas, en el local social Sarmiento 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de 5 directores titulares y 1 director suplente y renuncia del síndico suplente.

2º Designación de 5 directores titulares y 1 director suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Síndico.

e.18 nov.-Nº 3.001-v.4 dic.

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11,45 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948. Remuneración al síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.315-v.25 nov.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 26 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.401.-v.25 nov.

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Diciembre de 1948, a la hora 11.30, en el local San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario (art. 29 de los estatutos).

2º Capitalización de m$n. 890.000 de reserva facultativa en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

3º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.192-v,7 dic.

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.338-v.10 dic.

EMELCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la forma de colocación de los dos millones de pesos nominales en acciones ordinarias emitidos conforme a la autorización del 12 de Septiembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

e.23 nov.-Nº 3.377 v.10 dic.

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.996 v.4 dic.

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.995 v.4 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local Corrientes 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de a memoria general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 7º ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de accionistas al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la compañía, Avda. Corrientes 447, oficina 106. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.820-v.2 dic.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio comprendido entre el 1º de Septiembre 1947 y el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.15 nov.-Nº 2.746-v.1º dic.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.408.-v.25 nov.

EDISONIA,
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, en la sede social de la calle Maipú 924, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, para establecer una nueva redacción conforme al actual encuasamiento de los negocios de la sociedad;

2º Modificación del artículo noveno de los estatutos sociales, para ajustarlo a lo dispuesto por el art. 354 del Código de Comercio;

3º Modificación a la cesión de acciones sociales y forma para proceder a la misma;

4º Designación de uno o más personas para que, en nombre de la sociedad, gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los nuevos textos de los artículos modificados y para que realicen todos los actos conducentes a la protocolización y registro de tales modificaciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.505-v.27 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA. S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
SEPTIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la memoria e inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, Presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.9 nov.-Nº 2.438 v.26 nov.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.444 v.26 nov.

"F"

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Corrientes 485 — 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de diciembre 1948 a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1948

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Considerar el aumento de miembros del Directorio para elevarlo a cinco, eligiendo 2 directores por 3 años.

4º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.279-v.10 dic.

FRIGORIFICO MAR D L PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 19 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Diciembre próximo a las 11.30 horas en el domicilio social, Cerrito 466, 8º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 23 de los estatutos.

e.13 nov.-Nº 2.638 v.30 nov.

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.222-v.9 dic.

"H"

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribución utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.409-v.11 dic.

"I"

INCA
Laboratorios de especialidades medicinales S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Diciembre 1948 a las 9 horas, en la calle Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — H. E. C. P. Brandes, presidente.

e.24 nov.-Nº 3.406-v.11 dic.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización (artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — José Kulish, presidente.

e.23 nov.-Nº 3.304-v.10 dic.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de diciembre de 1948 a las 11 horas en la sede social, Córdoba 359, para:

1º Tratar sobre la venta de propiedades urbanas.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.252-v.9 dic.

IPORA S. A. COM. E IND.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. J. A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.030-v.30 nov.

IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones

El Dr. Aníbal J. Vignardel, interventor judicial de la "Importadora Argentina, Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones", designado en el juicio "Saggese Cayetano, Mira Pedro y otros c|Importadora Arg., S. A. - Intervención Judicial Ord.", proseguido ante el Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3 del Dr. Federico González del Solar, en cumplimiento del mandato ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre 1948 a las once horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1864 al 1866, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aceptación de las renuncias presentadas por don Claude Ian Malet al cargo de director presidente; don Victorio H. Macchini al cargo de director, don D. G. Nordaby al cargo de síndico titular y don A. D Knox al cargo de síndico suplente de la Sociedad y cesación de sus respectivos mandatos.

3º Cesación del mandato otorgado al señor Peter I. N. Rowstron como director y gerente de la Sociedad.

4º Disolución y liquidación de la Sociedad.

5º En caso de aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, designación de tres directores con cargo de liquidadores de la Sociedad, un síndico titular y un síndico suplente, para que realicen la liquidación y darles instrucciones especiales, en su caso, aparte de sus obligaciones legales.

6º En el caso de no aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, y de aceptarse la renuncia de los señores Claude Ian Malet, Victorio H. Macchini, D. G. Nordaby y A. D. Knox, y aprobarse la revocación del mandato del señor Peter I. N. Rowstron, designación de sus reemplazantes para complementar su mandato.

Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Aníbal J. Vignardel.

e.19 nov.-Nº 3.103 v.6 dic.

"J"

"JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES" S. A.

El Directorio de "Joaquín de Gamboa, Construcciones" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al segundo ejercicio social.

3º Distribución de utilidades en forma de acciones.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.309-v.10 dic.

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplete.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.425-v.11 dic.

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Viamonte 176, a les efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los directores.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en el local social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.440-v.11 dic.

"LA GALIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3379-v.11 dic.

LONGARELA & LOURIDO. S. A.
Comercial - Industrial - Financiera - Inmobiliaria
Monroe 2317. Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948. a la hora 18, en el local de la Sociedad. calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del Estatuto Social) y del síndico.

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículo 4º y 7º del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3386-v.11 dic,

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos. se cita a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cevallos 289, fijándose el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al Directorio y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 11 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.339-v.10 dic.

LAMSON PARAGON S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulacalle 25 de Mayo 515 (6º piso).

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.274-v.25 nov

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en Reconquista 335 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director en reemplazo del Sr. Félix R. Haase fallecido.

2º, Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.247-v.9 dic.

LONQUIMAY
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336. 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.958-v.4 dic.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre a las 16 horas en el local social, sito en la calle General César Díaz 1979, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.

3º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. por lo menos con dos días antes a la fecha fijada para la asamblea.

Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art 13, inc d) de los estatutos se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum y que según el Art. 14, inc. e) las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.303-v.25 nov

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusa las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948; todo de acuerdo al inciso e) del Art. 18 y Art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al Art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberan depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.313-v.25 nov.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la constitución de la samblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 18 de Noviembre de 1948, se señala el día 2 de Diciembre de 1948 a las 10 horas para su realización, la que tendrá lugar en el local de la sociedad. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, 5º piso, con cualquier número de acciones que concurran o se hallen representadas en ella, de acuerdo con los artículos 27 y 30 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10. 18, 25, 36, 38 y 41 de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 27 de Noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos, o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.17 nov.-Nº 2.941-v.27 nov.

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36º ejercicio (1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.392.-v.29 nov.

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 15 de Diciembre de 1948. a las 16 horas. en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379. Buenos Aires. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años. dos directores suplentes por un año. síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma. firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que estas se hallen depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.361 v.10 dic.

MOTORES MAPELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose podido realizar, por falta de asistencia legal, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 12 del corriente, se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, para el día 7 de diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 673, a fin de tratar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Elección de los miembros del Directorio, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, las resoluciones de la asamblea serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.293-v.2 dic.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre pmo. a las 19.30 horas para considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de miembros del primer directorio (Art. 11 del estatuto), y en caso de resolución afirmativa designación de dos accionistas para integrar el mismo.

2º Aclaración o modificación de la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril de 1948, en cuanto reformó a los Art. 24 y 26 del estatuto a fin de dar a los mismos una redacción definitiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.229-v.25 nov.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de julio de 1948.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.228-v.25 nov.

MC HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Fondo de reserva legal — aumento o limitación de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.255-v.25 nov.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Haciendo uso de la disposición del art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Revaluación del rubro "propiedades", del "activo fijo".

2º Aumento del capital social, conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.092 v.6 dic.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge N. Mendizábal y Vicente Odriozola, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.411-v.26 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 819, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.412-v.26 nov.

"N"

NAVEMAR
Sociedad Anónima de Navegación

Navemar, S. A. de Navegación, Rivadavia 620, Capital. Primera Asamblea General Extraordinaria. — De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación del apartado segundo del artículo quinto del estatuto, cuyo texto actual sería sustituido por el siguiente: "Será fiscalizada por uno o más síndicos titulares que tendrán sus respectivos suplentes, cuyo número fijará la asamblea, siendo el mandato de todos anual y reelegible". — En caso de aprobarse la reforma, facultar a las autoridades sociales para requerir su aprobación por las autoridades competentes, con atribuciones para aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, inscribiendo oportunamente la reforma en el Registro Público de Comercio.

3º De conformidad con la resolución recaída en el proyecto precedente, elección de síndicos titulares y suplentes por un año.

4º Elección de tres directores suplentes por tres años.

5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea, juntamente con las autoridades de la misma.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 9º). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — José J. Peisci, Presidente.

e.18 nov.-Nº 3.008 v.4 dic.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Fideicomisario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y comunicación del Directorio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con los señores presidente, síndico y Fideicomisario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.801-v.25 nov.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con las disposiciones del Art. 27 de la Ley Nacional de Debentures Nº 8.875, el Fideicomisario de las dos emisiones de debentures de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., de fechas 3 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, convoca a los señores tenedores de esos títulos a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar el arreglo general de cuentas con la sociedad deudora y aprobación de las gestiones realizadas por el Fideicomisario.

2º Tratar cualquier otro asunto relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de debentures vigentes.

3º Designar dos debenturistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores debenturistas que deberán tener presente lo establecido por el Art. 21, común en los contratos de ambas emisiones que dice: "Para asistir a las asambleas los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la sociedad con anterioridad de tres días o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948. — Enrique Silvini, Fideicomisario.

e.10 nov.-Nº 2.518-v.27 nov.

NATIONAL PAPER TYPE Cº
de la Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 30 de Noviembre de 1948, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.602 v.29 nov.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de julio de 1948.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Movilización del fondo de reserva especial.

5º Fijación del número y nombramiento de directores titulares.

6º Nombramiento de dos directores suplentes.

7º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.8 nov.-Nº 2.289-v.25 nov.

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate anticipado y a la par de las acciones preferidas del 7 % anual básico y acumulativo.

2º Ampliación del capital social y reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.296-v.25 nov.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vice presidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.408-v.11 dic.

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, Soc. An.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos. Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares sustitutos y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.240-v.10 dic.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º Diciembre 1948, a las 18 en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, ejercicio cerrado 30 Septiembre 1948.

2º Elección 5 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.178-v.1º dic.

"P"

"PORA" SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes Nº 389, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el dia 15 del mes de Diciembre de 1948, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 1.125 (un mil ciento veinticinco) metros cuadrados de los terrenos de su propiedad, sitos en la ciudad de Avellaneda sobre la calle Anatole France entre las de Mansilla y Arredondo, a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón".

2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón" de acuerdo al plano de mensura practicado por el Agrimensor Nacional D. Federico Bertrand.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, Presidente.

e.24 nov.-Nº 3.429-v.11 dic.

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1948, a las 11 30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.308-v.10 dic.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 1º de diciembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local de la Avenida Callao 1989, la Asamblea Extraordinaria de Socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Autorización para aceptar la propuesta de indemnización del Ministerio de Hacienda de la Nación, relativa al edificio en Avenida Eduardo Madero 301|399, y para efectuar todos los trámites pertinentes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Comisión Directiva.

e.22 nov.-Nº 3.276-v.30 nov.

"PILCOMAYO"
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.242-v.9 dic.

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1948 a las 15.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.328-v.25 nov.

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de Noviembre 1948, a las 18,00 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Julio 1948;

2º Fijación del número de miembros del Directorio;

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, seis directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.9 nov.-Nº 2.452 v.26 nov.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndicos, por terminar sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.319-v.25 nov.

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1948.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberan depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.384-v.26 nov.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el dia 13 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, esta asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que los representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 10 de Diciembre de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — José P. Dellepiane, presidente.

e.20 nov.-Nº 3.148-v.11 dic.

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inform. del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1948, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los estatutos sociales).

e.13 nov.-Nº 2.703-v.30 nov.

R C I F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1948, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.10 nov.-Nº 2.502-v.27 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima agropecuaria Rafael Herrera Vegas e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 29 de noviembre de 1948 a las 1[illegible] horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.288-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 29 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Ratificación de contratos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.287-v.25 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.397.-v.25 nov.

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 14 horas en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico y aprobación remuneraciones Art. 10, inc. g) de los estatutos.

2º Aumento de capital (Art. 5º, inc. b de los estatutos sociales).

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.317-v.25 nov.

"S"

SALABERRY, BERCETCHE & Cía.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 10 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 7º, 8º, 10º, 24º, 29º, 30º, 31º y 37º de los Estatutos Sociales.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones con tres días de anticipación, como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3380-v.11 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección del directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.24 nov.-Nº 3.435-v.11 dic.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre 1948 a las 12 horas, en Córdoba 543:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.226-v.7 dic.
e.9 dic.-Nº 3.226 v.9 dic.

S. A. LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.336-v.10 dic.

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el lunes 6 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local de la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto de la sociedad.

2º Aumento de capital hasta alcanzar la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional).

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Presidente.

e.18 nov.-Nº 2.989 v.4 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1948, a las diez y seis horas, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y un director suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1950 en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, ingeniero Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, Dr. Raúl C. Caffarello, José M. Canale, Manuel L. Canale y Blanca C. de Caffarello, que terminan su mandato el 21 de diciembre de 1948, y de dos directores titulares y un suplente para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1949.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.245-v.13 dic.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se realizará el día 30 de Noviembre del año en curso, a las 11.30 horas, en Rivadavia 1757, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia, deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación, respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto (art. 11, E. S.).

Por tratarse de segunda convocatoria la asamblea será válida, cualquiera sea el número de socios presentes (art. 14, E. S.).

e.18 nov.-Nº 2.956-v.29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminada el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un sincido suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.948-v.4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra, venta y cesión de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.205-v.9 dic.

SOCANCOMAR, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.319-v.10 dic.

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria
EL CHAJA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre de 1948 a las 18.30 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria "El Chajá" en Corrientes 222. 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de s accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.898-v.2 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1948 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, director secretario.

e.15 nov.-Nº 2.751-v.1º dic.

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 15 de noviembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Modificación del artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la tes señalados para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben caja de la sociedad hasta tres días anque ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Félix Alvarez - Coronel (R.A.) - Presidente.

e.13 nov.-Nº 2.662-v.30 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.533-v.27 nov.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Rivadavia 2254

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 29 de Noviembre de 1948, a las 20,30 horas en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Autorización para refaccionar o reedificar el edificio de la Sociedad y obtener un crédito hipotecario a ese objeto.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.492-v.27 nov.

S.A.G.A.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.325-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de los liquidadores, facultades especiales a concederles y retribución.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.327-v.25 nov.

"S A F"
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Noviembre de 1948, a las 18.30 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.266 v.25 nov.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre actual, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Al mismo tiempo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto en el mismo local, call Avda. Corrientes 569, 10º piso, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para las 11 horas del mismo día, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Absorción de las pérdidas del ejercicio 1948.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asistir a estas asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para las asambleas, en el domicilio de la sociedad.
Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.547-v.29 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores C. O. Campuzano, H. A. Driscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato, de dos directores suplentes, en reemplazo del señor A. del Buono y señor A. Girola; de un síndico y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.
e.3 nov.-Nº 2.380.-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.445 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA "S. A. I. S. A."
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Caugallo 2437, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
Asimismo se les informa que podrán retirar en el domicilio social el texto de las reformas que se someterá a su consideración. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.369.-v.25 nov.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1641, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.084-v.13 dic.

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre, a las 19 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10 respecto al depósito de acciones.
e.19 nov.-Nº 3.113-v.6 dic.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.
Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.077 v.6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.443 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, art. 347. inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.442 v.26 nov.

"T"

TERMOGLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Saenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio
2º Elección de directores y su número, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.
3º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.
— Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.24 nov.-Nº 3.417-v.11 dic.

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1948, a las 11.00 hs., en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.
3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.
4º Designación de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 2.709-v.30 nov.

TEYATISU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en la sede social calle Lafinur 2955, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un banco de esta capital, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea, y podrán hacerse representar por terceros mediante carta-poder especial al efecto. — El Directorio.
e.16 nov.-Nº 2.804-v.2 dic.

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA
12a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero cerrado el 31 de julio ppdo
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de 2 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Alfredo M. A. Caprile y Juan C. de la Fuente, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 año.
6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 13º ejercicio social. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 2.627-v.29 nov.

T. A. A. S. A.
Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Conforme con el artículo 10 inciso e) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 hs., en su sede social calle Charcas 1673, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Análisis de las perspectivas de trabajo y situación económica de la sociedad.
2º Resolver, en su consecuencia, si ha llegado el caso de proceder a la disolución de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para tener representación a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673 con tres días de anticipación. por lo menos, al fijado para la asamblea.
e.10 nov.-Nº 2.534-v.27 nov.

TALLERES METALURGICOS FAMAG SOC. ANON.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos Famag, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo a las 17 horas en el local situado en la Avenida de Mayo 651, 3er. piso, escritorio Nº 314, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de (m$n. 20.000.000.—) veinte millones de pesos moneda nacional.
2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los arts. Nº 3, 4, 5, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 y 39.
3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar correcciones que les fueran impuestas y que creyeren convenientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.
— El Directorio.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio con tres días de anticipación.
e.8 nov.-Nº 2.283-v.25 nov.

"U"

"U N I T A S"
Compañía Financiera Argentina, S. A.
Moreno 970
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 17, 19 y 26 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 1º de diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 10 del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.
e.10 nov.-Nº 2.536-v.27 nov.

"V"

VICTOR YATTAH & HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N.º 1680, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración de la memoria, balance general o inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2.º Elección del presidente y de los otros dos directores, por tres años.
3.º Elección de un síndico, por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.
e.8 nov.-Nº 2.337 y 2.409.-v.25 nov.

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director - gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.998 v.4 dic.

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Información a la asamblea sobre suscripción de acciones durante el ejercicio y discusión y resolución relativa a nuevas emisiones.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.464 v.26 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que según documento otorgado con fecha treinta de octubre del corriente año, consta que: el señor Antonio M. Zaffaroni, se hizo cargo de doscientas setenta y una cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, cedidas por los siguientes componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL A. ZAFFARONI", con asiento en la calle Serrano Nros. 1161|65, de esta Capital; Angel A. Zaffaroni, treinta y cuatro; Natalio Ruggeri, quince; Félix Consejo, diez y seis; Renzo Furigo, diez y ocho; Jorge E. Zaffaroni, treinta, y los señores Emilio Prevosti, Fernando Molinari, Ernesto Galtes, Alfredo Ravelet, Jorge F. Cusin, Alberto Marzorati, Luis V. Chiodini, Miguel A. Toppi y Américo Macedonia, la cantidad de Doce cuotas cada uno, y los señores Luis Benito Rodríguez Olivera, Nicanor L. Tolosa, Rodolfo C. Ocampo, Agustín Sanjuan y Luis A. Ravasio, la cantidad de Diez cuotas cada uno. Total, Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos nacionales.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.234-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña (Secretaría Nº 3), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores Roberto Adolfo Granadé, Adolfo Manuel Suárez y Roberto Mario Barachi, socios integrantes de "S.A.D.I.C.", SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en virtud del contrato privado celebrado el día diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha veintiséis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete resuelven: El socio señor Roberto Mario Barachi, transfiere a los socios señores Rodolfo Adolfo Granadé y Adolfo Manuel Suárez, por partes iguales, y en los términos del Art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sus doscientas cuotas de Capital en la Sociedad por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, mediante el pago de la cantidad de ciento treinta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, todo de acuerdo a los valores asignados en el acta respectiva. Los socios señores Granadé y Suárez aceptan esta transferencia, siendo en consecuencia sus respectivos capitales en la Sociedad de ciento cincuenta mil pesos representados por trescientas cuotas de quinientos pesos, para cada uno de ellos. Resuelven los presentes encomendar al apoderado de la Sociedad señor Francisco E. Miranda Varela la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de autorización. En prueba de conformidad firman los comparecientes. Sobre raspado: doce, vale. Firmado: Adolfo M. Suárez. — R. Granadé. — Roberto M. Barachi.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.373 v.27 nov.

"DISCOGRAF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Stefan Kostic Kertes y Fred Kostic Kertes, ambos casados, mayores de edad y de nacionalidad yugoeslavos, con domicilio legal y real en Santa Fe 1409, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá mediante estas cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro "DISCOGRAF S. R. L.", para explotar la grabación de discos fonográficos u otros negocios que se presentaran. Segundo: La sociedad tendrá su sede en Santa Fe 1409 o donde mejor convenga. — La misma se constituye por diez años y no podrá ser disuelta antes del término de dos años a partir de la fecha. — El deseo de disolución deberá comunicarse a la otra parte con tres meses de anticipación. Tercero: El capital social se fija en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000,— m|n.) formado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en partes iguales. — Los aportes serán integrados en efectivo. — Cuarto: La gerencia, administración y dirección de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes firmarán indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social con la obligación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: Anualmente el 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Se separará el 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal, siendo facultativo de los socios el retiro total de las utilidades. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá designando sus herederos un representante. — Conforme se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948 — Isaac Leff, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.321 v.27 nov.

AMADEO PIAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Amadeo Piazza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Amadeo Pedro Piazza, argentino, casado con doña Elena Beaux de Piazza; doña Elena Beaux de Piazza, argentina, casada con don Amadeo Pedro Piazza; don Oscar Amadeo Piazza, argentino, soltero y don Jorge Alberto Piazza, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para el acto y domiciliados en la Capital Federal, Avenida Alvear número 3186, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las estipulaciones que se consignan a continuación y a las disposiciones subsidiarias de la Ley Nacional Nº 11.645. — Nombre. Domicilio: Artículo 1º) Los cuatro contratantes precitados constituyen, por el presente, la sociedad "AMADEO PIAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad de Buenos Aires. — Duración: Artículo 2º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo que, con anticipación de seis meses al vencimiento de cada período, cualquiera de los socios manifestase en forma expresa, auténtica y por escrito, su voluntad de separarse de la sociedad. — Objeto: Artículo 3º) La sociedad dedicará sus actividades a: Explotación agropecuaria, Representaciones, Negocios de títulos y valores, Compraventa de inmuebles, Construcción o reparación de los mismos y su explotación, Cualesquiera otras empresas o actividades relacionadas directa o indirectamente con estas operaciones. La sociedad podrá realizar todo acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución. — Capital. Aportes: Artículo 4º) El capital originario lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que es totalmente suscripto por los cuatro socios en la siguiente proporción: Amadeo Pedro Piazza: ciento una cuotas, valor en conjunto de Cincuenta mil quinientos pesos; Elena Beaux de Piazza, Oscar Amadeo Piazza y Jorge Alberto Piazza, treinta y tres cuotas cada uno por valor de diez y seis mil quinientos pesos cada uno de estos tres socios. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y su monto total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, será depositado en cuenta a nombre de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la ley número 11.645. — El capital social podrá ser aumentado cómo y cuántas veces lo resuelva el voto favorable del sesenta por ciento del capital. — Los socios que votaran en contra del aumento podrán optar entre acatar lo resuelto o ceder su derecho de integrar las nuevas cuotas a los socios restantes. — Administración - Gerentes: Artículo 5º) La Sociedad será administrada por todos los socios, que actuarán como Gerentes. Para la validez de los actos de los Gerentes se requerirá la intervención de, por lo menos, dos de ellos, uno de los cuales, necesariamente deberá ser el socio don Amadeo Pedro Piazza. — Se deja constancia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º inciso 4º de la Ley 11.645 que todos los socios que actuaran como Gerentes son argentinos y están domiciliados en esta Capital Federal, Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis. — Artículo 6º) Los Gerentes que hubieren actuado durante el ejercicio percibirán la remuneración que se les fije en el acto de aprobarse el balance anual, o sin esperar el resultado del ejercicio, si así se resolviese en reunión de socios, por simple mayoría. — Ejercicio Financiero: Artículo 7º) No obstante que la Sociedad podrá iniciar de inmediato sus operaciones, se establece como término del ejercicio financiero el día treinta de junio de cada año. — Por consiguiente, cualquiera que sea su duración el primer ejercicio fenecerá el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo 8º) El balance anual se practicará, indefectiblemente, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio y destinará de las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones que se determinen: Un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; el porcentaje de participación en las utilidades que se asigne a los Gerentes según el artículo sexto y, luego de distribuir como dividendo entre los socios hasta un máximo del siete por ciento de interés sobre el capital integrado, el excedente que resulte será llevado a un Fondo de Reserva Especial para integrar el capital suscripto. — Completado que sea el capital social, este remanente se destinará a futuros aumentos de capital. — Artículo 9º) Si el ejercicio produjese pérdidas, su importe se llevará a una cuenta especial a cancelarse con futuras utilidades. — Cuando las pérdidas llegaren a alcanzar el treinta por ciento del capital suscripto, la Sociedad podrá disolverse a pedido de uno de los socios. — Para la disolución total se requerirán las mayorís establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Resoluciones y Forma de Expresión de la Voluntad: Artículo 10º) Los actos que menciona el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por simple mayoría de votos de capital y la forma de expresar la voluntad será la firma de los balances, inventarios y libros de actas de la Sociedad. — Leyes que Rigen el Funcionamiento: Artículo 11º) La Sociedad queda sujeta, en cuanto a su constitución, funcionamiento y demás efectos legales, a las estipulaciones del presente contrato y a las prescripciones complementarias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se considera parte necesaria e integrante del contrato, así como a las concordantes disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Disolución Parcial: Artículo 12º) En caso de separación de uno o más socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad, en cuyo supuesto la parte correspondiente al socio o socios salientes será determinada conforme a las cifras del balance que se practique al finalizar el ejercicio en que se solicite la separación y podrá serles abonada en dos pagarés de igual valor, con vencimientos a ciento ochenta días y trescientos sesenta días, respectivamente, de la fecha del balance, con más los intereses del cinco por ciento anual. — Disolución Total: Artículo 13º) Cuando se resuelva la disolución total de la Sociedad, la mayoría de capital determinará la forma en que se procederá a la división y liquidación de los bienes sociales, pero cualquiera que ella fuera, deberá quedar finiquitada dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha del balance especial que se practique al efecto. — Fijación de Valores de Liquidación: Artículo 14º) En caso de desacuerdo respecto de la asignación de valores de la liquidación, las partes podrán designar, de común acuerdo, un perito tasador único, y en caso contrario, dos peritos que estarán facultados para designar al tercero en discordia y cuyo dictamen será inapelable y obligatorio para las partes. Los gastos que demande el peritaje serán a cargo exclusivo de la parte vencida. — Compra-Venta de Inmuebles y Gravámenes: Artículo 15º) La Sociedad para cumplir los fines de su constitución, podrá adquirir o enajenar bienes de cualquier naturaleza y contraer obligaciones. Para la compra-venta de inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos, se requiere el voto favorable de la mayoría de capital. Para la constitución de gravámenes a favor de los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otra institución de crédito creada o por crearse, la Sociedad podrá aceptar las condiciones y requisitos exijidos en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado precedentemente, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Amadeo Pedro Piazza. — Elena Beaux de Piazza. — Oscar Amadeo Piazza. — Jorge Alberto Piazza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.290 v.26 nov.

PERSIANAS "EIMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Bajo la denominación de PERSIANAS "EIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación de persianas y cortinas metálicas en los más variados tipos, y a toda otra actividad industrial que los socios así lo resuelvan. — Asi mismo, la sociedad se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías, importación y exportación; la compraventa y explotación de bienes muebles e inmuebles; las operaciones de consignación; comisión y representación, y todo lo que corresponda a una sociedad comercial, financiera e industrial, sin limitación alguna, así como toda otra actividad auxiliar que los socios determinen. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será de cinco años

a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha desde la cual comienza su existencia legal, y a la que se retrotraen todas las operaciones de la misma. — Si hasta seis meses antes de vencido el término de cinco años mencionado como duración de la sociedad, ninguno de los socios manifestare en forma inequívoca, su voluntad de que se disuelva, la existencia legal de ésta, se prorrogará de pleno derecho, por otros cinco años más. — Tercera: Domicilio. — El domicilio legal y social de la Sociedad, lo es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caseros número 812, pudiendo sin embargo instalar agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — La planta industrial será instalada en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: Capital y Cuotas. — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n.), representado por Un Mil Cuotas de Cien Pesos cada Una. — Quinta: El capital podrá ser ampliado en una o varias suscripciones, por el voto de las dos terceras partes del capital, cuya distribución se hará como primera opción, proporcionalmente a las cuotas de cada socio, y para el caso de que alguno o algunos de ellos no hicieran uso de ese derecho, se beneficiará a los restantes en las mismas proporciones. — Sexta: Socios. — Los socios son los señores: María Aurelia Maidagan de Lucero, argentina, casada, con domicilio real en la calle Tucumán Nº 1080, de la Ciudad de Rosario de Santa Fe; Máximo Alberto Diego Lucero, argentino, casado, con domicilio real en la calle Peña 3153, de esta Capital; José Agostinucci, italiano, casado, con domicilio real en la calle Suipacha Nº 147, de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; Bruno Barbafina, italiano, casado, domiciliado en la calle Piedras Nº 342, de la misma ciudad que el anterior; Héctor David Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Falucho 420, también de la localidad de Tres Arroyos; Juan Luis Porro, italiano, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 630, de la misma ciudad que el anterior; Norman Eduardo Perez, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 675, piso 2º, de esta Capital; Fraida Kahan de Font, polaca, casada, con domicilio real en la calle Agüero Nº 1851, piso 1º, departamento L, de esta Capital; José Pedro Lorenzi, casado, argentino, con domicilio real en la calle Brandsen 780, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad. — Séptima: Los socios concurren en la siguiente forma: María Aurelia Maidagan de Lucero, suscribe trescientas cincuenta cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Máximo Alberto Diego Lucero, suscribe cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda nacional; Fraida Kahan de Font, suscribe doscientas cuotas, representativas de veinte mil pesos moneda nacional; José Agostinucci, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; José Pedro Lorenzi, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional;; Norman Eduardo Perez, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Luis Porro, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; Bruno Barbafina, suscribe sesenta y seis cuotas, representativas de seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y Héctor David Díaz, suscribe sesenta y seis cuotas, representativas de seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: El capital suscripto de acuerdo con el artículo anterior, es integrado por los socios en su totalidad, en maquinarias y materias primas, en un todo de acuerdo con el inventario y balance que se adjunta firmado por todos los socios como prueba de conformidad. — Novena: Administración. — La administración será ejercida por los socios, señora María Aurelia Maidagan de Lucero; Máximo Alberto Diego Lucero; Norman Eduardo Perez y José Agostinucci, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, siendo necesaria la intervención indistinta de dos cualquier de ellos para comprometer a la sociedad y para hacer uso de las amplias atribuciones que se les confieren. — Queda expresamente establecido, que es necesario la intervención conjunta de tres de los gerentes designados, cuando se celebren contratos con un monto superior a los cincuenta mil pesos; se soliciten préstamos superiores a esa suma, o se adquieran o vendan bienes inmuebles. — Los señores gerentes serán los ejecutores legales de todas las resoluciones, las que deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota, con excepción del cambio, de objeto de la sociedad; compra de cuotas sociales, o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, la que deberá tomarse con las dos terceras partes de la totalidad de cuotas suscriptas. — Además de las facultades inherentes a la administración, podrán ejercitar los gerentes, señaladas a título enunciativo y no limitativo: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, sea esta civil, comercial, industrial o agraria, de hipoteca o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes, reglamentos y cartas orgánicas, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar o dividir derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Se establece en forma expresa que se limitan las facultades otorgadas a los gerentes en el sentido de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de ninguna especie, ni en prestaciones gratuitas. — Décima: Sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo los siguientes: transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazo el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomarlo prestado, dar y tomar inmuebles en arrendamiento; adquirir, transferir y ceder derechos y acciones; permutar bienes raíces; ejercer mandatos de terceros, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, en descubierto, así como sus novaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; otorgar mandatos de administración y para asuntos judiciales y administrativos, con todas las facultades necesarias, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, y cuantos más documentos públicos y privados fueren menester para la buena marcha de la sociedad. — En forma expresa se determina que la Sociedad podrá formar parte de nuevas sociedades. — Undécima: Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Balance, Utilidades y Pérdidas. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por mayoría simple de votos. Luego de formarse los fondos para las indemnizaciones por despido y reservas legales establecidas por la Ley Nº 11.645, o que se establezcan por leyes o decretos, se adjudicarán las utilidades en proporción al capital aportado, y las pérdidas en idéntica forma. — Es facultativo de los socios el retiro de las utilidades. El primer año social terminará el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, mes y día en que concluirán también los ejercicios posteriores. — Décima Tercera: En caso de muerte, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, los otros podrán optar por: a) Reembolsar el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance que se practicare; b) Incorporar a la sociedad en calidad de socio, a los sucesores, asumiendo uno de ellos, la representación legal de los demás. — En caso de que se optase por el reembolso del capital, el pago se hará a elección de la sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales, a contar desde el primer ejercicio que se cierre, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, antes del plazo establecido para su duración, éste no podrá vender bajo ningún concepto sus cuotas a terceros, sino que se le reembolsará el haber que le correspondiere de acuerdo al balance que a ese efecto se practicará. — Si hubiera necesidad de hacer balance fuera de la época prevista en este contrato, los gastos serán por cuenta del socio saliente, y éste será considerado separado, desde que lo comunique por telegrama colacionado a la sociedad. — Décima Quinta: Liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo indistintamente de tres de los cuatro socios gerentes, o la persona o personas que designen los mismos, bajo el imperio de este mismo contrato, y con el aditamiento "en liquidación". — Décima Sexta: Cualquier duda o cuestión que se promueva durante la marcha o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la mayoría, otro por la minoría de capital, y un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo, sin forma alguna de juicio y procedimiento tendrá valor legal y será inapelable. — Con las diez y seis cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada Persianas Eima, y en prueba de conformidad, firman el presente en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y siete; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y ocho; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y nueve; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte, Serie H. en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Distribución; suscribe; confieren; mayoría; contrato; 220 H.; doscientos; tendrá. Vale. — María Aurelia Maidagan de Lucero. — Máximo A. Lucero. — José Agostinucci. — F. K. Font. — Héctor D. Díaz. — Bruno Barbafina. — N. E. Pérez. — J. L. Porro. — José P. Lorenzi.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario

e.22 nov.-Nº 3.289-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia (secretaría Nº 11), se hace saber por cinco días, que por escritura del 27 de Octubre 1948, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, ha quedado disuelta totalmente la sociedad CONSORCIO DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. I. C. Soc. Resp. Ltda.). — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.262-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 4 de Octubre de 1948 ha sido aumentado el capital de la sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cien mil pesos moneda nacional hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula sexta del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Sexta, El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los asociados en la siguiente proporción: ciento setenta y cinco cuotas Don Eberardo Gartner, otras ciento setenta y cinco cuotas Don Eckard Wolff y las ciento cincuenta cuotas restantes Don Mario Leonicio Urgo. El cincuenta por ciento del valor de dichas cuotas se encuentra integrado por los asociados según así resulta del balance practicado a los efectos de esta ampliación de capital, y el cincuenta por ciento restante será integrado por los asociados a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del referido contrato de sociedad, obligándose los contratantes al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.259-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintiocho (28) de Octubre de 1948, entre los señores: don Julio Denegri, soltero, argentino; doña Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español; don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; y don Luis Federico Lapidoth, casado, holandés. Todos mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista Nº 46, componentes de "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 16 de Mayo de 1945, autorizado por el escribano don Luis Lamarca, hijo, inscripto bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio convienen en modificar la cláusula décima segunda de dicho contrato en esta forma: "Décima Segunda: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que se puedan efectuar. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en esta proporción: cinco por ciento con destino a reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto e integrado; veinte por ciento como reserva de Gerencia para ser distribuído entre quienes y en la forma que la mayoría de socios resuelva: el resto corresponderá a los socios en esta proporción: sesenta por ciento al señor Julio Denegri; veinte por ciento a la señora Agatina María Portaro de Stocker; ocho por ciento al señor Ramón Naveira Pico; seis por ciento al señor Gerardo Gustavo Koopmann: y el seis por ciento restante al señor Luis Federico Lapidoth. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida. Todo ello con efectos retroactivos al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Conformes consienten se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes, autorizándose al señor Gerardo Gustavo Koopmann para firmar las peticiones y escritos que fueren menester, y firman en el lugar y fecha ut supra. Julio Denegri. — A. P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. F. Lapidoth. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Enmendado: Doctor: Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.288 v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince y treinta horas, reunidos en asamblea extraordinaria los socios Miguel Roberto Laxague, Elías Pavón y Juan Kaminsky Suárez, miembros componentes de la firma LAXAGUE, PAVON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituída en esta Capital, ante el escribano Don Alberto A. Feraud, el dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo del mismo año, y hecha la publicación de edictos por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Quirno Costa, secretaría Dr. Julio A. Victorica. — Abierto el acto, el socio don Juan Kaminsky Suárez manifiesta que, por las razones ya expuestas en privado a cada uno de los presentes, ha resuelto ceder y transferir su cuota de capital social de un mil pesos a favor del socio Elías Pavón, con lo que entiende desligarse de todas las obligaciones y derechos sociales. Que esta resolución suya no afecta en nada la buena relación y amistad que tiene con los miembros de la firma. En este acto, el señor Juan Kaminsky Suárez recibe de manos de los señores Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón la suma de Diez Mil Pesos Mo-

neda Nacional de curso legal, en un cheque cargo Banco de Italia y Río de la Plata, sucursal número cuatro, número setecientos cinco mil noventa y ocho y a su orden, en cuyo importe se encuentran comprendidos: el valor de la cuota social, o sea un mil pesos moneda nacional y la suma de nueve mil pesos importe de las utilidades percibidas, desde la constitución de la sociedad hasta la fecha, que de común acuerdo se ha resuelto entregarle por todos los servicios realizados y en concepto de única y total indemnización, haciendo presente, el señor Juan Kaminsky Suárez que manifiesta toda su conformidad con este pago, y al mismo tiempo que en la fecha ha recibido el sueldo que le correspondía en la sociedad, con lo que no tiene ninguna obligación pendiente con el señor Kaminsky Suárez, como tampoco la tienen ninguno de los socios subsistentes en particular. Los socios Laxague y Pavón declaran haber recibido del señor Kaminsky Suárez toda la documentación y demás efectos que éste tenía en su poder como socio. Por todo lo expuesto, se dió por terminado el acto y firmaron para su constancia todos los antes nombrados en prueba de conformidad y ratificación. Firmado: J. Kaminsky Suárez, Elías Pavón, Miguel R. Laxague. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.267 v.26 nov.

BRALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.100. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ernesto Lazzatti, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emma Delia Menéndez, domiciliado en la calle Espora número cuatrocientos sesenta; don Pascual Raúl Braje, que firma ''Pascual R. Braje'', y dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonina Yarza, domiciliado en la Avenida Necochea número mil doscientos cincuenta y tres; don Arturo Braje, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Lazzatti, domiciliado en la Avenida Necochea número mil doscientos sesenta y uno; don Severiano Braje, que firma ''S. C. Braje'', y declara ser, como los anteriores, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Clerici, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos cincuenta y uno, y don Héctor Lazzatti, que firma ''H. Lazzatti'' y manifiesta ser, igualmente casado en primeras nupcias con doña Matilde Magdalena González, domiciliado en la calle Espora número cuatrocientos cuarenta: los cinco comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos del Pueblo de Témperley, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación ''BRALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle General Hornos número quinientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de transportes de pasajeros en general, pudiendo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por el aporte de tres coches automotores, cuyos números de motores, marcas y demás constan en el inventario que las partes han practicado por separado y firmado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar a la presente, que pertenecen a los otorgantes y que transfieren por este acto en absoluta propiedad a la sociedad que constituyen. Dicho capital social dividido en Mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Ernesto Lazzatti, quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, don Pascual Raúl Braje, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos de igual moneda; don Arturo Braje, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional, don Severiano Braje, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y don Héctor Lazzatti, cien cuotas, o sean diez mil pesos también moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, señores Ernesto Lazzatti, Pascual Raúl Braje y Arturo Braje, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios sociales, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y, en general de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; k) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; l), otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. m), celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; n), sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designen no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, los que se considerarán aprobados con la firma de dos gerentes, en la forma establecida en la cláusula quinta, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Cinco por ciento para fondo de previsión hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las ganancias que se distribuyan al fin de cada ejercicio serán retiradas por los socios, pudiendo sin embargo capitalizarse cuando el socio así lo desee y siempre que la sociedad necesite de ese capital para el desarrollo de sus actividades. — El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos de cesión de las cuotas los socios tendrán prioridad para adquirir las mismas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que dichos coasociados, dentro del término de quince días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones de las once cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por constituída la sociedad de la referencia. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Andrés Luis Merello y don Juan Andrés Arrizabalaga, por ante mí, doy fe. — Ernesto Lazzatti. — Pascual R. Braje. — Arturo Braje. — S. C. Braje. — H. Lazzatti. — A. Merello. — J. A. Arrizabalaga. — Hay un sello. — sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Brala, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos un millón quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y uno al un millón quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro, Serie H — que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

22. nov.-Nº 3.277-v.26 nov

CEIBO FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Veinte y Cuatro Días del Mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Santiago López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Franklin número dos mil ochenta y siete, que firma "Santiago López"; León Desiderio Augusto Genonceaux, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sadi Carnot número cuatrocientos veinte y ocho, que firma "D. Genonceaux"; Atilio Víctor Colorio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humboldt número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, que firma "A. Colorio", y Juan José Munarriz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ercilla número cinco mil ciento cincuenta y ocho, que firma "Juan Munarriz", convienen en realizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Los Señores Santiago López, León Desiderio Augusto Genonceaux, Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CEIBO FILMS, S. R. LTDA." con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos setenta, planta baja "A", de esta Capital, pudiendo establecerse en adelante en otro punto del país o del extranjero o proceder a la apertura de sucursales y agencias. — De común acuerdo y con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes, dejan constituída por este acto la mencionada Sociedad, por tiempo indeterminado, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Después de dos años de vigencia de este contrato, podrá retirarse cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del rubro Cinematografía, sus afines y anexos y especialmente a la distribución de películas del género, con la marca de comercio registrada "Ceibo Films". — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal dividido en Trescientas Veinte Cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Legal, cada una, de las cuales corresponden Ciento cincuenta participaciones al socio Santiago López, Diez participaciones al socio León Desiderio Augusto Genonceaux y Ochenta participaciones a cada uno de los otros dos socios Señores Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz. — Dichos capital ha sido totalmente integrado por los socios de conformidad con los aportes efectuados, estando constituído por dinero, mercaderías generales, materias primas, materiales, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, películas, copias, contratos, marcas y designaciones comerciales, créditos y demás efectos justificados según el inventario practicado al efecto, cuyo detalle firmado por las partes interesadas forma parte integrante del presente contrato. — Dentro de los bienes de exclusiva propiedad de la Sociedad, se encuentra comprendida la denominación "Ceibo Films" registrada a nombre de "Santiago López & Cía." según acta número diez mil cuatrocientos cuarenta —Folio trescientos veinticinco— Libro número doce —del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — La Sociedad "Santiago López & Cía." cede a favor de la Sociedad sin llave especial alguna, los derechos que poseían sobre esa denominación, sirviendo el presente para las transferencias y tramitaciones que sean necesarias a tales efectos. Se deja constancia que las cifras consignadas en el referido inventario, han sido determinadas de común acuerdo entre los cuatro socios teniendo en cuenta su precio, importancia, valor actual y su estado presente. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan por voto unánime de los socios, pudiendo ser suscriptos por los mismos o por las personas que ellos determinen. — Quinto: La firma social será la denominación de la Sociedad antepuesta a la firma individual de dos de los socios conjuntamente pero en ningún caso podrán firmar conjuntamente los socios Colorio y Munarriz ni tampoco los socios López y Genonceaux, sino que de cada pareja deberá firmar indistintamente un socio con otro de la opuesta, es decir que los documentos u obligaciones firmado únicamente por los señores Colorio y Munarriz no comprometen a la Sociedad, como tampoco los suscriptos por los señores López y Genonceaux. — Los socios actuarán con la más amplias facultades, sin más limitación que las que determinen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesario. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad. Los socios Santiago López y León Genonceaux actuarán como Gerentes de Producción y Distribución respectivamente, estando a su cargo todo lo relacionado con ventas y distribución del material de la Empresa y los socios Atilio Colorio y Juan Munarriz actuarán con carácter de Gerentes Administrativos, corriendo a su cargo toda la parte contable y administrativa de la Sociedad. — Sexto: Además del balance anual que se practicará al cierre de cada ejercicio social con un inventario y balance general de acuerdo a las normas de contabilidad, mensualmente se practicará balance de comprobación que deberán ser firmados por los cuatro socios. — Séptimo: Se efectuarán las amortizaciones y reservas correspondientes, y el inventario y ba-

lance general de cada ejercicio será considerando aprobado o rechazado dentro de los treinta días de su terminación, haciéndose constar en el libro de actas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual una vez aprobado por los socios, se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas en proporción a los aportes de capital. Antes de distribuir las utilidades entre los socios, los mismos podrán por mayoría, destinar las sumas que estimen convenientes para formar fondos de reserva especiales y a repartir habilitaciones, gratificaciones o retribuciones especiales. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos una vez al año para la consideración y aprobación del inventario y balance general anual, y extraordinariamente, cuando lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder en forma. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y se harán constar firmadas por los socios o sus representantes en un libro de actas rubricado. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que requiera mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — Noveno: La sociedad que se constituye, podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco del Crédito Industrial Argentino. del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás instituciones de crédito, creadas o que se crearen en lo sucesivo todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías, reales o personales, condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la Sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fuesen aplicables a los actos de la Sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, indistintamente por dos de los socios conjuntamente en la forma indicada en el artículo Quinto, las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de Seiscientos Pesos Moneda Legal, que podrá elevarse hasta la suma de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Legal siempre que el estado de la Sociedad lo permita, a cuenta de utilidades y con cargo a la cuenta personal. — Décimo Primero: Cuando alguno de los socios después de transcurridos dos años manifestase su deseo de retirarse de la Sociedad podrá hacerlo mediante telegrama colacionado remitido con seis mese de anticipación le será entregado en cuatro cuotas trimestrales, con el cinco por ciento de interés anual, debiendo practicarse el pago de la primera cuota a los seis meses de la renuncia, pero quedando eliminado como socio desde el acto de su manifestación de retiro. — Décimo Segundo: Por resolución unánime de todos los socios podrá disolverse la Sociedad anticipadamente e igualmente quedará disuelta si existiera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los demás socios, debiendo los herederos obrar con representación unificada o representante legal en su caso, y al solo efecto del contralor y percepción de los importes correspondientes al socio premuerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al inventario y balance general realizado al efecto, debiendo el importe correspondiente abonarse en la forma y con los plazos estipulados en el artículo Décimo Primero del presente contrato. — Décimo Tercero: Entre todos los socios por mayoría de capital se determinará la forma de llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de que exista alguna dificultad de la designación de los amigables componedores cada socio designará uno y entre ellos nombrarán al quinto. Existiendo empate se pedirá su designación por el Juez de Comercio de turno. — Décimo Quinto: El Doctor Víctor J. Paulucci Cornejo queda autorizado para la tramitación y publicación, inscripción legal y demás trámites del presente contrato, constituyendo las partes domicilio legal en el lugar indicado en el encabezamiento, dejando formalizado el presente contrato y constituída la Sociedad "Ceibo Films, S. R. Ltda.", obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose para constancia en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la forma indicada ut supra. — Juan Munarriz. — A. Colorio. — Santiago López. — D. Genonceaux."

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario

e.22 nov.-Nº 3.237-v.26 nov.

EDITORIAL AVENTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días las cesiones de cuotas y reforma de estatuto de la Editorial Aventuras. Soc. de Resp. Ltda., según texto íntegramente transcripto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los que suscriben: 1) Horacio Gutiérrez, con domicilio real en la calle Zapiola número mil sesenta y seis de Castelar, Ferrocarril del Oeste, 2) Antonio Roberto Bavestrello, con domicilio real en la calle Misiones sesenta y cinco, Capital. 3) Olga Gutiérrez de García, con domicilio real en la calle Rivera Indarte cuatrocientos veinte y ocho, Capital, 4) Clara Amor de Miyares, con domicilio real en la calle Víctor Martínez doscientos treinta, 5) Pedro Torterelli con domicilio real en la calle Pichenta ochocientos treinta y nueve, departamento cuatro, capital y 6) Roberto Gutiérrez, con domicilio real en la calle Neuquén setecientos sesenta y tres, departamento tres, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente, con respecto a la razón social EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de la capital federal el trece de Agosto del mismo año, bajo el número un mil sesenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y dós, del libro once de contratos de responsabilidad limitada. — Capítulo Primero: Cesión de cuotas sociales en favor de los Señores Horacio Gutiérrez y Roberto Gutiérrez — a) doña Olga Gutiérrez de García, doña Clara Amor de Miyares, y don Antonio Roberto Bavestrello ceden cada uno de ellos todas sus cuotas sociales al socio señor Horacio Gutiérrez, b) don Horacio Gutiérrez abona en este acto a los cedentes las siguientes sumas: a la señora Gutiérrez de García, la suma de pesos Veintiséis Mil m|l en pago por las doscientas sesenta cuotas; a la señora Amor de Miyares la suma de pesos Veintiséis Mil m|l. en pago por las doscientas sesenta cuotas, y a don Antonio Roberto Bavestrello la suma de pesos Veintiocho Mil m|l. por las doscientas ochenta cuotas, c) don Pedro Tortorelli cede al señor Roberto Gutiérrez la cantidad de ciento veintidós cuotas (reservándose cincuenta y ocho) abonando el cesionario la suma de pesos Doce Mil Doscientos en pago por las cuotas. El presente constituye suficiente prueba de los pagos referidos. — Capítulo Segundo: Revisión y Nuevo Texto del Contrato Social. Los nuevos titulares de las cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada, señores Horacio Gutiérrez, Pedro Tortorelli y Roberto Gutiérrez, convienen revisar y reformar los estatutos de la Editorial Aventuras Soc. de Resp. Ltda. en los siguientes términos, texto que será el único válido: Primero: La Editorial Aventuras, Soc. de Resp. Ltda., se hace sargo del activo y pasivo de la firma anterior Gutiérrez y Tortorelli, como asimismo de todos los negocios de ésta. — Segunda: La razón social será Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, tiene su domicilio legal en esta ciudad y el domicilio actual en la calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve piso primero. Podrá actuar en el territorio de la República Argentina y otros países sin limitación. Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años con retroactividad al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Se prorrogará automáticamente, de no mediar aviso en contrario por cualesquiera de los socios a los otros socios con seis meses de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, es continuar e intensificar los negocios editoriales que desarrollaban los señores Horacio Gutiérrez y Pedro Tortorelli, especialmente la revista denominada Aventuras, impresa en castellano y portugués, una imprenta para la impresión de la revista, como así trabajos gráficos afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Dieciséis Mil m|l. dividido en un mil ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, conforme al contrato originario, cláusula quinta. Son titulares de las cuotas sociales de conformidad con las cesiones instrumentadas en el capítulo primero, los señores: Horacio Gutiérrez propietario de novecientos ochenta cuotas; Roberto Gutiérrez propietario de ciento veintidós cuotas; Pedro Tortorelli propietario de cincuenta y ocho cuotas. — Sexto: Será gerente único de la Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, el señor Horacio Gutiérrez con todas las facultades de administración y disposición sin restricción alguna. — Séptimo: Al treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general, los socios salientes por cesión de cuotas aprueban a igual que los suscriptos el balance practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Además se deja constancia que las cesiones de cuotas tienen efecto retroactivo entre las partes a la fecha indicada. Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas, conforme al artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin consideración al número de personas, se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de las decisiones. — Noveno: Los sueldos, incluso del único gerente señor Horacio Gutiérrez, serán fijados por el procedimiento que dispone el artículo octavo. Las reservas se practicarán conforme a la ley. Décimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por votación conforme al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lo demás se ajustará a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décimo Primero: Las ganancias se repartirán conforme al número de cuotas, rectificando para simplificar los cálculos la proporción en favor de don Horacio Gutiérrez que se eleve de ochenta y cuatro, cuarenta y ocho por ciento a ochenta y cinco por ciento, el señor Roberto Gutiérrez el diez por ciento y el señor Pedro Tortorelli el cinco por ciento. Las pérdidas se soportarán en el mismo porcentaje. — Décimo Segundo: Las partes constituyen domicilio legal en sus domicilios reales, sometiéndose a los jueces de comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción arbitral en caso de liquidación. — Los términos del presente no afectan la existencia de la sociedad Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, la cual se juzga constituída en las fechas aludidas al comienzo de este acto. — En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se lo suscribe, quedando el original en poder del doctor Martín Lerner, quien procederá a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — A. R. Bavestrello. — Clara A. de Miyares. — Olga G. de García. — P. Tortorelli. — H. Gutiérrez. — R. Gutiérrez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los socios de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato privado de inscripción tramita ante el Juzgado de Comercio número tres a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría número siete, se conviene en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado en auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, suprimir el segundo párrafo del artículo tercero del contrato social, en consecuencia el mismo queda extendido así: La sociedad se constituye por el término de cinco años con retroactividad al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Suscriben el presente los únicos socios de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, señores Horacio Gutiérrez, Roberto Gutiérrez y Pedro Tortorelli cuya identidad y domiciliados consta en el original aludido. — H. Gutiérrez. R. Gutiérrez. — P. Tortorelli. — Testado "Testimonio" no vale. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.232 v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, (secretaría Nº 11), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 29 de Octubre de 1948, pasada ante el escribano R. Buttini, la sociedad "CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de un millón seiscientos mil pesos m'nacional, con el aporte de Doscientos mil pesos nacionales que hace el socio don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.263-v.26 nov.

NIXTON METAL PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1964 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte don Samuel Kemper Pruzansky, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga número doscientos cincuenta de esta Capital, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don David Lebson, a mérito del Poder General de Administración que le tiene conferido y que fué protocolizado por escritura pasada ante mí en este mismo Registro ciento sesenta y siete, al folio mil setecientos seis, con fecha siete de Septiembre del corriente año y que copiado en sus partes pertinentes, dicen así: David Lebson, de treinta y cuatro años de edad, ciudadano americano, casado en primeras nupcias con doña Ruth J. Woolf... otorga Poder General de Administración a favor de los Señores Samuel Kemper Pruzansky... para que en su nombre y representación administren libremente y sin limitación alguna todos sus bienes. muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, valores y demás que posean los otorgantes, o adquieran en lo sucesivo por cualquier título o concepto en Jurisdicción de la Nación Argentina, todos los que podrán vender, permutar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, formas de pago. intereses, y plazos y demás condiciones que estipulen pudiendo asimismo adquirir otros... Para que otorguen, acepten y firmen escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y tomen y den posesión de bienes... Para que formen, disuelvan y liquiden sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria accidentales o de participación de Responsabilidad Limitada, cooperativas o anónimas... David Lebson. — Siguen las legalizaciones. Es Copia Fiel, Doy Fe. Y por la otra parte comparecen el señor León Furmansky, casado, con domicilio en la calle Alsina tres mil doscientos setenta. ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir, en esta Capital una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo Primero: A partir del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social. Domicilio. Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "NIXTON METAL PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: el domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina tres mil doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto Social. Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de artículos plásticos en general sin perjuicio de realizar todos los demás actos que sean permitidos por las leyes. — Plazo de Duración. Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha de su constitución, prorrogables por períodos iguales de cinco años. — Las prórrogas se considerarán aceptadas por los socios siempre y cuando con noventa días de anticipación a cualquier vencimiento, de los períodos contractuales algún socio no manifestara por telegrama colacionado su voluntad

de disolver la sociedad. — Capital Social. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que será aportado en efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pesos ciento veinticinco mil moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas el socio señor David Lebson y ciento veinticinco mil pesos o sean ciento veinticinco cuotas el socio señor León Furmansky. — Administración, Gerencia, Facultades. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores León Furmansky y Samuel Kemper Pruzansky, en representación del socio señor David Lebson, quienes actuando en forma conjunta podrán obligar a la Sociedad y quedan por este acto designados gerentes de la misma, a la denominación de "Nixton Metal Plast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma de los Gerentes. — Artículo Octavo: Los gerentes de la Sociedad o sus apoderados actuando siempre conjuntamente podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confiere todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuatro de este contrato, incluso aquéllas previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. Artículo Noveno: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes, para la amortización de los valores del activo y/o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas y que deberán ajustarse a los límites admitidos por la Dirección General Impositiva, se aplicarán: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo de reserva legal, alcance el diez por ciento de capital suscripto de la sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva especial, para hacer frente a las leyes sociales de previsión e indemnizaciones dentro de los límites antes mencionados. c) El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en iguales proporciones. — Artículo Décimo: Los socios podrán retirar a cuenta de sus ganancias. la suma de pesos diez y ocho mil anuales en cuotas mensuales no superiores de mil quinientos pesos moneda nacional. — Sin perjuicio de lo expuesto en caso de resultar al fin de año económico, que las ganancias habidas no justifican tales retiros, éstas extracciones deberán devolverse a la sociedad dentro de los noventa días. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pie de los mismos. — La firma de estos sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que en ellos se refieren. — Voluntad Social. Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las utilidades que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable, de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otros socios mediante una carta dirigida al efecto al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere, o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma incluída la legal. c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorratas o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad le notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni socios hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos o terceros. — Con respecto a la sociedad y/o a los socios el valor de la adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital, reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la Sociedad a) La pérdida del diez por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos el plazo establecido en el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será endosada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento e Incapacidad Declarada. Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b. la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento, pagadero este al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación y participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el que el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Obligación de los Socios. Artículo Décimo Séptimo: Los socios ya sean o no gerentes podrán hacerse representar en esta Sociedad por terceras personas debidamente autorizadas y podrán tener y atender otras actividades ya sean comerciales o industriales de cualquier género, clase o tipo. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar Armando Porcel, y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Samuel Kemper Pruzansky. — León Furmansky. — Oscar A Porcel — Francisco Miranda. — Hay un sello.— Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y cuatro vuelto, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Nixton Metal Plast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados de un millón cuatrocientos ochenta y tres, al un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuotas — vale. — Decreto Nº 30.440. Honorarios $... Hay un sello — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio se expide esta presente copia en cinco fojas simples. — Conste.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.224-v.26 nov.

MARK BICHUTZKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de sociedad.. Primero) Entre los señores don Carlos Olmedo Zumarán, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes número quinientos ochenta y siete, y don Mark Bichutzky, de nacionalidad ruso, casado y domiciliado también en esta Capital, calle Belgrano número mil trescientos veintidós, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza con la denominación de MARK BICHUTZKY - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Florida número doscientos ventinueve. — Segundo) Esta Sociedad tendrá por objeto el comercio en el ramo de tejidos y afines, especialmente la compraventa por mayor y menor de cualquier artículo de origen textil, pudiendo celebrar, para la más amplia realización de estos fines, todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes, inclusive los de adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o causa. — Tercero) La Sociedad tendrá una duración de dos (dos) años, prorrogables por dos (dos) años más a opción de los socios. Queda entendido que si con tres meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años ninguno de los dos socios manifestara al otro por escrito su voluntad de liquidar la sociedad, ésta continuará automáticamente durante los dos años de la opción. — Cuarto) El capital social queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos (pesos cuarenta mil) moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; que los socios suscriben por mitades, es decir a razón de doscientas cuotas de cien pesos m|n. (veinte mil pesos) cada uno. De esas cuotas integran ahora, cada socio por igual, cien de cien pesos m|n., o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante hasta la integración del capital total, será aportado en la oportunidad que los socios de común acuerdo establezcan, atendiendo a las necesidades del giro del negocio. — Quinto) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que así suscribirán todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la sociedad debe intervenir, sin otra limitación que la de no poder comprometer la responsabilidad o el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. En caso de ausencia de uno de los socios, delegará por escrito en el otro las facultades necesarias para que el giro de los negocios no se vea perjudicado o interrumpido. La ausencia por más de treinta días, requerirá el acuerdo de ambos socios. Estos podrán dedicarse a otras actividades, sin perjuicio de la atención necesaria de los negocios sociales, y siempre que esas actividades, sean ellas por cuenta propia o de terceros, no fueran iguales o similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. En el caso de que el socio Sr. Mark Bichutzky tuviera que reintegrarse a sus actividades industriales anteriores, deberá ceder todos los derechos que le corresponden en este contrato al socio Sr. Olmedo Zumarán o a tercera persona que sea de la conformidad de éste. Si ninguna de estas dos soluciones fuera aceptada, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Sexto) La sociedad practicará un balance general de sus negocios al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico. Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios por partes iguales. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y satisfechas las amortizaciones legales, así como las reservas especiales, capitalización de parte de las utilidades, habilitaciones y demás que los socios de común acuerdo resolvieran establecer. — Séptimo) Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios, también por partes iguales. Cuando ellas alcanzaran el cuarenta (cuarenta por ciento) por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Esta disolución y liquidación podrá hacerse también en cualquier tiempo mediando el acuerdo de ambos socios. — Octavo) Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización del otro socio, pero aceptado el retiro de uno de los socios, el otro tendrá preferencia sobre toda otra persona para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio del importe de su parte de capital integrado con más las utilidades devengadas y no percibidas hasta la fecha de su retiro. — Noveno) Toda resolución será adoptada por acuerdo de ambos socios, con la salvedad indicada en el artículo séptimo. La simple firma de los balances por los socios, importa su aprobación. En caso de que se aceptara la cesión parcial de cuotas y así aumentara el número de socios, en el acto de aceptación de esa cesión parcial se determinará la forma y proporción en que podrán adoptarse válidamente las resoluciones de los socios. — Décimo) En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, sus herederos declarados tales, o su representante legal, entrarán a formar parte de la sociedad representando y ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones que aquél; debiendo, en el primer caso, los herederos declarados, designar un único representante de los mismos en la Sociedad. En este mismo caso de fallecimiento, el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir la parte del socio fallecido, reintegrando a sus herederos la totalidad de los aportes sociales correspondientes al causante, con más una indemnización igual al capital aportado. El socio que haga uso de este derecho, podrá abonar la cantidad resultante en un plazo de hasta dos años. Hasta tanto no hubiera herederos declarados, la sociedad será administrada por el socio sobreviviente y por el representante de la sucesión del socio fallecido designado al efecto. — Undécimo) En general, llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios, quienes actuarán conforme a las normas que de común acuerdo adopten y con sujeción a lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécimo) En caso de suscitarse cuestiones o divergencias entre los socios, serán sometidas al juicio de árbitros-arbitradores, amigables componedores que nombrarán de común acuerdo, uno por cada parte, y quienes tendrán la facultad de designar a un tercero para el supuesto de discordia entre ellos. El laudo de los arbitradores, y el del tercero en su caso, serán inapelables. En conformidad, firman ambos socios el presente contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números setecientos ochenta y nueve mil, seiscientos setenta y dos, setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis y novecientos diez mil setecientos dos, en Buenos Aires, a los dieciséis (dieciséis) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. - "objeto" - "alcanzarán" y "también". sobreborrado, todo vale. — Carlos Olmedo Zumarán. — Mark Bichutzky". — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario. e.20 nov.-Nº 3225-v.25 nov.

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Hipólito Feijóo, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Avda. de Mayo Nº 1365, p. 6º; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463 y Tomás San José, soltero, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750, todos por sí, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La sociedad girará bajo el rubro de "TODOLAN

TEXTIL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de Mayo Nº 1365, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — 2ª) El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una hilandería y tejeduría de lanas, fabricación en general de tejidos y afines, y la importación y exportación de mercaderías. — 3ª) El término de este contrato se conviene y queda fijado en Cinco Años a contar del día primero de octubre de 1948 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — 4ª) El capital social está formado por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el Sr. Feijóo la suma de $ 125.000.— m|n en mercaderías y cuentas a cobrar de su pertenencia o sean 125 cuotas; b) por el Señor Equioiz la suma de $ 125.000.— m|n. en mercaderías y materias primas o sean 125 cuotas; c) por el Sr. Maquieira la suma de $ 125.000.— m|n. en mercaderías y materias primas o sean 125 cuotas; d) por el Sr. San José la suma de pesos 125.000.— m|n. en mercaderías y cuentas a cobrar de su pertenencia o sean 125 cuotas. — 5ª) Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre y en todos los casos firmar conjuntamente dos de ellos cualesquiera, anteponiendo a sus firmas individuales la denominación social. — Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general, comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Los socios gerentes tendrán además de las facultades que les confiere la ley 11.645 las siguientes: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de cinco años, y construir edificios para su instalación; c) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921,406.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 921.405) Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad, salvo que estuvieran prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios conjuntamente y la representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — 6a) En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, quedarán incorporados en su reemplazo sus herederos o causahabientes a quienes se les hubiera adjudicado las cuotas en el trámite judicial pertinente, pero con la salvedad de que los mismos o quien los represente no revistaran el carácter de socio gerente del causante. — Queda entendido que la incorporación a que se ha hecho referencia será únicamente hasta el vencimiento del plazo convenido por este contrato. — Los herederos o causahabientes deberán unificar en todos los casos la representación. — Para el supuesto de que por las causas indicadas, ingresaren a la sociedad herederos de alguno de los socios y siguieren hasta la finiquitación del plazo contractual, se les abonará el importe de su haber en la sociedad en todo concepto que les correspondiere dentro del plazo de diez y ocho meses a contar del día de la disolución por vencimiento del plazo o cualquier otro motivo y en tres cuotas semestrales en dinero efectivo y sin interés alguno. — No se les reconocerá derecho de ''llave'' alguno, salvo lo que por la contabilidad social les corresponda en concepto de haber. — Igual procedimiento se seguirá para el pago si los herederos o causahabientes cedieren sus cuotas sociales en la forma legal prevista por la ley 11.645. — 7ª) Todos los socios dedicarán su actividad personal, celo y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cual- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921.407) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 921.406.) quier otra actividad comercial fuere o no afín con la que constituye el objeto de la sociedad que se deja formalizada por este acto. — 8ª) El ejercicio anual de la sociedad finalizará el día 30 de setiembre de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar se realicen cuando así lo estimaren oportuno. — Los socios deberán en prueba de conformidad suscribir los balances y en el supuesto contrario deberán hacer saber los motivos de su disconformidad dentro de los 30 días de habérseles sometido los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos por aprobados si dentro del término indicado no puntualizaren las diferencias. — 9ª) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual o las pérdidas si las hubieren, serán distribuídas o soportadas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Previamente a la distribución de las utilidades deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva estatuído en la ley 11.645 y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades devengadas y distribuídas, que los socios dejaren para que sean utilizadas por la sociedad, redituarán a su favor un interés del seis por ciento anual, pero sólo hasta la suma de $ 100.000.— m|n. y sobrepasando la misma no devengarán interés alguno. — En el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieren sus cuotas sociales y las mismas fueren adquiridas por los consocios haciendo uso de la prioridad que les confiere la ley 11.645, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de la fecha de la transferencia y devengará el importe un interés a favor del cedente del seis por ciento anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — 10ª) La sociedad llevará un libro de actas y resoluciones, rubricado en legal forma, y en el cual se asentarán en orden cronológico todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales, que no se encuentren estipuladas en el presente o implicaren una modificación permitida por la ley 11.645 o fueren tendientes a la mejor administración social. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y en tal oportunidad considerarán el balance de comprobación que se practicará mensualmente y el cual les deberá ser sometido a consideración dentro de los primeros quince días de cada período mensual. — A los efectos de su aprobación se observará lo prescripto en la cláusula octava. — 11ª) Si la sociedad en uno o sucesivos ejercicios perdiere un veinticinco por ciento de su capital se disolverá, salvo que los socios que representaren un setenta y cinco por ciento del capital social decidieren lo contrario; en tal caso el socio o socios salientes percibirán sus importes del haber social a un plazo de diez y ocho meses al precio de balance y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abone la sociedad se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — 12ª) Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921.408.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 321.407.) socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible de recurso alguno. — Las tareas inherentes a la disolución o liquidación social estarán a cargo de todos los socios conjuntamente. — 13ª) Las partes a todos los efectos de este contrato constituyen domicilios especiales en los indicados ''ut supra'', quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En un todo de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Veinticinco Días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Felipe H. Feijoó. — Antonio M. Equioiz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Tomás San José — Entre los Señores Felipe Hipólito Feijoó, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1365, p. 6º; Alberto Gullerme Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463; Tomás San José, soltero, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750 y don Enrique Simón Sagazola, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1373, todos mayores de edad y hábiles para este acto los cuatro primero nombrados en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Todolan Textil'' (en trámite de inscripción) y el nombrado en último término, por sí — se conviene en modificar el contrato social de referencia suscripto con fecha 25 de octubre de 1948, en la siguiente forma: 1º) El señor Enrique Simón Sagazola ingresa como socio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Todolan Textil'' con iguales derechos y obligaciones que los correspondientes a los demás componentes nombrados en el encabezamiento del presente. — 2º) Elevar el capital social a la suma de $ 700.000.— m|n. (Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) con el aporte que en dinero efectivo realiza el Sr. Sagazola de pesos 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) correspondiéndole al nombrado en consecuencia, doscientas cuotas del capital social de $ 1.000.— m|n. cada una. — 3º) Modificar la cláusula novena del contrato mencionado, en su parte primera, estableciendo que las utilidades o las pérdidas si las hubieren serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, con prescindencia de sus cuotas sociales, correspondiendo en consecuencia a cada socio la proporción de un veinte por ciento (20 %). — 4º) A los efectos de toda decisión que se debiera adoptar, se computará un voto por cada socio, con prescindencia de sus respectivos aportes y a pesar de lo establecido por el artículo 19 de la Ley 11.645. — 5º) Se ratifican en un todo los términos del contrato social suscripto con fecha 25 de octubre de 1948, en cuanto no difieran de lo establecido por el presente convenio. — Las partes constituyen domicilios especiales a todos los ción: Señor Pedro Barenboim treinta y efectos de este contrato en los indicados ''ut supra'', quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Veintinueve Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Felipe H. Feijoó. — Antonio M. Equioz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Tomás San José. — Enrique S. Sagazola.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.316-v.27 nov.

ORTELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.334. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos abajo firmados don Carlos Antonio Francisco Ortelli, que firma indistintamente "C. Ortelli" o "Carlos Ortelli"; don Ignacio Elías Grandinetti, que firma indistintamente "I. Grandinetti" o "Ignacio Grandinetti", don René Ebin Colombo, que firma "René E. Colombo", los tres de estado casados, argentinos, domiciliados en esta ciudad calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho, y don Agustín Ortelli, que firma "A. Ortelli", de estado casado, suizo, domiciliado en el Pueblo de Argüello, Provincia de Córdoba, de tránsito en esta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, don Carlos Antonio Francisco Ortelli y don Ignacio Elías Grandinetti, constituyeron una sociedad colectiva bajo la razón social de "Ortelli y Compañía, Droguería del Plata" por escritura pasada ante mí al folio trescientos noventa de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio trescientos treinta y nueve del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron ante mí escribano público y los testigos abajo firmados don Carlos Antonio Francisco Ortelli que firma "Carlos Ortelli, casado, argentino y don Ignacio Elías Grandinetti, que firma "Ignacio Grandinetti", casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron:... Que... vienen de común acuerdo a formalizar el nuevo contrato de sociedad de carácter colectivo, para ambos socios que continuarán los negocios y operaciones de la anterior bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la razón social "Ortelli y Compañía... Segunda: La sociedad tiene por objeto, comerciar en el ramo de compra-venta de drogas, artículos medicinales, importación, representaciones y agencias y de todo otro acto que tenga relación con la medicina e industrias afines. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires... Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente... Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don Antonio Di Benedetto y don Eduardo Arzeno, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ortelli. — Ignacio Grandinetti. — Testigo: Antonio di Benedetto. — Tgo.: E. Arzeno. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que han reesuelto incorporar a la sociedad a los comparecientes don René Ebin Colombo y don Agustín Ortelli, en calidad de nuevos socios y transformar la sociedad existente en otra sociedad de responsabilidad limitada y a tal fin dejan sin efecto el contrato relacionado precedentemente y formalizan en su reemplazo el presente bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Los comparecientes don Carlos Antonio Francisco Ortelli, don Ignacio Elías Grandinetti, don René Ebin Colombo y don Agustín Ortelli, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la misma razón de "ORTELLI Y COMPAÑIA con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: La sociedad durará veinte años a partir del treinta de septiembre pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo ninguno de los socios, retirarse, antes de cumplirse tres años y debiendo avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado el deseo de retirarse de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad continuará con los mismos negocios en el ramo de compra-venta y fabricación de drogas, artículos medicinales, importación, representaciones, agencias y todo otro acto que tenga relación con la medi-

cina e industrias afines. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Antonio Francisco Ortelli, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Ignacio Elías Grandinetti, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don René Ebin Colombo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y don Agustín Ortelli, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en especies, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, marcas y demás bienes que forman el capital de la extinguida sociedad, según balance practicado, de cuyas existencias como de todo el activo y pasivo de su antecesora se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo in distinta y separadamente de cualquiera de los socios Carlos Antonio Francisco Ortelli, Ignacio Elías Grandinetti y René Ebin Colombo, quienes tendrán el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades que les concede la Ley, con la única excepción de que los cheques bancarios y obligaciones deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los Directores Gerentes. — Los socios no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas y garantías a terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines los Directores Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, inclusо los que requieren poder especial mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos, hipotecas, prendas, comprar y registrar marcas, otorgar poderes y firmar todos los contratos y documentos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento comercial. — Artículo Sexto: Los socios gerentes deberán invertir todo su tiempo en la sociedad, no pudiendo ocuparse de negocios ajenos a la misma, en cuanto al socio don Agustín Ortelli, no está obligado a prestar servicio alguno, quedando en completa libertad de emplear su tiempo como lo crea conveniente. — En caso de inconducta, negligencia o culpa, extralimitación de facultades o ausencia injustificada o reiterada de alguno de los Directores Gerentes dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, quedando a cargo exclusivo del culpable todos los gastos que tal hecho origine. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance general de los negocios sociales. — Se tomará como base para la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por simple firma en el libro Inventario y se considerará por aprobado el balance no observado dentro de los treinta días, esté o no firmado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento destinado a reserva legal y un mínimo del treinta por ciento para reserva de aumento de capital y otras reservas especiales que los socios resolvieran, se distribuirá en la siguiente forma: treinta y seis por ciento para el socio Carlos Antonio Francisco Ortelli; treinta y uno por ciento para el socio Ignacio Elías Grandinetti, veinte y cinco por ciento para el socio René Ebin Colombo y ocho por ciento para el socio Agustín Ortelli. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios don Carlos Antonio Francisco Ortelli, don Ignacio Elías Grandinetti y don René Ebin Colombo, podrán retirar para sus gastos particulares, hasta un máximo de setecientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — El capital del socio don Agustín Ortelli, devengará un interés del seis por ciento anual. — Artículo Noveno: Si de cualquier balance anual resultase una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o disolución. Resuelta la continuación si cualquiera de los socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirir las cuotas al contado y en proporción a sus respectivos capitales del último balance ajustado al resultado parcial del ejercicio en la fecha del retiro del socio. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes resolverán si hacen ingresar a la sociedad en calidad de socios pasivos a los herederos o representantes legales bajo personería unificada. — En caso contrario liquidarán la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándole el importe mediante cuotas semestrales del veinte por ciento con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad, salvo conformidad escrita de los otros socios. — Artículo Décimo Segundo: Si surgiera cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad los socios se comprometen a no concurrir a la vía judicial, debiendo someter sus diferencias a un arbitraje. — Requiriendo un socio a los otros asociados por telegrama colacionado la necesidad de un arbitraje, deberá el socio que lo solicita y los socios restantes en conjunto nombrar un árbitro por cada parte dentro de los diez días de la comunicación y en caso de no coincidir en sus fallos dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y se considerará cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leído que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Enrique Bordenave y don Indalecio E. Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Ortelli. — I. Grandinetti. — René E. Colombo. — A. Ortelli. — Tgo.: Enrique Bordenave. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y cuatro del Regitsro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Ortelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: del un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y tres al un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.278 v.26 nov.

C. WOHLMUTH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Chil Wohlmuth, polaco, casado; Dorotea Tieder de Wohlmuth, checoeslovaca, casada; y Bernardo Wohlmuth, alemán, soltero, todos domiciliados en la calle Quesada dos mil trescientos cincuenta y dos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "C. WOHLMUTH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Guanacache dos mil doscientos veintinueve de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de ligas, tiradores y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Chil Wohlmuth setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos moneda nacional; la socia Dorotea Tieder de Wohlmuth y el socio Bernardo Wohlmuth quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. El socio Chil Wohlmuth integra sus cuotas aportando a la Sociedad el activo y pasivo de una fábrica de tiradores, ligas y afines que tiene instalado en la calle Guanacache dos mil doscientos veintinueve, y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, según el balance adjunto que forma parte de este contrato. El socio Bernardo Wohlmuth integra sus cuotas: parte con un crédito por la suma de Ocho mil seiscientos treinta y uno que tiene contra este negocio; parte, o sea la suma de Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos moneda nacional en efectivo; y el saldo lo integra, conjuntamente con la socia Dorotea Tieder de Wohlmuth, ésta respecto de todas sus cuotas, en los valores que se detallan en la lista adjunta que forma parte de este contrato, y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. Siempre dos de ellos en forma conjunta, representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Chil Wohlmuth un cincuenta por ciento y cada uno de los otros socios un veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionada y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán adquirir las cuotas del o de los socios salientes al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día de su salida, sin adjudicarse valor alguno a la llave del negocio ni a pedidos pendientes. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de que éstos no quisiesen entrar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir la parte del socio fallecido al precio resultante de un balance establecido para el día del fallecimiento, en las condiciones de la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado: Chil Wohlmuth, Dorotea Tieder de Wohlmuth, Bernardo Wohlmuth.

Buenos Aires, agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.356-v.27 nov.

INDUSTRIA METALURGICA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.422. — Primer Testimonio. Número Seiscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron don Luis Cravetto, italiano, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Ituzaingó número trescientos setenta y cuatro de la localidad de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí: don Luis Tesio, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y ocho, de este vecindario, don Juan Vallino, italiano, casado en primeras nupcias, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil quinientos trece, de este vecindario, doña Margarita Catalina Vallino de Tesio, casada en primeras nupcias con el nombrado don Luis Tesio, argentina naturalizada, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y ocho, de este vecindario, doña Lucía Cravero de Vallino, casada en primeras nupcias con el nombrado don Juan Vallino, italiana, de sesenta años de edad, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil quinientos trece y doña Margarita Bonaudo de Cravetto, casada en primeras nupcias con el nombrado don Luis Cravetto, de veinte y dos años de edad, domiciliada en la calle Ituzaingó número trescientos setenta y cuatro, de la localidad de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, todos los concurrentes personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete y por instrumento privado, los tres primeros comparecientes constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Industria Metalúrgica Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que emplearía la sigla "I.M.S.A." con el objeto principal de la explotación de la industria metalúrgica, trefilar y estirar hierros y aceros, importación y exportación de maquinarias y productos metalúrgicos en general, transportes y ramos afines, por un plazo de duración de veinte años a contar desde aquélla fecha, con un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa cuotas de quinientos pesos cada una que integraron los socios en esta proporción: Luis Cravetto sesenta cuotas: Luis Tesio, quince cuotas y Juan Vallino, quince cuotas, designándose Gerente al señor Luis Cravetto, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio expedido por el señor jefe del Registro Público de Comercio de esta Ciudad e inscripto en ese Registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y seis, folio cuatrocientos tres, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, los tres primeros comparecientes como únicos componentes de la mencionada sociedad, resolvieron designar al señor Luis Tesio para que desempeñara las funciones de Gerente, sin perjuicio de las funciones que tenía asignadas el socio don Luis Cravetto, lo que así resulta del testimonio expedido por el señor Jefe del Registro Público de Comercio e inscripto en ese Registro el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento ochenta y siete folio cuatrocientos once libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio juntamente con el anteriormente relacionado fueron protocolizados por escritura de fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el escribano don J. B. Malvicino, la que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que en las reuniones a que se refie-

ren las actas labradas el dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Libro de Actas rubricado de la predicha sociedad se resolvió admitir el ingreso a la misma como nuevos socios a los comparecientes doña Lucía Cravero de Vallino; doña Margarita Catalina Vallino de Tesio y doña Margarita Bonaudo de Cravetto, determinando los aportes de las mismas y el aumento de los aportes de los socios don Luis Tesio, don Luis Cravetto y don Juan Vallino, por lo que vienen por la presente a instrumentar ese ingreso de nuevos socios y el aumento del capital y asimismo determinar las condiciones en que se regirá la sociedad, todo lo que resulta de las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denomina "INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y empleará la sigla "I.M S.A.", tendrá una duración de veinte años a contar desde el diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y ocho, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto del Territorio o de esta República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad seguirá siendo la explotación de la industria metalúrgica, trefilar e industrializar hierros, aceros y cobre, importación , exportacion de maquinarias y productos metalúrgicos en general, transportes y ramos afines. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Cravetto, ochocientas cuarenta y ocho cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis Tesio, ciento seis cuotas o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; don Juan Vallino, ciento cincuenta y seis cuotas o sea la suma de setenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Lucía Cravero de Vallino, ciento cuarenta y seis cuotas o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional; doña Margarita Catalina Vallino de Tesio, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, y doña Margarita Bonaudo de Cravetto, noventa cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla invertido en el giro de los negocios sociales y está representado por muebles, útiles, instalaciones, inmuebles, máquinas, herramientas, etcétera, y resultan del balance de saldos practicado el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta. — La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores don Luis Tesio y don Luis Cravetto indistintamente, quienes quedan confirmados y designados como "gerentes" de la misma, estando el uso de la firma social adoptada a cargo de los dos gerentes indistintamente, quedándoles prohibido usar de ella para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de la firma y el aditamento de "Gerente". — Además de las atribuciones que por la ley les corresponden, los socios gerentes quedan expresamente autorizados para: a) Efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. b) Adquirir y enajenar bienes inmuebles. c) Solicitar créditos bancarios. d) Tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares o de los Bancos del Estado. e) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Conferir poderes especiales o generales. i) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren precisos para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta. — Ninguno de los socios podrá ceder sin autorización previa en todo o en parte sus cuotas de capital a terceras personas, debiendo siempre darse preferencia en igualdad de condiciones a los socios restantes. — Sexta. — La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y materias primas se tomarán por sus precios de costos los productos elaborados por el costo de elaboración, los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes que perezcan en un tiempo se amortizarán en escala proporcional a su vida útil, finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. — Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que firmarán todos los socios. — Octava. — En caso de que hubiese una pérdida del veinte por ciento del capital en cada ejercicio durante dos años consecutivos, podrá pedirse por cualquiera de los socios la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Novena. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno o algunos de los socios, continuarán con el giro de las operaciones sociales los socios sobrevivientes o no incapacitados, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare corresponderle, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Ese pago deberán efectuarlo en seis cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio con más un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — En el caso previsto de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo deberán unificar su representación. — Décima. — En caso de disolución de la sociedad, los bienes serán liquidados por el socio o socios que desempeñen la gerencia, quedando establecido que los componentes de la sociedad tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto al resolverse la liquidación formularán sus ofertas por escrito. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Primera. — Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don José A. Micheli, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Cravetto. — Luis Tesio. — Juan Vallino. — Lucía Cravero de Vallino. — Margarita V. de Tesio. — Margarita B. de Cravetto. — Tfo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: José A. Micheli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Navarro Beltrán. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y dos del Registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y tres días de octubre año de su otorgamiento. — Juan C. Navarro Beltran. — Hay un sello. — Enmendado: útil - proporción, Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1948.

— Sr. Franklin Barroetaveña y Ell. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaria del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.437-v.29 nov.

GINO ZOTTIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Gino Zottis, italiano, casado, domiciliado, en la calle Laprida número dos mil ciento cincuenta de esta capital, y don Pablo Bragadin, italiano, casado, domiciliado en la calle Melo número mil doscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "GINO ZOTTIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Laprida número dos mil ciento cincuenta pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercero: El objeto de esta Sociedad será el de explotación de taller de reparaciones de automóviles, pudiendo comprender al compra venta de toda clase de automotores, sus repuestos y demás artículos relacionados con los mismos. — La Sociedad podrá efectuar compras de bienes inmuebles, transferirlos, gravarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal divididos en Trescientas Sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una, correspondiendo Trescientas cuotas al señor Gino Zottis, y Sesenta Cuotas al señor Pablo Bragadin. El Señor Zottis integra su capital con los bienes muebles, inmuebles, útiles, enseres, herramientas, etc. que constituía el activo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro "Taller Mecánico Gino Zottis" y cuyo detalle analítico consta del inventario que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega a este contrato del que forma parte integrante. — El Señor Bragadin aporta Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, y los Veinte Mil Pesos restantes los aportará dentro de cinco años. — Quinto: el socio Pablo Bragadin queda obligado a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, no pudiendo formar parte ni dedicarse a ningún otro comercio que no sea el de esta Sociedad. El socio Gino Zottis tendrá amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, sea o no afín al de la Sociedad que se constituye y queda por lo tanto en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales. — Sexto: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Gino Zottis y en su ausencia o impedimento, del socio Pablo Bragadin. Entre las funciones de Gerente se establecen en especial las siguientes nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando sus funciones y remuneraciones; ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio, contratar en nombre de la Sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con porticulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con Particulares, constituir garantías prendarias y/o hipotecarias por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los caso por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la Sociedad, hacer firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones y renovaciones de hipoteca, solicitar desalojos y en general toda operación legal, comercial y bancaria, practicando cuantos actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día Treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva legal; b) Quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para paracticar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para la indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) En ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octavo: Queda convenido que las utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente proporción al señor Gino Zottis le corresponderá el sesenta y cinco por ciento y al socio señor Pablo Bragadin le corresponderá en igual sentido el treinta y cinco por ciento. — Noveno: En caso de que alguo de los socios desearan transferir alguna de sus cuotas, las demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décimo: Sin perjuicio de los libros exigidos por ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Gino Zottis, en caso de impedimento o ausencia de ésta, queda designado en su sustitución el socio Pablo Bragadin. Queda entendido que don Gino Zottis puede hacerse cargo del activo de la Sociedad en cualquier momento que pague al otro tenedor de cuotas el importe que pueda corresponderle según balance al día en que el señor Gino Zottis decidiera optar por esta forma de disolución parcial o total de la Sociedad y que comunicará por telegrama colacionado a los tenedores de cuotas correspondientes valuándose el activo a precios de inventario. Si el socio Pablo Bragadin quisiera separarse de la Sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio próximo venidero. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación; b) Por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) Regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas en la cláusula precedente y esencialmente el representante de los herederos del señor Gino Zottis tendrá todas sus prerrogativas y derechos que se consagran para éste en este contrato. — Décimo Tercero: Se faculta a los Doctores Enrique

López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Gino Zottis. — Pablo Bragadin.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.389-v. 29 nov.

"LANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1.118 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparece on Antonio Alejandro Mariano Leloir, que firma "Antonio M. Leloir", casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de Gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sociedad fué constituída por escritura de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí al folio ochocientos diez y seis de este Registro, protocolo de dicho año, y en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Septiembre siguiente, bajo el número mil ciento ochenta y seis, al folio ciento seis, del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista doy fe, siendo su parte pertinente lo siguiente: "Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen las Señoras Doña Adela Unzué de Leloir, viuda... Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta... casada en primeras nupcias con el Doctor Augusto Rodríguez Larreta, presente en este acto; Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy.. casada en primeras nupcias con Don Carlos Alberto Menditeguy, presente en este acto; Doña Mercedes Inés Leloir, soltera... y el Señor Antonio Alejandro Mariano Leloir... casado en primeras nupcias... y dicen: Que vienen a formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Doña Adela Unzué de Leloir, Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, Doña Mercedes Inés Leloir y Don Antonio Alejandro Mariano Leloir, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de los bienes raíces y muebles que adquiera. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Lana" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará cincuenta años a contar desde el día de la fecha... La sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad... Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto los socios por partes iguales a razón de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno... La Sociedad será administrada por un consejo Administrativo compuesto por los Señores: Doña Adela Unzué de Leloir, Doña Mercedes Inés Leloir, Don Antonio Alejandro Mariano Leloir, Doctor Augusto Rodríguez Larreta y Don Carlos Alberto Menditeguy, los dos últimos en representación de sus esposas Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta y Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, respectivamente, las cuales, por este acto, facultan a dichos representantes para que en su nombre y representación actúen en el Consejo Administrativo ... El Consejo Administrativo nombrará él o los Gerentes y éstos tendrán la obligación de convocarlo y presidirlo ... El o los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social... comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente:... j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social... Octavo: ... el Consejo Administrativo llevará un libro de actas, donde asentarán las votaciones de sus miembros bajo la firma de cada uno de ellos... Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, agregando: Que queda designado Gerente de la Sociedad el Señor Antonio Alejandro Mariano Leloir... Leída que les fué... Adela Unzué de Leloir. — A. R. Larreta. — Mercedes Inés Leloir. Clara Leloir de Menditeguy. — Antonio M. Leloir. — Adela Leloir de R. Larreta. — Carlos A. Menditeguy. — Otelo Le Roux. — Julio Goytía. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña...". Es copia fiel de la parte pertinente del contrato de la referencia doy fe, y el compareciente en el carácter invocado, expresa: Que eleva a escritura pública el acta de la reunión del Consejo Administrativo de la sociedad "Lana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrada el día ocho del mes en curso, en la que se resolvió el aumento del capital social de la misma, cuya acta me exhibe en el libro correspondiente, y copiada dice así: "Acta Nº veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, se reunieron Doña Unzué de Leloir, Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, Doña Mercedes Inés Leloir, Don Antonio Alejandro Mariano Leloir y Don Carlos Alberto Menditeguy, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo; el señor Menditeguy concurre en representación de su esposa Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, quien concurre también sin revocar el poder otorgado y al efecto de prestar su personal conformidad a la resolución que consta en la presente acta. — Preside la reunión el Gerente señor Antonio Alejandro Mariano Leloir, quien declara abierta la sesión. Se pasó a considerar el siguiente asunto: Aumento del capital social. Después de oído el señor Gerente al respecto, el Consejo Administrativo resolvió por unanimidad aumentar el capital social desde la suma de dos millones de pesos moneda nacional hasta la de Dos millones de pesos moneda nacional hasta la de dos millones seiscientos mil pesos de igual moneda, aumento que suscriben los socios a razón de ciento veinte mil pesos moneda legal cada uno. El aumento del capital, o sea la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional se integrará en la siguiente forma: a) Capitalizando ganancias del ejercicio mil novecientos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, por la suma de Cuarenta y siete mil setecientos veintinueve pesos treinta y un centavos moneda nacional. — b) Saldos acreedores que los socios tienen a su favor contra la sociedad por Doscientos veintitrés mil doscientos setenta y un pesos con siete centavos moneda nacional. — c) Veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional que los socios aportan en conjunto y por partes iguales en efectivo y d) Trescientos mil pesos moneda nacional que deberán aportar los socios por partes iguales en la oportunidad que así la resuelva el Consejo Administrativo. — Acto seguido, se confirió poder a favor del Dr. Angel B. Vuolo para que corra con todos los trámites necesarios para obtener la inscripción del aludido aumento de capital en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otro asunto a tratar, se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. — Antonio M. Leloir. — Adela Leloir de R. Larreta. — Carlos A. Menditeguy. — Mercedes Inés Leloir. — Adela Unzué de Leloir. — Clara Leloir de Menditeguy". — Es copia fiel doy fe, así como de que en pago del impuesto fiscal correspondiente se ha satisfecho la suma de mil ochocientos pesos moneda legal. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos Don Pablo E. Nicolet y Don Alberto Valiente, vecinos y hábiles doy fe. — Antonio M. Leloir. — Pablo E. Nicolet. — Alberto Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro número ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del: un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 18 Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.394-v.29 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "S. Lañin & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Ampliación de Capital y Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Simón Lañin, ruso, casado; don Aarón Lañin y don Josué Lañin, ambos de nacionalidad argentinos, solteros, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2839, han determinado lo siguiente. — Primero. — Que de común acuerdo han convenido en admitir la incorporación como socio del señor Josué Lañin, a la sociedad que los señores don Simón Lañin y don Aarón Lañin, tienen constituída bajo el rubro. "S. LAÑIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por contrato privado de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenticinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos ocho, al folio ciento cuarenticuatro del libro nuevo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — En razón de ello, elevar el capital social fijado en el mencionado contrato en la suma de Sesenta mil pesos moneda legal, a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 200.000), aportado por los socios en la siguiente forma. — a) Suscripto. Por el señor Simón Lañin, Sesentiocho cuotas y por los señores Aarón Lañin y Josué Lañin, sesentiséis cuotas cada uno, o sea la suma de sesentiocho mil el primero y sesentiséis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los otros dos socios. — b). — Integrado. — Por el señor Simón Lañin, Cincuentiocho cuotas; por el señor Aarón Lañin, cuarenticinco cuotas y por el señor Josué Lañin, dos cuotas, o sea, la suma de Cincuentiocho mil, cuarenticinco mil y dos mil pesos moneda nacional respectivamente. — c). — A Integrar. — Por el señor Simón Lañin, diez cuotas; por el señor Aarón Lañin, veintiuna cuotas y por el señor Josué Lañin, sesenticuatro cuotas, o sea, la suma de Diez mil, veintiún mil y sesenticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. — Todos los socios se comprometen a integrar las cuotas correspondientes, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. — Dicho capital resulta del Inventario y Balance General practicado con fecha primero de enero del corriente año que se firmó por separado y forma parte integrante del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercero. — El señor Josué Lañin, es designado también socio gerente, quien tendrá todas y cada una de las facultades acordadas en el mencionado contrato a los otros socios señores Simón y Aarón Lañin en las cláusulas Quinta, Undécima y Duodécima. — Cuarto. — Agregar al artículo séptimo, lo siguiente: Los balances anuales deberán practicarse con sujeción a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva y se considerarán aprobados si no se formula objeción dentro del plazo de sesenta días de cerrado el ejercicio. — Quinto. — Modificar el segundo párrafo del artículo Octavo, en la siguiente forma. — El excedente de los beneficios se distribuirá por parte iguales entre los tres socios. — Sexto. — Dejar sin efecto el artículo noveno. — Séptimo. — Los contratantes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del mencionado contrato que quedan en vigencia. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: S. Lañin. — J. Lañin. — A. Lañin. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.403-v.29 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 19 de Abril de 1948, el señor Aníbal Miguel Arturo, vende, cede y transfiere a Don Abelardo Argentino Morel, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los fondos de amortización y reserva legal, que en ellas tiene y le corresponde en la sociedad "BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el contrato social en la siguiente forma: La sociedad será administrada por todos los socios, los que tienen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente pero limitando dicho uso al giro del negocio y la otra modificación es la que tiene atingencia con la denominación de la sociedad, la que como consecuencia del retiro de la misma, del ex socio Don Aníbal Bujía, se denominará en lo sucesivo Badal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificándose la cláusula del capital en lo que se refiere a la primera parte de la cláusula cuarta del contrato social en lo concerniente al aporte de capital del señor Aníbal Miguel Arturo en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Abelardo Argentino Morel, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de veinte mil pesos y por el socio s[illegible] Aníbal Miguel Arturo, once cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de once mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.390-v.29 nov.

"ESTABLECIMIENTO CRUZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 441. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias don Pantaleón Joaquín Cruz, que es conocido y acostumbra a firmar "Joaquín Cruz"; su esposa doña Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz, que firma comúnmente "Joaquina Rebollo de Cruz", españoles, nacidos el veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y nueve y el catorce de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, respectivamente; él, hijo de José Cruz y de Josefa Lozano, y ella hija de Juan Rebollo y de Santiaga Santos; don Tomás Cruz, menor, hijo legítimo de los expresados cónyuges comparecientes y debidamente autorizado por su nombrado padre para este desempeño, como se relacionará seguidamente, más adelante, es argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veintiocho, en esta capital, soltero, estudiante; don Miguel Angel Cárdenas, que firma "M. A. Cárdenas", soltero, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintiuno; don Antonio Prado, firma igual, casado en primeras nupcias con Juana María Quintero, español de origen pero naturalizado argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos cuatro; don José Alvarez, que así firma, casado en primeras nupcias con Liberata Peronace, español, nacido el treintiuno de julio de mil ochocientos noventa; todos los comparecientes domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil setenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, excepto Tomás Cruz como queda explicado, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto la constitución, entre los seis, de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por medio de esta escritura a dejarla formalizada bajo las siguientes disposiciones: Primera. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTO CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y domicilio legal en esta Capital calle Bartolomé Mitre dos mil setenta y seis al setenta y ocho, cuyo principal objeto será la fabricación y venta por mayor o menudeo, de helados y afines. — Segunda: El término de duración se fija en cinco años a partir del primero de julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando las operaciones realizadas, al vencimiento del plazo,

éste quedará ipso facto prorrogado por otro período igual de cinco años, y así sucesivamente, si previamente con seis meses de anticipación, los socios no acordaran no prorrogar más el contrato y disolver la sociedad, decisión notificada a la sede social por telegrama colacionado. — Tercera: El capital se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, íntegramente suscripto así: Setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la socia Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz; Quince cuotas, igual a quince mil pesos nacionales, por el socio Pantaleón Joaquín Cruz; Quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda legal, por el socio Tomás Cruz; Quince cuotas, igual a quince mil pesos moneda nacional, por el socio señor Cárdenas; otras Quince cuotas, por el socio señor Prado, y Quince cuotas más, por el socio señor Alvarez, completando así el capital social dicho, que está representado por maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y demás enseres y efectos que se encuentran ya instalados y en función, en la sede social indicada, donde todo está depositado, cuya estimación y número surge del balance e inventario general de fecha treinta de junio último, practicado a tal fin por todos los socios que ratificando su resultado se responsabilizan personal y solidariamente sobre su importe y valores asignados, del que cada socio conserva un ejemplar firmado por todos ellos. — Cuarta: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación que trimestralmente podrán exigir los socios, de las utilidades realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento, para la socia señora Rebollo de Cruz, y un diez por ciento, para cada uno de los otros socios restantes, y en idéntica proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Quinta: Para establecer los valores en balance, se estará al precio de plaza, a ese momento, fijándose para amortización, el porcentaje que autoriza Réditos. — Los balances e inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, a los treinta días de la fecha de su realización. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin el previo consentimiento de la mayoría que represente el sesenta por ciento del capital social, por lo menos, mayoría que igualmente resolverá toda clase de decisiones y resoluciones que deba adoptar la Sociedad durante su existencia; las resoluciones podrán asentarse en un Libro de Actas. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, o uno, la Sociedad continuará su giro, interviniendo los herederos o reemplazantes, unificados por medio de un representante legal, pero al solo efecto de cobrar y percibir el "Haber" del socio que reemplaza por incapacidad o por deceso. — Dicho "Haber" surgirá de un balance general que al efecto se practicará, y la estimación y apreciación de los valores y bienes, se hará conforme al valor y costo que al momento de hacerse ese balance tenga en plaza, con absoluta prescindencia del valor o importe atribuido en el último balance o inventario. Conocido ese haber, será pagado a los legítimos sucesores aludidos, un cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el otro cincuenta por ciento a los seis meses de efectuado ese primer pago. — El referido balance, se hará dentro de los treinta días de producida la incapacidad o fallecimiento. — Octava: Los socios Cárdenas, Prado y Alvarez, deberán dedicar todo su actividad personal a la atención de los negocios sociales, trabajando exclusivamente para la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido, entrar a formar parte de otras sociedades, mientras exista la presente sociedad, en compañías, entidades diversas de fines mercantiles y aunque sean de ramo distinto al de ésta, prohibición que regirá aunque se trate de ejecutar otros trabajos, personal o particularmente, dentro o fuera del país. — Quedan eximidos de todo lo prohibido precedentemente, los cónyuges Cruz y su hijo, el socio Tomás Cruz. — El socio Pantaleón Joaquín Cruz, por la administración y gerencia social, gozará de un sueldo mensual de Quinientos pesos nacionales, y cada uno de los otros socios, percibirán trescientos pesos nacionales de sueldo, excepto la socia señora Rebollo de Cruz, que no tendrá sueldo alguno. — Todos esos sueldos, se cargarán en "Gastos Generales" de la Sociedad. — Novena: El socio Pantaleón Joaquín Cruz, será el Gerente General de la Sociedad, ejerciendo su administración y representación, teniendo el uso exclusivo de la razón social con amplias facultades, pudiendo tomar personal de toda índole y jerarquía, removerlo, trasladarlo, suspenderlo, y despedirlo, fijar los sueldos, jornales y retribuciones pertinentes; celebrar contratos de trabajo y locación de servicios bajo las obligaciones y cláusulas que estime oportunas; hacer toda clase de operaciones, aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título, derechos reales y personales; adquirir, gravar y enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones, bienes, muebles, inmuebles rurales y urbanos, títulos, acciones, derechos y participaciones, etcétera; otorgar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos, privados y cuanta documentación sea necesaria por su desempeño y cometido; conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas; contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o Institución oficial, del Estado, particular o Mixta, y con sus Agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos de dichas instituciones; hacer protestos y protestas; cobrar y percibir; pedir y dar recibos y cancelaciones; depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes, en descubierto, etcétera; estar en juicio, actuar ante Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los actos y trámites que autoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pues para el logro de su objetivo la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado y referido es enunciativo y no limitativo. — Queda prohibido, comprometer la razón social en garantías, fianzas o en actos de favor, así como en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Décima: La liquidación y disolución de la sociedad, estará a cargo del expresado socio gerente, que procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, por el procedimiento legal que estime mejor, y hecho ello, el remanente, incluídos los saldos que arrojen los fondos de reserva legal u otros especiales que se hubieren formado, se distribuirá entre los socios o sus herederos, en la proporción establecida para el reparto de utilidades. — La liquidación se hará en base al balance e inventario general que a tal fin se ejecutará, y se procederá de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o herederos, durante la vigencia de esta sociedad, en su prórroga, liquidación o partición, y disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate o discordia. — El laudo arbitral será siempre inapelable, y no podrán ser jueces arbitradores, los empleados de la sociedad ni los parientes de los socios. — Todo lo demás que no se hubiere previsto en este contrato social, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las leyes subsidiarias, aplicables al caso en cuestión. — En la expresada forma, los otorgantes dan por constituída la entidad mercantil "Establecimiento Cruz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato que respetarán fielmente con arreglo a derecho. — Hace constar el autorizante que el señor Cruz autorizó libremente a su hijo, el compareciente Tomás Cruz, para ejercer el comercio, mediante escritura firmada ante mí, en esta fecha, al folio cuatrocientos cuarenta vuelto de este Registro, venia que al igual que la presente se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada, la firman juntamente con los testigos don Edgardo G. Molinari y don Oscar J. Garófalo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Joaquín Cruz. — Joaquina Rebollo de Cruz. — Tomás Cruz. — M. A. Cárdenas. — Antonio Prado. — José Alvarez. — Testigo: Edgardo G. Molinari. — Testigo: Oscar Garófalo. — (Hay un sello). — Ante mí: Osvaldo J. Croppi.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.387-v.29 nov.

"ALMATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de constitución de "Almatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Altmark, polaco, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 375, de esta Capital, por una parte; y el señor David Cohen, palestinense, de 52 años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 706, por la otra, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Octubre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de duración de tres años, se constituye la presente sociedad, la que se prorrogará por un período igual de tres años más, si no fuere denunciado en legal forma el contrato, por alguno de los socios, con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los socios señores: Abraham Altmark y David Cohen, con uso de la firma social y administración en forma individual e indistintamente, debiendo firmar cada uno en su oportunidad, con el rubro social y debajo la firma individual. La firma social, no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a "Importación, Exportación, Compra-Venta de Tejidos, Confecciones, Mercería y Anexos al por Mayor y Menor". Y será continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de Tejidos y Mercería del señor Abraham Altmark, existente en la calle Azcuénaga Nº 375 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: Ningún socio podrá dedicarse a actividades ajenas al presente contrato, debiendo incorporarse a la presente sociedad, cualquier operación que aporte utilidad y que por cualquier circunstancia se llegare a formalizar con terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda legal, divididas en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una y aportados en la siguiente forma: el socio señor David Cohen, suscribe ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal, aportados en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda legal adquiridas para la sociedad y Cien mil pesos moneda legal en dinero en efectivo. Y el socio señor: Abraham Altmark, suscribe ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal, que aporta en la siguiente forma: Ciento seis mil ciento noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda legal, que constituye su capital líquido de su negocio existente en la calle Azcuénaga Nº 375 de esta Capital, según balance general practicado el día primero de Octubre de 1948, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, es decir, la diferencia entre el activo constituído por las mercaderías y bienes muebles, etc., menos el pasivo, firmado de conformidad entre las partes. Y el saldo de Cuarenta y tres mil ochocientos cuatro pesos con Sesenta y cuatro centavos moneda legal, el señor Abraham Altmark se obliga a aportarlos en dinero en efectivo, cuando el giro comercial de la presente sociedad así lo exija. Asimismo el señor Altmark, garantizará los valores que se asignan en el balance de su negocio, a las cuentas a cobrar, de cuyos importes responderá en caso de que parte de ellas no llegaran a cobrarse; quedando bien entendido que esta garantía cesará en caso de que el o los deudores, hayan efectuado alguna operación con la presente sociedad, por considerarse en este caso buena firma. — Sexta: En virtud de ser el señor Abraham Altmark, el locatario del local de la calle Azcuénaga 375 donde funcionará la presente sociedad, el mismo cede a favor de Almatex (S.R.L.) y a título precario, dicho local, debiendo abonar la sociedad el alquiler pertinente, por todo el tiempo que dure la presente sociedad, quedando entendido que en caso de cesar la presente sociedad por cualquier circunstancia, el señor Abraham Altmark, continuará como locatario y responsable de dicho local. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Dos mil pesos moneda legal, que se imputará a su cuenta particular y como anticipo de utilidades. Las utilidades líquidas o las pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, aún en el caso de que el señor Altmark, no haya integrado aún totalmente su capital. — Octava: El primer ejercicio anual, se cerrará el día 30 de Junio de 1949 y los sucesivos, cada 30 de Junio de los años sucesivos. — Novena: Para la aprobación de los balances, cesión de cuotas y resoluciones de importancia, se tomarán de común acuerdo dando derecho cada acción suscripta a un voto. Para tal fin la sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad por los gerentes en la forma indicada en la cláusula segunda, y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajenar o adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|o obligaciones; cobrar, percibir, transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive en reparticiones autárquicas. Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse a tal efecto un balance general a la fecha en que se produjo el evento. Y en caso de divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Se han publicado los edictos que ordena la Ley Nº 11.867, en los diarios Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios durante los días 16 al 21 de Octubre de 1948, habiendo vencido el plazo legal, sin oposición de terceros. — Décima Tercera: Queda bien entendido, que con motivo de incorporar a la presente sociedad, el socio señor Abraham Altmark, en su activo, muebles y útiles por valor de Veinte mil pesos moneda legal, en caso de disolución anticipada de la sociedad o a su vencimiento por plazo legal, y el señor Abraham Altmark optara por seguir con el local del negocio, recibirá a cuenta de su capital, los mismos Muebles y Utiles que incorpora, con un valor de costo de Veinte mil pesos m|n., menos una amortización del cuatro por ciento anual. Y si por el contrario, el señor Altmark, no hiciera uso de la opción que antecede y el negocio fuere transferido o vendido a una tercera persona, los beneficios que se obtengan, tomándose como valores fijos los incorporados, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: locatario: vale. — Firmado: David Cohen y Abraham Altmark.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.388-v.29 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Tabachnik & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Ampliación de Capital y Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: don León Tabachnik, ruso; don Jorge Tabachnik, argentino; don Pedro Gak, argentino naturalizado; y don Marcos Tabachnik, argentino, todos ellos mayores de edad de estado civil casados, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Murcia Nº 1548; Viamonte Nº 2660, dep. A; Corrientes Nº 5576, 1º piso, dep. J, y Murcia 1524, han determinado lo siguiente: Primero: Que de común acuerdo han convenido en admitir la incorporación de los señores Pedro Gak y Marcos Tabachnik, como socios a la sociedad que los señores León y Jorge Tabachnik, tienen constituída bajo el rubro: "TABACHNIK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por el contrato privado de fecha doce de Junio del corriente año, ins-ripta en el Fegistro Públieo de Comercio con fecho trece de Agosto de este mismo año bajo el número mil doscientos veinte, al folio cuarentiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — En razón de ello, elevar el capital social fijado en el mencionado contrato en la suma de Cien mil pesos moneda legal a la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda, (m$n. 175.000), agregando a la cláusula cuarta del citado contrato lo siguiente: El señor Pedro Gak, suscribe e integra totalmente sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos m|legal, que aporta antes de ahora en dinero efectivo; y el señor Marcos Tabachnik, quince cuotas, o sea, la suma de Quince mil pesos de igual moneda aportando en este acto nueve cuotas, o sea, la suma de Nueve mil pesos nacionales y comprometiéndose a integrar las seis cuotas restantes, o sea, la suma de Seis mil pesos de igual moneda dentro del plazo fijado en el mencionado contrato para los demás socios. — Tercera: El señor Marcos Tabachnik es designado también socio gerente, quien tendrá todas las facultades acordadas en el mencionado contrato a los otros socios señores León y Jorge Tabachnik, en las cláusulas quinta y séptima. — Cuarta: Modificar el tercer párrafo del artículo Sexto en la siguiente forma: El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: previa deducción del quince por ciento al señor Pedro Gak, el excedente será distribuído así: cuarenta y tres por ciento a cada uno de los socios señores León y Jorge Tabachnik y el catorce por ciento restante al señor Marcos Tabachnik. — Quinta: Agregar al artículo Sexto lo siguiente: Los balances anuales deberán practicarse con sujeción a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva y se considerarán aprobados si no se formula objeción dentro del plazo de sesenta días de cerrado el ejercicio. — Sexto Los contratantes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del mencionado contrato que quedan en vigencia. — Bajo las seis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut-supra. — Entre líneas: "de los señores Pedro Gak y Marcos Tabachnik" Vale. — Fdo.: León Tabachnik. — Jorge Tabachnik. — Pedro Gak. — Marcos Tabachnik.

Buenos Aires, 18 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.401-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 8 de Setiembre de 1948, la señora Julia Lizaso de Rovegno por sí y el señor Juan Alberto Andrés Zúccoli, por sí y en representación de doña Gerónima Griselda Zúccoli y Amato de Robotti, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Teodoro Rodolfo Perñat, Pablo Horacio José Solari, Juan Vasia y Juan Zúccoli, las trescientas veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una, que es capital que ellos y sus representados poseen en la sociedad "ZUCCOLI DESPACHOS MARITIMOS Y DE ADUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Juan Alberto Andrés Zúccoli al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad haciéndose constar que las cuotas se adquieren en la siguiente proporción, el señor Teodoro Rodolfo Perñat ciento veinte y ocho cuotas, el señor Pablo Horacio José Solari, sesenta y siete cuotas, el señor Juan Vasia sesenta y siete cuotas y el señor Juan Zúccoli sesenta y seis cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.419-v.29 nov.

FEDERICO SCHWEIZER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 1948, entre Jorge Federico Schweizer, alemán, casado, domiciliado en 25 de Mayo 1153, Vicente López F. C. C. A., Mathilda Paulina Kowler de Schweizer, alemana, casada, domiciliada en 25 de Mayo 1153, Vicente López, F. C. C. A., Margot Hilde Schweizer de Skawran, alemana, casada, domiciliada en Valentín Vergara 1727, Vicente López F. C. C. A., todos mayores de edad y Rolf Federico Schweizer, argentino, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en 25 de Mayo 1153, Vicente López, F. C. C. A., especialmente autorizado por su padre para ejercer el comercio conforme a venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Octubre de 1948, bajo el Nº 305 al folio 176 del Libro 2 de Venias para ejercer el Comercio, por mandato del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, convienen constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con el nombre de FEDERICO SCHWEIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabildo Nº 549, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, importación, exportación, consignación, representación de medias, tejidos de punto, textiles en general, su producción, elaboración y transformación como asimismo la de todos sus anexos y derivados y la de todos los productos, materiales y materias primas que guarden relación directa o indirecta con aquéllos. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales o municipales particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La Sociedad durará 10 años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 75 años. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (100.000) formado por 1.000 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Jorge Federico Schweizer 850 cuotas o sean $ 85.000; Mathilda Paulina Kowler de Schweizer 100 cuotas o sean $ 10.000; Margot Hilde Schweizer de Skawran 25 cuotas o sean $ 2.500 y Rolf Federico Schweizer 25 cuotas o sean $ 2.500. De este capital cada socio integra el 50 o|o en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª. Harán uso la firma social tal como se establezca en cada caso y en opotunidad de su designación. Por el desempeño de tales tareas gozarán de un sueldo mensual que será fijado en reunión de socios y que se cargará a "Gastos Generales". En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán anualmente para considerar el balance y la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Enero, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — El primer balance se hará el 31 de Enero de 1949. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un sólo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula tercera de este contrato. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 o|o anual o en cualquier plazo menor a su voluntad. En ningún caso se asignará valor en concepto de llave del negocio. — Décimo: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los presentes ratifican su plena aprobación y conformidad a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerentes a los Señores Jorge Federico Schweizer y Mathilda Paulina Kowler de Schweizer, quienes podrán hacer uso de la firma social separada e indistintamente y sin limitación alguna. b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jorge Federico Schweizer. — Mathilda P. K de Schweizer. — Margot H. S. de Skawran. — Rolf Federico Schweizer. — Bs. As., Noviembre 12 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.415-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que los señores José Cardama Godoy y José Bregata, cedieron y transfirieron a la Sociedad Colectiva "Pratolongo y Valle" veinte y cinco cuotas de un mil pesos, cada uno de ellos, que tenían en la Sociedad "CARBONERA PRATOLONGO VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos en total, según escritura de fecha 30 de Septiembre de 1948, ante José María Amado.

Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.324-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Pratolongo y Valle", cedió y transfirió a los señores José Bernardo Cerezuela y Angel Carenzo, cien cuotas de un mil pesos cada una, por partes iguales, que tenían en la Sociedad "CARBONERA PRATOLONGO VALLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cien mil pesos m|n. según escritura de fecha 8 de Octubre de 1948, ante José María Amado, quedando designados como únicos gerentes de la sociedad, los señores José Bernardo Cerezuela y Angel Carenzo.

Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.323-v.27 nov.

INMOBILIARIA CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores: José Viggiano, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes 785, Capital; Pedro Viggiano, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes 785, Capital; Agustín De Galarza, argentino, viudo, con domicilio en la calle Sarmiento 1834, Capital; doctor Héctor Luis Brenta, argentino, viudo, con domicilio en la calle Libertad 753, Capital; Arquitecto Ernesto Augusto Fava, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Corrientes 617, Capital; Eusebio Scapuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Asamblea 1390, Capital; José Scapuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Asamblea 1390, Capital; José Antonio Chiodi, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Cabildo 2328, Capital y el doctor Ricardo Carlos Lattanzi, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Díaz Vélez 3762, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero. Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará INMOBILIARIA CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 785, sin perjuicio de poderlo modificar, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y o del exterior. — Artículo Segundo. Plazo: Se constituye por el término de Cinco años a partir del primero de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales del presente contrato. — Artículo Tercero. Objeto: A) La Sociedad tendrá por objeto realizar la compra, venta, construcción y|o explotación, en la forma, condiciones y plazos que resuelvan los socios por mayoría de votos, de los terrenos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, localidad de Martínez, consistentes en un lote de chacra, designado en un plano especial con el Nº 26, compuesta su extensión de 240 metros de frente al Sud Este lindando calle en medio con los herederos de don G. Nouguier, con 348.60 metros de fondo en su costado Nord Este, lindando con el lote 25, y 348.30 metros en el costado Sud Oeste, lindando con el lote 27, y por el Nord Oeste lindando con don Quintín de los Santos; o sea una superficie total de ocho hectáreas, treinta y seis áreas y veintiocho centiáreas; según escritura pasada el 27 de Septiembre de 1905 ante el escribano público don Juan Navarro Beltrán, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 13 de Octubre de 1905, bajo el Nº 39.186 Serie B. B) Para el cumplimiento del objeto social, indicado en el inciso anterior, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes; aceptar, constituir y celebrar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas y anticresis; aceptar fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; otorgar las escrituras y|o documentos y|o instrumentos públicos y|o privados que fueren su consecuencia; todo ello con las cláusulas, condiciones, pactos, renuncias, excepciones y capitulaciones propias a la naturaleza de cada contrato o a las de carácter especial que se pactare o estableciere; operar en general con cualquier persona o ente capaz del país y|o del extranjero; bancario, oficial, privado y|o mixto, existentes o que se crearen, y en particular

operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, etcétera. — Artículo Cuarto. Capital Social: Se fija en la suma de Un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil ochocientos veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: José Viggiano: Quinientos treinta cuotas con un valor de Quinientos treinta mil pesos m|n.; Pedro Viggiano: Trescientas veinte cuotas con un valor de Trescientos veinte mil pesos m|n.; Agustín De Galarza: Trescientas cuotas con un valor de Trescientos mil pesos m|n.; Héctor Luis Brenta: Doscientas cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Ernesto Augusto Fava: Doscientas cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Eusebio Scapuzzi: Cien cuotas con un valor de Cien mil pesos m|n.; José Scapuzzi: Cien cuotas con un valor de Cien mil pesos m|n.; José Antonio Chiodi: Cincuenta cuotas con un valor de Cincuenta mil pesos m|n.; y Ricardo Carlos Lattanzi: Veinte cuotas con un valor de Veinte mil pesos m|n. Las cuotas se integran en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante dentro de los tres días de requeridos por los Gerentes para dar cumplimiento al objeto social. — Artículo Quinto. Cuotas Suplementarias: Por resolución de la Sociedad, tomada por mayoría de votos, podrá emitirse hasta mil cuotas suplementarias de un mil pesos m|n. cada una. Resuelta esta emisión, los socios podrán suscribirlas en proporción a sus cuotas integradas de capital, e integrar dichas cuotas suplementarias en la forma y plazos que en su oportunidad resuelvan los socios por mayoría de votos. Si alguno de los socios no deseare suscribir las cuotas suplementarias, total o parcialmente, podrán hacerse cargo de sus cuotas suplementarias los restantes socios, con preferencia en proporción a las cuotas integradas de cada uno. — Artículo Sexto. Administración: Estará a cargo de los señores Pedro Viggiano y José Viggiano, los que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el Art. 1.881 del Código Civil. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías, avales o en negocios ajenos a los fines sociales. El cargo de Gerente no gozará de retribución especial alguna. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 11.645, los socios manifiestan expresamente conocer y consentir las actividades que actualmente desarrollan los señores Pedro Viggiano y José Viggiano, las que además podrán ampliar en todo lo que sea afín a las mismas. — Artículo Séptimo: Balances. Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos correrán desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Octubre de cada año. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) El Balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio, debiendo ser aprobado o rechazado por los socios antes del primero de Enero del año siguiente. c) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones se le tendrá por aprobado el balance. d) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por mayoría de votos. e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del Capital Social: dicho fondo recién se distribuirá al operarse la disolución total de la Sociedad. f) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas corresponderán a los socios en proporción a las cuotas de capital integrado durante el ejercicio por cada uno de ellos, en función al tiempo de su inversión. g) La distribución de las utilidades a que se refiere el inciso anterior se efectuará en la forma y plazo que resuelvan los socios por mayoría de votos. h) Si las utilidades realizadas y líquidas y las disponibilidades sociales lo permiten, los socios a mayoría de votos podrán resolver se efectúen unas o varias distribuciones provisorias de utilidades a cuenta de la distribución definitiva que corresponda al finalizar el ejercicio. i) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo si lo hubiere será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Artículo Octavo. Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios gerentes señores Pedro Viggiano y|o José Viggiano, sus hermanos señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, y Salvador Viggiano, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo por sí, ya sea en forma individual o conjunta, de las cuotas, derechos, obligaciones, y gerencia de los causantes, ocupando el lugar que aquéllos detentan en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Agustín de Galarza, los señores Julio Smagghe y Hércules Guglielmetti, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo, por sí o por representación, de las cuotas, derechos y obligaciones del causante, ocupando el lugar que el mismo tiene en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — c) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios señores Eusebio Scapuzzi y José Scapuzzi, el sobreviviente o capaz de ellos tendrá el derecho irrevocable, por sí o por representación, de las cuotas, derechos y obligaciones del causante, ocupando el lugar que el mismo tiene en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — d) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, sus derechohabientes podrán continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación en una sola persona grata a la Sociedad. — Artículo noveno. Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente por: a) Terminación de su objeto social; b) Expiración de su plazo no habiendo resuelto los socios, por mayoría de votos, su prórroga con una anticipación de seis meses como mínimo; c) Por resolución de los socios tomada a mayoría de votos; d) Si efectuado un balance resultare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del acontecimiento los que servirán de base para la liquidación. — Artículo décimo. Liquidación y Partición: Resuelta que sea la disolución de la Sociedad los socios, a mayoría de votos, determinarán la forma cómo se operará su liquidación, teniendo los Gerentes de la Sociedad las funciones de liquidadores de la misma. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Artículo undécimo. Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, incluso las disposiciones del Art. 354 del Código de Comercio, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos expresos en contrario, establecidos por la Ley 11.645 que requieran una mayoría superior. Cada cuota dará derecho a un voto. De las decisiones que se adopten se labrarán actas que, firmadas por los socios, serán pasadas al respectivo libro rubricado. — Artículo duodécimo. Opciones Sobre Cuotas de Aumento de Capital: a) El doctor Ricardo Carlos Lattanzi tendrá el derecho, hasta el día 31 de Marzo de 1949, de suscribir e integrar totalmente en efectivo doscientas ochenta cuotas de capital equivalentes a la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional. Estas cuotas no se considerarán como emisión parcial de las suplementarias a que se refiere el Art. 5º del presente contrato. Efectuada la suscripción e integración en término en lo que respecta a estas cuotas, no será de aplicación en el primer ejercicio única y exclusivamente lo dispuesto en el inciso f) del Art. 7º, ya que participarán de las utilidades y pérdidas como si su aporte hubiese sido efectuado en los mismos plazos que los establecidos para el resto de los socios. Vencido el plazo indicado sin que el Dr. Lattanzi hubiera hecho uso de esta opción, perderá el derecho de hacerlo en lo sucesivo, sin ninguna clase de intimación previa. b) En caso de que el Dr. Lattanzi no haga uso de la opción indicada en el inciso anterior, podrán hacerlo en su lugar hasta el día 30 de Abril de 1949, con los mismos derechos y obligaciones, los socios señores José Viggiano y|o Pedro Viggiano. — Si así no lo hicieren caducará de hecho lo dispuesto en este artículo. — Artículo décimo tercero. Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los diez días de producidas, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. La parte que no acatare el fallo abonará a la otra la multa que establezcan los árbitros, sin perjuicio del cumplimiento que deberá dar a las obligaciones que le impongan dicho fallo. — Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — Artículo décimo cuarto. Transitorio: Los señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, y Salvador Viggiano, los dos primeros italianos y el último argentino, todos casados, domiciliados en la Avenida Corrientes 785, Capital, y los señores Julio Smagghe, belga, viudo, y Hércules Guglielmetti, suizo, casado, ambos con domicilio en la calle Sarmiento 1834 Capital; todos mayores de edad y hábiles, suscriben también el presente contrato al solo y único efecto de prestar su conformidad con las disposiciones contenidas en los incisos a) y b) del Art. 8º del presente contrato. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: — José Viggiano. — Pedro Viggiano. — Agustín de Galarza. — Héctor Luis Brenta. — Ernesto Augusto Fava. — Eusebio Scapuzzi. — José Scapuzzi. — José Antonio Chiodi. — Ricardo Carlos Lattanzi.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.325-v. 27 nov.

"CONSORCIO CINEMATOGRAFICO ARGENTINO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Don Pedro Barenboim, ruso, domiciliado en la calle Tucumán 2174, Capital Federal, Doctor Basilio Iwanytzkyj, apátride, domiciliado en la Avenida Parral 950, Capital Federal, y Doctor Iwan Iwanytzkyj, apátride, domiciliado en la Avenida Parral 950, Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, sujeto a las condiciones siguientes. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSORCIO CINEMATOGRAFICO ARGENTINO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho 490, pudiendo establecer representantes, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Septiembre de 1948. — El plazo se considerará renovado por períodos de tres años, automáticamente, si ninguno de los socios manifestare su voluntad, en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período mediante comunicación a los demás socios por telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas de toda índole y toda clase de negocio sobre la industria o comercio cinematográfico, ya sea por cuenta propia o ajena o asociada a terceras personas o sociedades, a cuyos efectos podrá establecer, organizar y explotar los establecimientos o industrias que fueren menester. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, importar, vender, exportar o fabricar, por cuenta propia o ajena, en firme y|o en consignación y en general ejecutar toda clase de actos y operaciones sean civiles o comerciales convenientes a sus intereses. — Podrá asimismo: adquirir inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar por cualquier título que sea, sus bienes cuando lo estime conveniente. — Igualmente podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, de los Bancos Oficiales y Particulares de la República o del Extranjero, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco o Instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades. — Podrá asimismo firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants conocimientos, pólizas y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, adquirir y explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente propor- cinco cuotas, Doctor Basilio Iwanytzkyj treinta y cinco cuotas, Doctor Iwan Iwanytzkyj treinta y cinco cuotas. — El socio don Pedro Barenboim ha integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo o sea la suma de Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el saldo de su aporte lo ingresará a la Sociedad cuando ello resulte necesario o meramente conveniente para el desarrollo de los negocios de la misma. — El aporte de los socios Doctores Basilio e Iwan Iwanytzkyj, consiste en máquinas y enseres de su propiedad de aplicación a la industria cinematográfica de acuerdo a un detalle suscripto por las partes y a las que se les atribuye para este acto de incorporación al acervo social un valor igual al de sus cuotas suscriptas. — Sexto: La Sociedad se organizará y funcionará sobre la base de un Departamento de Producción bajo la Dirección del Doctor Iwanytzkyj con la colaboración del Doctor Basilio Iwanytzkyj; un Departamento Comercial Administrativo bajo la Dirección del señor Pedro Barenboim y también con la colaboración del Doctor Basilio Iwanytzkyj; un Departamento de Publicidad a cargo de una persona que se designará en su oportunidad, y una Gerencia General a cargo de los socios don Pedro Barenboim y Doctor Basilio Iwanytzkyj. — Estos últimos quedan designados Gerentes y actuarán conjuntamente con todas las atribuciones necesarias de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 con el uso de la firma social. — En todos los casos y para obligar a la Sociedad deberán poner sus firmas particulares a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga "Consorcio Cinematográfico Argentino, Industrial y Comercial, S.R.L.", estándoles vedado utilizarla o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías por asuntos ajenos a la misma. — Podrán en consecuencia en la forma indicada resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás diligencias conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerado en el artículo Cuarto, el que se da por reproducido y además: Nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la Administración, cobrar, percibir lo que se adeudare a la Sociedad; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, condiciones, gratificaciones o habilitaciones; transigir, comprometer en árbitros u arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios o convenientes para el mayor éxito de la Sociedad. Queda expresamente entendido que cualquiera de los dos socios gerentes podrán representar a la Sociedad en forma individual cuando se trate de tramitaciones ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de la Justicia del Trabajo, absolución de posiciones, reconocimiento de firma, y en general en aquellos casos en que se exige la concurrencia personal ante todas las jurisdicciones, comercial, ci-

vil, federal de la Capital y demás tribunales del país y del extranjero, asimismo queda establecido que el Doctor Iwan Iwanytzkyj podrá sustituir con su firma a la del Doctor Basilio Iwanytzkyj en todos los casos que hiciera falta la de este último para integrar la firma social juntamente con la del Señor Pedro Barenboim. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período transcurrido entre el primero de Septiembre de 1948, fecha de iniciación de las actividades sociales a la que se retrotraen los efectos de este contrato y el 31 de Diciembre del mismo año. Se practicará un inventario y balance general de la Sociedad dentro de los 45 días de la terminación de cada ejercicio los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios, los que se considerarán aprobados mediante la firma de todos ellos, o si no mereciera objeción dentro del término de diez días. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo del diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Queda específicamente prohibido a los socios ocuparse particularmente, por cuenta propia o de terceros, de la producción, distribución o compraventa de películas, mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, como asimismo a ninguna otra actividad, comercial o no, que directa o indirectamente, tenga como resultado substraer eficacia o tiempo a las tareas que le corresponden en la Sociedad. Quedan exceptuadas de esta prohibición las actividades del señor Pedro Barenboim en la explotación de cinematógrafos, ya sea de los establecimientos o salas que actualmente tiene en explotación personalmente o asociado a otras personas, como los que en el futuro estimare conveniente explotar, también personalmente o asociado a terceros. — Noveno: La remoción y designación de gerentes, aprobación de Balances nombramiento de Liquidadores, o cualquiera otra decisión que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución que se tomará de común acuerdo entre todos los socios en caso de incorporación de nuevos socios a esta Sociedad estas resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: — A cuenta de sus utilidades cada socio retirará mensualmente la suma que se establezca de común acuerdo entre los socios. — Undécimo: Si como resultado de algunos de los Balances, resultare una pérdida igual o superior al treinta por ciento del capital, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, encargándose de la misma los socios gerentes, salvo disposición en contrario tomada de común acuerdo y|o de conformidad con el artículo Noveno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o del retiro voluntario de algunos de los socios a la terminación de un período de tres años, los socios restantes no pueden ser obligados a la liquidación de la Sociedad, teniendo en este caso los socios que quedan opción para la adquisición de las cuotas de o de los socios premuertos o salientes en proporción a sus respectivos aportes, y debiendo abonar las sumas que correspondan al socio saliente o a los herederos del socio premuerto de acuerdo con los resultados de un Balance que se practicará al efecto y teniéndose en cuenta la valorización de la llave del negocio fijado por peritos. — Los herederos del o de los socios premuertos deberán unificar a su costa la representación en uno de ellos o en un tercero. — El carácter de Gerente no es transmisible por sucesión. Las sumas que correspondiere abonar a los herederos del socio o socios premuertos o salientes podrán ser pagadas por los socios que quedaren en la sociedad en el plazo de noventa días a contar de la fecha de aprobación del respectivo Balance. — Décimotercero: Los Gerentes son responsables ante la Asamblea General por sus actividades. En caso de que sea Gerente de la Sociedad un no socio, se requerirá poseer depositado en el Banco de la Nación o en otro Banco Oficial un mínimo del cinco por ciento del capital total de la Sociedad, a la orden de la misma. Mientras dure el mandato, este capital no podrá ser enajenado ni afectado a obligación alguna, ni retirado hasta que la asamblea general de socios considere y apruebe su actuación. — Décimoquinto: Cualquier divergencia sobre la aplicación de este contrato que surja o pudiere surgir entre los socios con motivo de las reclamaciones sociales, serán sometidas al arbitraje de un árbitro amigable componedor neutral, elegido de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable. — Así se deja convenido este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobreborrado: general: apoderados: u arbitradores: Septiembre: Todo vale. — El presente contrato privado está integrado por cinco sellos de diez centavos Nos. 741172, 741173, 741174, 974358, 974359. Sobreborrado: apatrida: apatrida: Todo vale. — Sobreborrado: apatride: apatride: Iwan: Basilio: Iwanytzkyj: Basilio: Iwan: Basilio: Todo vale. Pedro Barenboim. — Iwan Iwanytzkyj. — Basilio Iwanytzkyj. — Sobreborrado: oficiales: avalar: su avalar: Todo vale. — Enmendado: papeles: aceptar: proporción: personalmente: Todo vale. — Entrelíneas: cada año con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período transcurrido entre el primero de Setiembre de: Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.346-v.27 nov.

CONSTELACION PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Raúl Roviralta, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco; José Pí Suñol, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco y Alejandro Roviralta, menor habilitado para ejercer el comercio, soltero, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos veintiuno, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de "Perfumerías Constelación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en éste su carácter convienen en: Primero: Cambiar el nombre social por lo que, en lugar de "Perfumerías Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad se denominará en lo sucesivo "CONSTELACION PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sin que pueda considerarse que esto afecte la continuidad de la sociedad, que sigue siendo la misma, con los mismos socios y el mismo patrimonio y obligaciones que la anterior. — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional cincuenta mil) a cien mil pesos (pesos cien mil) suscribiéndose las nuevas cuotas como sigue: Señor Raúl Roviralta por treinta mil pesos (pesos treinta mil) y el señor Alejandro Roviralta por veinte mil pesos (pesos veinte mil). Los socios integran totalmente las nuevas cuotas mediante transformación del crédito por aportes en cuenta corriente efectuados a la sociedad con anterioridad. — Tercero: Autorizar los gerentes a otorgar poderes generales a terceras personas para que les substituyan en sus funciones administrativas. — Cuarto: En consecuencia de lo deliberado en los puntos primero, segundo y tercero los comparecientes convienen de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: Primero: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Constelación Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuya duración será de veinte años. La sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (pesos cien mil) dividido en cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una y se suscribe como sigue: socio señor Raúl Roviralta sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) es decir sesenta cuotas (sesenta); socio señor Alejandro Roviralta treinta mil pesos (pesos treinta mil) es decir treinta cuotas (treinta); socio señor José Pí Suñol diez mil pesos (pesos diez mil) es decir diez cuotas (diez) integradas totalmente. — Cuarta: La sociedad será administrada por dos gerentes que actuarán indistintamente pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ciento ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. Los gerentes podrán igualmente otorgar poderes generales para ser substituídos en sus funciones. Nómbranse como gerentes a los señores Alejandro Roviralta y José Pí Suñol. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Entre líneas "les", vale. — Raúl Roviralta. — Alejandro Roviralta. — José Pí Suñol".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.371 v.27 nov.

TEXTIL GUANACACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Salim Majdalani, Laurice Chehade de Majdalani, Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, María Juana Angelicola de Reina y Miguel Pascual Angelicola, únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "TEXTIL GUANACACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento treinta y cuatro, folio cuatrocientos setenta y cinco del libro catorce, se ha convenido lo siguiente: Primero: Salim Majdalani cede y transfiere las ochenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la expresada Sociedad, en la forma y proporción siguiente: a Liberato Angelicola cincuenta y cinco cuotas por el precio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que recibe, cinco mil pesos en este acto y por los que otorga suficiente recibo y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá abonarlos el señor Angelicola, veinticinco mil pesos el día treinta del corriente mes y veinticinco mil el treinta, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; a Leonardo Angelicola, veinticinco cuotas por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto y por los que otorga suficiente carta de pago. — Segundo: Laurice Chehade de Majdalani cede y transfiere las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la citada Sociedad, en la forma y proporción siguiente: a Miguel Pascual Angelicola, quince cuotas por el precio de quince mil pesos moneda nacional y a María Juan Angelicola de Reina, cinco cuotas por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, cuyos respectivos importes recibe en este acto y por los que otorga suficiente carta de pago. — Tercera: Salim Majdalani y Laurice Chehade de Majdalani declaran que en virtud de la cesión que hacen de sus cuotas, se retiran de la Sociedad. Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo social y se prestan mutua conformidad por la transferencia de cuotas celebrada. — Cuarta: Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, Miguel Pascual Angelicola, María Juana Angelicola de Reina, manifiestan: que aceptan la renuncia al cargo de administrador gerente presentada por Salim Majdalani para el que fuera designado por cláusula séptima del contrato social y nombran al socio Leonardo Angelicola quien lo ejercerá con las mismas facultades que aquél tenía, expresadas en la cláusula séptima citada. — Que aprueban y ratifican la actuación del señor Majdalani y declaran no tener reclamo alguno que formular por su administración ni por ningún otro concepto. — Quinto: todos los gastos de sellados, edictos y honorarios serán a cargo de los cesionarios. — De conformidad se firme el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.351-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del doctor Ernesto Segovia, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

Entre los señores Juan Carlos Benedit, Horacio Angel Pueyrredón,, Enrique Bonifacio Lastra y la señorita Carmen Enriqueta Lastra, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Quintana Nº 93 (noventa y tres) de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero) Los señores Juan Carlos Benedit y Horacio Angel Pueyrredón de común acuerdo con el señor Enrique Bonifacio Lastra, se retiran de la Sociedad que tenían constituída bajo la denominación de "HORIZONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según convenio del veinte de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos diez y seis al folio trescientos treinta y seis del libro nueve de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada; y a tal efecto el señor Juan Carlos Benedit, le transfiere a la señorita Carmen Enriqueta Lastra las diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional que había suscripto y el señor Horacio Angel Pueyrredón le transfiere al señor Enrique Bonifacio Lastra, las diez cuotas o sean, diez mil pesos moneda nacional, que había suscripto. — Segundo) Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: la administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, con la amplitud de facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo el uso de la firma social para todo acto de administración y gestiones y con todas las demás atribuciones necesarias para obrar en su nombre y para la perfecta conducción de los negocios. — Sin perjuicio de lo expuesto tendrá asimismo facultad expresa para realizar todos los actos indicados en el artículo tercero del contrato social. — Cuando así lo exigiera la marcha de los negocios sociales, los socios podrán además, nombrar subgerentes y confiarles las facultades que les correspondan. — Se designa gerente al socio, señor Enrique Bonifacio Lastra. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, original en un papel sellado de diez centavos número quinientos treinta y nueve mil ochenta y siete y el duplicado en un papel sellado de diez centavos número quinientos treinta y nueve mil ochenta y ocho; en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Enrique Bonifacio Lastra. — Juan Carlos Benedit. — Horacio Angel Pueyrredón. — Carmen Lastra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.306-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don César Ramón Canivell, que firma "César Canivell", de estado soltero, de cuarenta y un años de edad, argentino; don Antonio To de Castellarnau, que firma "A. To de Castellarnau", de estado casado, de treinta y nueve años de edad, español; y doña Lucila Amanda Lalín, de estado casada, de treinta años de edad, argentina, que firma "Lucila A. Lalín", todos de profesión comerciantes, vecinos de esta Capital, se conviene, con referencia al contrato social de "SABRACANTO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos cuatro, al folio doscientos veintinueve, del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada— de cuya Sociedad los dos primeros son los únicos componentes— en que el señor Canivell cede y transfiere a su consocio, señor To de Castellarnau, ochenta cuotas de m$n. quinientos cada una que posee en el capital de la mencionada Sociedad y que representan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y, a su vez, el señor Canivell cede y transfiere a la señora Lalín las diez cuotas restantes del capital que posee en dicha Sociedad y que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Las precedentes cesiones se verifican por el valor nominal de las cuotas así transferidas. — En consecuencia, el señor Canivell, en virtud del presente instrumento, deja de formar parte de la Sociedad, con expresa declaración de las respectivas partes que suscriben de que no tienen nada que reclamarse recíprocamente por concepto alguno vinculado directa o indirectamente con la Sociedad de que se trata. — En fe de lo cual se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado "cuarenta" vale; testado "cinco" no vale. — Firmado: César Canivell, A. To de Castellarnau, Lucila A. Lalín.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.160-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolomeus Pol, brasileño, con domicilio en la calle Santa Fe 796, ciudad, Luis Adam, francés, domiciliado también en Santa Fe 796; Santiago Salviche, español, domiciliado en Arroyo 950 y el señor Alberto D'Agostino, argentino, domiciliado en Uriarte 1882, únicos integrantes del "LAVADERO LOS ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar el contrato social, en la siguiente forma: Primero: El señor D'Agostino cede y transfiere veinticinco cuotas de su aporte, a los restantes consocios, es decir, al señor Pol ocho cuotas; al señor Adam, ocho cuotas y el señor Salviche, nueve cuotas y los nombrados aceptan la transferencia, modificando su aporte respectivo como sigue: El señor Pol queda titular de cincuenta y ocho cuotas; el señor Adam, queda titular de cincuenta y ocho cuotas; el señor Salviche queda titular de cincuenta y nueve cuotas y el señor D'Agostino, queda titular de veinticinco cuotas. — Segundo: Los interesados aceptan la incorporación de una nueva socia la señora Livia Messinger de Gordon, húngara, casada, con domicilio en Acasuso (Pcia. de Buenos Aires) calle Catamarca Nº 60. — Tercero: Los señores Pol y Adam ceden y transfieren a la Sra. Gordón, diecinueve cuotas cada uno y el señor Salviche cede y transfiere también dos cuotas, que la Sra. Gordón acepta, quedando por lo tanto su aporte determinado por cuarenta cuotas. — Cuarto: En virtud de las modificaciones anteriores el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuído de la siguiente manera: Bartolomeus Pol, treinta y nueve; Luis Adam, treinta y nueve cuotas; Santiago Salviche, cincuenta y siete cuotas; Alberto D'Agostino, veinticinco cuotas y Livia Messinger de Gordón, cuarenta cuotas. — Quinto: Los interesados declaran haber entregado y recibido respectivamente el importe de las cesiones, no teniéndose que reclamar nada entre sí por estos conceptos, y autorizar por este acto al doctor Roberto J. Canoniero, para que realice los trámites pertinentes, a fin de que esta modificación del contrato social quede finalizada legalmente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Livia Messinger de Gordón. — Luis Adam. — Santiago Salviche. — A. D'Agostino. — B. Pol. — E|l. veña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.314-v.27 nov.

BREITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Maximilian Breitbart, casado, polaco, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí 143, y el señor Mauricio Meller, casado, austríaco, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí 143, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "BREITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Capital Federal, calle Tacuarí 143 o donde se fijara en lo sucesivo. — Segundo: El objeto de la sociedad es el asesoramiento comercial y técnico, en especial para empresas de la Industria Textil. — Tercera: La duración de la sociedad será de 5 (cinco) años, con carácter retroactivo desde el 1º de Julio de 1948. — Cuarta: El capital social será de m$n. 5.000,— (cinco mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 50 cuotas de m$n. 100,— cada una, suscripto en la proporción de 45 (cuarenta y cinco) cuotas por el señor Maximilian Breitbart y 5 (cinco) cuotas por el señor Mauricio Meller, integrando los socios en el acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social y los 50 o|o (cincuenta por ciento) restantes según lo requieran las necesidades de la sociedad. — Quinta: —La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Breitbart en el carácter de Gerente. El Gerente podrá representar a la sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos y Entes autónomos o autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición, o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Sexta: —Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año. Las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de los votos. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año y en esta fecha se celebrará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinarán un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Maximilian Breitbart el 90 o|o (noventa por ciento) y el señor Mauricio Meller el 10 o|o (diez por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo deberán unificar su representación ante la sociedad, y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderle. — Novena: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se llevará un Libro de Actas, en el que se asentará las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. M. Breitbart. — Mauricio Meller. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.352 v.27 nov.

SINAPIVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 367. — Testimonio. Escritura Número Ciento Catorce. — En Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Miguel Sinardi; don Carlos Antonio Sinardi; don Angel Sinardi; don Antonio Sinardi; don Víctor Sinardi, don Cayetano Pirronitto, y don Gino Venturi, estos dos últimos italianos, los demás citados argentinos, mayores de edad, todos comerciantes de estado casado, excepto don Carlos y Víctor Sinardi y don Gino Venturi; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la elaboración de tejidos, de lana, seda, algodón y afines, hilandería en general y girará en plaza, no bien se inscriba en el Registro Público de Comercio, bajo la denominación de "SINAPIVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se desenvolverá a mérito de las siguientes cláusulas: a) El objeto de la sociedad se podrá ampliar por acuerdo unánime de sus socios. — b) La duración será de cinco años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse por iguales períodos si dentro de los seis últimos meses del que fenece no se cursaren los socios telegramas colacionados indicando su retiro o deseo de terminar la sociedad. — c) El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Cervantes tres mil cuatrocientos setenta y seis, el que podrá ser mudado, pudiendo establecerse sucursales y fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital social es de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que suscriben íntegramente los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integrado el cincuenta por ciento del mismo. Dicho capital podrá ampliarse si las necesidades del negocio lo exigieren y cuando por mayoría de socios así se estableciere. — e) La dirección y administración social estará a cargo indistinta o colectivamente de los socios Carlos Antonio Sinardi y Cayetano Pirronitto, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social "Sinapive" S. R. L., con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta, enajenarlos a título oneroso y gravados con hipotecas, prenda civil, agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, condiciones de compra o venta, plazos, etcétera y determinar el cobro o pago de intereses, tomar bienes en condominio, dividirlos, dar y tomar posesiones y locaciones, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, dar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad para toda clase de juicios de administración y con todas las facultades de estilo, incluso las de cobrar y percibir, hacer depósitos y toda clase de operaciones bancarias en cualquier institución del país o del extranjero, comparecer en juicio por sí en su carácter de gerentes o por apoderados, comprar y vender y constituir derechos reales y cancelarlos, apelar resoluciones, interlocutorias y sentencias e interponer toda clase de recursos, solicitar dinero abonando interés a cualquier banco o entidad particular, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para celebrar los actos ya mencionados u otros de interés social. — f) La voluntad de los socios en asuntos de interés se manifestará en asambleas ordinarias, a realizarse una vez por año, o más si las necesidades así lo requiriesen, debiendo encargarse los gerentes de citar a los integrantes con la anticipación del caso que no podrá ser menor a dos días. Se podrá citar a asambleas extraordinarias cuando fuere preciso en la forma antes dicha. Los socios gerentes podrán hacer las convocatorias a pedido de los socios que representen el diez por ciento del capital y en toda citación que será por carta certificada, se harán constar los puntos a tratar. — La asamblea se considerará constituida cuando la integre un número de socios que represente más de la mitad del capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara la modificación de cláusulas del contrato o de incorporar socios extraños o sucesores de socios fallecidos en cuyo caso se requerirá el voto unánime de los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de secretario, que llevará un libro de actas en las que extenderá las resoluciones adoptadas y serán suscriptas por todos los socios presentes. — g) Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y otro suplente con los siguientes deberes y atribuciones: examinar libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; convocar a asambleas de socios cuando lo crean necesario, o cuando los administradores omitan hacerlo; verificar frecuentemente el estado de caja y dictaminar sobre el inventario y balance que presenten los administradores. — h) Anualmente en el mes de Noviembre o Diciembre se presentará un balance por los socios administradores, sobre el giro de la sociedad suministrando copia a los demás socios, todo sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se presentarán a los socios trimestralmente. — i) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, cesando esta retención cuando se complete el diez por ciento del total social íntegro. — Tanto las utilidades como las pérdidas se soportarán proporcionalmente de acuerdo al total de cuotas integradas por cada socio. — j) La faz técnica de la sociedad estará a cargo del socio don Gino Venturi. — k) Cada uno de los socios, cualquiera sea el cargo que desempeñe en la sociedad, podrá retirar mensualmente para gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional, siempre que dedique su trabajo a la sociedad, importe que se podrá elevar por acuerdo general de los socios y si uno de los socios tomase con autorización de los restantes suma mayor, deberá abonar por el excedente a la sociedad, un interés del seis por ciento anual. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia trabajos análogos al de la sociedad y deberán consagrar a ésta todos sus esfuerzos y capacidad. — l) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios y por la remoción de administrador o administradores designados por este contrato posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — Si lo desearen podrán ingresar en la sociedad en calidad de socios, debiendo ser representados suficientemente solamente por uno de ellos. — También podrán ceder sus cuotas con el asentimiento de los demás socios a alguno o algunos de ellos o a terceros extraños, siempre de acuerdo y en conformidad a los estatutos, o a la Ley. — ll) Cualquier cuestión que se creare o suscitare entre los socios deberá dirimirse por un tribunal administrador integrado por un representante de cada socio, dentro de los ocho días de producido el conflicto y su fallo será inapelable, siempre que hubiere mayoría que se incline por determinada solución. — Si hubiere empate, cada bando que sustente una solución elegirá por medio del miembro del tribunal arbitral que lo represente un tercero y el fallo de éstos será inapelable, incurriendo en multa de mil pesos moneda nacional el que se alzare contra el mismo. — Para todos los demás casos deberán aplicarse además de lo convenido las disposiciones legales de la materia y de manera especial lo que preceptúe el Código de Comercio. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Delfor Abel Pardo y don Ernesto Angel Sampietro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, se ratifican y firman cada cual como acostumbra hacerlo. — Sigue a la número ciento trece de fecha veinte y seis del corriente. — Miguel Sinardi. — Carlos A. Sinardi. — Antonio Sinardi. — Víctor Sinardi. — Cayetano Pirronitto. — Gino Venturi. — Tgo.: D. Pardo. — Tgo.: E. A. Sampietro. — Está mi sello. — Ante mí: José M. Mastronardi. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y siete del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para los socios, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones sesenta y cuatro mil veintidós al dos millones sesenta y cuatro mil veinticinco, todos de la Serie A., y actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Mastronardi. Escribano. — E|líneas: "de administración". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.235-v.26 nov.

"TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS"

EDITORES E IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Doce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores Orestes Guglielmoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil trescientos setenta; Horacio Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve; Pedro Juan Cuttica, ingeniero, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos cinco; Antonio Gabino Pischedda, italiano, casado, domiciliado en la calle Luis Viale setecientos treinta; y Adolfo Cid, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro mil ciento ochenta y cinco; todos de este

vecindario, quienes me garanten acerca de sus respectivos estados civiles y demás circunstancias por ellos expuestas, son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han decidido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS, EDITORES E IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Angel Peluffo tres mil novecientos nueve, o en el lugar que en lo futuro los socios resuelvan, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es: a) La explotación de las artes gráficas en todos sus aspectos, impresiones de revistas, diarios, libros, foiletos, carteles y demás trabajos relacionados con la industria gráfica y de imprenta en general, editar por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, distribuir dentro y fuera de la República la producción y todos los elementos propios de la industria gráfica, ya sean materiales, tintas, maquinarias y demás cosas afines y accesorias; b) Ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones civiles y comerciales no prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun cuando no estén expresamente enunciadas en este contrato; asimismo la sociedad podrá realizar válidamente todos los actos, contratos que estime convenientes para su mejor desenvolvimiento, celebrar contratos de sociedad, de locación, de locación de servicios, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras clases de garantías, efectuar toda clase de operaciones bancarias en bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros; c) Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Tercera: Se fija como capital inicial la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, al que concurren los socios en igual proporción de Treinta Cuotas cada socio, y podrá elevarse hasta Un Millón de Pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se verifican como sigue: Orestes Guglielmoni, veintiséis mil pesos moneda nacional, en maquinarias y cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo, Antonio Gabino Pischedda, veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional en maquinarias y útiles, y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional en efectivo; Pedro Juan Cúttica, veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional en maquinarias y útiles y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional en efectivo; Horacio Gutiérrez, treinta mil pesos moneda nacional en efectivo; y Adolfo Cid, tres mil pesos moneda nacional en útiles y mercaderías y veintisiete mil pesos moneda nacional en efectivo. La integración del cincuenta por ciento del importe en efectivo correspondiente, se verifica en este acto del modo siguiente: Orestes Guglielmoni, dos mil pesos moneda nacional; Antonio Gabino Pischedda, dos mil novecientos dieciséis pesos cincuenta centavos; moneda nacional; Pedro Juan Cúttica, dos mil novecientos dieciséis pesos cincuenta centavos moneda nacional; Adolfo Cid, trece mil quinientos pesos moneda nacional; y Horacio Gutiérrez, quince mil pesos moneda nacional. Para cumplimentar este requisito los señores Orestes Guglielmoni, Antonio Gabino Pischedda y Pedro Juan Cúttica, adelantan en partes iguales al señor Adolfo Cid, seis mil quinientos pesos moneda nacional, y al señor Horacio Gutiérrez, quince mil pesos moneda nacional, con la obligación de los deudores nombrados de cubrir esos saldos, sus intereses y lo restante hasta el pago íntegro de sus cuotas, con los primeros beneficios que les correspondan en la sociedad, y con dinero efectivo u otros bienes la parte proporcional que les corresponda si se verificaran pérdidas en el caso de liquidarse la sociedad. — Cuarta: Independientemente de las cuotas de capital inicial suscriptas, los socios suscribirán las cuotas suplementarias que la Sociedad necesite para atender necesidades de su giro y para financiar la compra de un edificio en el que se propone instalarse con sus talleres gráficos. Estas cuotas suplementarias no afectan la responsabilidad de los socios ante los terceros, pero sí ante la Sociedad, siendo facultativo de cada socio a cubrir su monto en la misma proporción que concurren a las cuotas de capital inicial o con menor cantidad proporcional, cediendo a los otros socios las cantidades que cada socio no desee o no pueda suscribir, limitando las obligaciones conjuntas por cuotas de capital y suplementarias de todos los socios hasta Un Millón de Pesos moneda nacional legal. La Sociedad determinar; las cuotas suplementarias que sea necesario suscribir y exigirá a sus asociados el interés del diez por ciento anual sobre las cuotas suscriptas de capital y suplementarias no satisfechas y recíprocamente abonará el mismo interés sobre el excedente de las cuotas a los que hubiesen adelantado dinero o valores a la Sociedad. Los socios garantizarán, con la parte de los beneficios que pudieran corresponderles en la Sociedad y con otros bienes a las sumas que por cualquier concepto adeudaren a la Sociedad o a sus asociados, y no podrán retirar utilidades hasta que esas deudas no estén saldadas. — Quinta: En este mismo acto se resuelve la compra de un terreno para construir un edificio sobre la base mínima de ochocientos mil pesos moneda nacional entre terreno y construcción. Se encomienda al Gerente General señor Antonio Gabino Pischedda y al Gerente ingeniero Pedro Juan Cúttica, la compra del terreno, efectuando todos los gastos y compra con dinero y medios propios de los referidos señores Pischedda y Cúttica, escriturándolo a sus nombres y para que se efectúe la construcción de acuerdo a los planos de anteproyecto confeccionados por los señores nombrados, en las condiciones que se han establecido en acta firmado por todos los socios y que será reproducida en el libro de actas rubricado de la Sociedad. Una vez terminado el edificio y listo el establecimiento para funcionar, se establecerá el precio definitivo por el cual los señores Antonio Gabino Pischedda e ingeniero Pedro Juan Cúttica se obligan a vender y la Sociedad a comprar, con los gravámenes y condiciones que estuvieran constituídos sobre el inmueble a la fecha de la escrituración a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad se constituye por el plazo de Noventa Años, a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Pasados los seis años a contar de esa fecha, cualquier socio, a la terminación del ejercicio anual de la Sociedad, tendrá derecho a retirarse, previo aviso por telegrama colacionado, efectuado con una anticipación de por lo menos seis meses. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que la Sociedad estime oportuno efectuar y los mensuales de comprobación de libros, el día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general aplicando las siguientes normas: a) Los gastos de iniciación que comprenderán todo lo relacionado con la constitución de la Sociedad, figurarán en el activo y se amortizarán a razón del veinte por ciento cada ejercicio, a partir de cuando el taller empiece a funcionar y producir, debiendo ser la amortización del primer año proporcional a los meses subsiguientes a su habilitación. b) Los gastos de adaptación del local taller, instalación de maquinarias y demás instalaciones accesorias inherentes al local para funcionar como taller, se amortizarán proporcionalmente al plazo de locación, si esos gastos se invierten en local alquilado, y en la proporción del diez por ciento solamente cuando el local es de propiedad de la Sociedad. c) Sobre las instalaciones complementarias de las maquinarias susceptibles de traslado en buen uso y sobre la maquinaria en general se hará una amortización del diez por ciento anual sobre el costo inicial, o lo que la Dirección Impositiva disponga, según el desgaste, uso acelerado o mayor trabajo de sesenta horas semanales. d) Las existencias como materias primas serán inventariadas al precio de costo si a la fecha del inventario tuvieran mayor valor, y con el valor del día si los precios de plaza fuesen menores. e) Las cuentas a cobrar a la fecha del inventario serán examinadas con la mayor severidad y castigadas según sea la solvencia y moralidad del deudor, cargando a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" los importes considerados incobrables o dudosos a esa fecha. Las cobranzas posteriores serán distribuídas conforme a la distribución efectuada en el ejercicio que soportó la pérdida. f) Los trabajos en curso serán inventariados al precio de costo incluyendo en éste los gastos generales y de toda naturaleza, proporcionalmente, sin incluir beneficio. g) Para establecer los demás valores activos y pasivos no enunciados, se observarán las costumbres y usos imperantes en el comercio y se harán las previsiones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, constituyendo el pasivo por todas las obligaciones de la Sociedad, conservación y renovación del plantel, seguro y demás previsiones que estime conveniente la administración h) Por unanimidad del Gerente General y de otros dos gerentes, uno técnico y el otro administrativo, se determinarán las asignaciones a fijar en cada ejercicio a cada gerente en concepto de sueldo y de acuerdo con el desempeño de sus funciones, como también los gastos de representación, viáticos y demás erogaciones que demande el desarrollo de las actividades sociales, a gerentes, empleados, representantes u otras personas que desarrollen actividades para la Sociedad, todo con imputación a la cuenta de gastos generales. Octava. Una vez conocidos los resultados obtenidos en cada ejercicio y cumplidos los requisitos indicados en el artículo anterior, los balances quedarán automáticamente aprobados, y por esa misma unanimidad y mayoría de votos se determinarán: a) La parte de las utilidades líquidas y realizadas que se destine para beneficiar o gratificar a sus empleados y colaboradores, conforme con los merecimientos que se hayan acreditado en cada ejercicio, a juicio de los gerentes. b) La Sociedad, con las más amplias facultades, podrá en cualquier momento dejar sin efecto, aumentar, disminuir o modificar dichas asignaciones según sea el comportamiento observado por cada beneficiario, sin que ninguno de éstos pueda observar o alegar haber adquirido derechos inalterables por el buen comportamiento observado en ejercicios anteriores, si esa conducta fuese alterada entre uno y otro ejercicio en perjuicio de la Sociedad. c) Sobre el importe que arrojen las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los asociados en proporción de sus respectivos cuotas de capital y suplementarias, y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas cuando éstas se produjeran. Novena. La pérdida del cincuenta por ciento del capital fijado en este contrato, dará derecho a cualquiera de los socios a retirarse de la Sociedad, y estando de acuerdo todos los socios, a rescindir el contrato social, sea cual fuere el tiempo transcurrido de existencia de la Sociedad. — Décima. La Sociedad será dirigida y administrada por sus cinco socios, con carácter de socios gerentes técnicos y administrativos, en cuyos cargos quedan designados en este acto, con carácter permanente y por todo el plazo de duración de la Sociedad, por cuya causa no podrán ser removidos, salvo que existieran causas legales para ello. Los gerentes designados son: los señores Horacio Gutiérrez y Adolfo Cid, gerentes técnicos: los señores Orestes Guglielmoni, ingeniero Pedro Juan Cúttica y Antonio Gabino Pischedda, gerentes administrativos; designándose a este último Gerente General. Cualquiera de los gerentes para renunciar el cargo deberá hacer conocer esa determinación a la Sociedad con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. En caso de licencia, enfermedad, ausencia con permiso u otras causas justificadas que obligaran a cualquier gerente a interrumpir temporariamente su cargo, será reemplazado interinamente en sus funciones por otro gerente o por persona capacitada a juicio de los otros gerentes. Sin perjuicio de la intervención que deban y crean necesario tomar en la Sociedad, será permitido a todos los gerentes, inclusive el Gerente General, a ejercer cualquier actividad, conservando su libertad de comerciar en el mismo u otros ramos, inclusive con la misma Sociedad, siempre que el ejercicio de esas actividades no perjudique a la Sociedad, a excepcion del socio gerente señor Adolfo Cid, que deberá dedicar toda su actividad, única y exclusivamente a la Sociedad y no podrá dedicarse a otras actividades, sin autorización de la Sociedad. — Por lo menos una vez por mes se celebrará una reunión de socios y gerentes para considerar la marcha de los negocios de la Sociedad, dejando asentado en el libro de actas toda determinación, refrendada con la firma de los concurrentes. — Décima Primera. La firma social estará constituída con un sello que diga "Talleres de Rotograbado Liniers Editores e Impresores" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguido de la firma del Gerente General o de las firmas conjuntas de otros dos gerentes, indistintamente, pero necesariamente uno técnico y el otro administrativo. En cualquiera de las dos formas, esas firmas tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligará a la Sociedad en cualquier acto, negocio u operación en que se las emplee, con las limitaciones que se consignan a continuación. Se requerirán las firmas del Gerente General y de otros dos gerentes, uno técnico y el otro administrativo, para: otorgar poderes; comprar, vender, hipotecar o gravar bienes inmuebles. — Los gerentes con uso de la firma social no podrán utilizarla para operaciones ajenas a la Sociedad ni para garantizar operaciones de terceros. — Décima Segunda: Son facultades de los gerentes, con las limitaciones y condiciones establecidas en la cláusula décima primera: Celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social; comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad, de locación de servicios; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas Instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, de instituciones privadas o de particulares; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos, contratar seguros, endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando todas las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones; conceder quitas y esperas, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados precisos con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Esta enumeración es meramente enunciativa, quedando expresamente determinado que los gerentes podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Tercera: Durante el ejercicio y hasta tanto no haya sido fijado el sueldo definitivo de cada gerente de acuerdo a la cláusula séptima, inciso h, les será fijado el provisorio, por acta firmada por el Gerente General, un gerente técnico y otro gerente administrativo. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales de capital y suplementarias, serán equivalentes, con iguales derechos y obligaciones y podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros o extraños a la Sociedad. Para la cesión de cuotas a terceros se requerirá la expresa conformidad unánime de todos los socios. Acordado por la Sociedad el retiro del socio saliente o por el preaviso de éste conforme al artículo sexto, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde de capital, cuotas suplementarias, reserva y utilidades líquidas si las hubiere, y después de haber soportado las pérdidas que resulten del primer Inventario y Balance General Ordinario, posterior a los seis meses de la fecha de preaviso, cuyo balance haya sido realizado y aprobado conforme a las normas establecidas en este contrato. — Décima Quinta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante, aceptado por los demás socios, o ya sea por el retiro de su capital y créditos que le correspondan conforme a la cláusula anterior. Los socios restantes podrán abonar la parte del socio fallecido o incapaz, al contado dentro de los sesenta días de la fecha del balance correspondiente o en diez cuotas trimestrales de igual importe cada una, acrescentadas del seis por ciento de interés anual sobre el saldo que corresponda pagar, documentándolas con pagarés con la firma personal de de los adquirentes y el aval de la firma social. Si los socios restantes no se avinieran a comprar la parte del socio fallecido o incapaz, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes y capaces, con la simple fiscalización del repre-

sentante del socio fallecido o incapaz. — Y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios, debiendo ambos árbitros, antes de entrar a conocer la cuestion que se les somete, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y acatado por las partes. Los comparecientes señores Guglielmoni, Gutierrez, Cúttica y Cid, autorizan al Gerente General, don Antonio Gabino Pischedda a efectuar los trámites necesarios para obtener la inscripción del respectivo testimonio de esta escritura en el Registro Público de Comercio. En la forma expuesta dejan los concurrentes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello firman, lo que verifican como acostumbran; siendo testigos del acto don Armando J. López y don Eusebio Luis, ambos vecinos y hábiles para testificar, de que doy fe. — O. Guglielmoni. — H. Gutierrez. — P. J. Cúttica. — A. Pischedda. — Adolfo Cid. — Tgo.: A. J. Lopez. — Tgo.: E. Ruiz. — Hay un sello. Ante mí: A. J. Montoreano. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y seis vuelto del Registro número treinta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres de Rotograbado Liniers, Editores e Impresores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta números del un millón seiscientos mil cinco al un millón seiscientos mil doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Adolfo, las, íntegro, desgaste, respectivas, técnico, con, técnico, ambos. — Entre líneas: el, o. Todo vale. — Ttestado: a, no vale. — A. J. Montoreano. (Hay un sello).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.231 v.26 nov.

S. A. M. E.

(Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Pechersky, casado, ruso, domiciliado Montevideo 371; José Frumkin, soltero, argentino, domiciliado en el mismo lugar; Mauricio Genijovich, soltero, argentino, domiciliado Paso 151; Benjamín Enquin, casado, argentino, domiciliado Suipacha 612 y Jacobo Itzcovich, casado, rumano, domiciliado Cangallo 3632, todos mayores de edad y únicos componentes de "S. A. M. E. (Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Capital $ 200.000 m|n.) constituída el 12 de enero de 1944 e inscripto su contrato social el 24 de febrero del mismo año, bajo el Nº 155, al folio 310 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el que fué modificado por convenio del 9 de octubre del ya citado año de 1944 e inscripta esa modificación el 10 de noviembre de ese mismo año, bajo el Nº 1477, al folio 183 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del ya citado Registro, se conviene modificar el contrato social, a partir del 1º de enero de 1949, en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. A. M. E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montevideo número trescientos setenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República, así como establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de materiales de electricidad y afines, y su fabricación y venta por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico o para su mejor cumplimiento y en general de todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: Jacobo Pechersky, ciento ochenta mil pesos, moneda nacional, o sea ciento ochenta cuotas sociales; José Frumkin, ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento ochenta cuotas sociales; Mauricio Genijovich, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea noventa y cinco cuotas sociales; Benjamín Enquin, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta y siete cuotas sociales; y Jacobo Itzcovich, treinta y ocho mil pesos, moneda nacional, o sea treinta y ocho cuotas sociales. Dicho capital social se forma de la siguiente manera: a) Con el capital anterior de doscientos mil pesos moneda nacional, ya aportado por los socios de la siguiente manera: Jacobo Pechersky, cincuenta mil pesos moneda nacional; José Frumkin, cincuenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Genijovich, cincuenta mil pesos moneda nacional; Benjamín Enquin, treinta mil pesos moneda nacional; y Jacobo Itzcovich, veinte mil pesos moneda nacional. b) Con la suma de trescientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que se tomará de las cuentas personales de los socios, de acuerdo con el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega firmado por los socios y un contador matriculado y forma parte integrante del presente contrato, a saber: Jacobo Pechersky, ciento treinta mil pesos moneda nacional; José Frumkin, ciento veintitrés mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Mauricio Genijovich, treinta y dos mil ciento veinte y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional; Benjamín Enquin, diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, y Jacobo Itzcovich, doce mil ochocientos cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional. c) Con la suma de treinta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que en el momento en que los negocios sociales lo requieran y los socios lo dispongan, deberán aportar para completar sus capitales; José Frumkin, seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional; Mauricio Genijovich, doce mil ochocientos setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional; Benjamín Enquin siete mil setecientos veintidós con setenta y dos centavos moneda nacional, y Jacobo Itzcovich, cinco mil ciento cuarenta y ocho con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin, a cuyo cargo estará la administración de aquélla, teniendo ambos exclusiva, conjunta, alternativa o indistintamente el uso de la firma social. Los socios gerentes, además de las facultades que le reconocen las leyes y de las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: Indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas, de la Nación, provincias y municipalidades en todos los actos propios, de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar, títulos o valores públicos de la Nación, provincias, municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo en particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos dicten la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades y en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de portes, guías certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones, etc. Conjuntamente, podrán conferir a uno o más de los socios o a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objetivo de la sociedad; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes, celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes, incluso de servicios personales y profesionales, en los términos y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipulen. — Quinto: Los socios gerentes podrán firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías, o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones técnicas, las remuneraciones a los socios gerentes, las habilitaciones que hubiere y las donaciones graciables del personal en caso de resolverlo así los socios, serán distribuídas en la siguiente forma: Al socio Jacobo Pechersky, cuarenta por ciento; al socio José Frumkin, treinta y cinco por ciento; al socio Mauricio Genijovich, doce y medio por ciento, al socio Benjamín Enquin siete y medio por ciento, y al socio Jacobo Itzcovich, cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Pechersky, José Frumkin y Mauricio Genijovich, el veinticinco por ciento cada uno de ellos, Benjamín Enquin, el quince por ciento y Jacobo Itzcovich, el diez por ciento. Los saldos a favor de los socios de sus cuentas particulares gozarán de un interés anual del seis por ciento. — Las ganancias líquidas y realizadas deberán retirarse íntegramente por los socios, a más tardar dentro de los seis meses del cierre de cada ejercicio anual, distribuyéndose en forma proporcional entre los socios los retiros parciales de los mismos durante dicho período. Pasado ese plazo deberá mediar la autorización expresa de los socios en cada caso para no retirar el saldo de las ganancias. Idéntica autorización expresa se requerirá para la aceptación de cualquier depósito que uno o más socios deseen efectuar a la sociedad. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por igual período, salvo que la mayoría de los socios que a la vez representen mayoría de capital, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica manifiesten su deseo de disolver la sociedad. En este último caso, los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin tendrán la opción de quedarse con el negocio, abonando a los socios salientes, en la forma que se conviniere con ellos, los valores que les correspondieren de acuerdo con el último balance e inventario general practicado. — Octavo: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no son observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin, sus derecho habientes gozarán durante el resto de la vigencia del contrato de una participación del diez por ciento, para cada socio en las utilidades de la Sociedad, sin perjuicio de los demás derechos y participaciones que les corresponden por las cuotas sociales del socio premuerto o incapacitado. — Décimo: Los socios aceptan desde ya para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la juridicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en la medida permitida por las leyes que a uno o varios de ellos pudieran corresponderles por razones de domicilio u otras causas. Se obligan asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio real, y aceptan que las notificaciones les sean hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. Actualmente dejan constituídos sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato, todos de esta Capital Federal. Hecho en Buenos Aires a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos números H trescientos noventa y seis mil setecientos nueve, trescientos noventa y seis mil setecientos diez, trescientos noventa y seis mil setecientos catorce, trescientos noventa y seis mil setecientos quince, trescientos noventa y seis mil setecientos dieciséis y el presente. — Entre líneas: "cincuenta"; sobre borrado "municipalidades" y enmendado "causas", todo Vale. — Entre paréntesis: "moneda nacional" y testado "s", no vale. — J. Frumkin. — Jacobo Pechersky. — M. Genijovich. — B. Enquin. — J. Itzcovich.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.121-v.26 nov.

LIPARA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires,

República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de 1948, mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Napoleón Lipara, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal Nº 3419, 1º A, de profesión constructor, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.614.994; Amadeo Lipara, de nacionalidad argentino, de 26 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 240, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.741.181 y Valentín Celtman, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2060, 4º A, de profesión arquitecto, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.149.089, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número 11.645, rigiéndose por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará con la denominación de LIPARA HNOS. Y CIA., S. R. L., con domicilio legal en esta Capital pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 13 de Agosto de 1948, salvo lo que establece el artículo 11. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la comercialización de toda clase de materiales de construcción. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá las siguientes facultades: a) adquirir, vender, transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos. b) Conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. c) Realizar en general todos los actos lícitos necesarios para el cumplimiento del fin social, aunque no figuren expresamente en la precedente enumeración. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos) representado por 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota. El capital es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Napoleón Lipara, la cantidad de m$n. 260.000.— (Doscientos sesenta mil) o sean 260 (doscientas sesenta) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota; Amadeo Lipara, la cantidad de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota; Valentín Celtman la cantidad de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota. — Quinto: Dicho capital es aportado integramente en bienes de activo fijo, circulante y exigible de acuerdo con el inventario y balance inicial que los socios han practicado, certificado por los Contadores Públicos Nacionales, Seoane, Cánepa y Cía. En lo que respecta al socio Napoleón Lipara, del importe de m$n. 21.118.60 (Veintiún mil ciento diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional) que se compromete a aportar en efectivo y que figura bajo el Activo Exigible del Balance, deposita la mitad, o sea, m$n. 10.559.30 (Diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional) en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a aportar el saldo cuando la mayoría de los socios computada de acuerdo con el artículo 6º, así lo disponga. — Sexto: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. — Séptimo: La gerencia será ejercida por uno o más socios cuya designación se resolverá por mayoría de votos, debiendo durar su mandato mientras no sea revocado por la misma. Aunque fuese designado más de un gerente, uno solo podrá actuar con las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros, salvo la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de Agosto de cada año, practicándose un inventario y balance general. Si el resultado del ejercicio, una vez practicadas las amortizaciones necesarias arrojase una utilidad, las mismas se distribuirán en la forma siguiente: a) 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva según la Ley 11.645 y hasta que el mismo alcance un 10 o|o del capital. b) Las siguientes proporciones para cada uno de los socios: Napoleón Lipara, 47,50 o|o (Cuarenta y siete con cincuenta por ciento); Amadeo Lipara, 33,25 o|o (Treinta y tres con veinticinco por ciento); Valentín Celtman, 14,25 o|o (Catorce con veinticinco por ciento). En caso de que el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas se debitarán a los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Sin embargo, si en el ejercicio en que se produce la pérdida existiesen ya créditos en cuenta corriente a favor de los señores Valentín Celtman y Amadeo Lipara provenientes de utilidades no distribuídas en virtud de lo que se dispone en este mismo artículo, estas utilidades serán computadas conjuntamente con el capital social, para determinar la proporción en que participarán en las pérdidas los señores Valentín Celtman y Amadeo Lipara. Los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara podrán retirar hasta m$n. 20.000.— y m$n. 10.000.— respectivamente durante el ejercicio y a cuenta de futuras utilidades. — Noveno: Si la participación en las utilidades de los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara en virtud del artículo octavo, superase los retiros anuales, el excedente les será acreditado en cuenta corriente, no pudiendo retirarse dichos importes acreditados en cuenta, sino en las condiciones en que se resuelva por mayoría de votos. El socio Napoleón Lipara podrá retirar la totalidad de la proporción que le corresponda sobre las utilidades sociales de acuerdo con las cifras que arroje el balance anual. — Décimo: En cuanto a los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara, se estipula que dedicarán su tiempo a las actividades sociales y por lo tanto no podrán, sin conformidad previa del señor Napoleón Lipara, ejercer por su cuenta actividades comprendidas en el contrato social, ni participar en otras sociedades que se dediquen al mismo ramo. En caso de infracción el causante de la misma deberá al otro socio o socios la indemnización correspondiente por daños y perjuicios. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Duodécimo: El señor Napoleón Lipara podrá solicitar la disolución de la sociedad aún antes del plazo fijado en el artículo 2º, notificando con seis meses de anticipación a los demás socios. En caso de la disolución de la sociedad, los socios procederán conjuntamente a su liquidación. Efectuada la misma, el remanente que quede una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales respectivos. Si se produjeran discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este contrato que no fueran directamente resueltas por los socios, serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados. — Entre líneas: mil novecientos cuarenta y ocho: vale. — Entre líneas: S.R.L., vale.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.229 v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Celestino Grassi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital; Aldo Beroldo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bernal (prov. de Bs. Aires); Juan Bonino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Wilde (prov. de Bs. Aires); Héctor Bernardo Chiocconi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Florida (prov. de Bs. Aires); y Noé Brenner o Noé Brener, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, todos hábiles para contratar, se ha convenido de común acuerdo celebrar el siguiente convenio: — Artículo 1º — El Señor Celestino Grassi, vende, cede y transfiere a favor de los demás socios Sres. Aldo Beroldo, Juan Bonino, Héctor Bernardo Chiocconi y Noé Brenner o Noé Brener, las Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, por partes iguales, o sean Diez cuotas de un mil pesos m|n. a cada socio, por un valor total de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, que tenía en la sociedad "GRASSI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Septiembre de 1947, bajo el número 1.309, folio treinta, libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriéndole sin limitación a partir de la fecha, todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la misma. — Asimismo el Sr. Celestino Grassi se desvincula por completo de la marca "La Bernal Oeste", la que se encuentra registrada bajo el Nº 249.197, del 11 de Agosto de 1947 - Ley 3.975, de la clase 19, quedando los cuatro socios de la firma en libertad de acción para solicitar ante el Registro de Marcas y Patentes su transferencia, como así hacer uso de ella en las condiciones que lo crean conveniente. — Artículo 2º — Los socios Sres. Aldo Beroldo, Juan Bonino, Héctor Bernardo Chiocconi y Noé Brenner o Noé Brener, con motivo del socio Sr. Celestino Grassi, resuelven modificar, de común acuerdo, la Cláusula Segunda del contrato social inscripto con fecha trece de Septiembre de 1947, referente a la denominación social, la que será en lo futuro de "LA BERNAL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos por todos los socios, teniendo su sede social en la calle Virrey del Pino Nº 2301, de la Capital Federal. — Artículo 3º — Los socios Sres. Beroldo, Bonino, Chiocconi y Brenner, manifiestan, de común acuerdo, que ratifican las demás cláusulas del contrato inscripto el día 13 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.308, al folio 30, libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En un todo de acuerdo con lo expresado, se firman dos ejemplares de un solo tenor y un mismo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Celestino Grassi. — Juan Bonino. — Aldo Beroldo. — Héctor B. Chiocconi. — Noé Brenner. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.145 v.25 nov

"PREFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Saárez Caviglia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la señora Magenta Lombardi de Compagno, viuda, domiciliada en la calle San Martín número mil ciento trece, y los señores Jorge Olindo Compagno, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil veintidós, Ingeniero Ernesto Beltrán García Olano, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, e Ingeniero Ricardo José Oscar Ochoa Escobar, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, todos argentinos y mayores de edad, convienen en dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad tendrá por objeto fabricar elementos premoldeados de cemento y agregados, y otros materiales de construcción y|o construir viviendas económicas, y|o vender cemento y otros materiales de construcción, así como constituir, financiar, administrar, representar y liquidar empresas análogas, actuando la sociedad en cualquier caso directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros, o en corporación con otras entidades o personas, o como intermediario, aceptando o ejerciendo mandatos o sustituyéndolos. La sociedad podrá realizar todos aquellos negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, sin limitación alguna. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "PREFAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, de extender sus operaciones a cualquier parte de la República o fuera de ella y de abrir sucursales o agencias. — La sede actual de administración es en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta. — Tercero: El capital es de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Noventa cuotas o sea noventa mil pesos, por Doña Magenta Lombardi de Compagno; noventa cuotas o sea noventa mil pesos, por don Jorge Olindo Compagno; noventa cuotas o sea noventa mil pesos, por el Ingeniero Ernesto Beltrán García Olano; treinta cuotas o sea treinta mil pesos, por el Ingeniero Ricardo José Oscar Ochoa Escobar. — Estos aportes se hallan integrados en la misma proporción con los siguientes valores: a) ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos m|n. en edificios; b) ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos con noventa y siete centavos m|n., en máquinas; c) quince mil quinientos sesenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos m|n., en herramientas y útiles; d) trescientos cincuenta y cinco pesos m|n., en moldes; e) quince mil ciento noventa pesos con setenta y tres centavos m|n. en almacenes y f) treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos con cincuenta y un centavos m|n., en caja; todo ello según resulta de la compulsa y resumen practicados al treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el contador público nacional señor Eduardo A. Imizcoz, que se agregan al presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años; pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse cada cinco años, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Ing. Ernesto B. García Olano y Jorge Olindo Compagno, quienes quedan designados gerentes de la misma, no percibiendo remuneración alguna en concepto de sueldos, sin perjuicio de la suma mensual que pueda asignárseles oportunamente, con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas, en conceptos de gastos de representación. Los gerentes se desempeñarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta y sólo podrán hacer uso de la firma social para los fines sociales. — La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Sexto: Además de las atribuciones que por la ley le corresponden como socios administradores, los gerentes quedan autorizados para: a) aceptar en seguridad y para garantía de los créditos activos de la sociedad, todo género de fianza, prendas, caución, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. Aceptar asimismo en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando y firmando asimismo las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la sociedad; b) hacer depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exijan; c) tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios oficiales o comerciales, o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, y del de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones que juzguen convenientes; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, gi-

ros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando las escrituras o documentos que sean necesarios; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar; h) formular protestos y protestas; i) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, cederlos, permutarlos, por los precios, plazos y condiciones que vieran convenir; j) otorgar y firmar las escrituras, documentos y cuantos justificativos fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social; k) firmar y retirar conocimientos aduaneros, pedir transferencias de marcas registradas y solicitar inscripciones de marcas y registro de derechos intelectuales en las oficinas que corresponda. No podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del Ing. Ricardo Ochoa Escobar, quien podrá ser relevado de tal función por resolución adoptada conforme a la última parte del artículo noveno. — Octavo: Los socios gerentes podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades y negocios distintos de los que son objeto de esta sociedad, con excepción del Ing. Ricardo Ochoa Escobar, quien no podrá hacerlo en tanto se desempeñe como Director Técnico de la misma y salvo que se le acuerde autorización expresa para ello. — Noveno: Los gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros de la sociedad una vez por trimestre por lo menos, a fin de dar cuenta de la marcha de los negocios sociales. — En las referidas reuniones cada socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero o expresar su decisión por escrito, y podrá hacer las observaciones que juzgue pertinentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas para asentar todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos contados en la forma que determina la ley. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser comunicado a los socios, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de los quince días, quedando entendido que el transcurso del plazo en silencio, implica aprobación. Separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirán entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno. — Ello, en tanto el Ing. Ricardo J. O. Ochoa Escobar se desempeñe como Director Ténico de la sociedad; caso contrario el citado remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se habrían distribuído las utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio durante la vigencia del presente contrato, los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días días de dicha fecha por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) incorporar a la sucesión del socio fallecido o representante legal del incapaz, en cuyo caso todos los integrantes o partes de la sucesión deberán actuar en la sociedad bajo una única representación; c) tomar a su cargo la parte del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte les corresponda al día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o la incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en diez cuotas semestrales sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Estos plazos podrán ser reducidos a opción de la sociedad. — Duodécimo: En caso de transferencia de las cuotas, fallecimiento o incapacidad, ni los socios, ni sus herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimotercero: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se indica en la cláusula cuarta, y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance con más la parte que le corresponda en el fondo de reserva legal y utilidades del ejercicio en curso, la que se pagará en seis cuotas semestrales sucesivas con un interés del seis por ciento anual. Estos plazos podrán ser reducidos a opción de la sociedad. — Décimocuarto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se hará bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoquinto: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y los herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables, componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. — Obligándose conforme a derecho, suscriben el presente en el lugar y fecha anotados al comienzo en los sellos de diez centavos moneda nacional numerados novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y uno y correlativamente del setecientos setenta y dos mil setecientos nueve al setecientos setenta y dos mil setecientos once y el número novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y dos, serie II, debidamente integrado el sellado de ley. — Sobre raspado: "contados — en que se habrían distribuído las utilidades — los sus": Vale. — Entre líneas: "las cuotas": Vale. — Ejl. "de": Vale. — Magenta L. de Compagno. — J. O. Compagno. — E. B. García Olano. — R. J. O. Ochoa Escobar". — Entre líneas: "de — que": — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.190-v.25 nov.

FALABELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

ESTABLECIMIENTOS AGO

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Falabella, argentino, casado, domiciliado en Ibarrola siete mil doscientos cincuenta y siete; Antonio Falabella, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno seiscientos treinta y nueve; Moisés Aguirre, español, casado, domiciliado en Cuba cuatro mil quinientos veintiséis; Juan Olaf Gualterio Olsen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castelli doscientos treinta y seis; y Fernando Costa Pérez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Melincué dos mil setecientos cincuenta y seis; se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FALABELLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTOS AGO. — Segunda: El domicilio queda fijado en la calle Castelli doscientos treinta y seis de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en otros puntos del país o del exterior. El establecimiento fabril funcionará en Campana mil noventa y ocho, Tablada, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de goma y elaboración de materias primas para artículos de goma y continuará el giro de la sociedad colectiva "J. y A. Falabella", "I.C.Y.D.E." (Industria Caucho y Derivados Ebonita), integrada por don Juan Falabella y don Antonio Falabella, que se disuelve según documento suscripto en el día de la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que aquí se constituye; dedicándose también a la importación y representación de mercaderías en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que está formado por la parte de los bienes de la mencionada sociedad "J. y A. Falabella", consistentes en inmuebles, dinero efectivo en caja, cuenta corriente en distintos bancos, matrices, muebles y útiles, marcas de fábrica, materias primas, instalaciones, accesorios y repuestos, seguros, depósitos en garantía, combustible, material rodante, créditos contra deudores varios, maquinarias, mercaderías, etc., de conformidad a las constancias del inventario y balance de la disuelta sociedad "J. y A. Falabella", efectuado al treinta y uno de Julio del corriente año, de acuerdo con los libros rubricados que los socios declaran conocer y aceptar firmándolo de conformidad para que se agregue al presente, hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que declaran aportados a esta nueva sociedad para sus fines y que los señores Moisés Aguirre, Juan Olaf Gualterio Olsen y Fernando Costa Pérez han adquirido para el aporte, de la sociedad "J. y A. Falabella", hasta el importe de las cuotas con que cada uno de ellos concurre, quedando el capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de la sociedad "Falabella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Establecimientos Ago", totalmente realizado y aportado de la siguiente manera: Juan Falabella, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Antonio Falabella, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Moisés Aguirre, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos; Juan Olaf Gualterio Olsen, ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos; y Fernando Costa Pérez, ciento treinta y cinco cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato pero las operaciones de la sociedad se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Sexta: Los balances generales se practicarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. A los efectos de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen en el capital social y las resoluciones sociales serán tomadas por el número de votos que representen la mitad más uno del capital, por lo menos, salvo únicamente aquellos casos que, por imperio de la ley, no pueden resolverse sino por unanimidad de votos. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Juan Falabella y Fernando Costa Pérez, en calidad de gerentes, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso exclusivo de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, quedando autorizados para adquirir bienes inmuebles, vender bienes sociales, solicitar préstamos en dinero, con o sin garantías, actuar en justicia, otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, transigir y realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificación de los estatutos; estándoles prohibido expresamente modificar el objeto social, enajenar el patrimonio social o realizar actos que podrían anticipar la disolución, disponer a título gratuito y usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o para garantizar operaciones u obligaciones de particulares y de terceros. — Octava: Anualmente, de las utilidades líquidas que se realicen y resulten, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, se destinará en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que tenga cada uno. — Novena: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los gerentes que se encontraran desempeñando el cargo en esa fecha y la partición se hará en la misma proporción de las cuotas de cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá las actividades con los socios restantes y los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado. — Undécima: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre sus gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o administración, será resuelta por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su designación o en caso contrario, por un tribunal arbitrador compuesto por personas designadas una por cada parte divergente, pudiendo éstas designar otra para el caso de desacuerdo entre ellas. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus herederos o representantes, en su caso, quedarán obligados a cumplirlo o acatarlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán ocurrir en ningún caso. — Duodécima: Entre los bienes de la disuelta sociedad colectiva "J. y A. Falabella", de la que la presente es sucesora activa y pasivamente, se encuentran los siguientes inmuebles que pasan a pertenecer a esta nueva sociedad en pleno dominio y posesión, situados en el Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a saber: a) Una finca ubicada en la Avenida Campana números mil noventa y dos al mil noventa y ocho, formando esquina con la calle Caaguazú; b) Dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designados en el plano a que se refiere su título con los números cinco y ocho de la manzana A. Los señores Juan y Antonio Falabella se comprometen a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez que la presente sociedad quede legalmente constituída. — Décima Tercera: Se hace constar que han sido publicados los edictos que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin haber mediado oposición. Bajo las cláusulas precedentes las personas nombradas dejan formulado este contrato que firman en dos ejemplares, el original en los sellos número un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis al trescientos noventa y ocho, valor un peso moneda nacional, debidamente habilitado, y el duplicado en los números un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y nueve al cuatrocientos uno, valor un peso cincuenta centavos, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ejl.: enajenar el patrimonio social: vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.213 v.25 nov.

ARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta número cinco.— En Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Mateo Gregorio Dillon, Roberto Horacio Anderson, Miguel Quigley, José Miguel Mulleady, Horacio Nazario Ricagno, José Diego Sande y Pastor del Tránsito Carranza, integrantes de ARLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a efectos de considerar y resolver: Primero: Las renuncias presentadas en su carácter de gerentes por los socios señores José Diego Sande y Horacio Nazario Ricagno; considerando las razones invocadas fueron aceptadas previa opinión de los asistentes, y encontrándose presentes los renunciantes. — Segundo: Se consideró la transferencia de ciento cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Horacio Nazario Ricagno ofrece a la Sociedad, cuya transferencia fué aceptada en la suma de quince mil pesos moneda nacional, cuya suma estará sujeta a las siguientes variaciones. — Primero: deducción del saldo deudor de la cuenta particular del señor Ricagno. — Segundo: Deducción de la pérdida proporcional, si la hubiera, que arroje el balance a practicarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comprendiendo hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Agregar la parte proporcional de las ganancias, si las hubiese, que resulten para la Sociedad en el mismo balance, comprendiendo hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. La parte proporcional se determinará dividiendo la ganancia o pérdida total por el número de meses de octubre de mil novecientos cuarenta y siete hasta diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y multiplicando por los meses comprendidos hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Las sumas que resulten acreedor el señor Ricagno le serán abonadas a razón de cinco mil pesos

mensuales a partir del veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve hasta su cancelación. En caso de que la Sociedad debiera entrar en liquidación como resultado del balance del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Ricagno percibirá como capital lo que resulte de la liquidación, previo pago de todas las deudas sociales y en la forma que los restantes socios. — El contrato constitutivo de la Sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, folio doscientos noventa y cinco, libro catorce de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Resuelven los presentes encomendar al socio Mateo G. Dillon la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta acta. — Firman todos los presentes incluso los señores H. Ricagno y J. Sande. — M. G. Dillon, R. H. Anderson, J. Mulcady, H. Ricagno, J. Sande, P. T. Carranza, M. Quigley.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1948.— Ernesto Segovia, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.210-v.25 nov.

E. ORTELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2484 v. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron don Inocencio Enrique Ortelli, que dice ser de estado casado, argentino; don Juan Perozzi, el que manifiesta ser de estado casado, argentino; doña Teresa Barbaresi de Ortelli, la que expresa ser de estado casada, italiana; y don Juan Alberto Ortelli, quien dice ser de estado soltero, argentino; todos domiciliados en la casa de esta ciudad calle Holmberg número tres mil doscientos sesenta y uno, hábiles para este otorgamiento, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los mismos dijeron que desde el primero de Enero del año en curso, y como sociedad de hecho, vienen explotando los negocios de comercialización y fabricación de calefacción Central a vapor de baja y alta presión, aire y agua caliente, quemadores de petróleo crudo y automáticos y demás afines de la industria metalúrgica. — Que para regularizar dicha situación, han convenido con los otros comparecientes, formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto tales propósitos, otorgan y declaran: Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año y a cuya fecha dan efecto retroactivo a la presente, dejan creada y constituída la sociedad ''E. ORTELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Ciudad, calle Holmberg tres mil doscientos sesenta y uno, pudiendo abrir o establecer agencias y o sucursales en cualquier punto de esta República. — Su duración se fija en treinta años a contar del pre-indicado día primero de enero del año en curso. — Segundo: Su objeto principal es continuar explotando los negocios de la extinguida sociedad comercial colectiva de ''E. Ortelli y Compañía'' o sea el tráfico de los negocios de explotación industrial y comercial en los ramos de fabricación, comercialización e instalación de calefacción central a vapor de baja y alta presión; aire y agua caliente, quemadores de petróleo crudo y automáticos y demás afines de la industria metalúrgica. — Sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles; aceptar y constituir hipotecas, prendas y o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir y dividir condominios, hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, acciones y o valores, con o sin garantías reales, prendarias y o personales, con o sin interés, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes, formar parte de otras sociedades; y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, permitidas por las leyes. — Tercero: Los gerentes son el órgano de la sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios. — Además de las facultades que les son propias se les confieren las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes, y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Quedan designados Gerentes, los socios Inocencio Enrique Ortelli, Juan Alberto Ortelli y Juan Perozzi. — El uso de la firma social estará a cargo indistinta y alternativamente de cualesquiera de los tres precitados Gerentes, pero para comprar, vender, subdividir bienes inmuebles, hacer o aceptar préstamos con o sin garantías, sean estas reales, prendarias o personales: constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias y warrants; y para girar en descubierto, suscribir pagarés, letras de cambio u otro papel de comercio, se necesitará en esos casos la firma del Gerente Inocencio Enrique Ortelli o la de de los otros dos Gerentes conjuntamente. — La firma social no podrá ser usada en garantías a terceros ni préstamos de favor. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellas con el Superior Gobierno de la Nación, Provincias y Territorios, Municipales, Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Municipal de Buenos Aires, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, y de toda otra institución oficial, autárquica o no, o particular, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. — Cuando los socios lo crean conveniente y por simple mayoría de cuotas de capital, se resolverá si los Gerentes percibirán sueldo y una suma prudencial para gastos de representación y en caso afirmativo el monto de los mismos, todo lo que se cargará a cuenta de gastos generales. — Cuarto: Los socios y los gerentes, tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas, que llevarán los Gerentes. — Al último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Inocencio Enrique Ortelli trescientos treinta y dos mil pesos o sean tres mil trescientos treinta y dos cuotas de capital de cien pesos cada cuota, que integra con parte de los materiales, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, automóviles y demás bienes existentes en el local social calle Holmberg tres mil doscientos cincuenta y siete, y que de común acuerdo entre los socios asignan ese valor; cincuenta y cinco mil pesos en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, los suscribe el socio Juan Perozzi, y las integra con el resto de los materiales, herramientas, moldes, muebles, y útiles, instalaciones y demás bienes existentes en el precitado local social, que los socios de común acuerdo le asignan ese valor; ocho mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de cien pesos cada una, lo suscribe doña Teresa Barbaresi de Ortelli, y los integra en efectivo; y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una, lo suscribe Juan Alberto Ortelli, y las integra en efectivo. — Sexto: El día quince de Abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el que firmado por cualesquiera de los gerentes, será puesto a la consideración de los socios en el domicilio de la sociedad, durante treinta días. — Los socios podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado dentro del plazo precitado. — Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado en la forma preindicada, quedará aprobado de pleno derecho. — Las utilidades resultantes de cada balance anual se distribuirán así, un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; hasta un diez por ciento, para formar un fondo de reserva para atender el pago que le corresponde a los empleados y obreros de la sociedad de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de Previsión Social; un diez por ciento para formar un fondo destinado al mejoramiento y aumento de la planta industrial y demás secciones de la sociedad; y el setenta y cinco por ciento restante así, el cincuenta y cinco por ciento para el socio don Inocencio Enrique Otelli, el quince por ciento al señor Juan Alberto Ortelli; el diez por ciento a la señora Teresa Barbaresi de Ortelli; y el veinte por ciento a don Juan Perozzi. — De existir pérdidas, las mismas serán soportadas a prorrata de los capitales suscriptos e integrados. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los Gerentes, o entre éstos y los socios y viceversa, así como el nombramiento y remoción de los Gerentes-socios, la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelta en asamblea de socios que cualesquiera de los gerentes convocará al efecto por telegrama colacionado y con quince días de anticipación con votos que representen el ochenta y cinco por ciento de cuotas de capital suscriptas e integradas. — En dicha asamblea, no podrán votar los socios y los gerentes que sean parte en la cuestión que se plantee con excepción del socio gerente don Inocencio Enrique Ortelli, quien podrá votar en todos los casos. — Cada cuota de capital integrada dará derecho a un voto. — Los socios y los Gerentes-socios pueden hacerse representar y votar por otro socio por medio de una carta-poder. — Octavo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios Juan Perozzi, Juan Alberto Ortelli y Teresa B. de Ortelli, se practicará dentro de los noventa días un balance general de los negocios sociales y la parte de cuotas de capital y utilidades que a aquél correspondiere les será liquidadas a los herederos declarados o representantes del incapaz; veinte y cinco por ciento al contado; veinte y cinco por ciento a los noventa días; veinte y cinco por ciento a los ciento ochenta días y veinte y cinco por ciento a los doscientos sesenta días, contados desde el día de la firmación del balance. Los herederos se harán representar por uno cualesquiera de ellos. Si el fallecido o incapacitado fuere el socio don Inocencio Enrique Ortelli, su parte de cuotas de capital y utilidades que correspondan al balance del ejercicio o en curso, pasarán a sus socios Juan Alberto Ortelli y a su esposa y socio doña Teresa Barbaresi de Ortelli, en la proporción que por ley les corresponde. Las facultades a él conferidas como Gerente-socio y demás derechos y obligaciones que a él correspondían y acordadas en el presente contrato, quedarán transferidas de pleno derecho en favor del otro gerente Juan Alberto Ortelli. — Noveno: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento ''en liquidación'', debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad dentro de los ciento ochenta días de su resolución. El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término, a cubrir el pasivo, en segundo lugar, a cubrir las cuotas de capital suscriptas e integradas y el resto en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo: Para cambiar el objeto de la sociedad y para resolver la disolución o liquidación anticipada de la misma, se necesitarán los votos que representen el ochenta y cinco por ciento de cuotas de capital integradas. En lo no previsto, regirán las disposiciones de la ley o número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma antes expuesta los otorgantes dejan creada y constituída la presente sociedad ''E. Ortelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y ratifican y confirman todas y cada una de las operaciones realizadas por el socio señor Inocencio Enrique Ortelli desde el día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho hasta el día de la fecha del otorgamiento de esta escritura. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí el escribano autorizante y conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que los fueron don Eduardo G. Dowblay y don Héctor J. Taquini, de este vecindario, personas hábiles para testificar, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Enrique Ortelli. — Juan Perozzi. — Juan A. Ortelli. — Teresa B. de Ortelli. — Tgo.: Eduardo G. Dowbley. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad ''E. Ortelli y Compañía'', expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos tres mil ciento cuarenta y siete al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.212 v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los Señores Jacobo Chausovsky, Isaías Chausovsky, Bernardo Chornik, Luis Kurgansky, Yury Chausovsky, Esteban Giuliani e Israel Engelbaum, únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo la siguiente modificación del contrato social de fecha 15 de Julio de 1946 y el de fecha 4 de Diciembre de 1947, —modificatorio del anterior— que se establece con efecto retroactivo al 30 de Junio del corriente año: Primero: El señor Luis Kurgansky cede y transfiere las veinte cuotas que suscribiera en el contrato de origen, a los señores Jacobo Chausovsgy e Isaías Chausovsky a razón de diez cuotas cada uno, por el importe total de Veinte mil pesos moneda nacional. — Asimismo cede sus restantes cuotas, integradas en el cincuenta por ciento de su valor en la siguiente forma: cinco cuotas a cada uno de los señores Jacobo e Isaias Chausovsky por el precio de Dos mil quinientos pesos cada uno y diez cuotas a cada uno de los señores Bernardo Chornik y Yury Chausovsky por el precio de Cinco mil pesos moneda nacional cada uno, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que le competían, en igual grado y prelación y otorgandó el más eficaz recibo y carta de pago. — Déjase constancia que el señor Kurgansky ha recibido de los mismos adquirentes a prorrata de sus respectivas cuotas la suma de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional en pago de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948 y su proporción en el fondo de reservas y anexos. — Segundo: Modifícase el último párrafo de la cláusula tercera del contrato de fecha 4 de Diciembre de 1947 modificatorio del original, estableciéndose que los socios Yury Chausovsky y Bernardo Chornik conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, con idéntica extensión de facultades a la de los socios gerentes. — Tercero: Modifícase el artículo cuarto del citado contrato en la siguiente forma: Luego se pagará un dividendo del 5 o|o distribuído proporcionalmente al capital integrado por cada uno de los socios y las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Jacobo Chausovsky el 25 o|o; al señor Isaías Chausovsky el 25 o|o; al señor Bernardo Chornik el 17 ½ o|o; al señor Yury Chausovsky el 17 ½ o|o; al Señor Esteban Giuliani el 7 ½ o|o; y al señor Israel Engelbaum el 7 ½ o|o. — Cuarto: Quedando desinteresado el señor Luis Kurgansky de la sociedad manifiesta que renuncia expresamente a las condiciones estipuladas en su favor en el contrato social. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Chornik. — I. Engelbaum. — Y. Chausovsky. — J. Chausovsky. — E. Giuliani. — I. Chausovsky. — Luis Kurgansky". — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.143 v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de Septiembre de 1948 pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, don Jorge Alberto Senosiain ratificó el contrato social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el 2 de Junio de 1948 ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.169 v.25 nov.

GRANDES VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Domingo D'Elia, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paseo ochocientos cincuenta y nueve, y Victorio Sozzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en General José de Artigas trescientos cuarenta y cuatro, ambos de la Capital Federal, y manifiestan que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Con Sede en la Ciudad de Buenos Aires, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "GRANDES VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración será de veinte (veinte) años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto en general la gestión de oficinas de viajes y turismo ya sea en Buenos Aires, que en otras localidades: pudiendo por consiguiente realizar toda actividad inherente, como ser organizar viajes colectivos o individuales, fletar buques, aéreos y trenes y autos; vender boletos de navegación, aéreos, ferroviarios y automovilísticos; realizar líneas de transporte automovilístico de personas con medios de transporte propios o tomados en locación; prefijar hoteles, comprar y vender moneda extranjera y cualquier otro acto inherente al turismo en general. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporación a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, o afín o colegado al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil), dividido en cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, y que se suscribe como sigue: Señor Victorio Sozzi quinientas cuotas (cuotas quinientas), es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil). — Ambos socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento). — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ya poseyeran, debiendo ejercer este derecho dentro del plazo de sesenta días (sesenta días). — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes socios o no, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, requieren poderes especiales y salvo las limitaciones que a continuación se consignan. — Para poderes generales, comprar, vender, permutar, transferir a título gratuito o dar en arrendamiento por más de seis años bienes inmuebles, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, y prendar bienes muebles, extender, aceptar letras, vales, pagarés y tomar crédito en descubierto, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes o del gerente y de un apoderado del otro gerente o, en el caso de ser un solo gerente, se necesitará la firma del gerente y de uno de los socios o bien de los dos socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan designados como gerentes los socios Sres. Domingo D'Elía y Victorio Sozzi. — Quinto: La Asamblea de los socios puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta (sesenta) días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los socios o gerentes para tratar asuntos de interés para la Sociedad. — Sexto: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Séptimo: Las citaciones a las asambleas serán echas por un gerente por carta certificada o telegrama colacionado, con ocho (ocho) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. Serán válidas las asambleas que se celebraren aún sin convocarse en las formas antes indicadas, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Octavo: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o apoderado especial mediante simple carta poder. — Noveno: Todas las deliberaciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por la mitad más una de las cuotas de capital. — Décimo: Las deliberaciones de las Asambleas se extenderían en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. — Décimo Primero: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (mil novecientos cuarenta y nueve). De las utilidades netas que arroje el balance después de deducirse las amortizaciones y las previsiones necesarias deberá destinarse: a) cinco por ciento (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; b) El remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas salvo que la asamblea, por la mayoría establecida en la cláusula novena, lo destine todo o en parte a reservas especiales o a fondos de previsión. — Las pérdidas se imputarán a los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas. — Décimo Segundo: No podrá efectuarse la transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. En caso de que uno de los socios se opusiera y no se llegara a un entendimiento, la sociedad será puesta en liquidación. — Décimo Tercero: La remoción o sustitución o muerte de un gerente no socio no implica la disolución de la sociedad. La muerte de un socio determinará la disolución de la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes conjuntamente o el socio gerente y una tercera persona designada por la asamblea de socios en la forma indicada en la cláusula novena. — Décimo Quinto: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números: diez y siete mil ochocientos siete, diez y siete mil ochocientos quince y diez y siete mil ochocientos ocho. Entre líneas: "por", "de", "la". Vale. Entre líneas: "permutarlos" vale. Tachado "otorgar" vale. Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.217-v.25 nov.

FELIO MUNRABA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores don Felio Guillermo Munraba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Thames quinientos noventa y uno, Capital; don Carlos Alberto Munraba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí, número dos mil trescientos quince, Capital y don Alfredo Schizzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil ciento ochenta y cinco, Capital, todos hábiles para este acto, declaran que han convenido en celebrar la constitucion de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo prescripto por la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FELIO MUNRABA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 102.000.— m|n. y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número ochocientos veintiuno, cuarto piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a contratistas de mano de obra, estibajes y desestibajes. La Sociedad podrá ampliar o sustituir la actividad principal para explotar el ramo de joyería, compra-venta de alhajas, fabricación y comercialización de las mismas, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo es de dos años, a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo, con un preaviso de noventa días, dirigiendo a los otros socios la notificación por telegrama colacionado. Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, teniendo los socios restantes la preferencia para adquirirlas por el precio que resulte del balance especial que se practicará, abonándose el importe que pudiere corresponderle conforme a las condiciones que más adelante se especifican. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal (102.000.— m|n.), dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo, correspondiendo a cada uno de los socios treinta y cuatro cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por el socio señor Felio Guillermo Munraba, con carácter de Gerente, la firma social estará a su cargo y lo hará firmando personalmente debajo del rubro de la Sociedad. Podrán tener el uso de la firma social los socios señores Carlos Alberto Munraba y Alfredo Schizzi, siempre que lo hagan en forma conjunta, extendiendo sus firmas personales debajo del rubro social. — Sexta: El Gerente tendrá la más amplia facultad para realizar todos los actos y negociaciones que fuera necesario, ejecutar para el mejor logro de los fines sociales, incluso la de los artículos 1.881 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. Será atribución del Gerente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial de la República Argentina y de otros bancos nacionales o extranjeros y extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad. — Séptima: Los socios gozarán de una remuneración mensual de Novecientos pesos m|n. cada uno, imputable a gastos generales, ya que dedicarán su atención personal a los fines sociales, pero en el caso de un socio que prescindiera de prestar su colaboración personal, la asignación indicada, de común acuerdo, se anularía o rebajaría. — Octava: Queda prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometer la particular en fianzas o garantías a terceros. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general al treinta de Junio, a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades que se obtengan serán distribuídas en proporciones iguales entre los socios. — Será de rigor, antes de determinarse la suma definitiva de utilidades o pérdida resultante, computar las previsiones de amortización o reservas para las cuentas del activo que la requieran, así como también separar el cinco por ciento de reserva legal. — Once: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado en este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo en una sola extracción o en varias, fijándose como plazo máximo un año. — Duodécima: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por todos los socios, que actuarán conjuntamente. — Trigésima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décimo Cuarto: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los otros socios podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente se le abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Quinta: Las sumas de dinero que acumulen cada socio de acuerdo a la cláusula once, así como también cualquier otro importe que aumente su haber y que se destine al desenvolvimiento de la sociedad, gozarán de un interés anual del seis por ciento (6 o|o), suma que se abonará o acreditará a cada socio que le correspondiera. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran suscitar con motivo de este contrato serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Firman los contratantes, de conformidad y perfecto acuerdo, a cuatro días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "podrá hacerlo", Vale y "a" Vale. — Sobre raspado: "anual", Vale. — Firmado: Felio Munrabá, Carlos Munrabá, Alfredo Schizzi.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.195-v.25 nov.

LANAMORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.795. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Veintiuno. — En esta ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Bernardo José Hahn, que firma "Hahn", argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", alemán, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, ambos comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria textil en general y demás artículos anexos al ramo de tejidos y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como obtener y otorgar representaciones del y para el extranjero. Por resolución tomada por ambos socios la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "LANAMORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cochabamba número ciento nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Del capital suscripto el socio señor Bernardo José Hahn integra trescientos setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos, de los cuales doscientos veinticinco mil pesos se hallan representados por diez telares y diez motores

eléctricos y accesorios y ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Y el socio señor Carlos Enrique Padberg integra igualmente trescientas setenta y cinco cuotas o sean Trescientos setenta y cinco mil pesos, de los cuales doscientos veinticinco mil pesos es el valor de diez telares y diez motores eléctricos y accesorios y ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Los valores que los socios asignan a las máquinas es el que resulta del precio de adquisición de las mismas, según inventario practicado de conformidad por ambos socios. Los saldos de capital a integrar los socios lo efectuarán en dinero efectivo y a medida que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado, quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará a esos efectos. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general. Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. — Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. — Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar, más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no trasmisibles. — Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. — Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. — El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Lorenzo Bacigalupo y don Norberto Armando Olalla, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hahn. — Padberg. — Tgo.: A. Bacigalupo. — Tgo.: N. Olalla. — Hay un sello, ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Lanamoron, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno H, al un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Héctor Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.246-v.26 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS PIROMETROS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Autorizantes, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Aloisio Gebhardt, yugoeslavo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil treinta y tres, departamento cuatro; Don Juan Rodríguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Navarro número dos mil trescientos treinta y uno; Don José Cardigonde, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo número cuatro mil cuatrocientos ochenta: Don Juan José Bertone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Crámer número cuatro mil ciento dos; todos vecinos de la Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. — Se constituye entre las partes contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MANOMETROS PIROMETROS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 56.000.00 siendo sus únicos miembros los ya citados. — Segunda: Domicilio y plazo de constitución. — El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, calle Medrano número novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que requiera el giro de las operaciones, pudiendo a tal efecto abrir el mismo negocio en otros u otros establecimientos de la capital, de cualquier punto del país y|o del extranjero. La duración del presente contrato será de Diez Años contados desde el día primero de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de la industria de instrumental de medición (manómetros — pirómetros — termómetros —) e instrumentos afines, la compra venta de los mismos, su fabricación, importación, exportación, así como la de los materiales que se emplean en dicha industria y toda otra actividad comercial afín y lícita a tales efectos la sociedad hará uso íntegramente del capital social salvo las reservas establecidas en la cláusula Octava y las establecidas por ley; podrá hacer uso de los créditos bancarios y|o comerciales que se obtuvieran. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de pesos Cincuenta y Seis Mil moneda nacional, dividido en Cincuenta y Seis cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) el socio Gebhardt, aporta la suma de pesos Cuatro Mil que representan cuatro cuotas. — b) el socio Rodríguez, aporta la suma de pesos Catorce Mil que representan catorce cuotas. — c) el socio Cardigonde, aporta la suma de pesos Catorce Mil que representan catorce cuotas; el socio Bertone, aporta la suma de pesos Veinticuatro Mil que representan veinticuatro cuotas. Dicho capital está representado por instalaciones, máquinas, muebles, útiles, mercaderías, efectivo y demás inherentes al negocio, conforme a las especificaciones hechas en el inventario y balance practicado con la expresa voluntad de todos los contratantes y suscripto por Contador Público Nacional, siendo el mismo parte integrante de este contrato. — Los socios transfieren a la sociedad por este instrumento la plena propiedad y dominio de los bienes muebles, incluídos en el mencionado inventario y balance, sin perjuicio de cumplir con las demás imposiciones de derecho establecidas por ley o las autoridades competentes. — Quinta: Socios gerentes. — Facultades. La administración estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes representarán la sociedad con el cargo de gerentes en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad y en el uso de la firma social siendo condición indispensable para la validez de los actos o contratos que suscriban, que se agregue a continuación de la razón social la firma personal del socio interviniente. Quedan los firmantes munidos indistintamente de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales formulando toda clase de peticiones presentando escritos, documentos, diseños, certificados, testigos y demás géneros de pruebas, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho o impuesto, hacer tramitaciones necesarias y ocurrir ante quien corresponda por las resoluciones adversas; adquirir o transferir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o se le llegara adeudar en lo futuro, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, todos los cuales podrán ser vendidos, cedidos, permutados, hipotecados, arrendados, negociados y de cualquier otro modo enajenados, gravados o transferidos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren. Para tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina o de sus respectivas agencias o sucursales, en oro o en papel moneda con garantías reales o personales o sin ellas firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras, vales o pagarés y otorgando hipotecas, prendas agrarias, y cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo y para renovar esos documentos y obligaciones. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que tenga depositado a su orden o a su nombre la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazos fijos, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra los depósitos al portador o a la orden. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos y obligaciones que correspondan. — Para que hagan novaciones, renovaciones y substituciones. Para que puedan endosar letras, giros, y cheques y percibir sus importes, así como comprar o vender giros, dentro de la República, o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar pagos, consignaciones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar, total o parcialmente, derechos reales, conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la sociedad y revocarlos y limitarlos. Para que comparezcan en juicio a nombre de la sociedad, ya sea ésta Actora o Demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, renunciar a este derecho, cobrar y percibir, dando recibos, cartas de pago y demás comprobantes necesarios, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, dar o tomar posesión de bienes, y realizar cuantos fueren necesarios al mejor éxito de los negocios sociales. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren o en negocios ajenos o extraños al objeto social o en garantía a terceros. — Sexta: Trabajo personal de los socios. Asignaciones. Gratificaciones. Habilitaciones. Los socios dedicarán el máximo de tiempo necesario a la administración del negocio y su laboriosidad e inteligencia a las necesidades de la empresa o de la explotación de la misma. Se podrán fijar asignaciones al personal, cambios de las ya fijadas, gratificaciones y habilitaciones para el personal si ello se considerara conveniente o necesario. — Séptima:

Balances. El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros, arqueos de caja que se consideraren necesarios y los que cualquiera de los socios pueda solicitar con causa; la aprobación de los balances anuales será hecha como se establece en la cláusula novena, los otros por cualquiera de los socios, salvo el solicitado por uno de ellos que deberá ser aprobado por el socio que lo solicitó, si éste lo rechazara ser.. tratado en Asamblea; si ésta lo aprobara los gastos ocasionados por el balance serán en principio a cargo de la sociedad pero con imputación a la cuenta particular del socio que lo pidiera; si lo rechazara, los gastos serán por cuenta de la sociedad. — Octava: Utilidades. — Reservas. — Las utilidades líquidas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre todos los socios en proporción al número de cuotas que cada uno de ellos posea al tiempo del cierre del ejercicio que se trata, deduciéndose de las ganancias los importes resultantes de los porcentajes que a continuación se indican: Primero. — Cinco por ciento para Reserva Legal. — Segundo. — El porcentaje que la Asamblea considere prudente para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. — Novena: Asamblea. — Mayorías. — Todas las resoluciones convenidas por los socios dentro de los fines sociales serán asentadas en Libro de Actas, pudiendo solicitar cualquiera de los socios copia fiel y autorizada de las mismas para constancia personal. — Cuando sea necesario el acuerdo de los socios para aprobar balances generales, remover a uno o más de los gerentes-socios y|o la designación de otro y otros reemplazantes, sueldos, gratificaciones, habilitaciones y demás cuestiones no previstas en la ley o en el contrato, tales actos requerirán la aprob·ación por mayoría absoluta del voto de los socios que representen mayoría absoluta de capital presente en Asamblea. — Cuando el acuerdo se refiera a la designación de una gerente no socio o de un solo gerente sea o no socio, o para la cesión de cuotas a socios o a personas ajenas a la sociedad, o disolución total o parcial, o aumentar o disminuir el capital o retiro de un socio, será indispensable para su aprobación el voto unánime de todos los socios presentes en Asamblea. — Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado y deberán haber sido citados todos los socios gerentes o no, los gerentes no socios y los apoderados de los socios si cualquiera de ellos no se encontrare presente en la República con veinticuatro horas de anticipación si la residencia o domicilio del que se trate, es la Capital, o con tres días si ella fuera en otro punto del país. — El apoderado de un socio que se encontrara en el extranjero, puede ser un socio, pero en la Asamblea sólo tendrá voto por la representación que ejerce pero no voz, salvo el supuesto que la Asamblea le acuerde esa facultad; en el caso de que no concurrieran a la Asamblea un número de socios suficiente para representar mayoría absoluta de capital se fijará por los socios que concurran una nueva fecha, la que se notificará a los ausentes quedando los presentes notificados. — La Asamblea así designada se celebrará cualquiera sea el número de socios concurrentes y capital que los mismos representan. — La Asamblea General de socios será la única autorizada para dictar el estatuto interno de la sociedad. — En las Asambleas que debatan asuntos en los que se requiera unanimidad ellas serán nulas si no concurren la totalidad de los socios o sus representantes. — Décima: Retiro de un socio. — El socio que durante la vigencia de este contrato quisiera retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros socios su voluntad por telegrama colacionado y dentro de los noventa días posteriores al aviso se convocará a Asamblea General, y si en ella no existiera la unanimidad de que habla la cláusula Novena será rechazada la solicitud de retiro, pero igualmente el socio disconforme con su continuación en la sociedad podrá insistir en su retiro, en cuyo caso se practicará un balance tres días después de celebrada la Asamblea y la parte de capital que corresponda al socio en cuestión será entregada al mismo disminuída en un Diez por ciento, el que quedará a beneficio de la sociedad, pudiendo ésta optar entre pagar el saldo que resultare al contado o en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral pagadera la primera de ellas dentro de los treinta días de aprobado el balance y las restantes de noventa en noventa días a contar de la fecha de pago de la primera sin devengar intereses. — Si la Asamblea aceptare el retiro del socio, se practicará un balance a la fecha de la Asamblea y lo que corresponda al socio saliente será entregado al mismo teniendo la sociedad la opción de pagar el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance y el saldo en dos cuotas iguales de vencimiento trimestral que se contará desde el primero de los pagos, devengando el interés bancario de plaza las obligaciones que se suscribieren. — Undécima: Liquidación. — La sociedad puede liquidarse por los siguientes motivos: a) Por la expiración del término para el cual ha sido constituída. b) Por voluntad de cualquiera de los socios después de un cierre de ejercicio anual que arrojara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital con que se comenzó ese ejercicio. c) Por voluntad unánime de todos los socios cualquiera sea el tiempo transcurrido y el que falta para el cumplimiento del plazo establecido. — La sociedad entrará en liquidación sin necesidad de Asamblea en los casos a) y b), pero para el caso c) deberá llamarse a General Extraordinaria y recabar el consentimiento unánime conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — La liquidación de la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores el o los que designen los socios en Asamblea si no existiera acuerdo previo. — Duodécima: Fallecimiento - interdicto - quiebra. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. — En cualquiera de los casos los socios supérstites o restantes una vez que fuera determinada la porción que correspondiere al extinto —cuyos herederos deberán unificar su representación— o interdicto podrán optar por a), la continuación del incapacitado en la sociedad o el ingreso de los herederos del fallecido, o por b) la liquidación de su haber social en cuatro cuotas trimestrales e iguales. — Si la representación del incapacitado o los herederos del fallecido, debidamente facultados, manifestaran su voluntad de no continuar o de no ingresar a la sociedad, o guardaran silencio por más de treinta días, al respectivo haber social liquidado en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral. — En cualquiera de los casos de liquidación en cuotas, las obligaciones devengarán un interés que será el bancario corriente en plaza calculado sobre los saldos resultantes. — En caso de cesión del haber del socio fallecido o interdicto a un tercero, tendrá primero preferencia cualquiera de los socios supérstites o restantes y segundo lugar cualquiera de los herederos del fallecido. — Décimo Tercera: Tribunal arbitral. — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, serán dirimidas por Tribunal Arbitral formado por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes con interés distinto y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de discordia, debiendo laudar dentro del término de diez días hábiles contados desde el levantamiento del acta en la que constarán los puntos a laudar y que suscribirán todos los socios y los árbitros. — El laudo será inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa que fijará la sociedad en Asamblea y que no excederá del quince por ciento sobre la porción de capital en giro que corresponda al socio disconforme. — En el Libro de Actas se transcribirá el laudo. — Los gastos y honorarios del laudo serán por cuenta de la sociedad en principio con cargo de imputación al socio o a los socios en la forma que se declarara en el laudo. — La vía judicial queda excluída. — Décimo Cuarta: La sociedad inscribirá el nombre de la sociedad o su sigla C.I.M.P.A. como marca en el Registro de la Dirección de la Propiedad Industrial, Secretaría de Industria y Comercio para productos de la clase a que se refiere el objeto social en la cláusula Tercera. — Décimo Quinta: Libros. — Además de los libros de comercio que se rubricaran conjuntamente con el de Actas y Socios, podrán llevarse los auxiliares y accesorios y los exigidos por las leyes, decretos o reglamentos. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, habilitado el original con los sellos de ley en el lugar y fecha ut supra expresado. — Sobre raspado: uno - la - cic - Novena - ser - fica: Vale. — El líneas: "que", También Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.188-v.25 nov.

ARTHUR E. JONES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Arthur E. Jones & Cía. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Arthur Edwin Jones, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales 3519; Carlos Horacio Jones Arenillas, uruguayo, con domicilio en la calle Cánning 2470; Juan Guillermo Hickling, inglés, con domicilio en la calle Caseros 612; Dora F. T. Olivari Costa de Jones, argentina, con domicilio en la calle Cánning 2470; Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez, uruguaya, con domicilio en la Avenida Meeks 326, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Arturo Edwin Jones Arenillas, uruguayo, con domicilio en la calle Ugarteche 3050; Jorge Esteban Jones Arenillas, argentino, con domicilio en la calle Arenales 3519; María de las Mercedes L. Jones Arenillas de Brown, argentina, con domicilio en la calle Posadas 1415. — Todos mayores de edad. Las cláusulas del presente contrato son las siguientes: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "ARTHUR E. JONES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle O'Brien 1163|65 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — 2º) La duración será por el término de veinte (20) años, con efecto retroactivo al 1º de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al finalizar un ejercicio, siendo requisito indispensable comunicar su decisión por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses, rigiéndose el reintegro del capital, utilidades acumuladas y del ejercicio, por las condiciones fijadas en el artículo noveno. — 3º) La sociedad tendrá por objeto esencial, la representación, importación y venta de artículos en general y taller mecánico de reparaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 250.000.— m|n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Arthur E. Jones, ciento diez (110) cuotas; Carlos Horacio Jones Arenillas, cuarenta y tres (43) cuotas; Juan Guillermo Hickling, veinte (20) cuotas; Dora F. T. Olivari C. de Jones, veinte y siete (27) cuotas; Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez, diez (10) cuotas; Arturo Edwin Jones Arenillas, veinte (20) cuotas; Jorge Esteban Jones Arenillas, diez (10) cuotas; María de las Mercedes L. Jones Arenillas de (sigue al sello nacional de $ 0.10, número 940.344 H.) - (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 940.343 H.) Brown, diez (10) cuotas. Dicho capital se integra de acuerdo al inventario - balance, suscripto por separado y que forma parte de este contrato. — Por el aporte en efectivo se ingresa el 50 % en el Banco de la Nación Argentina, según boleta de depósito que se acompaña. — 5º) La sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Horacio Jones Arenillas y Arthur Edwin Jones; designados en este acto Gerentes de la misma. — El uso de la firma social se hará por cualquiera de los gerentes conjuntamente con uno de los socios. Para el endoso de cheques, será suficiente con la firma de uno de los gerentes. — 6º) Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive en el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipotecas y anticresis, sobre bienes de la sociedad, u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, y ante todas las autoridades y empleados o corporaciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — 7º) Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo objeto, aun cuando sea como comanditario. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — 8º) Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada mil (1000) pesos. — La citación a asamblea será hecha por el gerente o en su defecto por un apoderado cualquiera. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros debidamente facultados para ello. — La Asamblea de socios resolverá sobre la remoción de los gerentes y el aumento del número de los mismos, si lo creyera conveniente. — Resolverá también el nombramiento de los sustitutos, la adjudicación de las funciones internas a los socios y su remuneración. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios, a cuyo efecto unificarán las personería. En caso contrario los restantes socios tendrán opción para adquirir de aquéllos las cuotas sociales, con la proporción de las utilidades acumuladas o pérdidas en su caso, en función al tiempo, que surjan del Balance General de fin de (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 940.345 H.) - (Viene del sello nacional de $ 0.10, número 940.344 H.) ejercicio, pagándole el total en no más de doce (12) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. — 10º) Anualmente se efectuará un Balance General, siendo el primero al 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según lo dispuesto en el punto 8º, debiendo someterse a la Asamblea antes de los sesenta (60) días, a contar de la fecha de cierre del ejercicio. — 11º) Las utilidades se distribuirán en las proporciones de que a continuación se indican, previa deducción de las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, y el 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social: Arthur Edwin Jones, 32,56 %; Carlos Horacio Jones Arenillas, 22,72 %; Juan Guillermo Hickling, 12,92 %; Dora F. T. Olivari Costa de Jones, 8 %; Edith L. Jones Arenillas de Rodríguez, 5,96 %; Arturo Edwin Jones Arenillas, 11,92 %; Jorge Esteban Jones Arenillas, 2,96 % y María de las Mercedes L. Jones Arenillas de Brown, 2,96 %. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno; la Asamblea de socios podrá resolver la constitución de reservas especiales que consulten el interés de la sociedad. — 12º) Los socios Juan Guillermo Hickling, Arthur E. Jones Arenillas y Edith L. Jones Arenillas de Rodríguez, tendrán derecho a un interés del 3 %, 2½ % y 2 % respectivamente, sobre sus cuotas de capital, el que se les acreditará mensualmente. — 13º) En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — La liquidación en todos los casos será hecha por el gerente o socios, que se designen en la Asamblea. — 14º) Se llevará un libro de Actas, para asentar las deliberaciones de los socios en Asambleas, los que se reunirán cada tres meses, por lo menos. — 15º) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Arthur E. Jones. — Carlos Horacio Jones Arenillas. — Juan Guillermo Hickling. — Dora F. T. Olivari Costa de Jones. — Edith Lucía Jones Arenillas de Rodríguez. — Arturo Edwin Jones Arenillas. — Jorge Esteban Jones Arenillas. — María de las Mercedes L. Jones Arenillas de Brown.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.215-v.25 nov.

CASABIANCA Y AUSINAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de Septiembre de 1948, entre los señores don Rafael Casabianca, mayor de edad, italiano, casado, con domicilio en Avenida San Martín 4701, por una parte, y don Francisco Ausinaga, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en Avenida San Martín 4701, convienen constituir una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las dos personas mencionadas queda formalizada desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1947, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "CASABIANCA Y AUSINAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus

negocios en esta Capital. — Segunda: El objeto social es la explotación comercial del negocio de ferretería, bazar, electricidad y anexos. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años a contar desde la fecha a que se retrotrae su funcionamiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000.00 m|n.), aportado íntegramente por ambos socios en muebles, útiles y mercaderías en la proporción de sesenta mil pesos por el señor Casabianca y quince mil pesos por el señor Ausinaga, cuyo detalle y valores figuran en el inventario que se practica por separado y forma parte de esto contrato suscripto por ambos socios en esta misma fecha. El capital se divide en setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que pertenecen sesenta al señor Casabianca y quince al señor Ausinaga. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, con las facultades siguientes: el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes para obligar a la sociedad pondrán su firma personal precedida de la razón social, estándoles absolutamente prohibido usarla para comprometer a la sociedad en garantías a favor de terceros. Podrá cualquiera de ellos abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, suscribir documentos y hacer descuentos en instituciones bancarias, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial; podrán asimismo cobrar giros postales y retirar encomiendas de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de la administración. — Sexta: Al finalizar cada período comercial al 31 de Diciembre se practicará un balance general del estado de los negocios, y de los beneficios líquidos que resulten se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el resto se dividirá entre ambos socios en la proporción del 50 o|o para cada uno, debiendo soportarse en igual proporción las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato designando una persona que los represente en caso de que fuesen varios. Dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, el socio supérstite practicará un balance del estado general de los negocios a la fecha del deceso, y si en este término los herederos no le hubieran expresado su voluntad de continuar, les entregará la parte de capital y demás que les corresponda en seis cuotas semestrales iguales. — Octava: Si al vencimiento del contrato los socios no resolvieran continuar la sociedad, el que se haga cargo del giro de los negocios entregará al saliente cuanto le corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales, y si ninguno quisiera continuar entrará la sociedad en liquidación según las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre cuestiones que interesen a la sociedad será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer nombrarán tercero para caso de discordia y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio. Bajo estas nueve cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad del que se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Rafael Casabianca. Francisco Ausinaga. — Ampliando la cláusula primera se ha fijado el domicilio social en Avenida San Martín 4701.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e 20 nov.-Nº 3.166-v.25 nov.

COBAFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don José Corradini, casado, italiano, domiciliado en la calle Velazco número trescientos noventa y ocho y don Lucien Daniel Faivre-Rampant, casado, francés, con domicilio en la calle Perú doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: A partir de la fecha y por el término de dos años queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de "COBAFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Florida número setecientos treinta, pudiendo trasladarlo a otro lugar de la misma Capital y establecer sucursales o agencias dentro de o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de los negocios de importación y exportación en general, comisiones y representaciones, así como la fabricación y comercialización de los productos que importe o exporte. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden treinta a cada socio y se encuentran totalmente integradas de la siguiente manera: un mil pesos moneda legal en efectivo y el resto de cinco mil pesos nacionales es el valor asignado de común acuerdo a los muebles, útiles y mercaderías que constan detallados en el inventario y balance que declaran haber practicado y firmado de conformidad y cuyos efectos quedan transferidos a la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios señores José Corradini y Lucien Daniel Faivre-Rampant quienes quedan designados Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o alternativa. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes y que se dicten en el futuro, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas de terceros. — Quinta: Los gerentes quedan facultados para negociar en caracter personal, ejercer cualquier actividad y formar parte de otras sociedades siempre que no se trate de objetos análogos o similares a los que constituye el objeto de esta sociedad, debiendo no obstante dedicar el tiempo necesario para la buena marcha de los intereses sociales de acuerdo con el plan y distribución de trabajo que se apruebe. — Sexta: Anualmente con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare cualquiera de los socios. — De las utilidades que resulten del balance anual se apartará previas las amortizaciones y castigos que se estimen convenientes, un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, y el porcentaje que se determine para la formación de un fondo a fin de responder a las obligaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás Leyes y Decretos sobre previsión social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas pudiendo ser retirados estos beneficios después de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad, o disconformidad: si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances, serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente al Código de Comercio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir después de transcurridos tres meses de la vigencia de este contrato la disolución de la sociedad, sin que ello obligue al otro socio a liquidar los negocios pendientes. — El socio que pida la disolución deberá comunicar su decisión al otro asociado por telegrama colacionado dirigido a su domicilio real, expresando el valor que atribuye al capital social por entero. — El socio notificado dentro de los quince días siguientes podrá: optar entre: a) Adquirir las cuotas del socio que ha pedido la disolución al precio por él fijado. — b) Obligar al dimitente a que adquiera los suyos por dicho precio. — En cualquiera de esos casos el pago de las cuotas se hará de la siguiente manera: El veinte por ciento al contado, dentro de los diez días de notificada por telegrama colacionado la opción y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más un interés del cinco por ciento anual. — Si el socio notificado no formulase manifestación alguna la sociedad se disolverá. — Décima: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios Gerentes y de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Primera: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado que se incorporarán en reemplazo de éste con representación unificada. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños de la sociedad, salvo que así lo convinieren. — Décima Tercera: Los socios se reunirán periódicamente, si así lo acordaren y|o cada vez que uno de ellos lo solicite por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro, no pudiendo el mismo asociado convocar a reunión dos veces consecutivas si no media entre una y otra citación, un plazo de diez días. — Además de los libros usuales se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia - cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Bajo Las Catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Demian A. García y don Aquiles Viviani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Corradini. — L. D. Faivre-Rampant. — D. A. García. — A. Viviani. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en tres sellos de ley, números correlativos del un millón cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta, el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Faibre — a — tomadas — disolución — decisión — adquiera — manera — podrán — dirigido — Vale. — Testado: con el plan y — No Vale. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 30. — Hay un sello. — G. Pini Achaval. — Sobre raspado en la copia: manifestación — legítimos — fallecido — salvo — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.193 v.25 nov.

CARRODILLA MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Benjamín F. Nazar Anchorena, casado en segunda nupcias, domiciliado en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, don Alberto Nazar Anchorena, casado, domiciliado en la calle Callao mil ciento veinte y cinco, don Jorge Hernández, soltero y doña Alcira Hernández de Nazar Duhau, casada, ambos vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren los tres últimos citados por sus propios derechos y el primero en nombre y representación y en su carácter de Gerente con uso de la firma social de la Sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho, por los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y doña María Salud Nazar Anchorena, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la Sociedad, pasada por ante mí, con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil ochenta y ocho del protocolo correspondiente del Registro doscientos sesenta y cinco al que fuera adscripto y que también se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos cuarenta y uno vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo. — b) Con la escritura de ampliacion de capital y de incorporación como socia a la señora Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena, pasada ante mí con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio quinientos uno del protocolo correspondiente de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, c) Con la escritura de nueva ampliación de capital y admisión de nuevos socios doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, don Martín Nazar Duhau, y don Aquiles Mazzuchelli, otorgada con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro al folio ochocientos vuelto del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, las que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los estatutos vigentes en su parte pertinente dicen así: "Artículo primero: Se declara constituída, con el objeto de dedicarse a la explotaenero de mil novecientos treinta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dicarse a la explotación, producción, industrialización y el comercio vitivinícola, frutícola, agrícola, forestal y ganadero y realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades antes expresadas, a cuyo fin podrá por intermedio de sus Gerentes o representantes legales, adquirir toda clase de bienes... constituir Sociedades con otras personas o Sociedades, como así también adquirir cuotas sociales de las mismas de cualquier naturaleza que éstas fueren... abonando los aportes correspondientes o el importe de las cuotas adquiridas. — Artículo segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires .. El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de constitución. . Artículo sexto: La administración y direccion de la Sociedad, está encomendada a los socios Gerentes Benjamín F. Nazar Anchorena y Alberto Nazar Anchorena, quienes actuarán conjunta, individual o alternativamente con el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones concernientes a la Sociedad...". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituída una Sociedad que se regirá bajo la razón social y denominación de "CARRODILLA MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Callao mil ciento veinte y cinco, con Sucursal en la Ciudad de Mar del Plata. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos en general, mediante la representación en la distribución que podrá ser exclusiva o no de cualquier clase de productos, ya fueren comestibles o no, sin perjuicio de poder realizar todo otro acto comercial que los socios de común acuerdo resuelvan. — Para tales fines la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes incluso inmuebles, permutarlos, venderlos, arrendarlos, hipotecarlos ya sea en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra Institución Bancaria ya sea nacional o particular, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, para prestar dinero o tomarlo pres-

tado, ya fuere del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución mixta o particular o de particulares, para constituirse en depositaria de dinero o mercaderías, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y todos aquellos actos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, pues las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo cuarto: El término de duración del presente contrato será de treinta años a contar desde la fecha de esta escritura. — Artículo quinto: El capital social será de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientos treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, Alcira Hernandez de Nazar Duhau, ciento quince mil doscientos pesos moneda nacional, Jorge Hernández, ciento quince mil doscientos pesos moneda nacional y Alberto Nazar Anchorena, diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional. — El capital social estará representado por cuotas de cien pesos cada una, que se distribuirán entre los socios de acuerdo al aporte de cada uno de ellos. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Alberto Nazar Anchorena con la designación de Gerente General, quien tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, conforme a lo preceptuado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y durará en su cargo el término de este contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad del Gerente General el nombramiento del nuevo Gerente se designará por simple mayoría de votos por capital. — Además cada dos años en la Asamblea de socios convocada para la aprobación de balances, se designará un Subgerente que reemplazará al Gerente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. — Artículo séptimo: Para la fiscalización de esta Sociedad, actuará un Síndico que durará dos años en sus funciones, designándose para el primer período a don Ernesto Zorraquin. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un balance general para ser sometido a la aprobación de los asociados, previa notificación por carta certificada con quince días de anticipación a la convocatoria. — Las utilidades líquidas que arroje deducido el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, amortizaciones, se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento para el Gerente General, cuatro por ciento para el Síndico y el saldo de las mismas, deducidas las habilitaciones extraordinarias y demás fondos de Reserva que la Asamblea resuelva se distribuirán en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo noveno: A pedido de cualquier socio o Gerente se reunirán los asociados para resolver cualquier cuestión que se suscite, sin perjuicio de las reuniones anuales que deberán hacer a la fecha del balance general que se establece al treinta y uno de mayo. — De cualquier resolución que se tomare se labrará el acta correspondiente y las mismas serán tomadas por mayoría de votos por capital, salvo que la ley exija imperativamente otra proporción. — Artículo décimo: Cualquier cuestión que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte y si no se pusieren de acuerdo por otro único que éstos designaren y cuya decisión será inapelable. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Domingo Savignano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — A. H. de Nazar. — Benjamín F. Nazar. — Jorge Hernández. — Alberto Nazar. — Tgo.: L. Souto. — Tgo: Domingo Savignano. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasada al folio mil seiscientos cincuenta y siete del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley números correlativos del un millón quinientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Delfín Rueda" — Para el Registro Público de Comercio expido esta copia que es transcripción fiel de la escritura de referencia. — Entre líneas — Anuales.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 2.182-v.25 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA INTAL GAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 111 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los Señores Don Francisco Etchevers, argentino, de cincuenta y cuatro años, Don Antonio Puig, español de cincuenta años, y Don Evaristo Canosa, español de cincuenta y tres años, los tres de estado casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dijeron: Que entre los Señores Etchevers y Puig, tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA INTAL GAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por principales objetos la contratación y realización de instalaciones de gas, compra-venta de artefactos y útiles afines, cocinas, calefones y demás objetos indicados en el contrato privado celebrado en el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Mayo del mismo año, bajo el numero seiscientos ochenta al folio cuatrocientos sesenta y uno del Libro ocho. El capital social se fijó en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Agregaron los comparecientes que posteriormente resolvieron aumentar el capital social e incorporar a la Sociedad al Señor Evaristo Canosa, quien aportó un capital de Diez mil pesos moneda nacional y con el objeto de dejarlo así establecido, practicaron un balance general de los negocios al día treinta y uno de Marzo del corriente año, el cual arroja un saldo líquido de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de cuya cantidad corresponden al Señor Etchevers quince mil pesos y la suma de Diez mil pesos a cada uno de los Señores Puig y Canosa y cuyo activo líquido está constituído por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dineros y demás establecido en el precitado balance, una copia del cual firmado por las partes agrego a la presente. En consecuencia los Señores Etchevers y Puig, dejan sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo en unión del Señor Canosa formalizan el siguiente: Primero: Don Francisco Etchevers, Don Antonio Puig y Don Evaristo Canosa, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto contratar y realizar instalaciones de gas, compra y venta de calefones, cocinas, artefactos, útiles afines y materiales de construcción, fabricación de los mismos e importación y exportación, pudiendo realizar todos los actos comerciales inherentes a sus actividades, sin limitación alguna y además los enumerados en las cláusulas siguientes. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "Compañía Argentina Intal Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su domicilio es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo nombrar agentes o representantes en cualquier punto del país o del extranjero — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez anos a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, confirmando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Etchevers, quince mil pesos o sean Ciento cincuenta cuotas, el Señor Puig, Diez mil pesos o sean Cien cuotas, y el Señor Canosa, Diez mil pesos, equivalentes también a cien cuotas. Este capital está constituído por el saldo líquido que arroja el aludido balance y podrá ser aumentado por los socios en la proporción y forma que convengan. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios usando de la firma social dos cualesquiera de ellos indistintamente, comprendiendo el mandato de administración, además de los objetos que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder, dar en pago o prenda o de cualquier otra manera adquirir, transferir, enajenar o gravar bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos o cualquier otro derecho, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen, constituir o aceptar hipotecas u otros derechos reales en garantía de los saldos que se adeuden y cancelarlas en su oportunidad. b) Hacer depósitos de valores o dineros en el Banco Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o establecimiento oficial o particular, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos mencionados en el inciso anterior o de cualquier otro establecimiento de crédito conforme a sus Estatutos y Leyes orgánicas, o de particulares, conviniendo cantidades, plazos intereses, amortizaciones, garantías reales o personales y demás condiciones que juzguen convenientes y dar dinero en préstamo en las condiciones que pactaren. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y cualquier otro documento de crédito público o privado a la orden o al portador. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier clase, fuero o jurisdicción que sean incluso los Tribunales de Trabajo y Secretaría de Trabajo y Previsión, por sí o por medio de apoderados, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, promover o contestar demandas y acciones de cualquier naturaleza, producir pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas, cobrar, percibir, conferir poderes y revocarlos, hacer protestos y protestas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran. f) Representar a la Sociedad en todo asunto o negocio de cualquier naturaleza que sea, ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Comunales y reparticiones autárquicas, pudiendo iniciar toda clase de gestiones, proseguir en todos sus detalles la tramitación de los asuntos, hacer reclamaciones, apelar resoluciones, firmar solicitudes, manifiestos, certificados, endosos y demás documentos que requieran la atención y solución de esos asuntos y negocios. Para todos los actos y operaciones, dos socios tendrán el uso de la firma social, con las limitaciones de no comprometerla en asuntos ajenos al giro, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además un libro de Actas en el que harán constar las resoluciones que los socios adopten. Anualmente, al día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que aun a pedido de un socio se practiquen en cualquier momento De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social Se amortizarán las máquinas, muebles, instalaciones e implementos con el tanto por ciento que estimen adecuado los socios sobre el mínimo admitido por la Ley Impositiva, pudiendo crearse otras reservas para cubrir riesgos, indemnizaciones de despido o accidentes de trabajo. El remanente será distribuído en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Los socios se asignarán el sueldo mensual que la Asamblea les fije con imputación a gastos generales y estarán obligados a prestar todo el tiempo y actividad personal para el mejor éxito de la empresa — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea, cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario y anualmente dentro de los treinta días de practicado el balance general, se reunirán con el objeto de considerarlo, citando uno cualquiera de ellos con diez días de anticipación. A los efectos de la aprobación del balance cada cuota del capital dará derecho a un voto, primando la voluntad de la mayoría de capital. Para el caso de no realizarse la Asamblea en la fecha fijada, el balance se tendrá por aprobado si pasados los diez días de esa fecha no fuere objetado. — Noveno: La Sociedad se disolverá en cualquier momento por voluntad de los socios y serán liquidada por los mismos con las atribuciones que les confiere este contrato. Si alguno de ellos quisiera retirarse de la Sociedad deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Al vencimiento de este plazo se practicará un balance general y la parte del capital y utilidades que correspondan al socio saliente le será abonada en cuatro cuotas semestrales, la primera dentro de los quince días de practicado el balance. Si el retiro del socio se hiciere efectivo antes de practicarse el balance el socio que se retire no tendrá derecho a participar de la totalidad de las utilidades que desde ese momento se realicen, sino en un cuarenta por ciento de lo que por contrato le corresponda. — Décimo: Si se produjese el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces practicarán un balance general al día del deceso o de declaración de la incapacidad. La parte del capital y utilidades que correspondan al incapacitado o herederos del fallecido, serán abonadas por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales, la primera a los seis meses de producido el suceso. El representante del incapacitado o herederos, que deberán unificar la representación, no tendrán más derecho que inspeccionar los libros y verificar la exactitud del balance practicado. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, o liquidación de la Sociedad, será sometida al fallo de un arbitrador único nombrado de común acuerdo por las partes. En caso de no ponerse de acuerdo en la designación del arbitrador éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital y el fallo que se dictare deberá ser acatado e inapelable, renunciando las partes a toda intervención judicial, siempre que el laudo hubiere sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Duodécimo: Lo demás no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Así lo otorgaron y previa lectura se ratificaron firmando por ante mí y los testigos Don Gerardo Jorge Alonso y Miguel Angel Marcone, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Etchevers — Antonio Puig. — Evaristo Canosa. — Gerardo J. Alonso. — Miguel Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuarenta y cinco doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos númerados del Un millón diez mil seiscientos once, H, al Un millón diez mil seiscientos catorce, H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: confirmando, alcanzar, practicado: valen. — Honorarios Decreto Ley 30.440: $ 312. — Pastor Texo. — Hay un sello. — Buenos Aires Noviembre 15 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3151-v.25 nov.

GHINASSI & BINI
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Achille Ghinassi, mayor de edad, nacionalidad italiano, domiciliado en calle Moreno 876, escritorio 15 y Raúl Carlos Bini, mayor de edad, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Moreno 876, escritorio 15, resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "GHINASSI & BINI, S. R. L.", y que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Dicha sociedad tendrá por objeto la Importación y Exportación de materiales del país y extranjeros y la representación de firmas comerciales extranjeras y del país. — Segundo: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su iniciación es al día de la firma del presente contrato. — Tercero: El capital lo integra la suma de Diez mil pesos moneda nacional, aportados en partes iguales por ambos socios. El socio señor Achille Ghinassi aporta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el socio Raúl Carlos Bini, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre o al liquidar la presente sociedad, se formará un Balance General, distribuyendo por partes iguales tanto las ganancias como las pérdidas. Un cinco por ciento de las utilidades anuales que devengare dicha sociedad, se deducirá para la formación de un fondo de reserva legal. — Cuarto: El domicilio de dicha sociedad será calle Moreno 876, escritorio 15. — Quinto: Serán Gerentes ambos socios quienes tendrán amplias facultades para la buena marcha de la Sociedad, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de ellos. — Pero dicha firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a favor de terceros o en

operaciones ajenas a la sociedad o en operaciones de bolsas. — Sexto: Los préstamos que cualquiera de los socios efectúe a la sociedad darán un interés del 7 % anual. — Séptimo: Los socios percibirán una retribución, en base a la actividad que dediquen a la sociedad, fijado por común acuerdo y que será calculada sobre el Balance anual. Sobre esta retribución los socios pueden si lo piden retirar aportes mensuales, siempre que la marcha de la Sociedad lo permita. — Octavo: La sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso de noventa días. — En caso de fallecimiento de uno de los socios entrarán en su lugar sus herederos, siempre que el otro socio lo acepte y si no acepta se procederá a su disolución. Bajo estas cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes conforme a derecho y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobreborrado: "Anualmente. Responsabilidad". Valen. Firmado: R. C. Bini. — Achille Ghinassi. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Achille Ghinassi y Raúl C. Bini, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ghinassi & Bini" convienen las siguientes cláusulas en ampliación del contrato de fecha 28 de Setiembre de 1948. — Primera: La denominación de dicha sociedad será "Ghinassi & Bini, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 10.000". — Segunda: La presente sociedad de responsabilidad limitada, se constituye por el término de un año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia de su vencimiento que debe hacerse con una anticipación de noventa días y por parte de cualquiera de los socios. — Tercera: Quedan en consecuencia modificadas en cuanto se opongan a las presentes, las cláusulas Segunda y Octava del contrato original de fecha veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: R. C. Bini. — Achille Ghinassi. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dr. Ernesto Segovia, secretario. — Sobre raspado: Ismael V. Pereyra. Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.360-v.27 nov.

JOSE LEVY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio de la Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En Cipolletti, Departamento de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen: don José Levy, palestinense, casado, domiciliado en la calle Paso trescientos veintitrés de la Ciudad de Buenos Aires, don Manuel Carrera, argentino, casado, domiciliado en la localidad de General Roca, de este Territorio, don Carlos Ernesto Botti, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Neuquén, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, don Gregorio Raskick, argentino naturalizado, casado, domiciliado en el pueblo de Ingeniero Huergo de este Territorio y don Marcos Harus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en este pueblo, los cuatro, primeros comparecientes de tránsito, aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura número seiscientos treinta y cinco, del folio seiscientos cincuenta y nueve vuelto del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Francisco J. Pienovi, que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad el diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y nueve, al folio doscientos veintitrés, del libro Catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyeron la Sociedad denominada "JOSE LEVY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso número trescientos veintitrés, segundo piso, de la Capital Federal, pudiendo comerciar en todo el territorio del país, teniendo por objeto la Sociedad la explotación de negocios de Tiendas, roperías, zapaterías, mercerías, mueblerías y ramos generales en todo el país, siendo su capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don José Levy doscientas sesenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos, don Manuel Carrera veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, don Carlos Ernesto Botti veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos, don Gregorio Rasnik veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos y don Marcos Harus dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos, todos moneda nacional aportados en la forma expresada en el contrato social. Que la sociedad se constituyó por el término de diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anterioridad de noventa días, pudiendo el señor Levy pedir la disolución de la Sociedad en cualquier momento a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, preavisando a los otros consocios con noventa días de anterioridad por telegrama colacionado. Que el socio Marcos Harus, cede y transfiere a sus expresados otros consocios, las cuotas que posee en la Sociedad y en la siguiente proporción: a don José Levy doce cuotas de mil pesos cada una o sean doce mil pesos, a don Manuel Carrera dos cuotas de un mil pesos cada una o sean dos mil pesos, a don Carlos Ernesto Botti dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos y a don Gregorio Raskic dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos, cuyo importe total el cedente declara haberlos recibido en mercaderías de la Sociedad en una factura por separado con anterioridad a este acto y que se debitará en las cuentas particulares de cada uno de los socios en proporción a las cuotas que se hacen cargo; Que en virtud de la cesión realizada el capital de los socios cesionarios en la Sociedad es de doscientas setenta y siete cuotas, don José Levy, veintitrés cuotas, don Manuel Carrera, veintiséis cuotas, don Carlos Ernesto Botti y veinticuatro cuotas don Gregorio Rasnick o sean doscientos setenta y siete mil, veintitrés mil, veintiséis mil y veinticuatro mil pesos moneda nacional respectivamente, quienes declaran que las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en el o del expresado en la siguiente proporción: sesenta por ciento, quince por ciento, trece por ciento y doce por ciento respectivamente, quedando subsistente todas las demás convencion s establecidas en el contrato social originario y el señor Marcos Harus, agrega: Que aprueba el balance social realizado el treinta y uno de Agosto del corriente año, habiendo recibido de la Sociedad las utilidades que le corresponden en un todo de acuerdo a los asientos de los libros rubricados así como la reserva legal y todo crédito personal otorgando a la misma recibo y carta de pago y declarando que no tiene suma alguna que reclamar a la Sociedad por ningún concepto como tampoco ésta contra él como así lo manifiestan los otros comparecientes en nombre de la misma. Firmado: José Levy. — M. Carrera. — Carlos E. Botti. — Gregorio Rasnick. — Marcos Harús. — Tgo.: Benjamín Cingerle. — Tgo.: José Covian. — Escribano Fernando González Dorrego.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.249-v.26 nov.

A. CORTINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Cortina, domiciliado en Avenida San Martín mil seiscientos noventa y cinco; Arturo Cortina, domiciliado en Emilio Lamarca treinta y tres; Norberto Fazio, domiciliado en Santo Tomé cinco mil novecientos diez y Francisco Estelrich, domiciliado en Canalejas tres mil novecientos cincuenta y cinco; todos argentinos, casados y mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la razón social de "A. CORTINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta capital, actualmente con administración en Avenida San Martín mil seiscientos noventa y cinco y talleres en General César Díaz tres mil quinientos cincuenta y seis, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que puedan establecerse en lo futuro, en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa, fabricación, importación y exportación de motocargas, motocicletas, bicicletas, y toda clase de automotores, accesorios, repuestos, taller de reparaciones y anexos, y a cualquier otra actividad que en lo futuro resolvieren emprender los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios con bienes, conforme al balance que firmado por separado forma parte integrante de este contrato; en la siguiente forma: el señor Antonio Cortina: Ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos; el señor Arturo Cortina: cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; el señor Norberto Fazio: cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos y el señor Francisco Estelrich: quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional. — Cada cuota da derecho a un voto. — Cuarta: La sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "A. Cortina y Cía.", con domicilio en Avenida San Martín mil seiscientos noventa y cinco, constituída entre los señores Antonio y Arturo Cortina con fecha veinte de noviembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1.102 al folio 8 del Libro 50 de Contratos Privados, la que se declara disuelta y liquidada totalmente en este acto. — Se efectuarán las publicaciones de la ley 11.867. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma indistinta con iguales atribuciones y facultades. — Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Antonio Cortina y Arturo Cortina. — Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas por los artículos Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimosexto. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. — Octava: Los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas en concepto de sueldos y con débito a gastos generales: el señor Antonio Cortina: mil pesos; el señor Arturo Cortina: Ochocientos pesos; el señor Fazio: Ochocientos pesos y el señor Estelrich: Doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a las actividades que demande la buena marcha de la sociedad, con exclusión del señor Estelrich que por el término de un año, a contar de la fecha primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, podrá continuar trabajando como chófer de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, vencido cuyo término deberá dejar su empleo para dedicarse únicamente a la sociedad como las demás socios, en cuya circunstancia su sueldo mensual se fija desde ya en Quinientos pesos. — Décima: Los socios señores Antonio y Arturo Cortina tendrán a su cargo la administración y dirección de la sociedad conforme a lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Séptima de este contrato; el señor Fazio la dirección técnica de los talleres y fabricación, y el señor Estelrich sin ocupación fija, la que se determinará en cada caso por los socios administradores. — Décima Primera: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicarán un balance e inventario generales de los negocios. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán, en su caso, por los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Cortina el cincuenta por ciento; el señor Arturo Cortina el veinte por ciento: el señor Fazio el veinte por ciento y el señor Estelrich el diez por ciento. Previamente se habrán efectuado las deducciones para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil. Solamente podrá retirarse el cincuenta por ciento de las utilidades, destinándose el otro cincuenta por ciento para aumento de capital hasta completar la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos, pudiéndose a partir de ese entonces retirar el total de las utilidades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Antonio Cortina, la sociedad quedará disuelta ipso jure, pudiendo sus herederos o representantes designar un representante único para que los represente en la liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de los otros socios, sus herederos o representantes estarán obligados a vender las cuotas de su causante al señor Antonio Cortina, mediante el pago por éste en el acto de hasta la suma de Diez Mil Pesos en caso que su haber en la sociedad cubra esa suma y el saldo dentro de los sesenta días de la fecha del balance e inventario generales próximo posterior. Las utilidades del socio fallecido o incapacitado se computarán hasta la fecha de la entrega por el señor Cortina de los Diez mil pesos mencionados, devengando el saldo un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Se llevará un libro rubricado donde se asentarán las actas de las reuniones que realicen los socios, con las resoluciones que adopten, las que serán aprobadas por mayoría de la mitad más una de las cuotas sociales suscriptas e integradas, salvo aquellas para las que se necesite legalmente una mayoría especial. — Décima Cuarta: Por la mayoría de cuotas de capital que represente la mitad más una de las cuotas suscriptas e integradas podrá resolverse la separación total de cualesquier socio, de la sociedad, pagándosele el importe de sus cuotas y utilidades dentro de los sesenta días del balance próximo posterior. Las cuotas del socio separado se distribuirán a prorrata entre los demás socios. — Décima Quinta: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación y partición será realizada por los gerentes, con las mismas facultades enunciadas en las cláusulas Sexta y Séptima. — Décima Sexta: El socio señor Antonio Cortina, cede en arrendamiento a la sociedad por toda la duración de este contrato, las marcas y patentes "Norboo", registradas con los números Cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete y Ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y uno, por la suma de Ocho mil ciento veintiún pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Cortina. — Arturo Cortina. — N. Fazio. — Francisco Estelrich. — Sobre raspado "acto" y entrelíneas "de los sesenta días" Valen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.168-v.25 nov.

JORGE L. CUCULLU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 544. — Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jorge Luis Cucullu, que firma "Jorge L. Cucullu", casado en primeras nupcias con doña Carmen Margarita Caballero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, el Arquitecto don Carlos Héctor Rivarola, que firma "C. H. Rivarola", casado en primeras nupcias con doña Delia Glucklich Pietranera, argentino, de treinta y cinco años de edad, ambos con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, don Mario Gentili, casado en primeras nupcias con doña María Ripamonti, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, don Mario Ponzini, casado en primeras nupcias con doña Giovanna Pugliese, italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, el Doctor Julio César Bidondo, casado en primeras nupcias con doña Griselda Alicia Aguilar, abogado, paraguayo, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Maipú número quinientos cuarenta y cinco y don Vicente D'Arco, casado en primeras nupcias con doña Rosa Colonna, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Superí número dos mil novecientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades: a) La construcción de edificios por cuenta propia o de terceros o en sociedad, entre unos y otros. b) La realización de obras de pavimentación, canales, caminos y cualesquiera

otra clase de obras públicas o privadas. c) La adquisición y enajenación de inmuebles y la constitución, sobre los mismos, de toda clase de derechos reales. d) La concertación de préstamos hipotecarios con particulares o entidades oficiales, particulares o de economía mixta, incluyéndose en esta generalidad el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con subordinación a las disposiciones estatutarias o reglamentarias que los rijan y que los otorgantes ya declaran aceptar. e) La preparación de toda clase de proyectos de obra y su ulterior dirección técnica. f) La intervención como comisionistas en toda clase de operaciones sobre inmuebles. g) Y en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que de un modo directo o indirecto, tengan relación con los objetos antes enunciados o que sean consecuencia de los mismos. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "JORGE L. CUCULLU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Tres Años a contar del día de hoy y quedará automáticamente prorrogado por otros tres, si seis meses antes del cierre del último ejercicio, los socios por simple mayoría de votos, no resolvieran la liquidación. — En este supuesto los restantes socios en minoría tendrán un derecho de opción de compra del activo líquido de la sociedad, cuyo monto resultará del Balance de liquidación. Si al cierre de cualquier ejercicio, las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los otorgantes suscriben totalmente e integran en el cincuenta por ciento, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Jorge Luis Cucullu: ciento treinta cuotas; Carlos H. Rivarola: veinte cuotas; Mario Gentili: cien cuotas; Mario Ponzini; Julio César Bidondo y Vicente D'Arco: cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente administrativo y de un gerente técnico, quienes actuarán separada o indistintamente, en todos los actos de la sociedad, con la sola excepción de la firma de promesas de compra-venta de inmuebles y de escrituras públicas, en las cuales deberán actuar en forma conjunta, pudiendo hacerlo representados por poder especial. — Dispondrán en el ejercicio de sus funciones de todas las facultades inherentes al cargo, con la amplitud que determina el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y gozarán de una retribución mensual de un mil quinientos pesos cada uno. — Los otorgantes designan para el desempeño de tales cargos: al Señor Jorge L. Cucullu para Gerente Administrativo y al Arquitecto Carlos H. Rivarola, para el de Gerente Técnico. — Sexto: Todas las decisiones que se tomen con respecto de la marcha de la sociedad, aprobación de balances, remoción de gerentes y modificación de la retribución de éstos, requerirá el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Las que importen modificar el acto constitutivo en cuanto al objeto social se refiere o que impongan mayor responsabilidad a los socios requerirá, de acuerdo con el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para su validez el voto unánime de los socios. — Las restantes decisiones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos. — Todas las deliberaciones serán asentadas en un libro de actas, que llevará las firmas de los socios que hubieren intervenido en la misma, pudiendo hacerse representar por poder. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, para cuya formalización se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Las obras en ejecución serán consideradas como simple inversión y sólo se considerará su resultado económico, en el ejercicio en el que queden definitivamente concluídas; b) Los inmuebles, muebles, enseres, maquinarias y útiles se amortizarán dentro de las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. — c) Los valores, materiales y efectos susceptibles de enajenación se tomarán al valor medio de plaza de los treinta días anteriores a la fecha del Balance; d) Establecido el monto de utilidades, se destinará: I) El diez y ocho por ciento como mínimo para retribución especial de los Gerentes. — II) El diez por ciento para ser distribuído entre el personal de la sociedad, de acuerdo con el criterio de los Gerentes. — III) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — IV) El diez por ciento para la formación de un fondo de reserva especial, destinado a cubrir posibles quebrantos futuros. — V) Y el saldo restante se acreditará en la cuenta corriente de cada socio, en proporción a las cuotas que cada uno posea y a medida que las mismas estén definitiva e irrevocablemente realizadas. — Octavo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los herederos de éste, se incorporarán a la sociedad, debiendo para ello designar un único representante, el que, en ningún caso y por el término de dos años, podrá pretender se le invista con el cargo de Gerente. — Noveno: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas y condiciones dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Nicanor F. de Lis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge L. Cucullu. — Mario Ponzini. — C. H. Rivarola. — Mario Gentili. — Julio César Bidondo. — Vicente D'Arco. — A. M. López Seco. — Nicanor F. de Lis. — Hay un sello. Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de ley que llevan los números un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos treinta y dos al treinta y cuatro inclusive. — Sobre raspado: insumieran — intervenido — Vale. Firmado: Raúl H. Belsunce. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.157 v.25 nov.

"O. T. I. A." ORGANIZACION TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

. Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 562 Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Siete. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "O.T.I.A." Organización Técnica Industrial Argentina. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Francisco Héctor Angrisani, soltero, de treinta y cuatro años, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Sarandí número mil doscientos noventa y uno, don Antonio Azpiroz, soltero, de veinte y seis años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil novecientos setenta y siete, y don Bautista Bergonzo, casado, de sesenta años, nacionalizado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cevallos número novecientos seis: todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por la presente a dejarla constituída en base a los siguientes artículos: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a la técnica mecánica y eléctrica, a cuyo fin podrá adquirir, fabricar y vender toda clase de materiales, importarlos y exportarlos, efectuar instalaciones y construcciones civiles o industriales, realizando cualquier otra operación conexa con las anteriores. Esta definición es simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales. Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados desde hoy y girará bajo la razón social de "O.T.I.A." ORGANIZACION TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital actualmente en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado: parte en mercaderías e instalaciones según surge del inventario que se agrega firmado por las partes, y parte en efectivo, en la siguiente proporción: El señor Angrisani suscribe seiscientas noventa y siete cuotas o sean sesenta y nueve mil setecientos pesos en la siguiente forma: cuarenta y dos mil setecientos pesos en mercaderías y veinte y siete mil pesos en efectivo: el señor Azpiroz suscribe doscientas treinta y tres cuotas o sean veinte y tres mil trescientos pesos en esta forma: catorce mil trescientos pesos en mercaderías y nueve mil pesos en efectivo, y el señor Bergonzo suscribe setenta cuotas o sean siete mil pesos en mercaderías. Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Francisco Héctor Angrisani y Antonio Azpiroz, quienes a tal fin desempeñarán los cargos de Director Gerente el primero y de Gerente el segundo. El uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, estará a cargo indistintamente de los señores Angrisani y Azpiroz con la única limitación para este último de no utilizarla en sumas mayores a tres mil pesos moneda nacional. Comprende el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o gravamen los precios y formas de pago, tomando y dando posesiones. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos creados o a crearse y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, dando los recibos y resguardos del caso. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo y de Conciliación por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas, k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o enunciados y relacionados con la administración social. Quinto: Semestralmente al treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán balances generales de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas, considerándose el primero como provisorio y el de fin de año como de ejercicio. Dichos balances serán aprobados sino fueran observados dentro de los treinta días de practicados. Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción directa porcentual a sus aportes. Las pérdidas si las hubieren se soportarán en la misma proporción. Séptimo: el señor Angrisani percibirá como sueldo la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales y el señor Azpiroz la suma de quinientos pesos mensuales por el desempeño de sus funciones. Dichas sumas se imputarán a gastos generales. Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad escrita de todos los socios. Noveno: Los socios convienen a la fecha que el socio Director Gerente señor Angrisani desarrolle otras actividades, pero no así el señor Azpiroz que deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios de la sociedad. Décimo: Todas las decisiones y resoluciones concernientes a la marcha de los negocios sociales serán aprobadas por simple mayoría de votos, es decir que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posea. Todas las resoluciones de orden interno, como aprobación de balances y nombramiento de gerentes serán formalizados en actas que se labrarán en un libro especial de acuerdos y serán firmadas por los socios gerentes. Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, conforme a este contrato o a la ley. Para el caso de que se decidieran por el reembolso del haber, éste le será abonado en la forma que convinieren con los socios sobrevivientes. Décimo segundo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte que sostenga intereses contrarios, y en caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión será resuelta por un árbitro único de derecho que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Para todos lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don Oscar Genta Olano y don Tomás Franco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. H. Angrisani. — Antonio Azpiroz. — B. Bergonzo. Tgo.: Oscar Genta Olano. Tgo.: Tomas Franco. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y dos del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números: un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete; un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos veintinueve; un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Francisco — impugnar — k — Todo vale. — Hay un sello. Miguel T. Bertomeu. Ley Nº 12.997. Honorarios: $ 732. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.171 v.25 nov.

LA SERICA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Luis Moretti; Emo Bonacina; Aldo Bonacina, todos por sí y además el Señor Emo Bonacina en nombre y representación de su Señor Padre Don Guido Bonacina, según poder general que le fuera otorgado el quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano Don Luis S. Sanguinetti y que se transcribirá al final, declaran lo siguiente: Que con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA SERICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, en la calle Moreno mil cuatrocientos veintitrés, para dedicarse a la fabricación y venta de tejidos en general y con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional. — Que por el artículo tercero del referido contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro del mismo mes y año, bajo el número ochocientos diez y siete, al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del Libro cinco de

contratos de responsabilidad limitada, se estableció que el término de duración de la sociedad sería indeterminado. — Que posteriormente la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, interpretando el inciso segundo del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolvió que en los contratos de sociedades de esta naturaleza, debe establecerse su término y en tal virtud y siendo voluntad de los contratantes aumentar el capital social y modificar algunas de las bases del referido contrato, lo formalizan por el presente, debiendo regirse la sociedad por las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, continuará constituída entre los Señores Guido Bonacina, Luis Moretti, italianos, casados, Aldo Bonacina, argentino, soltero y Emo Bonacina, italiano, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Moreno mil cuatrocientos veintitrés, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Sérica Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en esta Capital calle Moreno mil cuatrocientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de tejidos en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en cincuenta años pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, el que es aportado por los socios en partes iguales o sea: doscientos cincuenta mil pe- — (continúa en el sello de $ 1.50 m|nal. Nº 1.661.269 H.) — (continuación del sello de $ 1.50 m|legal Nº 1.661.268 H.)— sos de la misma moneda cada uno. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos cada una, son indivisibles y no negociables y en caso de ser transferidas a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con la sola limitación en el uso de la firma de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad o en garantías a terceros. — Son facultades de los gerentes-administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo, fijándoles sueldos y retribuciones. — Esta enumeración no es taxativa ya que los socios en su carácter de gerentes administradores de la sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos en que fuere necesario poder especial. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se efectuará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea un veinticinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante treinta días, considerándose que si en dicho plazo no han sido firmados u observados en forma auténtica, quedarán definitivamente aprobados. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obli- —(continúa en el sello de $ 1.50 m|nal. Nº 1.661.270 H.) — (continuación del sello de $ 1.50 m|nal. Nº 1.661.269 H.)— gación de designar un representante único en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se plantease sobre la interpretación, aplicación del contrato presente o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Novena: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Bajo de tales conceptos queda modificado el contrato de la sociedad "La Sérica Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — El poder a que se ha hecho referencia es del tenor siguiente .... — Firmado: Luis Moretti. — Aldo Bonacina. — Emo Bonacina. — pp. Guido Bonacina, Emo Bonacina. — Sobreraspado: nombre y representación — veintitrés — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.142-v.25 nov.

QUINTRAL MINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: Don Sergio Raúl Cejas Carrasco, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rincón número ochenta y tres y don Eugenio Carreras, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída a partir de la fecha, la sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "QUINTRAL MINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Rincón número ochenta y tres. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación minera, a practicarse especialmente en la región de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, de esta República, la extracción de toda clase de minerales, su acarreo, comercialización e industrialización. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de ambos socios para realizar todos los actos y contratos relacionados con su giro y con prohibición de usarla o comprometerla en operaciones extrañas al mismo, ni menos en fianzas o garantías a favor de terceros. — A tal efecto, cualquiera de los socios podrá efectuar pagos, cobrar y percibir, dar recibos, celebrar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares, sus agencias y sucursales, librar, endosar, cobrar y descontar vales, cheques, giros, pagarés y demás documentos de cambio, hacer y retirar depósitos en dinero efectivo u otros valores, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, rescindir contratos y prorrogarlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en tres años. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios por partes iguales. — En cumplimiento de los requisitos legales, se deposita el cincuenta por ciento del capital fijado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Sexto: Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando alguno de los socios lo exija o en cumplimiento de lo requerido por las leyes de la materia. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si se produjera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar por continuar con el socio supérstite, unificando en este caso su representación ante la sociedad, en caso contrario la participación que corresponda al socio incapacitado o fallecido, le será entregada a sus herederos o a su representante, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha de terminación del balance especial que deberá practicarse. — Octavo: Como se ha fijado un término de duración de tres años, el socio que no deseare continuar en la sociedad, deberá comunicar su decisión a su consocio en forma auténtica con una anticipación de seis meses, a la fecha en que fije su retiro. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios, será dirimida y resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será acatado por las partes e inapelable. — Décimo: Se conviene expresamente que todos los permisos de cateos y manifestaciones de descubrimientos que estuvieren actualmente en gestión por cuenta particular de los contratantes, deberán ser transferidos a la sociedad que se constituye por este acto, y ser considerados como de propiedad de la misma debiendo efectuar el socio que detente tales permisos o manifestaciones, los trámites necesarios ante quien corresponda, para que éstos figuren a nombre de la Sociedad. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en testimonio de ello así la otorgan y firman, junto con los testigos don Juan Mir y Don César Rossi, ambos vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — S. R. Cejas Carrasco. — Eugenio Carreras. — Juan Mir. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: Un millón quinientos ochenta y nueve mil ochenta y uno; un millón quinientos ochenta y nueve mil ochenta y dos y el siguiente a éste, número un millón quinientos ochenta y nueve mil ochenta y tres, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.152-v.25 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada MARITIMA GRANT Y COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, Ian Colin Grant, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Pasco Colón novecientos noventa y cinco; don Sparviero Galiano Maximiliano Gobbi, casado, argentino, de cuarenta y un años, comerciante, domiciliado en la calle Brasil cuatrocientos diez; don José Oscar Gullo, casado, argentino, de treinta y ocho años, comerciante, domiciliado en la calle Los Patos tres mil cuarenta y siete; don Estanislao Dorich, casado, argentino, de treinta años, domiciliado en la calle Almirante Brown, setecientos once; don Juan Kelly, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Defensa mil quinientos sesenta y nueve, todos de este vecindario y por derecho propio y Juan Kelly, además en representación de José María Urtasun, casado, español, domiciliado en California setecientos treinta y tres, de acuerdo al mandato que se transcribirá al final, como únicos socios componentes los primeramente nombrados con el mandante, de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARITIMA GRANT Y COMPAÑIA, constituída con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por contrato privado, modificado en igual forma con fecha veintinueve de abril y quince de julio del mismo año, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio once, del libro trece, de contratos de Sociedades de responsabilidad Limitada, con motivo de retirarse de la Sociedad, el socio señor Estanislao Dorich, quien transfiere su cuota al socio señor Ian Colin Grant, y de aumentarse el capital social, resuelven modificar por el presente el contrato social en la forma que a continuación se expresa, dejando constancia el señor Estanislao Dorich, que ha recibido del señor Ian Colin Grant, la cantidad de Un Mil Pesos, importe del precio por el que le transfiere su cuota social, por cuya cantidad le otorga carta de pago y le transfiere todos los derechos y acciones que le correspondieren en la sociedad, de la que queda desvinculado, sin que le sea aplicable la prohibición que establece el artículo cuarto, del contrato social en lo que respecta a su intervención en negocios similares. El socio señor Grant, aportará además la cantidad de diez mil pesos; el socio señor Gullo, aumentará su cuota en tres mil cuatrocientos pesos, el socio señor Kelly, en tres mil trescientos pesos y el socio señor Urtasun, en tres mil trescientos pesos. El contrato social, incluídas las modificaciones indicadas, queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ian Colin Grant doscientas diez cuotas o sean veintiún mil pesos moneda nacional, representados así: Cuatro mil pesos moneda nacional, que le corresponde en la Sociedad "Talleres Argentinos de Electricidad Naval e Industrial, Gobbi y Cía.", por materiales eléctricos y maquinarias que figuran en el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y diez y siete mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, incluída la cuota cedida por el señor Dorich; S. G. M. Gobbi treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, representados: dos mil pesos moneda nacional por su participación en la nombrada Sociedad, representada por los mismos conceptos; y mil pesos en efectivo; J. O. Gullo, sesenta y cuatro cuotas o sean seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en efectivo; Juan Kelly cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos en efectivo; y J. M. Urtasun, cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos en efectivo. — Ian C. Grant. — J. O. Gullo. — S. Gobbi. — E. Dorich. — J. Kelly. — Por: J. M. Urtasun: J. Kelly. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.155-v.25 nov.

INDYCOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor J. M. Suárez Caviglia, (Secretaría del doctor Esteves), ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Juan Carlos Legarre, Argentinos, don Gualterio Pitteri, que firma "Gualtiero Pitteri", italiano, y don Alfredo Ranieri, italiano, todos de estado casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la pre-

sente en la calle Viamonte número mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe como de que los señores don Juan José Silvestre Blaquier y don Carlos Rocha Blaquier dicen: — Que en unión de los señores don Juan Carlos Legarre y don Gualterio Pitteri son únicos componentes de "INDYCOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de un millón de pesos moneda nacional, como más detalladamente resulta de la escritura de prórroga de fecha nueve de Junio del corriente año pasada ante mí al folio trescientos sesenta y cinco vuelto e inscripta bajo el número mil ciento veinte, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final. — Y los exponentes continúan diciendo: Que son propietarios de doscientas cincuenta cuotas cada uno, en total quinientas cuotas, del capital suscripto e integrado y han resuelto ceder por su valor nominal de mil pesos nacionales cada una de ellas: diez cuotas al señor don Alfredo Ranieri y las cuatrocientas noventa cuotas restantes al señor don Juan Carlos Legarre. — En consecuencia y teniendo recibido antes de ahora de manos de los cesionarios sus respectivos importes que en total suman quinientos mil pesos moneda nacional, les ceden y transfieren en la proporción aludida las cuotas de su capital y cuanto más por ellas y en concepto de utilidades les corresponda, desligándose así de la sociedad en todo alcance y concepto. — A mérito de la cesión operada los comparecientes señores don Juan Carlos Legarre, don Gualterio Pitteri y don Alfredo Ranieri, que son únicos interesados en la sociedad, resuelven: — a) Que será Gerente General, administrador y responsable el señor don Alfredo Ranieri y Gerentes los señores don Juan Carlos Legarre y don Gualterio Pitteri. — b) Que las atribuciones de los Gerentes serán las mismas especificadas en el contrato de origen, con la salvedad que el uso de la firma social en todo cuanto importe obligar a la sociedad será necesaria la concurrencia de dos cualquiera de los tres Gerentes. — c) Que toda resolución será tomada y resuelta por mayoría de capital y asentada en el libro de actas. — d) Anualmente se fijará por acta el sueldo que gozará el señor Gerente General Administrativo responsable, dándose intervención a la Dirección General Impositiva para reponer el impuesto que corresponda. — El valor asignado se imputará a gastos generales. — e) Modificar el artículo séptimo para que rija en lo sucesivo así: "Todos los primero de Junio se practicará un balance general que firmarán las partes, considerándose cumplida esa formalidad después de transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado; de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento del capital social hasta un diez por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para destinarlo conforme se resuelva a gratificaciones de empleados o especiales, y el excedente se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio. — En igual forma se soportarán las pérdidas". — Quedando subsistentes las demás bases del contrato de origen y su prórroga. — Las partes pertinentes de la escritura citada son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires... comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Enrique Baltazar Roveda, don Juan Carlos Legarre, Argentinos y don Gualterio Pitteri... Italiano, todos casados en primeras nupcias, domiciliados... en la calle Viamonte mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación y firma social de "Indycomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de un millón de pesos y con un plazo que venció el... treinta y uno de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Gualterio Pitteri y don Juan Carlos Legarre mantener la existencia de la sociedad, la prorrogan por un nuevo período de diez años... El señor don Enrique Baltazar Roveda, declara que con anterioridad a este acto la sociedad saldó su cuenta capital y personal. — Y los demás comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de mantener el capital social en un millón de pesos... las doscientas cuotas de un mil pesos nacionales que pertenecían al señor don Enrique Baltazar Roveda las toman en partes iguales los cuatro socios restantes que continúan con la sociedad... quedando en consecuencia el capital social de un millón de pesos... aportado por los socios en partes iguales. — Al prorrogar así la sociedad por el plazo indicado de diez años, mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato de origen, con la sola modificación que... la sede social será en la calle Viamonte mil ciento treinta y uno... En los términos precedentes queda prorrogada Indycomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada por los cuatro socios que la continúan y con la vigencia de todas sus bases... Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — E. B. Roveda. — J. C. Legarre. — Gualtiero Pitteri. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini". — Es conforme con las partes pertinentes de su transcripción, doy fe. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Juan Caprile y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Juan J. Blaquier. Carlos Rocha Blaquier. J. C. Legarre. Gualtiero Pitteri. Alfredo Ranieri. Tgo.: Juan Caprile. Tgo.: A. André. Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., números: un millón seiscientos diez mil ciento noventa y seis; un millón seiscientos diez mil ciento noventa y siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: administrativo — vale. — Honorarios pesos tres mil ciento treinta y dos m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Rodolfo Buttini. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.261-v.26 nov.

PEGORARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Pegoraro, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad; José Domingo Pegoraro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, que firma José D. Pegoraro y Carlos Roberto Pegoraro, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, que firma Carlos Pegoraro; hábiles para contratar y todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Sarandí número ochocientos cuarenta y seis, han resuelto dejar constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes y por las siguientes cláusulas concordantes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PEGORARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la calle Sarandí números ochocientos cuarenta y seis al ochocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y será continuadora de la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos" que se declara disuelta de conformidad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha le dan efecto retroactivo, prorrogables indefinidamente por períodos de cinco años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta, mediante telegrama colacionado, su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de seis meses a cada vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios y desarrollando las actividades de su antecesora, la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos", y se dedicará en consecuencia a trabajos de Tipografía, Litografía e Impresos en general. — Cuarta: El socio señor Carlos Roberto Pegoraro deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales, estándole expresamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad, salvo fehaciente autorización de sus socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel Pegoraro, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; José Domingo Pegoraro, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal y Carlos Roberto Pegoraro, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Los socios aportan todos los bienes mencionados en el Balance General que se acompaña, formulado el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que en prueba de conformidad lo firman los socios por separado y forma parte integrante del presente contrato. El total de dichos bienes corresponden al patrimonio de la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos" y en él se incluyen depósitos bancarios, efectivo, máquinas, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, materiales y todos los elementos integrantes del giro del negocio en plena actividad. Los señores Angel Pegoraro y José Domingo Pegoraro efectúan sus aportes con la suma equivalente a la adjudicación de su parte social en la firma "Pegoraro Hermanos" sociedad colectiva y el señor Carlos Roberto Pegoraro integra su aporte con el importe correspondiente al crédito a su favor y a cargo de la mencionada sociedad colectiva. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Angel, José Domingo y Carlos Roberto Pegoraro, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, individual e indistintamente, con las más amplias facultades y sin limitación, para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole en representación de la sociedad. No podrán obligar a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en negocios, operaciones o garantías a terceros, que fueren ajenos o extraños a la sociedad y al objeto que persigue la misma. — Octava: Sin perjuicio de la total amplitud consagrada en la cláusula precedente, los gerentes tendrán, entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma; pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las más diversas instituciones bancarias, enunciando entre ellas el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. Sin perjuicio de la amplitud absoluta de las operaciones que puedan realizar con estas instituciones, los gerentes podrán solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Podrán intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; podrán registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; f) Nombrar y despedir factores, empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. g) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la leyenda: "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Social $ 250.000.— Socio Gerente. — Décima: El día treinta y uno de julio de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, el que sometido a la aprobación de los socios, se considerará aprobado si no fuere observado antes del día treinta del mes de octubre respectivo. La utilidad líquida que resulte del Balance General se distribuirá en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; el resto de la utilidad se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Angel Pegoraro, el treinta y cinco por ciento; José Domingo Pegoraro, el treinta y cinco por ciento y Carlos Roberto Pegoraro, el treinta por ciento. Los sueldos que se fijen los gerentes serán determinados por acta y sus importes se debitarán en la cuenta de Sueldos. En caso de que el ejercicio arroje pérdidas, las que soportarán los socios en idénca proporción que los beneficios, se imputarán las mismas a una cuenta especial que deberá cancelarse con las utilidades de posteriores ejercicios. — Undécima. — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima. — Toda duda, cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación o entre alguno o algunos de los socios y los representantes o herederos del socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de empezar a llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste o de aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y valor de cosa juzgada. El socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución del arbitrador incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en favor de la otra parte. — Décimatercera. — En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los demás socios optar: a) Por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos. b) Por el reembolso de lo que correspondiera al ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. En este caso deberá practicarse un Balance General, dentro de los treinta días de producido el hecho, como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la forma prevista en la cláusula undécima. — Décimacuarta. — El reembolso del valor de las cuotas y créditos al socio saliente o sus sucesores, se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los sesenta días de producirse el acontecimiento y el resto en partes iguales a noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días, con interés del seis por ciento anual y en efectivo, quedando sujeto a que las condiciones económicas de la sociedad en ese momento permitan abreviar o exijan prolongar los plazos establecidos. — Décimaquinta. — Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas o a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido cinco años de la fecha de este contrato. Las bases para la liquidación y partición de la sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. Décimasexta. — De común acuerdo las partes facultan al socio gerente señor José Domingo Pegoraro, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Púlico de Comercio.

Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los firmantes dan por constituída la sociedad "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este contrato, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angel Pegoraro. — José D. Pegoraro. — Carlos Pegoraro.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.227-v.26 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

OCTUBRE 28 DE 1948

282.379. — Hada argentina. Canción, música. 2 págs. Autor: Alfredo Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 octubre|948.

282.380. — Boletín del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Periódico. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de E. Ríos. Director: José Astral, Fco. C. Cavallo. Paraná (Entre Ríos), 7 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.384. — La Verdad. Periódico. Propietario: Tomás D'Onofrio. Director: Luis A. Xbardez. General Pirán (Pcia. Bs. Aires), 20 octubre|948. 250 ejemplares.

282.385. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Comisión de Fomento de Ceres. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre|948. 1.000 ej.

282.386. — Relatos camperos (del viejo Atucha). 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1948.

282.387. — Carlo Buti y sus canciones. Repertorio popular italiano de Carlo Buti, Beniamino Gigli, Tito Schipa, Ases del cancionero de Italia. 96 págs. Autores: Cesare Cesarini, Gherubini, Fragna, Bruno, Di Lazaro, Bertini y otros. Glosas de F. Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José M. Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|9|48.

282.388. — Canciones eternas de Carlos Gardel. 96 págs. (Selección de tangos y canciones). Autores: Carlos Gardel, Alfredo Lepera, Enrique S. Discépolo y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentino. 10.000 ej. Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

282.393. — H. Cámara de Diputados Provincia de Mendoza. Diario de Sesiones. Periódico. Propietario: H. Cámara de Diputados. Director: Isabelino Rodríguez. Mendoza, 29 de Agosto de 1948. 1.100 ejemplares.

282.394. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 22 de Octubre de 1948. 6.500 ejemplares.

282.396. — Mil palabras. Tango. Música. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.397. — Mil palabras. Tango. Letra. 2 págs. Autor: H. C. Di Luca. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Junio|1948.

282.398. — La Joven. Periódico. Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Noemí Goyechea. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), Septiembre de 1948. 700 ejemplares.

282.400. — Después de varios años. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fe, 7|10|948.

282.401. — Después de varios años. Tango. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Rosario de Sta. Fe, 7|10|948.

282.402. — El jinete enmascarado. Choro. Música. 2 págs. Autor: Jimmy Laiton. Editor: Neumann. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|48.

282.403. — El Ushuaiense. Periódico. Propietario y Director: Luis Baracchini. Ushuaia, 17 de Octubre de 1948. 300 ejemplares.

282.404. — La Voz de la Revolución. Periódico. Propietario y Director: Américo Argüello. Posadas (Misiones), 2 de Octubre de 1948. 600 ejemplares.

282.418. — Colección Marujita. Nº 283. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

282.419. — Colección Marujita Nº 284. 32 págs. Autores: Delia Demar, María Héctor y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|11|47.

282.420. — Colección Marujita Nº 285. 32 págs. Autores: Amaro Benin, Delia Demar y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|12|47.

282.421. — Colección Marujita Nº 286. 32 págs. Autores: Irene Marés, Héctor Carlos Granch y otros. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. As., 15|2|48.

282.422. — Colección Marujita Nº 289. 32 págs. Autores: Irene Marés, Mary Lyn y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|5|48.

282.423. — Colección Marujita Nº 288. 32 págs. Autores: Lisette, Irene Marés y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|4|948.

282.424. — Colección Marujita Nº 287. 32 págs. Autores: Delia Demar, Bernard de Ferrer y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

282.425. — Colección Marujita Nº 290. 32 págs. Autores: Gabriela Bernard de Ferrer, Lisette y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

281.300. — "Mara". Seudónimo.

e.15 nov.-Nº 6.326 v.25 nov.

29 DE OCTUBRE DE 1948

282.466. — Estudios administrativos. Organización de la Policía Municipal. Aprovisionamiento de las Reparticiones del Estado. (Catálogo General de Artículos de uso y consumo). Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal. (Deberes y Derechos, Licencias). 128 págs. Autor: César Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 530 ejemplares. Bs. Aires, 24|Setiembre|948.

282.476. — Será cierto?. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro y Pedro Feliciano Monjelos. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

282.477. — El negrito guarachero. Guaracha, rumba, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27|10|948.

282.479. — El negrito guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo Martini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 27|10|48.

282.480. — El Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.489. — Penando. Canción criolla, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|Octubre|948.

282.490. — Lo sabe el bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|Octubre|48.

282.491. — Lo sabe el bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 8|Octubre|948.

282.492. — Vivir sin tí. Canción-bolero, música. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor:: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre de 1948.

282.493. — Vivir sin tí. Canción-bolero, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre|948.

282.494. — El Método Psicoanalítico y la Doctrina Freudiana. Tomo 1ro. Exposición. Tomo 2do. Discusión. 2 tomos con 853 págs. Autor: Roland Dalbiez. Traducción del francés: Haydée Meyer. Prefacio: Henri Claude. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948.

282.495. — Las grandes tesis de la filosofía Tomista. 270 págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción del francés: Angel Lacabe. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948.

282.496. — La filosofía de San Buenaventura. 484 págs. Autor: Etienne Gilson. Traducción del francés: Esteban de Zudaire. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ej. Bs. As., 1|Agosto|948.

282.497 — Cartas a sus Ahijados. Jacques Maritain y Pieter Van Der Meer de Walcheren. 158 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Mariano Arguello. Prefacio: Jacques Maritain. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As., 24|agosto|48.

282.499 — Derecho Penal Italiano. Volúmen 1 parte 1ra. Introducción. 194 págs. Autor: Filippo Grispigni. Traducción del italiano: Isidoro De Benedetti. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1948.

282.500 — Fígaro. Periódico. Propietarios: Raúl Bruzone, Eleuterio Arnaldo Qurracariet, Jorge R. Lemiña. Director: Ernesto Niederhauser. Alte. Brown (Adrogué), Prov. de Bs. Aires, 22 de octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.501 — 1, 2, 3.... (Obra didáctica para familiarizar al niño con el concepto de la cantidad y sus signos representativos). 23 págs. Autor: L. Ceruti. Editor: Editorial Vallardi Argentina. Impresor: Antonio Vallardi. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

282.502 — Selecciones del Reader's Digest. Periódico. Propietario: The Reader's Digest Ass. Inc. Director: De Witt Wallace y Lila A. Wallace. Octubre de 1948. Tomo XVI. Nº 95. 295.567 ejemplares. Estados Unidos.

282.503 — Pampa Argentina. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre|948. 29.000 ejemplares.

282.504 — Rojinero. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 63.000 ejemplares.

282.505 — Rosalinda. Periódico: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 48.000 ejemplares.

282.507 — Rosa Eden. Vals, Música. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|948.

282.508 — Rosa Eden. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|48.

282.510 — El Tango en Broadway. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Vicente Padula, Mona Maris y otros. Compuesta de 2.470 metros. Nueva York, año 1934.

282.511 — El Día que me Quieras. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Rosita Moreno, Tito Lusiardo. Compuesta de 2.492 metros. Nueva York, año 1935.

282.512 — Cuesta Abajo. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Mona Maris, Vicente Padula. 2.070 metros. Nueva York, año 1934.

282.513 — Tango Bar. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Enrique De Rosas, Tito Lusiardo, Rosita Moreno. Compuesta de 1.870 metros. Nueva York, año 1945.

e.17 nov.-Nº 6.356-v.27 nov.

30 DE OCTUBRE DE 1948

282.530 — Hada Argentina. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Sandeglas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.531. — En el Fondo del Mar. Drama en tres actos. 52 hojas Autor: Alejandro de Stefani. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 6 de Julio de 1948.

282.532. — Aquí está María Antinea. Revista musical. 15 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.533. — Madrid en Paraná y Corrientes. Revista musical. 9 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.534. — Romería. Estampas españolas en dos partes. 34 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Eduardo Zamacois, Manuel de Góngora. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, el día 26 de Agosto de 1948.

282.535. — Ana Karenina. Obra Radiotelefónica en un prólogo y 19 capítulos. 227 hojas. Autor: León Tolstoy. Adaptación: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, el día 1º de Octubre de 1948.

282.536 — Las Horas de Una Noche. Obra radiotelefónica dividida en 20 capítulos. 250 hojas. Autor: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, desde el 31 de Agosto al 30 de Septiembre de 1948

282.538. — Guía Práctica de Bacteriología. 386 páginas. Autor: Juan Gil Mariño, Esteban D. Esqueich. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948.

282.540. — Matonkiki y sus Hermanas. 205 páginas. Autor: Elena Fortuna. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejempalres. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.544. — Lagos y Cumbres del Sud. 173 páginas. Autor: Primo Persegani. Editor: El autor. Impresor: Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

1º de JULIO DE 1948

273.161. — Juan Baltasar Maziel, El Maestrc de la Generación de Mayo. 488 páginas. Autor: Juan Probst. Editor: Instituto de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras. Impresor: Imprenta López. 1.200 ejemplares. — Capital Federal, 29 de Julio de 1946.

273.175. — Menina Amorosa. Choro. Música. 2 páginas. Autcr: Don Darry. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

e.17 nov.-Nº 6.357-v.27 nov.

2 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.552. — La Carta Económica de las Américas. 124 págs. Autor: Fernanda Pastore Goyenechea. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Llorden. 300 ejemplares. Rosario, 15 de Octubre de 1948.

282.557. — Octubre. Periódico. Propietario y Director: Héctor C. Pérez. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 23 de Octubre de 1948. 700 ejemplares.

282.561. — Sociología Política. 436 págs. Autor: Francisco Rodríguez Del Busto. Editor: El Autor. Impresor: Antonio Sánchez. 300 ejemplares. Tucumán, 1º de Agosto de 1948.

282.562. — Valsecito de antes. Vals. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.563. — Valsecito de antes. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.564. — ...Y un día más! Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.565. — ...Y un día más! Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.566. — Sinceramente. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.567. — Sinceramente. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.568. — Tu pañuelo. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.569. — Tu pañuelo. Bolero. Música.

2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.570. — Morochita. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.571. — Morochita. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.572. — Por estar contigo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.573. — Por estar contigo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.574. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.575. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.576. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Zamba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 Octubre 1948.

282.577. — Anales de los servicios odontológicos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". 103 págs. Autores: Pedro J. S. Salas - Armando L. Vatteone - Domingo E. Demarchi y otros. Editor: Los mismos autores. Impresor: Juan Pellegrini. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Agosto 948.

282.578. — Bienestar y seguridad social. Periódico. Propietario: Secretaría de Bienestar y Seguridad Social de la Prov. de Santa Fe. Director: Raúl A. Mende. Santa Fe, 6 de Octubre de 1948. 10.100 ejemplares.

282.579. — Apostolado de los enfermos. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares. F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), 30 de Setiembre de 1948. 2.300 ejemplares.

282.580. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares. F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), Octubre 948. 6.500 ej.

282.581. — Soy andaluz. Paso-doble, letra. 2 págs Autor: Carlos R. Burgos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 Mayo 1948.

282.582. — Así naciste milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Carlos R. Burgos y Conrado F. Carabelly. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

282.585. — Medio Litro. Periódico. Propietario: Jacobo Muchnik. Director: León Benarós. Buenos Aires. 1 de Noviembre de 1948. 100.000 ejemplares.

282.594. — El predicador evangélico. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante Uberto Barbieri. Buenos Aires. Octubre-Diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.600. — Yerma. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Imprenta E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 23|10|48.

282.602. — Sueño sublime. Tango. música. 2 págs. Autor: Alberto Coral. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 270 ejemplares. Bs. Aires, 8 Octubre 948.

282.605. — Creo... en la resurrección de los muertos y en la vida perdurable. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Librería Católica Acción. Impresor: Maucci & Curotto. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 Noviembre 948.

282.606. — Máquinas marinas. Libro décimo. Elementos de máquinas. División máquinas. 526 págs. Primera edición. Autor: Emilio T. Duro. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires). 30 de Agosto de 1948. Impresor: C. Garrot.

282.607. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas de vapor. Tomo II. División máquinas. 592 págs. Autor: Silvestre Valdéz. Editor: Escuela Naval Militar. Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre de 1947. Impresor: Garrot.

282.608. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas a vapor. Tomo I. (tomo 1). División máquinas. 296 págs. Autor: Silvestre Valdéz. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre 947.

282.609 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. 524 páginas. Tomo II. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 30 de agosto de 1948.

282.610 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. división máquinas. 603 págs. Tomo I. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires). 30 de agosto de 1948.

282.611 — Máquinas Marinas. Libro Segundo Calderas Navales. Atlas del Tomo 1. División máquinas. 15 láminas. Primera edición. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires). 30 agosto de 1948.

282.614 — Anuario Argentina Ilustrada. Para el Turista y Hombre de Negocios. 103 págs. Autor: Raúl Sapia Martino. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mireya. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948. 1.250 ejemplares.

282.616 — Alma, Vida y Corazón. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/9/948.

282.619 — Doña Ciriaca. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2/11/948.

282.620. — Ensueño Guaraní. Polca Paraguaya, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2 noviembre 1948.

e.18 nov.-Nº 6.393-v.29 nov.

3 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.661. — Diez Años de Cervantismo. con una crónica sobre el Seminario Cervantino de Buenos Aires. 320 páginas. Autor: Leonardo Cignoli. Palabras preliminares: Arturo Berenguer. Carísomo. Editor: La Facultad. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

282.662. — Lonjazos. (Revista hípica), Periódico, Propietario y Director: Raúl Luis Sívori. — Rosario, 30 de Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

282.663. — La Fasta. (Revista hípica). Periódico. Propietario y Director: Manuel Barragair. — Rosario, 31 de Octubre de 1948. 1 000 ejemplares.

282.664. — Polonesa Heróica. Fox-trot de la película "Canción Inolvidable". Faz A. Autor letra y música, Chopin. Faz B. Sonata. Fox-trot. Autor letra y música. Alstone, Drake, Shirl. Intérprete: Carmen Cavallaro y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.415. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.665. — Diablo de Luna. (Old Devil Moon). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Harburg, Lane. Faz B. Es Sólo una Cuestión de Opinión. (It's just a matter of opinión). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Jafre, Lampl. Intérprete: Gene Krupa y su Orquesta. Disco Odeón número 291.707. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.666. — Hora Staccato. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Dinicu, Heifetz. Faz B. Ese Tipo Sabe Tocar Piano. (Man here plays fine piano). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Bushkin, de Vries. Intérprete: Benny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.706. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.667. — Estrellita. Fox-trot de la película "Dos novias para un marino". Faz A. Autor letra y música: Ponce. Faz B. Elegía. Fox-trot. Autor letra y música: Massenet. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón 291705. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.668. — El Sendero del Bosque. (La Strada del bosco). Fox canción. Faz A. Autor letra y música: Bixio, Rusconi. Faz B. Solo en la Noche. (Soli, soli nella notte). Fox canción. Autor letra y música: Bixio. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.883. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.669. — Estrellita. Canción de la película "Dos Novias Para un Marino". Faz A. Autor letra y música: Ponce: Faz B. Amapola. Canción. Autor letra y música: Lacalle. Intérprete: Deanna Durbin con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 285.015. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.670. — A dos pasos de mi Corazón. (A deux pas de mon coeur). Vals. Faz A. Autor letra y música: Larue, López. Faz B. Lejos de tu Corazón. (Loin de ton coeur). Vals. Autor letra y música: Larue, Brahms. Intérprete: Tino Rossi con acomp. de Orquesta. Disco Odeón 292.073. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.671. — La Paloma. Tango fantasía. Faz A. Autor letra y música: Iradier. Faz B. A Media Luz. Tango fantasía. Autor letra y música: Donato. Intérprete: Marek Weber y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.709. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.672. — Noche de Amor. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Tschaikowsky. Adapt. Wortl, Austin. Faz B. Son los Dandies. Conga. Autor letra y música: M. Valdés. Intérp.: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón 291.708. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.673. — El Sombrero. Jarabe tapatio. Faz A. Autor letra y música: Partichela. Arr. Gould. Faz B. La Golondrina. Cielito Lindo. Melodías. Autor letra y música: Arr. Gould. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.599. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.682. — Los Maestros Raros. 16 páginas. Autor: Juan Carlos Nietoz. Editor: Editorial Ray. Impresor: Tall. Gráficos Ray. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.684. — Curso de Introducción a la Filosofía para el Ingreso a la Facultad de Derecho. 115 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Librería Verbum. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.

282.685. — Salta. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.686. — Gilbert. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.687. — Mapa de la Región Antártica Argentina. A escala 1: 10.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.688. — Casa de Piedra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.689. — Volcán Lanín. A escala 1.50.000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.695. — El Hombre de Chungking. 80 páginas. Extranjera. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés: P. C. Casa Vall. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. de la S. G. de P. — Barcelona. España, 1º de Diciembre de 1947. 9.000 ejemplares.

282.696. — El Regreso del Yanqui. 80 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Antonio Orts, Ramos Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. de la S. G. de P. 9.000 ejemplares. Obra extranjera. — Barcelona, España, 1º de Enero de 1948.

282.697. — Hacienda en Bancarrota. 80 páginas. Autor: Antony Parsons. Traducción del inglés: María Isabel Iglesias, Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. Soto. 9.000 ejemplares. Obra extranjera. — Barcelona, España, 15 de Noviembre de 1947.

282.698. — El Hijo de Lord Greyburn. 80 páginas. Obra extranjera. Autor: Derek Long. Traducción del inglés: Víctor Scholtz. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 1º de Noviembre de 1947.

282.699. — Fugitivo a la Fuerza. 80 páginas. Obra extranjera. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Antonio Orts Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 15 de Octubre de 1947.

282.700. — El Misterio del Coche Rojo. 80 páginas. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Mauricio Bohigas. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 1º de Octubre de 1947. Extranjera.

282.701. — El Caso del Transporte Nocturno. 80 páginas. Extranjera. Autor: Lewis Jackson. Traducción del Inglés: P. C. Casa de Vall., Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 15 de Septiembre de 1947.

282.702. — Crimen en el Cenegal. 80 páginas. Extranjera. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Antonio Orts Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 1º de Septiembre de 1947.

282.703. — Tarifa Mano de Obra Chevrolet. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Roberto Berlingieri, S. A. Impresor: F. H. Hauser. 200 ejemplares. — Capital Federal, 27 de Octubre de 1948.

282.704. — Los Hugonotes. Triunfos del Evangelio o Historia de los Sufrimientos, Luchas y Victorias de la Iglesia Evangélica de Francia. 120 páginas. Autor: Enrique Fliedner. Traducción del francés: Salvador González. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1948.

282.706 — Cerebros y Corazones. 216 páginas. Autor: Rubén Darío (hijo). Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

282.707. — Estudios de Legislación Aduanera. 350 páginas. Autores: C. Bramuglia, T. García, J. Sosa Cordero, A. Igoillo Dantiacq, C. A. Ferro. y otros. Compilaron y prologaron: Carlos A. Ferro y Ricardo L. De Ribot. Editor: Sociedad Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943.

282.708. — Servicio Comercial y Financiero del Comtelburo. Periódico. Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. 125 ejemplares.

282.717. — Anhelos de Paz. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Telesila Ofelia de la Peña de Young. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1941.

282.718. — Anhelos de Paz. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Telesila Ofelia de la Peña de Young. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1941.

282.721. — Curso de Educación del Carácter y de la Voluntad. 80 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Técnico Sud Americano. Impresor: Instituto Técnico Sud Americano. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948.

e.22 nov.-Nº 6.427-v.2 dic.

4 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.773. — Informativo Periodístico Argentino. Periódico. Propietario y director: Félix de Ugarteche. Buenos Aires, 2|Noviembre|948. 1.000 ejemplares.

282.777. — Curso práctico de edificación. 270 págs. Autor: Juan Primiano. Editor: Ediciones Construcciones Sudamericanas Impresor: Impresiones El Indio. 2.200 ejemplares. Capital Federal, 15 de Setiembre de 1948.

282.784. — Avanzando de costado. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Manuel Gavinovich y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.788. — Presidente Perón. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Sarmentero. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 17 de Octubre de 1948.

282.790. — Principios generales del derecho administrativo. La Técnica Jurídica del Derecho Público Francés. Vol. 1. 468 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés: Julio N. San Millán Almagro Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Depalma. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Noviembre|948.

282.806. — Capita. Tango para piano, música. 2 págs. Autores: Luis A. Moyano y Benito G. Toledo. Editor: Vicente Poucel. Impresor: Luis Filardi. Art. 57. 100 ejemplares. Córdoba, Junio de 1923.

282.807. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Román

Sánchez. Editor e impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 1.000 ej. Cap. Fed., 23|10|948.

282.808. — Guía Parroquial. Periódico. Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera F.C.C.A. (Prov. de Córdoba). 24 de Octubre|948. 250 ej.

282.809. — Defensa. Periódico. Propietario y director: L. Marambio Ballesteros. Goya (Corrientes), 23 de Octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.810. — La Opinión. Periódico. Propietario: Manuel C. Serrato. Director: Manuel Candelario Serrato. Rosario (Santa Fe), Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.811. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Guidon Pedro Asís. La Rioja. (Rep. Arg.), 20 de Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.817. — Mapa de Eretz Israel (Es un mapa de Israel). Palestina en colores con explicaciones en castellano. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Abraham Mibashan. Revista Eretz Israel. (Palestina). Impresor: Tall. Gráf. Bacaicoa & Cía. 7.500 ejemplares. Buenos Aires. 21 de Octubre de 1948.

282.818. — Ritmos de tierra y cielo. 109 págs. Autor: Teodora Mignone. Editor: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

282.828. — Tratado teórico y práctico de derecho diplomático y consular. Con referencias especiales a la República Argentina y a las demás Repúblicas Americanas. 2 tomos con 1.368 págs. Autor: Dr. Daniel Antokoletz. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 4|11|948.

NOVIEMBRE 4 DE 1948

282.841. — Nieve. Paso-doble. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Agustín Magaldi. Faz B. Hermosa primavera. Vals. Autor letra: anónimo. Música: Juan Caldarella. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.600. 500 ejemplares. Bs. Aires. 9 agosto|48.

282.842. — Olé tu fama. Paso-doble. Faz A. Autor música: Miguel Cetta. Faz B. Pensé una vez. Vals. Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Orquesta Característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1.613. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

282.843. — Debajo de la morera. Zamba. Faz A. Autor música: Virgilio R. Carmona. Faz B. Doña Julia. Chacarera. Autor música: José Gerez. Intérprete: José Gerez y su Conjunto Folklorico. Disco Víctor Nº 60-1.426. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

282.844. — Pra que discutir com María. Samba. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Y a mi qué... Guaracha. Autor letra: Eugenio Nobile Música: Rodrigo Martínez. Intérprete: Eugenio Nobile y su Orquesta Panamericana. Disco Víctor número 60-1.624. 500 ej. Bs. Aires, 26 julio|948.

282.845. — Que bonito es el amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fco. Enrique Werner Magionealda (Chacho Cuban). Faz B. Que será de mí. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1.626. 500 ejemplares. Bs. Aires. 26 julio|948.

282.846. — Rodríguez Peña. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Derecho viejo. Tango. Autor letra: Antonio E. Baldasari. Música: Eduardo Arolas. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1.595 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 agosto|948.

282.847. — Juramento. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Recuerdas. Bolero fox. Autor letra: Don Rudy. Música: Vicente Catton. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0022. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.849. — La rumbita candombe Rumba milonga. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Raúl Fortunato - Osvaldo Novarro. Faz B. Si tú me quisieras. Bolero. Autor letra: Héctor R. Demaltei. Música: Juan Carlos Cambon. Disco Víctor Nº 60-1.603. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 agosto|48.

282.852. — Llámame. Bolero. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Charlo. Faz B. No me apretés bailando. Fox-trot. Autor música: Feliciano Brunelli. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.601. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.853. — El boogie del pingüino. Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Luis Regis - Raúl Fortunato. Faz B. Arabia. Bolero. Autor letra: Mario Battistella. Música: Osvaldo Novarro - Raúl Fortunato. Intérprete: Hawaiian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1.604. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.854. — La muerte blanca. (La Morte Blanche). 192 págs. Autor: Paule Fougere. Traducción: Politor. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 29 de Septiembre|948.

282 856. — Asesinato en el laboratorio. (Murder Strikes an Atomic Unit). 192 págs. Autora: Teodora Du Bois. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 13 de setiembre 1948.

282.857. — La organista coqueta. (No Face to Murder). 192 págs. Autor: Edith Howie. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto 1948.

282.858. — Luz en el alma (Shristmas Holiday). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: José Luis de Izquierdo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre 1948.

282.859. — La casuarina. (The Casuarina Tree). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Carlos Cobo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 octubre 1948.

282.861. — Robin Hood. Extractado de antiguas leyendas inglesas. 286 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares, Bs. Aires, 13 setiembre 1948.

282.862. — Corazón. 286 págs. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción: Anónima. Ilustraciones: Pablo Pereira. Editor: Acme Agency. [illegible].000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1948.

282.863. — Agüita... Agüita... Al negrito. Candombe humorístico. Letra. 2 págs. Autora: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 octubre 1948.

282.864. — Agüita... Agüita... Al negrito... Candombe humorístico, música. 2 págs. Autor: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.865. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Sociedad "Renacimiento Cristiano" Ruso. Director: Alexis Stawrowsky. Buenos Aires, 30 octubre 1948. 2.000 ejemplares.

282.868. — Ilo, ba, O. Son guaracha, música. 2 págs. Autor: Faustino M. Ozan. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.869. — Ilo, ba, O. Son guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Vignola. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 11-10-1948.

Publicar nuevamente
30 JUNIO 1948

272.072. — Semiología del riñón, del bazo y de la sangre, 294 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Directores; T. Padilla - P. Cossio. Capital Federal, 29 abril|948.

5 JULIO 1948

273.502. — Glossary of English - Spanish Technical And - Agricultural Equipment Terms And Other Useful Data. 452 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Harvester Company Argentina. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 julio|948.

e.23 nov.-Nº 6.488-v.3 dic.

5 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.924. — Ranchito de mi patria. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Galíndez. Editor: el autor. Impresor: Julio Bocazzi. 300 ejemplares. Bs. As. 15-10-948.

282.925. — Revista del Centro de Químicos Industriales. Periódico. Propietario: Centro de Químicos Industriales. Director: Víctor Julio Sabatini. Bs. Aires, Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.935. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 4-11-948.

282.936. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|48.

282.937. — El agricultor moderno. 40 págs. Edición 1948. Autor: Anónimo. Editor: West India Oil Co. S. A. Petrolera Argentina. Impresor: Guillermo Kraft. 60.000 ejemplares. República Argentina, 25 noviembre de 1948.

282.940. — Anacoreta. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Mele. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 21-10-948.

282.947. — La Calle. Periódico. Propietario: Adrián Alciro Santos. Director: Amílcar Morbidelli. Avellaneda, 4 de noviembre de 1948. 3.000 ejemplares.

282.948. — Barajando. Gran tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 12 de setiembre de 1948.

282.949. — Barajando. Gran tango canción. Música. 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 12 de setiembre de 1948.

282.955. — Tiranía y demagogia. La Libre Navegación de los Ríos. Conferencia. Folleto Nº 8. 40 págs. Autor: Alfredo L. Palacios. Editor: Partido Socialista, Casa del Pueblo. Impresor: Imprenta Cervantes. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 23 octubre 1948.

282.956. — Curso de radio. Lección número 35. 6 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.957. — Curso de radio. Lección número 36. 11 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.958. — Curso de radio. Lección número 37. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.971. — El delirio del viento. Comedia dramática en tres actos. 80 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Cambours Ocampo. Ediciones Perlado. Impresor: Domingo Taladriz. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

282.974. — Orgullo. Comedia musical y coreográfica. 1 legajo. Autor: Inés Barnés. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 18 de Octubre de 1948.

282.980. — El Gremialista. Periódico. Propietario y Director: Tranquilino C. Vallini. Villa Madero, Partido de Matanza (Prov. de Buenos Aires), 18 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.981. — Notas y Recuerdos y las Flechas de Ulises. 255 págs. Autor: Martín Aldao. Editor: El Autor. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.550 ej. Capital Federal, 14 de Abril de 1948.

282.982. — Deontología Militar. La Moral Profesional en el ejército. 438 págs. Obra extranjera. Autor: Mariano Vega Maestre. Prólogo del Dr. Modrego. Editor: Ediciones Ares. Impresor: Selecciones Gráficas. 5.000 ejemplares. Madrid, España, Noviembre de 1947.

282.984. — La novia vestía de negro. 162 págs. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948.

282.985. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

Publicar nuevamente

6 DE JULIO DE 1948

273.600. — Selección de canciones españolas interpretadas por Imperio Argentina. 112 págs. Autores: Molleda, Perello, León, Quintero, Guillén, Florián Rey, Guillermo Cases y otros. Glosas por: Francisco Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires 23 de Abril de 1948.

273.646. — El embrujo del oro. 231 págs. Autor: Adolfo Costa du Rels. Editor: Viau. Impresor: B. U. Chiesino. 1.065 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

273.657. — Cruseñita. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los autores. Impresor: E.M.A.R. 1.000 ejemplares. Rosario, 7 de Marzo de 1948.

e.23 nov.-Nº 6.489 v.3 dic.

6 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.027 — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948. Más de 50.000 ejempl.

283.028 — L'Enfant Chic. Nº 5. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 60.000 ej. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948.

283.031 — Tamet. Periódico. Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET". Director: José R. Fernández Arango. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1948. 6.500 ejemplares.

283.032 — Metodología Matemática - Metodología de la Matemática Elemental. 161 págs. Edición 2da. Autores: J. Rey Pastor - P. Puig Adam. Editor: Editorial Ibero Americana. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948.

283.033 — Cosmogonia. La Hipótesis del átomo primitivo. 189 págs. Autor: G. Lemaitre. Traducción: H. Catalano. Prólogo: F. Gonseth. Editor; Ibero Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|Agosto|948.

283.034 — Energía Atómica en la Guerra y la Paz. 252 págs. Autores: Sigmund W. Leifson - Gessner G. Hawley. Traducción: Carlos E. Prelat - Lucía P. Tosi. Editor: Editorial Ibero Americana. Impresor: Tall. Graf. SEMCA. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 15|Agosto|948

283.035 — Lord Bacon. 219 págs. Autor: T. B. Macaulay. Traducción: Julián Juderías. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

283.036 — La Ciencia Natural y Matemática en la Antiguedad Clásica. 189 págs. Autor: J. L. Heiberg. Traducción del alemán: Ernesto Lustig. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.500 ej. Bs. Aires, 20|Agosto|948.

283.037 — Historia Sucinta de la Matemática. 143 págs. Autor: Gino Loria. Traducción: H. Catalano. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

283.038 — La Naturaleza de la Teoría Física. 189 págs. Autor: P. W. Bridgman. Traducción: Carlos E. Prelat. Nota preliminar: Carlos E. Prelat. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 1.000 ejemplares. Bs. As., 30-8-948.

283.039 — Lo Imaginario. Psicología fenomenológica de la imaginación. 303 págs. Autor: Jean - Paúl Sartre. Traducción: Héctor Catalano. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948.

283.040 — Mecánica Aplicada. 390 págs. Autor: Arturo Morley. Traducción: Carlos Grimberg. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Imprenta MAS. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

283.048 — Tratado Moderno de Construcción de Edificios. 756 págs. Autor: Robert Schindler. Traducción del alemán: Buenaventura Bassegoda. Edición tercera. Editor: José Montesó. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ej. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1948.

283.052 — Noche Invernal. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Furia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14-9-948.

283.053 — Gran Recetario Turmix - La Salud y el Nuevo Arte de la Cocina. 635 págs. Autor: Anónimo: Editor: Turmix - World Service - Ibáñez & Roson, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. SINNO. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6|Noviembre|48

283.054 — El Poema del Gran Tucumán. 96 págs. Autor: Pedro Marañón Etchevehere. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de Octubre de 1948.

e.24 nov.-Nº 6.492-v.4 dic.